



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**

Nilo, Cundinamarca, Junio 22 de 2026

ESTUDIOS PREVIOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. SASI-092-CENACTOLEMAIDA-2026, CUYO OBJETO ES “LA ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026”.

1. ANTECEDENTES

Una vez adelantada la consulta de las contrataciones realizadas durante los últimos cinco (5) años, se pudo establecer que la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA no ha adjudicado contratos que presenten las mismas condiciones técnicas, en consecuencia, no le permite a esta entidad tener un conocimiento previo acerca de los posibles oferentes para el presente proyecto.

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD ESTATAL CON EL MISMO OBJETO

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA como unidad centralizadora contrata y ejecuta los recursos asignados por el MINISTERIO DE DEFENSA, en cumplimiento de la misión asignada; se verifica la información de los procesos adelantados por esta entidad estatal y se evidencia que no se cuenta con antecedentes de contratos ejecutados durante las últimas vigencias, con el mismo objeto contractual y con iguales o similares características técnicas solicitadas, lo que no permite obtener información, por lo tanto no se tienen precios históricos.

1.2. ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA mediante la plataforma del SECOP II, procedió a verificar procesos para la adquisición de bienes cuyas características técnicas son iguales o similares a las del presente proceso, encontrando información de contratos adelantados por otras entidades estatales en las vigencias fiscales 2024 Y 2025 como a continuación se relacionan:

ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO	VR TOT. DEL CONTRATO	ESTADO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS	040-SASI CENACCON VENIOS-2025	ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE INTENDENCIA CON DESTINO A LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS PARA LA VIGENCIA 2025	SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE (\$ 667.449.918,08)	CELEBRADO Y ADJUDICADO
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS	040-SASI CENACCON VENIOS-2024	ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS PARA LA PRODUCCIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA EN EL BATALLÓN DE INTENDENCIA N°1 "LAS JUANAS"	DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS M/CTE (\$2.980.670.847,31)	CELEBRADO Y ADJUDICADO



ENTIDAD	MODALIDAD DE SELECCION	OBJETO	VR TOT. DEL CONTRATO	ESTADO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN, CESAR	SAM-SIP-006 2024	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL BATALLÓN DE INFANTERIA No. 14 CT. ANTONIO RICAUTER. EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN, CESAR	TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$350.000.000,00)	CELEBRADO Y ADJUDICADO
ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR	MC-367-2024	ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE CONTROL DE DELITOS POR EL EJERCITO NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$285.000.000,00)	CELEBRADO Y ADJUDICADO
ALCALDIA DE FLANDES	MÍNIMA CUANTÍA	ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA PARA EL EJERCITO NACIONAL	CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 110.000.000,00)	CELEBRADO Y ADJUDICADO
ALCALDIA MUNICIPAL DE ANDALUCIA VALLE DEL CAUCA	SASI-003-2024	INTENDENCIA CON DESTINO AL EJERCITO NACIONAL BATALLON DE ALTA MONTAÑA No 10 QUE OPERA EN LA JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE ANDALUCIA VALLE CON RECURSOS DEL FONSET DEL MUNICI	QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$565.000.000,00)	CELEBRADO Y ADJUDICADO

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Dirección de Contratación Regional y Especializada mediante Circular No. 2026496000474773 de fecha 08 de enero 2026 remite a las Centrales Administrativas y Contables, Regionales y Especializadas y Unidades Ordenadoras del Gasto el archivo Excel correspondiente al Plan Anual de Adquisiciones 2026 B y S Rec10-16, OAPF2026, PAA Inversión y Fondo Interno, donde se relaciona la asignación presupuestal de las unidades centralizadas por la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, por lo anterior se requiere contratar **“LA ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026”**. para lo cual se detalla la necesidad a continuación:

La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida tiene a su cargo la centralización administrativa de las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemaida. En desarrollo de dicha función, las apropiaciones presupuestales denominadas Partidas Especiales aprobadas mediante el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y se destinan a garantizar el funcionamiento y mantenimiento de las unidades centralizadas, permitiendo adelantar las actuaciones contractuales necesarias para la adquisición de bienes y servicios que suplan las necesidades institucionales durante la vigencia fiscal 2026.

Para el presente proceso, el recurso fue asignado con cargo al Recurso 10 – Funcionamiento, bajo el rubro presupuestal A-02-01-01-004-010 RECURSO 10 CSF EQUIPO MILITAR Y POLICIA gastos de funcionamiento destinados para la **ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026**, los cuales en pro del cumplimiento de la misión, este proceso se realizará conforme al Plan Anual de Adquisiciones 2026, asegurando el cumplimiento de la misión institucional mediante la correcta disposición de los recursos asignados.

En tal sentido, la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida adelanta el presente proceso contractual en observancia de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y la Resolución 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa Nacional modificado por la Resolución 4213 de 2023, por medio de la cual se



expide el Manual de Contratación y de Convenios para el sector defensa, y demás normas concordantes, bajo los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad.

2.1.1 JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida tiene a su cargo la centralización administrativa de las unidades acantonadas en el Fuerte Militar de Tolemaida. En desarrollo de dicha función, y de conformidad con las apropiaciones presupuestales asignadas en el Plan Anual de Adquisiciones REC 10 Vigencia 2026, le corresponde adelantar las actuaciones administrativas, presupuestales y contractuales necesarias para atender las necesidades de funcionamiento, mantenimiento y alistamiento de las unidades centralizadas durante la respectiva vigencia fiscal. En ese contexto se identificó la necesidad de contratar la adquisición de cascos prusianos sin penacho para la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá" se encuentra plenamente justificada en razón a la obligación institucional de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades protocolarias, ceremoniales y de representación militar que hacen parte esencial de la formación integral del personal de alumnos y del cumplimiento de la misión constitucional y funcional del Ejército Nacional.

La Escuela Militar de Suboficiales desarrolla de manera permanente ceremonias militares, actos conmemorativos, desfiles institucionales, ceremonias de ascenso y demás actividades de carácter protocolario que requieren la participación del personal de alumnos debidamente uniformado y presentado conforme a las disposiciones establecidas en el Reglamento RGE 4-20.1 "Reglamento de Uniformes, Insignias y Distinciones", así como en las demás normas vigentes que regulan el ceremonial militar y la presentación institucional del personal del Ejército Nacional.

Entre las actividades de mayor relevancia institucional se encuentran la conmemoración del 20 de julio, Día de la Independencia Nacional; el homenaje institucional al Sargento Inocencio Chincá el 28 de julio; y la conmemoración de la Batalla de Boyacá y celebración del Día del Ejército Nacional el 7 de agosto, entre otras ceremonias y actos protocolarios que demandan altos estándares de disciplina, marcialidad, uniformidad y representación institucional.

Para el adecuado desarrollo de estas actividades se requiere el uso obligatorio del uniforme de parada acompañado del casco prusiano sin penacho, elemento fundamental de la dotación ceremonial del personal de alumnos, cuya utilización permite mantener la uniformidad institucional, fortalecer la identidad militar y preservar las tradiciones representativas del Ejército Nacional.

El casco prusiano sin penacho se encuentra elaborado en fibra de vidrio reforzado con matt 700 y resina poliéster, cumpliendo con las características técnicas establecidas en la Especificación Técnica No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05674/INT-0 "Casco de Parada", garantizando condiciones de calidad, resistencia y durabilidad para su utilización en actividades ceremoniales y protocolarias.

Actualmente, la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá" no cuenta con cascos prusianos sin penacho en inventario.

La adquisición de los cascos prusianos sin penacho permitirá fortalecer las capacidades logísticas y operacionales de la Escuela Militar de Suboficiales, garantizando el cumplimiento de las actividades protocolarias programadas durante la vigencia, mejorando las condiciones de uniformidad y presentación del personal de alumnos y asegurando el cumplimiento de la normatividad institucional vigente en materia de ceremonial militar.

Así mismo, la contratación responde a los principios de planeación, necesidad, eficiencia y responsabilidad establecidos en el régimen de contratación estatal, toda vez que obedece a una necesidad real, actual y verificable, derivada directamente de las funciones misionales de formación militar que desarrolla la Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá".



En consecuencia, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual para la adquisición cascos prusianos sin penacho resulta indispensable y necesaria para garantizar la continuidad y adecuado desarrollo de las actividades ceremoniales y protocolarias institucionales, preservar la correcta presentación militar del personal de alumnos y fortalecer la imagen representativa del Ejército Nacional ante la comunidad y las diferentes autoridades civiles y militares del país.

así mismo, en cumplimiento del deber de planeación contractual consagrado en los artículos 25 y 26 de la Ley 80 de 1993, reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado como presupuesto esencial de la actividad contractual, se hace necesario adelantar el proceso contractual correspondiente para **LA ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026**.unidad centralizada por la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida a ejecutar en la vigencia 2026.

La Presente contratación es necesaria para ejecutar e invertir los recursos previamente planeado conforme la necesidad de la EMSUB y con base en ello, han sido asignados para suplir la necesidad que indica en el presente proceso contractual, y para que con la misma se efectúen los fines de la contratación estatal, lo cual puede evidenciarse a través del Estatuto General de la Contratación en su Artículo 3º.- De los Fines de la Contratación Estatal. El cual aduce lo siguiente: *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

En consideración a la necesidad expuesta, y en vista de la asignación de los recursos para cumplir con las diferentes actividades misionales que contribuyen a la correcta ejecución de los recursos, es indispensable adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de contratación de Selección Abreviada Subasta Inversa, cuyo objeto es la **“ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, ¿UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026”**.

En efecto, cualquier persona con capacidad de adquirir derechos y obligaciones conforme a la ley vigente, y que dentro de su objeto social cuenten con la capacidad técnica, jurídica y económica que se solicita dentro de este proceso de selección; puede resultar beneficiado de suscribir un contrato estatal, el cual es de obligatorio cumplimiento so pena de sanciones, civiles, fiscales, disciplinarias y hasta penales cuando a ello diere lugar.

2.1.2 VERIFICACIÓN DE QUE LA NECESIDAD SE ENCUENTRA PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE LA ENTIDAD

La necesidad se encuentra prevista por el Ministerio de Defensa Nacional, por cuanto la distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, fue realizada por la JEFATURA FINANCIERA Y PRESUPUESTAL DEL EJÉRCITO NACIONAL, conforme con la necesidad previamente establecida y el plan de necesidades centralizado No. 00017732 de fecha 16 de Junio de 2026; respaldado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13226 de fecha 19 de junio de 2026, por valor total de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$331.240.000,00)** recurso 10 CSF para la **“ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026”**. unidad centralizada por la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, los cuales se asignan como PRESUPUESTO OFICIAL para el presente proceso, bajo el siguiente rubro presupuestal y distribuido así:



ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-010	10 CSF	EQUIPO MILITAR Y POLICIA	EMSUB	331.240.000,00

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	Ubic
46181701	LA ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA "EQUIPO DE PARADA, CASCO PRUSIANO SIN PENACHO", RECURSO 10 GRATUIDAD EN LA MATRICULA PARA LA VIGENCIA 2026.	Junio	Junio	4 Mes (s)	Selección abreviada subasta inversa	Presupuesto de entidad nacional	331.240.000 COP	331.240.000 COP	No	NA	OFICINA DE CONTRATACION CENAC TOLEMAIDA	-

De acuerdo con lo anterior, se relaciona la necesidad objeto del presente proceso de la siguiente manera:

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	36971	CASCO DE PARADA SIN PENACHO: ELABORADO EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO CON MATT 700 Y RESINA POLIÉSTER. CARACTERÍSTICAS TECNICAS, CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05674/INT-0 CASCO DE PARADA, Y REGLAMENTO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES INSIGNIAS Y DISTINCIONES. • SISTEMA DE SUSPENSIÓN INTERNO • PADS • BARBOQUEJO DE VAQUETA CHAROLADA NEGRA • BOTONES LATERALES. • PORTA PENACHO O TORRE • BOTÓN FIJA PENACHO • BOCEL DELANTERO • BOCEL TRASERO • BASE • ESCUDO DE COLOMBIA • VIROLA • COSTURAS • ACABADO	UNIDAD	0	800	46181701	POR CREAR	1251051

IMAGEN DE REFERENCIA



ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN
1	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	El sistema de suspensión debe ser proporcional al tamaño del casco de parada, aquellas partes de suspensión que están en contacto con la piel no deben tener materiales causantes de irritación. Este está confeccionado en cuero sintético de color negro con nueve lengüetas y cada lengüeta con 4 orificios ubicados en la parte superior y uno de ellos con ojálata por donde cruza un cordón trenzado de algodón que permite ajustarlo al contorno de la cabeza la talla debe ser 57, 58, 59 o 60. Adicionalmente, lleva una tela o cinta abollonada con espuma con una dimensión de 10 mm $\pm$ 2mm, de igual manera la tela con la que esta forrada debe ser antialérgica esta cinta debe ir ubicada alrededor de la cabeza con una dimensión de 40 mm $\pm$ 1 mm de ancho para dar mayor comodidad y ajuste, asimismo respunte en los extremos con una dimensión de 6 mm $\pm$ 1 mm.
2	PADS INTERNO	Antitrauma ubicado en la parte interna superior del casco de parada para proteger la cabeza del usuario de 145 mm $\pm$ 5 mm de diámetro por 17 mm $\pm$ 2 mm de espesor con un agujero en el centro de 25 mm $\pm$ 1 mm de diámetro para facilitar la transpiración, elaborado en poliuretano de baja densidad, que permite evaporar la humedad.
3	BARBUQUEJO (EMSUB4 Y BIGUP1S).	Conformado por 2 correas en cuero charolado color negro (o negro mate) 16 de 430 mm mínimo de largo útil y 14 mm $\pm$ 1 mm de ancho, unidas por 2 pasadores elaborados con el mismo material de cuero y con un remache tubular de 7 mm $\times$ 1 mm, los cuales permiten la función corrediza para ajustarse al mentón. Las correas van fijas al casco mediante los remaches laterales una a cada lado.
4	BOTONES LATERALES	Debe ser en bronce con tornillo roscado para fijar el barbuquejo al casco de parada con dos soles laterales en bronce repujado con relieve pintados de color rojo y azul, fijados a los botones laterales. Deben tener un diámetro de 55 mm $\pm$ 3 mm. Los colores deben tener un recubrimiento o tratamiento para aumentar su durabilidad y evitar peladuras, los cuales no se desprendan con el uso del brillemetal. (Ver figura 1)
5	PORTA PENACHO O TORRE	Debe ser en bronce de 104 mm $\times$ 1 mm de largo por 60 mm $\times$ 1 mm de diámetro en el plato superior y 50 mm $\pm$ 1 mm en el inferior, con grabados circulares en los platos superior e inferior y tornillo roscado para asegurar a la base del casco de parada.
6	BOTÓN FIJA PENACHO	Elaborado en bronce de 46 mm $\times$ 1 mm de diámetro en el plato inferior con grabados circulares y tornillo roscado, para unir el penacho con el porta penacho.
7	BOCEL DELANTERO	Elaborado en bronce de 270 mm $\times$ 10 mm de largo por 19 mm $\pm$ 1 mm de ancho semiondulada para encajar en la visera delantera del casco de parada, sujeta a él, por medio de dos broches doble cabeza de color dorado
8	BOCEL TRASERO	Elaborado en bronce de 217 mm $\times$ 1 mm de largo por 19 mm $\pm$ 1 mm de ancho, ondulado dando la forma trasera del casco de parada desde la superficie hasta el borde de la visera trasera, sujeto al casco de parada por un broche doble cabeza y en el centro un remache bifurcado, soldado al bocel para una mayor fijación al casco de parada.

9	BASE	En bronce en forma de cúspide con rosca central para colocar la virola y el portal penacho o torre, fijada con 4 remaches bifurcados con gravado exterior de una estrella por cada uno de ellos.
10	ESCUDO DE COLOMBIA	Debe estar elaborado en bronce con una altura de 120 mm $\pm$ 2 mm por 130 mm $\pm$ 2 mm de ancho medida tomada del extremo de asta a asta de las banderas del escudo, gravado y repujado en alto relieve pintado con el tricolor Nacional de acuerdo con la figura 2, con dos tornillos roscados para fijación al casco de parada con sus respectivas tuercas, los cuales deben estar unidos por medio de dos puntos de soldadura al escudo con el fin de fijarlo al casco de parada. Asimismo, el escudo debe quedar centrado en el casco de parada teniendo en cuenta que debe quedar ubicado de la línea de la visera hacia arriba. Los colores deben tener un recubrimiento o tratamiento para aumentar su durabilidad y evitar peladuras, los cuales no se desprenda con el uso del brillametal. El escudo debe ser el vigente para la República de Colombia. El Escudo de la República de Colombia debe tener forma cóncava y ser una réplica exacta, proporcional al tamaño real del Escudo de la República de Colombia, debe ser en alto relieve donde sea claro y legible el texto que va dentro de la cinta "LIBERTAD Y ORDEN" así como todos los detalles que hacen parte del escudo.
11	VIROLA	Debe ser en bronce con una dimensión de 61 mm $\pm$ 1 mm de largo por 50 mm $\pm$ 1 mm de diámetro en el plato inferior repujado en punta con tornillo, roscado para fijación a la base del casco de parada con una longitud de 20 mm $\pm$ 1 mm.
12	COSTURAS	Todas las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exentos de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que el elemento, se abra o se encoja durante su uso.
13	ACABADO	El casco de parada lleva la visera inclinada de forma redonda con ribete metálico color dorado y base en metal, con rosca para colocar la virola o el porta-penacho. La visera delantera y trasera deben tener adherida en la parte interna cuero vaqueta de color negro. Los materiales usados en la fabricación de los cascos de parada deben garantizar que sus características no experimenten alteración apreciable debido al envejecimiento o las condiciones de uso a las que el casco de parada es sometido normalmente (exposición al sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, contacto con la piel y el cabello, entre otras). Las superficies interna y externa del casquete deberán ser suaves y sus bordes deberán tener un acabado suave y uniforme, sin que se observen fibras del material. Tanto la superficie interna como externa deberán estar libres de agujeros, vacíos, burbujas de delaminación, rajaduras, puntos secos, áreas sin flujo de resina y ninguna concavidad deberá ser mayor de 3 mm de diámetro y de la profundidad de una capa.

		Las uniones cosidas se deben elaborar cuidadosamente de tal manera que no se presenten bordes sueltos, desfases de la costura, torceduras, costuras dobles, abultamientos o costuras abiertas. Todas las costuras deben iniciar y terminar de manera uniforme. Las costuras de la parte superior y del borde se deben ajustar uniformemente
14	MATERIAL CASQUETE Y COMPONENTES METÁLICOS	El material empleado para la elaboración del casco de parada de parada es fibra de vidrio, reforzado con mat 700 y resina poliéster (De acuerdo con el numeral 5.2). Los botones laterales, porta penacho o torre, botón fija penacho, bocel delantero, bocel trasero, escudo de la República de Colombia y la virola deben ser elaboradas en bronce con un espesor de 0,9 mm $\pm$ 0,1 mm terminado, garantizando que sus características no experimenten alteración apreciable debido a envejecimiento o las condiciones de uso a las que el casco de parada es sometido normalmente (exposición al sol, lluvia, frio, polvo, vibraciones, contacto con la piel y el cabello, entre otras).botones laterales, porta penacho o torre, botón fija penacho, bocel delantero, bocel trasero, escudo de la República de Colombia y la virola deben ser elaboradas en bronce con un espesor de 0,9 mm $\pm$ 0,1 mm terminado, garantizando que sus características no experimenten alteración apreciable debido a envejecimiento o las condiciones de uso a las que el casco de parada es sometido normalmente (exposición al sol, lluvia, frio, polvo, vibraciones, contacto con la piel y el cabello, entre otras).
15	PADS INTERNO	Debe ser fabricado en poliuretano de baja densidad.
16	HILO	El hilo para todas las costuras debe tener núcleo en poliéster recubierto en algodón y poliéster de color verde aceituna. A menos que se especifique de otra manera, no se permite hacer ningún tipo de reparación al ensamble del casco de parada.
17	EMPAQUE	Se deben empacar en bolsas de polietileno calibre 0.3 mm y en cajas de cartón debidamente identificadas y pegadas. De manera colectiva se deben empacar 4 cajas individuales por cada caja grande (otras formas de empaque colectivo se podrán establecer en la estructuración del proceso).
18	ROTULADO	Cada casco de parada deberá ser marcada individualmente en el área de la corona interior, con la siguiente información: - Nombre de la empresa. - Nombre de la unidad. - Especificar cuidado, lavado y composición. - Número de contrato. - Código Especificación Técnica utilizada. - Código SAP. - Año de fabricación.

19	EMBALAJE	Las cajas que contienen este elemento deben tener un rótulo visible debidamente grabado con impresión de difícil borrado y etiqueta de difícil esprendimiento, el rotulado debe ser claro, legible y en cumplimiento a Las Normas Técnicas Colombianas (NTC), normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5 A1 SILOG N°5 Y A2 (vigentes) referentes a la identificación y clasificación incluyendo la siguiente información: - Datos del fabricante y/o proveedor. - Nombre del producto. - Referencia. - País de origen. - Fecha de fabricación. - Número y año del contrato. - Código de material (SAP). - Unidad de medida: Unidad (C/U). - Peso. - Recomendaciones de uso, cuidado y almacenamiento - Código Especificación Técnica aplicada.
20	GARANTÍA TÉCNICA	El contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos: 1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos durante el contrato. 2. Que ampare la especificación técnica del bien y/o servicio ofrecido 3. Que la garantía del bien y/o servicio sea por el término de ejecución. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumirlos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC TOLEMAIDA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. Nota: para los insumos la garantía será de un año (1), contado a partir del recibo a satisfacción
21	RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	La garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 48 Horas de los días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarrea las sanciones pertinentes. En caso que los bienes resulten defectuosos, el contratista debe responder dentro de las doce horas (12) siguientes, contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual. Nota No 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de

		la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.
22	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	* RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA Actualización vigente.
23	PERMISO PARA LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICITVO DE LAS FF.MMM	El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, OTORGADO POR UNA Brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción donde se encuentra inscrita la Camara de Comercio del oferente, bajo el reglamento de informes, insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE4-20.1 de acuerdo con el artículo 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fueras respectivas. Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS: 1. CASCO DE PARADA NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, el OFERENTE deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de un mes anterior a la fecha de vencimiento del permiso. NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejercito Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el artículo 19 del Decreto 180 de 1988. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejercito Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1986. Igualmente, la Entidad realizará la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgo el permiso.

24	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LABORAL Y AUSENCIA DE SANCIONES	El oferente deberá acreditar, mediante certificación expedida por la autoridad competente, que no registra sanciones, reclamaciones ni investigaciones administrativas laborales vigentes. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá: 1. Aportar certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o entidad competente, en la cual conste que la persona natural o jurídica no presenta sanciones, reclamaciones ni investigaciones laborales vigentes. 2. La certificación deberá: - Estar vigente a la fecha de presentación de la oferta (expedida con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario). - o Identificar claramente al oferente (razón social, NIT o identificación). - o Corresponder a la jurisdicción donde el oferente desarrolla su actividad principal o donde tenga su domicilio. Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente.
25	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información vigente y en firme contenida en el registro único de proponentes “rup”, en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos: a). experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el anexo 1 “datos del proceso así CODIGO DESCRIPCION 46181701: Cascos Experiencia Especifica: máximo 2 contratos cuyo objeto sea el suministro de material de intendencia o que dentro de sus elementos se evidencie el suministro de material de intendencia o similar al objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel.

2.1.3 ACUERDOS MARCO VIGENTES¹

En virtud de lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015 las Entidades Estatales de la Rama Ejecutiva del Poder Público del orden nacional, que deben aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 en sus procesos de contratación, están obligadas a usar los Acuerdos Marco de Precios vigentes para adquirir los bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que requieran para su operación y funcionamiento; de la anterior disposición normativa se deriva el deber de la Entidad de verificar los acuerdos marco suscritos por Colombia Compra Eficiente para la provisión de los elementos del objeto a contratar.

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec>

Que una vez revisada la página de Colombia Compra Eficiente, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/tvec/productos-de-la-tvec> y realizar la respectiva consulta, se pudo evidenciar que a la fecha no existe un Acuerdo suscrito que cumpla con las especificaciones técnicas objeto del presente proceso, por lo tanto, en atención a la naturaleza, cuantía y objeto, la entidad procederá a dar aplicabilidad a la Modalidad de Selección Abreviada Subasta Inversa Electrónica.

2.1.4 VERIFICACIÓN DE EXISTENCIAS EN EL SISTEMA SAP.

El área de inventarios de la Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida, al hacer la verificación de existencia en el SAP (Systems Applications Products In Data Processing), conforme con la necesidad expuesta en el presente estudio, pudo evidenciar que no tiene existencia, en atención a que es la primera vez que se a realizar la presente adquisición.

En consideración a la necesidad y justificación anteriormente descrita, se pretende con la elaboración de estos estudios y documentos previos presentar la información necesaria sobre los bienes requeridos por la entidad a todos los oferentes interesados en coadyuvar al cumplimiento de los fines del Estado. Para ello, se colocarán a su disposición a través del Portal Único de Contratación Colombia Compra Eficiente SECOP II en cumplimiento de las disposiciones legales y los principios que rigen la actividad contractual.

Justificación de la Reserva.

No existen reservas de los bienes objeto de la presente contratación para la unidad centralizada por la CENAC TOLEMAIDA a la cual se le asignó el presupuesto.

2.1.5 CÓDIGOS UNSPSC - IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS²

CODIFICACIÓN DEL SISTEMA UNSPSC (Clasificación Informativa) En cumplimiento al **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015**, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas Versión (14) en la página: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/consulta-codigo-unspsc>, por lo cual se permite señalar:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
E - PRODUCTOS DE USO FINAL	46 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	18 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	17 - PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	46181701 CASCOS

De acuerdo con lo señalado en la Circular Externa Única - CCE-EICP-MA-06 Versión 03 del 27 de diciembre de 2023, expedida por Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante, sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del Sistema de Compra Pública.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

En concordancia con el Manual de Colombia Compra Eficiente, “GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR – del 25 de septiembre de 2025”, a continuación, se establece el análisis del sector para la “**ADQUISICION**

² <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026

En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015: (...) *Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso (...).*

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso conforme a la sustentación que sobre cada aspecto que se adelante, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto del 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.

Desde el punto de vista legal: se trata de una actividad lícita que puede ser susceptible de negociación y que para su desarrollo se requiere de permisos, licencias u otras autorizaciones legales.

Desde el punto de vista comercial: se realizó la consulta en el mercado local obteniéndose como resultado que existen empresas que suministran los bienes objeto del presente proceso, dentro de las cuales se encuentran las enunciadas en el estudio de mercado cuyos antecedentes sirvieron de soporte para establecer los precios de referencia.

Desde el punto de vista técnico: las especificaciones técnicas que determinan el alcance del objeto a contratar, además de estar acorde con la necesidad descrita, son directamente proporcionales con la naturaleza de los bienes y de fácil consecución en el mercado.

Desde el punto de vista de los riesgos: La estimación y asignación de riesgos que se determinan en el presente estudio previo, son el resultado de la experiencia que la Entidad ha tenido en procesos y contratos anteriores con igual objeto y a la vez, en las posibles eventualidades que acuerdo a la modalidad de selección, a la naturaleza del objeto a contratar y a la forma de ejecución del contrato, podrían tener lugar.

Por lo tanto, se procede a establecer el contexto del proceso de contratación desde el ámbito legal, comercial, financiero, organizacional y técnico, con el fin de identificar algunos de los riesgos y determinar los requisitos habilitantes, para lo cual se plasma el siguiente análisis:

2.2.1 ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

La adquisición de cascos de gala o ceremoniales para fuerzas armadas y cuerpos de policía (conocidos como cascos prusianos o de presentación) requiere cumplir con estrictas normas técnicas institucionales. El proceso evalúa el diseño, el material y el sistema de sujeción para garantizar una presentación impecable

Especificaciones Técnicas y Materiales

Composición: Fabricados en materiales rígidos y ligeros que resistan el desgaste sin perder su apariencia estética

Acabado: Exterior pulido (tipo charol, cromo u oro), brillante y altamente resistente a rayones.

Sistema de suspensión: Incluyen tafilete de cuero o material sintético, nueve lengüetas de ajuste, y un cordón o barboqueo para fijación bajo la barbilla.

Accesorios: Suelen incorporar elementos como emblemas metálicos del cuerpo institucional, herrajes y, en algunos casos, penachos o plumeros removible



2.2.2 ASPECTOS ECONÓMICOS

Análisis de Mercado³

Según el Banco de la República La actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o sector agropecuario.
- Sector secundario o sector Industrial.
- Sector terciario o sector de servicios.



FUENTE: <https://www.abcfinanzas.com/>

Sector primario o agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

Sector secundario o industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación:

- **Industrial extractivo:** extracción minera y de petróleo.
- **Industrial de transformación:** envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

Sector terciario o de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios

³ https://enciclopedia.banrepcultural.org/index.php?title=Sectores_econ%C3%B3micos

profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresito, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.)

Las actividades económicas del país se dividen en varios sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones, **los Cascos** pertenecen al sector secundario o industrial y al sector de comercio el cual hace parte del sector terciario de la economía, la actividad económica relacionada se describe a continuación:

Dentro de las opciones que existen en el mercado para satisfacer esta necesidad encontramos empresas, dedicadas al suministro de CASCOS, las cuales se encuentran clasificados en actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso, y que puede poseer el siguiente código CIU⁴, (entre otros):

Sección G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

División: 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.

Grupo 466 Comercio al por mayor especializado de otros productos

4662 Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos

⁴ <https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>



Esta clase incluye

- El comercio al por mayor de minerales metalíferos ferrosos y no ferrosos, el comercio al por mayor de metales ferrosos y no ferrosos en formas primarias, y el comercio al por mayor de productos semiacabados de metales ferrosos y no ferrosos n.c.p., como, por ejemplo, los herrajes diferentes de los usados en la confección, comercio al por mayor de oro y otros metales preciosos

Sección G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS

División: 46 Comercio al por mayor y en comisión o por contrata, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas.

Grupo 469 Comercio al por mayor no especializado

4690 Comercio al por mayor no especializado

Esta clase incluye

- El comercio al por mayor de una variedad de productos sin ninguna especialización en particular

Balance 2025 y Perspectivas 2026⁵:

2026 año crucial para democracia, la economía, la salud y el entorno internacional

Inicia el 2026 en medio de hechos relevantes para nuestro país y el mundo. El más extraordinario es sin duda la intervención del gobierno de los Estados Unidos en Venezuela y la detención de Nicolás Maduro para su procesamiento ante la justicia norteamericana. Hecho de gran impacto en términos de política internacional, tendrá con seguridad grandes implicaciones sobre Colombia, en términos de seguridad, migración, relaciones internacionales, como en términos económicos. Si a Venezuela le va bien, a Colombia le va bien. Un buen futuro de Venezuela es quizás la más importante oportunidad para Colombia en el futuro.

El país termina el año lleno de noticias extraordinarias, con grandes implicaciones económicas. La “Emergencia Económica” decretada por el Gobierno, y los decretos que imponen nuevos impuestos a los contribuyentes por más de 16 billones de pesos, son reflejo de varias realidades: i) el Gobierno reconoce que se encuentra en una situación fiscal muy grave, ii) dentro de las soluciones consideradas por el gobierno no estuvo la reducción del gasto público, en su opinión los contribuyentes deben asumir todas las necesidades que tenga el Estado, iii) según el Comité Autónomo de la Regla Fiscal la situación puede ser significativamente más grave que los 16 billones, iv) Colombia paga los intereses más altos de los emisores con riesgos económicos equivalentes, gracias a la inmensa incertidumbre que genera el Gobierno en el mercado, incluyendo la aplicación de la “Cláusula de escape de la regla fiscal” que minó sensiblemente nuestra credibilidad entre los acreedores, v) días antes de la declaratoria de emergencia económica el Gobierno adelantó una “inusual” operación de tesorería que denota el desespero por la caja y levantó grandes preguntas entre otros acreedores, vi) la deuda pública colombiana ha aumentado más de 370 billones durante los últimos 3 años.

A lo anterior hay que sumarle la convicción que tienen la gran mayoría de los analistas constitucionales de que la “emergencia económica” y las medidas derivadas de la misma, no tienen fundamento, y por lo tanto, a pesar de las múltiples advertencias al gobierno, serán declaradas inconstitucionales en unos meses, generando gran impacto durante su presunción de constitucionalidad, y gran inestabilidad en las reglas jurídicas que afectan las actividades económicas.

⁵ https://www.andi.com.co/Uploads/Balance%202025%20y%20Perspectivas%202026%20_639056474172585923.pdf



En otro frente totalmente distinto, el Gobierno Nacional decretó un aumento salarial del 23,7%. Fue una gran sorpresa, para la mesa de concertación de políticas salariales y laborales, ya que la inflación anual acumulada hasta noviembre había sido de 5.3%, la productividad total de los factores fue determinada por el Dane en 0,91%, el crecimiento del PIB en Colombia para el 2025 se espere sea del 2.9%, se había proyectado una inflación para el 2026 ligeramente superior al 4%, y los representantes de las centrales de trabajadores habían indicado formalmente que su solicitud era de 16%. La decisión del gobierno equivale a 4.6 veces la inflación de 2025, 5.9 veces la que era la inflación proyectada, 8.1 veces el crecimiento del PIB y un 48% más de lo solicitado por los trabajadores en su escenario más optimista.

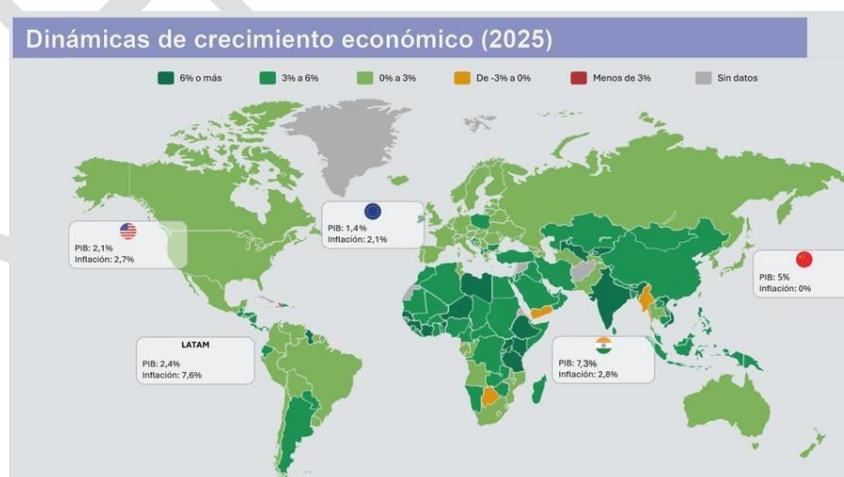
Claro que esto tendrá un efecto en ingresos para alrededor de 2 millones de personas que será importante, que el tema es que tendrá costos inmensos para muchas personas más, especialmente los más de 11.3 millones de trabajadores informales que tienen ingresos inferiores al salario mínimo, para quienes no habrá aumento salarial, pero si gran aumento en el costo de los componentes de la canasta esencial. El resultado será un gran empobrecimiento todos los afectados por la inminente inflación. Una medida populista e irresponsable, pensada solo con lógica electorera que producirá gran daño general.

De otro lado el 26 de diciembre, el Gobierno radicó ante la Registraduría el comité de recolección de firmas para convocar una Asamblea Nacional Constituyente. Se trata de un acto político. Más allá de la probabilidad que le asignemos, constituye un intento por modificar estructuralmente algunos de los pilares fundamentales del modelo social colombiano. El proyecto que dado a conocer incluye la creación de un tribunal constitucional, la modificación al mandato fundacional del Banrepública y de implementar un cambio en el modelo económico del país, que sin ser detallado habla de aumentar la participación del Estado y el mantenimiento del control de los denominados “sectores estratégicos”. Todas señales muy malas para la certidumbre y la libre economía.

Panorama mundial

Geoeconomía - Perspectivas económicas globales 2025: crecimiento, inflación y política monetaria

Según la última versión del World Economic Outlook del Fondo Monetario Internacional (enero 2026), el panorama sugiere un escenario mundial para 2025 heterogéneo en términos de crecimiento, pero no desfavorable, gracias al impulso proveniente de mercados emergentes que compensan la desaceleración de las economías más avanzadas. Tras un crecimiento mundial de 3,4% en 2024, se proyecta un crecimiento menor para 2025 (3,3%), tendencia que se mantendrá para 2026 (3,2%).



Desde el último forecast (octubre FMI) Estados Unidos logró una tregua en sus tensiones comerciales con China en noviembre y consolidó el crecimiento por encima de 2% para todo el 2025. Tal crecimiento fue impulsado por factores principales como: la resiliencia del consumo privado, el impulso derivado de la inversión pública asociada a la Ley de Infraestructura y los paquetes de reindustrialización. Aunque la inflación se ubica por debajo de 3%, todavía por encima de la meta de la Reserva Federal, la desaceleración gradual permite un entorno financiero menos restrictivo. Después de tres reducciones de la tasa de interés en el 2025 al final la tasa de interés se situó en 3,75%, moderando el gasto sensible a crédito.

La política monetaria aún actúa como ancla de la inflación, y con sectores como manufactura avanzada y tecnología contribuyendo de forma creciente a la actividad; estos sectores conservan un impulso que todavía se ve reforzado por los rezagos de políticas industriales y de transición energética adoptadas en administraciones anteriores, que, de forma indirecta, incentivaron inversiones en energías limpias y tecnologías asociadas, como el Inflation Reduction Act (IRA) y el denominado Big Beautiful Bill, proyecto que incluye políticas tributarias y de gasto.

La Zona Euro enfrenta un escenario más frágil. Con un crecimiento proyectado de apenas 1,4% y una inflación ligeramente por encima del 2%, la limitada recuperación se debe a la combinación de débil demanda interna, menor inversión privada y tensiones energéticas. Las tasas de interés del Banco Central Europeo cerraron en 2,15% y reflejan un proceso de normalización monetaria más lento que el de Estados Unidos, en parte porque el ciclo económico europeo se encuentra rezagado y con mayor sensibilidad a condiciones financieras restrictivas. La actividad se apoya en la estabilización de los precios energéticos, la recuperación gradual del consumo en países del sur de Europa y las exportaciones de bienes de capital, pero sigue expuesta a riesgos como las disrupciones geopolíticas y la desaceleración manufacturera en Alemania.

China, con un crecimiento estimado de 5%, muestra un repunte moderado apoyado en la expansión del sector manufacturero, el fortalecimiento de las exportaciones y un mayor estímulo mediante infraestructura y crédito dirigido a inversión. No obstante, hay fricciones estructurales como la debilidad del sector inmobiliario, el alto endeudamiento local y la transición hacia un modelo de crecimiento más orientado al consumo interno. La inflación, cercana a cero, refleja tanto ajustes de oferta como debilidades de demanda, lo que permite mantener tasas de interés relativamente bajas alrededor del 3%. La economía china conserva capacidad de tracción regional y global, aunque opera bajo un margen de maniobra más estrecho que en décadas anteriores.

India continúa siendo la economía grande de mayor expansión, con un crecimiento previsto de 7,3%, respaldado por una combinación de inversión pública en infraestructura, dinamismo del sector servicios, fortalecimiento del consumo urbano y reformas orientadas a productividad y digitalización. India se ha consolidado como un polo de atracción para cadenas de suministro, empresas tecnológicas y manufactura de alto valor agregado. La inflación se modera hacia el 2,2% y las tasas de interés, en torno al 5,5%, mantienen un tono prudente para evitar presiones inflacionarias adicionales sin comprometer la actividad. Esta combinación convierte a India en una de las principales fuentes de impulso para el crecimiento global en 2025.

De acuerdo con las proyecciones económicas de Fondo Monetario Internacional (FMI), en 2025 el PIB mundial se situará en 3,3%, mismo nivel registrado en 2024 (3,3%). La resiliencia de la economía mundial fue generalizada y se expresó en otros grupos de países y regiones, por ejemplo, el grupo de economías avanzadas (1,7%), las economías emergentes y en desarrollo (4,4%), Estados Unidos (2,1%) y China (5%), por mencionar algunos.

Para el 2026, se proyecta que el crecimiento de la economía mundial se mantendrá en 3,3%. El dinamismo de la economía mundial para el próximo año estará influido por un entorno desfavorable debido a una fragmentación económica, un debilitamiento del comercio internacional, conflictos bélicos, entre otros. Las economías avanzadas (1,8%), las economías emergentes y en desarrollo (4,2%) América Latina (2,2%), China (4,4%) e India (6,4%), esperan un sostenimiento en el crecimiento económico.



Estados Unidos (2,4%), se enfrentará a un entorno de mayor incertidumbre debido al manejo de la política económica, el impacto económico de los aranceles y una deuda pública que ha aumentado de manera significativa, alcanzando un nivel histórico de 38.2 billones de dólares lo que equivale al 122% del PIB.

Por su parte, Europa (1,3%), espera un crecimiento económico favorable para el 2026 debido a un mejor comportamiento en el mercado laboral lo que se traduce en un consumo privado más dinámico, mayor estabilización en la inflación, dinamismo en la economía de España e Irlanda y gasto de gobierno en países como Alemania.

Por otro lado, la inflación mundial continúa moderándose, pero de forma desigual entre regiones, lo que se traduce en efectos variados en los mercados y en el funcionamiento de las cadenas globales de valor. De igual forma, las dinámicas en materia de política monetaria indican un entorno más prudente, donde los bancos centrales mantienen posturas restrictivas y, en algunos casos, ligeramente expansivas, buscando evitar un repunte inflacionario sin comprometer el crecimiento económico. Estados Unidos avanza de forma gradual hacia tasas más bajas, condicionado por la evolución del mercado laboral y la evolución de los precios. La Zona Euro mantiene una posición cauta debido a su bajo crecimiento, mientras que varias economías emergentes han iniciado recortes de tasas para apoyar la recuperación. El panorama global resulta, así, fragmentado: la convergencia hacia condiciones financieras más flexibles será lenta y dependerá de la credibilidad y margen de maniobra de cada banco central.

La reorganización de la economía mundial no solo se expresa en las diferencias de crecimiento y condiciones monetarias, sino también en la forma como los países estructuran sus relaciones comerciales. Identificar quién es el principal socio comercial de cada nación permite entender cómo se redistribuye el poder económico, qué regiones ganan influencia y como se reconfiguran las cadenas de abastecimiento.

Durante años, el comercio global se interpretó bajo una lógica bipolar que contrastaba la influencia de Estados Unidos y China. Ese marco ya no basta para explicar la complejidad de las relaciones internacionales. El peso comercial de la Unión Europea, junto con la aparición de otros socios estratégicos como India, ha ampliado el mapa de poder económico. Actualmente, las relaciones comerciales reflejan un sistema más diverso, donde la competencia por los mercados se distribuye entre varios bloques con capacidades diferentes de atracción, regulación e integración productiva. Este cambio redefine las dependencias comerciales y abre espacio para nuevas configuraciones de influencia global.

Perspectivas económicas de América Latina

América Latina y el Caribe continúan en una senda de bajo dinamismo económico. Para el 2025, la región crecerá 2,2%. Los países que registran una proyección mayor al crecimiento de la región son: Argentina (5,0%), Panamá (4,2%), Paraguay (4,0%), Republica Dominicana (3,7%), Guatemala (3,6%), Costa Rica (3,5%), Honduras (3,2%), Nicaragua (3,1%), Perú (3,1%), Uruguay (2,8%), Colombia (2,5%), Chile (2,4%), El Salvador (2,4%) y Brasil (2,3%), en tanto que Venezuela (2,0%), Bolivia (1,5%), Ecuador (1,5%) y México (0,3%) proyectan un crecimiento económico inferior al de la región.

El comportamiento económico de América Latina se explica principalmente por el mejor ritmo de crecimiento económico de Argentina y de Ecuador, economías que pasaron de registrar tasas de crecimiento negativas en 2024 a una tasa positiva en 2025. Adicionalmente, Colombia y Paraguay, esperan una mayor aceleración de la economía atribuida a una mayor dinámica del consumo.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Crecimiento económico de América Latina y El Caribe			
Pais/región	2024	2025	2026
América Latina y el Caribe	2,3	2,2	2,3
América Latina	2,2	2,2	2,2
Argentina	-1,3	5,0	4,0
Bolivia	1,7	1,5	1,1
Brasil	3,4	2,3	2,0
Chile	2,6	2,4	2,2
Colombia	1,6	2,5	2,7
Costa Rica	4,3	3,5	3,7
Ecuador	-2,0	1,5	2,1
El Salvador	2,6	2,4	2,7
Guatemala	3,7	3,6	4,0
Honduras	3,6	3,2	3,8
México	1,4	0,3	1,0
Nicaragua	3,6	3,1	3,4
Panamá	2,9	4,2	4,6
Paraguay	4,2	4,0	4,0
Perú	3,3	3,1	2,9
República Dominicana	5,0	3,7	4,8
Uruguay	3,1	2,8	2,5
Venezuela	6,2	2,0	2,0

Fuente: CEPAL – Estudio Económico de América Latina y el Caribe, 2025.

Para el 2026, América Latina proyecta un crecimiento económico de 2,3%, siguiendo con una tendencia de bajo crecimiento. Los países que estiman crecer a tasas de crecimiento económico por encima de la región son: República Dominicana (4,8%), Panamá (4,6%), Argentina (4,0%), Paraguay (4,0%), Guatemala (4,0%), Honduras (3,8%), Costa Rica (3,7%), Nicaragua (3,4%), Perú (2,9%), Colombia (2,7%), El Salvador (2,7%), Uruguay (2,5%) y Chile (2,2%).

Por otro lado, los países que proyectan un crecimiento por debajo del promedio de América Latina son: Ecuador (2,1%), Brasil (2,0%), Venezuela (2,0%), Bolivia (1,1%) y México (1,0%).

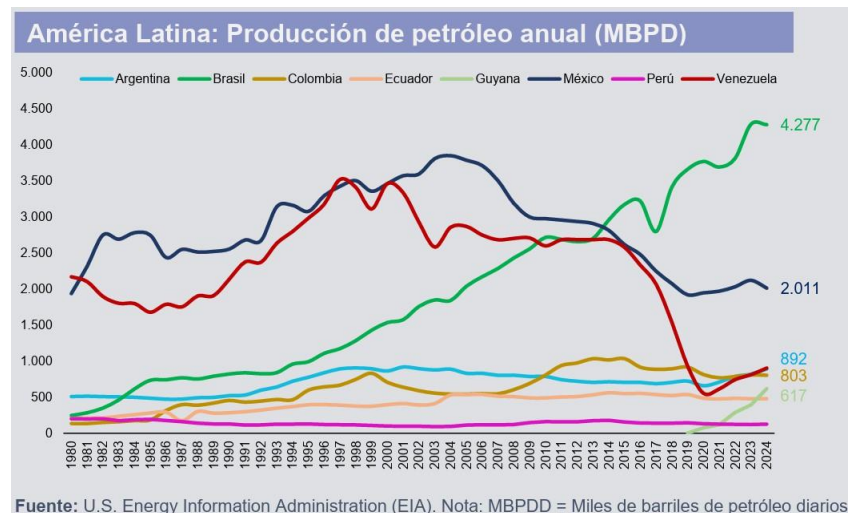
Es importante recordar que Brasil y México son las economías más grandes de Latinoamérica en términos de PIB y, por lo tanto, si estas dos economías se desaceleran, probablemente, la región continuará en una tendencia de bajo crecimiento económico. Para el caso de Brasil, la tendencia de bajo crecimiento económico se explica principalmente por una política monetaria restrictiva la cual busca controlar la inflación, bajo dinamismo económico del sector agrícola, una compleja situación fiscal y en general, una desaceleración de la economía global. En el caso de México, el bajo crecimiento económico obedece a un entorno de mucha incertidumbre por una posible renegociación del T-MEC (Tratado de Libre Comercio entre México, Estados Unidos y Canadá), es decir, es posible que las exportaciones se verán afectadas por aranceles más altos, debilitamiento del consumo privado debido a la desaceleración de la generación de empleo formal, particularmente, en el sector manufacturero, ineficiencias en el gasto público y los altos niveles de corrupción, lo que desincentiva la inversión, además, de los factores externos como la desaceleración de la economía mundial.

Teniendo en cuenta lo anterior, las perspectivas de crecimiento para América Latina son moderadas. Con un bajo crecimiento económico la región le será difícil avanzar en los temas sociales como reducir la pobreza y la desigualdad y generar oportunidades de empleo formal. También, es importante que la región avance en productividad.

Al analizar el contexto latinoamericano, conviene detenerse en el comportamiento del sector de hidrocarburos en la región. Es importante mencionar que Brasil por sus yacimientos petrolíferos en aguas profundas (Tupi y Libra) y Argentina con el yacimiento de shale oil y gas en Vaca Muerta, y recientemente Guyana, han aumentado la producción de petróleo, consolidándose como proveedores confiables de petróleo en mercados relevantes como Estados Unidos, China, España, Países Bajos, Singapur, Chile y Perú.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO





Si bien, las restricciones en el gasto público y el aumento de los ingresos tributarios debido a la recuperación de la economía han mejorado la situación fiscal, Argentina ha mantenido la prudencia fiscal.

Economía colombiana

El país enfrenta en la actualidad grandes preocupaciones en seguridad física, seguridad jurídica, seguridad energética, y en el entorno macroeconómico conservar la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Entorno macroeconómico

El 2025 fue un año marcado por la incertidumbre y volatilidad local e internacional. Lo anterior se reflejó en el comportamiento de variables macroeconómicas como la inflación, monedas, la tasa de interés y, por supuesto, en el deterioro de la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Situación fiscal

La sostenibilidad de las finanzas públicas sigue siendo uno de los principales desafíos que enfrenta la economía colombiana. El panorama fiscal está enmarcado en un deterioro sistemático de las finanzas públicas que incluye (i) sobreestimación de ingresos tributarios que imponen metas de recaudo inalcanzables, (ii) gasto primario desbordado, inflexible y sin intenciones de ajuste por parte del Gobierno; (iii) una situación de caja bastante apretada, (iv) aumento histórico del rezago presupuestal y de las vigencias expiradas, (v) incremento significativo en las devoluciones y compensaciones de impuestos de los contribuyentes, dados los altos saldos a favor por excesos de retenciones en la fuente, (vi) niveles preocupantemente elevados de deuda pública, (vii) incumplimiento de la regla fiscal en 2024 mediante un artificio contable a través de las Transacciones de Única Vez (TUV), y posteriormente en 2025 (viii) la injustificada activación de la cláusula de escape que le permite al Gobierno Nacional salirse de la trayectoria de déficits establecida por la regla fiscal, (ix) una rebaja de la calificación de riesgo para el país y, (x) aumentos significativos en el costo de financiamiento.

Presupuesto General de la Nación 2026

El Presupuesto General de la Nación (PGN) del 2026 fue presentado por un monto cercano a \$557 billones de pesos, desbalanceado nominalmente en \$26,3 billones, ya que los ingresos fiscales no logran financiar los gastos por segundo año consecutivo, donde además las necesidades de financiamiento se duplicaban, pasando de 0,7% del PIB en 2025 a 1,4% del PIB para 2026. Finalmente, el monto aprobado en octubre fue de \$546,9 billones, con una necesidad de financiamiento de 0,8% del PIB alcanzando un valor por \$16,3 billones de ingresos faltantes, motivo por el cual el

Minhacienda presentó una Ley de Financiamiento que fue negada por el Congreso en diciembre. Desde la ANDI, siempre consideramos que esta Ley de Financiamiento era inadecuada ya que, las empresas, los emprendimientos y los hogares, no están en condiciones para soportar una mayor carga tributaria y resulta inadecuado generar un obstáculo al crecimiento cuando la economía empieza a recuperarse y continúa sin lograr alcanzar su nivel potencial. Además, el país ya tiene una de las tarifas de impuesto de renta (35%), dividendos (20%) e impuesto al patrimonio (1,5%) más altas de la región y de la OCDE. Una presión tributaria mayor ciertamente es un mensaje negativo a la inversión local y extranjera.

Siendo así, el Gobierno Nacional está obligado a aplazar o recortar gastos por este monto para 2026, así como ocurrió en 2025. Partiendo del PGN 2025 que incluye el aplazamiento (\$511 billones) y tomando como base el monto presentado al Congreso de la República, el crecimiento nominal del PGN 2026 podía ser del 9%. Además, con una inflación esperada de 3,2% para 2026, el crecimiento real del PGN 2026 presentado estaba en 5,7%, cerca de 1,2 p.p más alto que el promedio histórico 2004-2025 (4,5%). En otras palabras, para ese momento, considerábamos que el crecimiento del PGN previsto para el 2026 no arrojaba el mensaje de austeridad fiscal que esperábamos encontrar. En concreto, se comprometía a que el PGN 2026 era “el inicio de una senda de ajuste fiscal, ordenado, sostenible y creíble” y donde su crecimiento no estaría por encima de la inflación, situación que claramente no ocurrió.

Con el monto aprobado, el PGN 2026 tendría un crecimiento del 7% frente al PGN 2025 con aplazamiento. En términos reales, el crecimiento es de 3,7%. Hay que tener en cuenta que, además, el Gobierno Nacional tendrá un rezago de cerca de 44 billones de pesos por lo que el monto a ejecutar estaría en 591,4 billones de pesos, situación que comprometería, de nuevo, la caja para el 2026 en especial en el último trimestre.



Con el PGN aprobado el crecimiento acumulado en términos reales sería 45,1% frente a un 19,5% del PIB. Es evidente entonces la brecha entre el crecimiento de los gastos del Gobierno y los ingresos que la economía puede generar. Si el PGN hubiese tenido el mismo crecimiento real de la economía en el mismo periodo de tiempo, el monto debería ser alrededor de \$436 billones de pesos, es decir, \$93,53 billones menos que el actualmente presentado.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Al analizar las fuentes del financiamiento, el Presupuesto Nacional (PGN sin Establecimientos Públicos) se financia especialmente con ingresos corrientes por \$303,1 billones (54,4%), con recursos de capital por \$176,2 billones (31,6%), fondos especiales por \$17,5 billones (3,1%) y contribuciones parafiscales por \$4,3 billones (0,8%). Para un total de 501,1 billones de pesos. Por tipo de gastos, el 65,7% corresponde a funcionamiento (\$359,3 billones), el 18,7% al servicio de la deuda (\$102,4 billones) y el 15,6% a inversión (\$85,2 billones) para un total de \$546,9 billones. El gasto de funcionamiento crece 9,1% y los recursos destinados a inversión crecen 1,5% frente al PGN del año anterior. Por su parte, el servicio de la deuda disminuye -9,0%. Desde el 2019 hasta 2026, en términos reales, el gasto de funcionamiento ha crecido 52,3% (\$119,6 billones de pesos). Dentro de estos, se destaca el crecimiento de rubros como el de transferencias (59,5%) y el de gastos de personal (40,2%).

Concepto	2025	2026	Var %	Part. % 2025	Part. % 2026	% del PIB 2025	% del PIB 2026
TOTAL INGRESOS PGN	513.846	530.690	3,3	97,7%	97,0%	28,3	27,5
Ingresos del Presupuesto Nacional	483.728	501.062	3,6	92,0%	91,6%	26,6	26,0
Ingresos Corrientes	305.778	303.127	-0,9	58,1%	55,4%	16,8	15,7
Recursos de Capital	155.799	176.189	13,1	29,6%	32,2%	8,6	9,1
Fondos Especiales	18.119	17.483	-3,5	3,4%	3,2%	1,0	0,9
Contribuciones Parafiscales	4.032	4.263	5,7	0,8%	0,8%	0,2	0,2
Impuestos Catatumbo	2.768			0,5%		0,2	0,0
Ingresos Establecimientos Públicos	27.350	29.628	8,3	5,2%	5,4%	1,5	1,5
TOTAL GASTOS PGN	525.847	546.975	4,0	100,0%	100,0%	29,0	28,3
Funcionamiento	329.276	359.315	9,1	62,6%	65,7%	18,1	18,6
Servicio de la deuda	112.605	102.450	-9,0	21,4%	18,7%	6,2	5,3
Inversión	83.966	85.210	1,5	16,0%	15,6%	4,6	4,4
TOTAL GASTOS SIN DEUDA	413.242	444.525	7,6	78,6%	81,3%	22,8	23,0
Falta por financiar	-12.001	-16.285		2,3%	3,1%	0,7%	0,8%

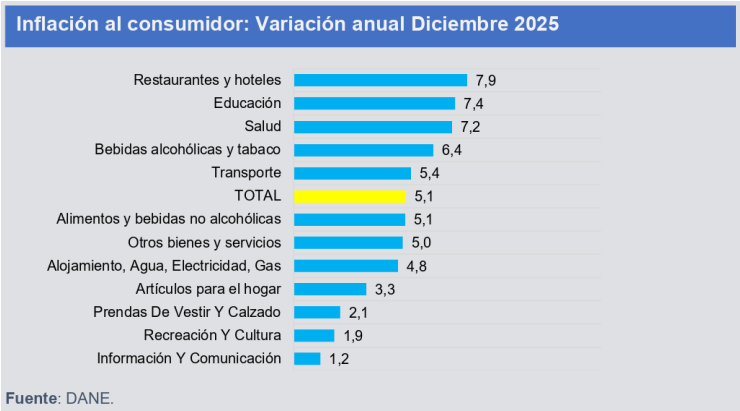
Fuente: Ministerio de Hacienda y Crédito Público

Con respecto al servicio de la deuda, esta pasa de \$112,6 billones en 2025 a \$102,5 billones para 2026, es decir, una reducción del 9%. Esta variación negativa se debe a una disminución del 46,6% en el rubro destinado a amortización, que pasa de \$50,8 billones de pesos en 2025 a \$27,6 billones para la vigencia 2026. No obstante, el pago de intereses crece 19,1%, al pasar de \$59,4 billones a \$70,8 billones.

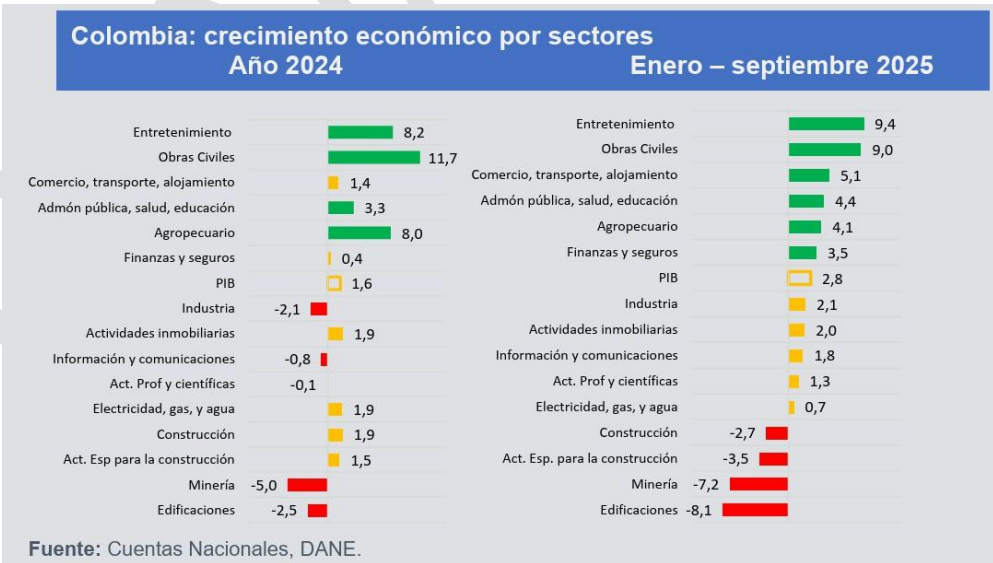
Inflación persistente

El 2025 fue el cuarto año consecutivo que la inflación en Colombia cierra por encima del rango meta fijado por el Banco de la República. En ese tiempo, ha habido diversos choques de distinta naturaleza que han generado presiones inflacionarias que la economía ha tenido que soportar. En concreto, se podría considerar el impulso monetario en el periodo de la pandemia, la crisis mundial de los contenedores, la guerra de Rusia y Ucrania, entre otros.

Para el final del año pasado el consenso de los analistas era que la inflación estaría en el rango meta o muy cerca de él y que, por tanto, la tasa de interés cerraría en torno al 7%. Para el primer semestre del 2025, se pudo observar una mejora en el cambio del nivel de precios. El año empezó con una inflación de 5,22%, cifra que fue cayendo hasta tocar mínimos del año en junio (4,82%), lo que llevo a la Junta Directiva del Banco de la República a bajar la tasa de interés de política monetaria en 25 puntos básicos, ubicándola en 9,25% en mayo. Sin embargo, en el segundo semestre del año el proceso de desinflación no continuó como se esperaba, sino que se estancó alrededor del 5% e incluso se reversó alcanzando el 5,5% en octubre, para cerrar el año en 5.10%, variación anual de diciembre que afirmó que la desinflación que venía ocurriendo al inicio del año se detuvo.



Por el lado de la oferta, los resultados han sido mixtos. En los primeros tres trimestres de 2025 las actividades económicas que registraron un crecimiento positivo fueron: entretenimiento (9,4%), comercio, transporte y alojamiento (5,1%), administración pública, salud y educación (4,4%), agropecuario (4,1%), finanzas y seguros (3,5%), industrias manufactureras (2,1%) actividades inmobiliarias (2,0%), información y comunicación (1,8%), actividades profesionales y científicas (1,3%) y suministro de energía, gas y agua (0,7%). Por su parte, las actividades que registraron tasas negativas fueron: minas y canteras (-7,2%), y construcción (-2,7%).



Para sostener el crecimiento en el mediano plazo, es clave fortalecer las relaciones con los aliados más representativos, diversificar la canasta exportadora y aprovechar los acuerdos comerciales y la posición estratégica en logística y transporte del país para insertarse en las cadenas globales de valor. Además de contar con un entorno regulatorio estable, incentivos a la formalización y una política industrial moderna.

Proyección de crecimiento económico para Colombia 2025 - 2026		
Entidad	2025	2026
MinHacienda (MFMP)	2,7	3,0
Corficolombiana	2,8	2,8
Fedesarrollo	2,6	2,7
ANIF	2,8	3,0
Bancos		
Banco de la República	2,6	2,9
Bancolombia	2,9	3,2
BBVA Research	2,7	2,8
Internacionales		
FMI	2,5	2,3
CEPAL	2,5	2,7
OCDE	2,8	2,8
Banco Mundial	2,4	2,7
Promedio	2,6	2,8

Mercado laboral

El mercado laboral colombiano ha enfrentado en los últimos años una serie de choques sin precedentes. Por un lado, en 2020 la pandemia generó una disrupción profunda en la actividad económica. A esto se suman cambios normativos estructurales en materia laboral y tributaria que alteraron de manera directa los costos empresariales y las condiciones de contratación. Por otro lado, el entorno macroeconómico ha estado marcado por altos niveles de inflación, incertidumbre y problemas fiscales que reducen la capacidad de gasto de los hogares y limitan las decisiones de inversión y contratación de las empresas.

Al realizar un análisis de los indicadores laborales desde la pandemia, observamos que esta provocó un colapso de la ocupación y un aumento sustancial tanto de las personas desocupadas como aquellas que quedaron por fuera del mercado laboral, y, además, marcó un precedente y grandes retos en términos de flexibilidad laboral.

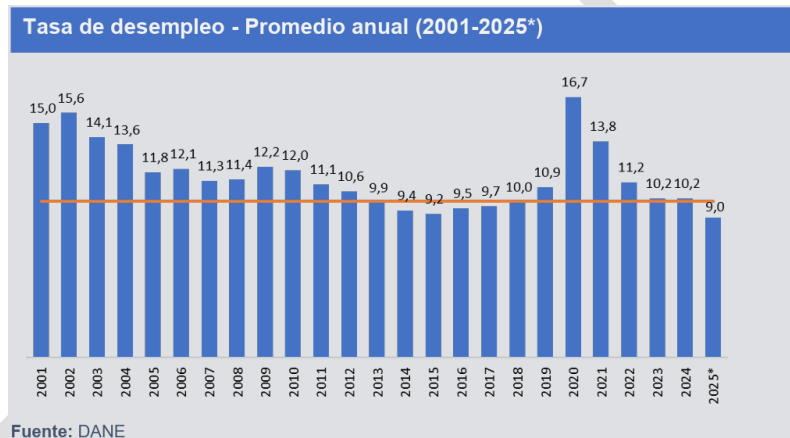
Para el 2025, el mercado laboral colombiano presenta avances importantes, pero también con desafíos claros y acumulados: una informalidad persistente como principal barrera estructural y los efectos prolongados de la pandemia en flexibilización laboral, además, de un entorno marcado por altos costos laborales derivados de aumentos del salario mínimo muy por encima de la inflación. Debemos considerar también la aprobación en este año de la reforma laboral, la cual consideramos insuficiente y poco alineada con la generación de empleo. En ese sentido, los indicadores del mercado laboral para 2025 alcanzaron resultados positivos. La ocupación mostró una expansión significativa: en el promedio del año hasta noviembre de 2025, el país registró 23,8 millones de personas ocupadas, lo que representó un incremento de 808 mil personas frente al mismo periodo del año anterior.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO





El desempleo continuó su tendencia descendente durante el año. En promedio para el periodo enero-noviembre, la tasa de desocupación nacional se ubicó en 9,0%, consolidando una reducción frente al mismo periodo de 2024, y siendo una de las tasas más bajas alcanzadas en los últimos 10 años.



Por lo anterior, el número de desocupados en 2025 se ubicó, en promedio hasta noviembre, en 2,3 millones de personas, representando una disminución de 279 mil personas frente al periodo enero-noviembre de 2024.

Pobreza

Los indicadores sociales de Colombia reflejan un país con avances insignificantes en indicadores de pobreza y desigualdad, e insuficientes para lograr soluciones estructurales, que permitan la generación de oportunidades para la población promoviendo el bienestar social, el desarrollo del talento humano y por ende el crecimiento y desarrollo económico.

En este contexto, los datos de pobreza monetaria, si bien muestran una leve mejora año a año hasta llegar al 31,8% para 2024, aún es una alta proporción de la población en estas condiciones, alcanzando 16.237.635 personas. En 2024, 1.267.000 personas salieron de la pobreza monetaria. La población en pobreza monetaria extrema también es alta, con un 11,7%, lo que representa alrededor de 6.000.000 de personas.



La economía global se enfrentará a un crecimiento moderado en medio de tensiones comerciales, transición monetaria y elecciones⁶

Para 2025, el consenso de analistas revisó ligeramente al alza su previsión de crecimiento global, con una expansión prevista de 2,6%, lo que representaría su peor desempeño desde la pandemia y la tasa de expansión más baja desde 2001. Esta previsión se basa en una marcada ralentización del crecimiento de la economía estadounidense, una contracción del comercio global de mercancías, resultado de los cambios en la política arancelaria de EE.UU., y la incertidumbre generada por las medidas anunciadas por la administración Trump.

En 2026, el mercado anticipa un crecimiento de magnitud similar, aunque con una reconfiguración en la dinámica regional. Esta estará marcada por una leve recuperación en EE.UU. y una desaceleración del crecimiento en China. El gigante asiático seguirá enfrentando desafíos en el ámbito externo, ya que a pesar de un des-escalamiento en el conflicto arancelario con EE.UU., el gobierno de Trump buscará imponer restricciones al comercio con China y castigar el uso de otros mercados asiáticos para evitar los aranceles. Entre tanto, Europa verá una expansión aún modesta de su actividad económica respaldada por una política fiscal más laxa, aunque los gobiernos más endeudados encontrarán dificultades para satisfacer las necesidades de gasto.

Por su parte, la región enfrentará vientos en contra derivados de las restricciones al comercio internacional, la menor demanda de China, y el periodo electoral. En los próximos 12 meses se celebrarán 10 elecciones nacionales en América Latina y el Caribe.

En lo que respecta a los precios, se espera que el proceso desinflacionario continúe, con una inflación global que descendería a 3,6% en 2026. Este resultado obedecería a la caída proyectada en los precios de la energía y a un mayor enfriamiento de la demanda. No obstante, persisten riesgos asociados a los aranceles, las interrupciones en las cadenas de suministro y los conflictos geopolíticos, los cuales podrían añadir volatilidad a los precios de las materias primas. Bajo este escenario, no se anticipa que la inflación retorne en el corto plazo a los patrones observados antes de la pandemia.

Por último, dado que la mayoría de los bancos centrales en Europa, Asia y América Latina transitan por fases intermedias o avanzadas de sus respectivos ciclos de reducción de tasas, es previsible que, durante lo que resta del año y en 2026, varios de ellos concluyan dicha fase. Como resultado, el mundo enfrentará un entorno de tasas de interés más elevadas en comparación con el periodo prepandemia.

⁶ <https://www.bancolombia.com/empresas/capital-inteligente/actualidad-economica-sectorial/perspectivas-economicas-2026>

Pronóstico de crecimiento global FocusEconomics (var. % anual)					
Región	Prom. 2010- 2019	sep-25		Dif. sep-25 vs jun-25	
		2025	2026	2025	2026
Mundo	3.7%	2.6%	2.6%	0.1%	0.0%
EE.UU.	2.4%	1.6%	1.7%	0.1%	0.1%
Zona euro	1.4%	1.1%	1.1%	0.2%	-0.1%
China	7.7%	4.7%	4.3%	0.3%	0.2%
Japón	1.2%	0.9%	0.7%	0.0%	0.0%
ALyC	2.0%	2.1%	2.0%	0.1%	-0.1%
Brasil	1.2%	2.2%	1.7%	0.1%	-0.1%
México	1.2%	0.4%	1.4%	0.2%	0.0%

Fuente: FocusEconomics, pronóstico de Grupo Cibest.

Socios comerciales

La perspectiva de crecimiento para nuestros socios comerciales ha mejorado, aunque permanecen los riesgos a la baja

En línea con la tendencia de crecimiento económico global, el desempeño de nuestros socios comerciales sería mejor de lo anticipado. Los recientes datos de crecimiento en países como EE.UU. y China han motivado revisiones al alza en las expectativas de actividad para 2025 y 2026. Este hecho podría llegar a beneficiar el comercio colombiano con el mundo, en la medida en que solo estos dos países explican más del 40% del mismo.

Así las cosas, esperamos que el crecimiento económico de nuestros socios comerciales se establezca alrededor del 1,9% en 2025 y 2026. Estas proyecciones ofrecen un panorama más benevolente frente a nuestras previsiones anteriores de crecimientos de 1,7% y 1,8% en 2025 y 2026, respectivamente.

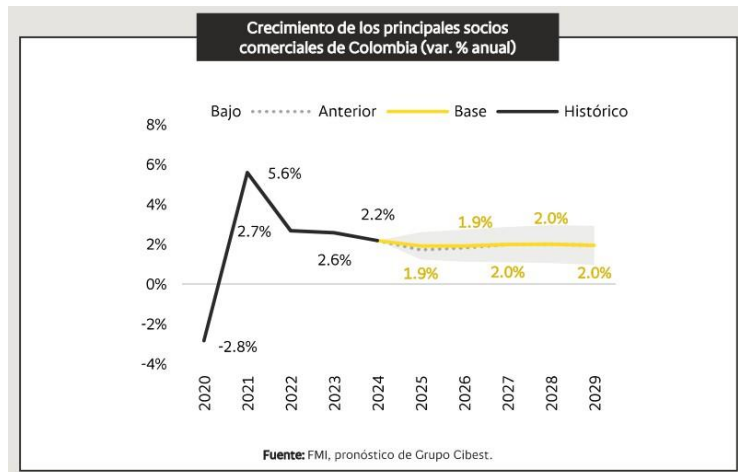
China e India, con tasas de crecimiento entre 4,2% y 6,4% para este y el próximo año, guiarán el desempeño del grupo de socios. Más allá del sesgo a la baja que imprimen los aranceles impuestos por EE.UU., los gigantes asiáticos mantienen condiciones tanto internas como externas favorables para el crecimiento. Entre estas se destacan políticas monetarias laxas, disminuciones de impuestos a personas naturales y empresas, inversión pública robusta, y diversificación de destinos y resiliencia en distintas partidas de las exportaciones.

En nuestra región, Panamá y Perú serían los socios comerciales de mayor crecimiento, aunque no alcanzarían expansiones del orden del 6%, como las esperadas para India. Por el lado de Panamá, el papel central del Canal dentro del comercio mundial impulsará el desempeño del sector de logística y transporte, así como de las exportaciones de servicios. Perú, por su parte, no vería mayores afectaciones en sus exportaciones de cobre, mientras que el consumo de los hogares y la inversión privada mantendría dinamismo.

En contraste, México y países europeos como Alemania e Italia se verán rezagados. A pesar de que la economía mexicana parece dejar atrás el fantasma de una posible recesión, la desaceleración de la demanda por importaciones en EE.UU. aún amenaza su desempeño futuro. Al otro lado del Atlántico, la dinámica europea como un todo se ha visto afectada en gran medida por los aranceles estadounidenses, con Alemania como el país más expuesto, y por los riesgos asociados a posibles agresiones de Rusia.

Así las cosas, aún existen factores que será un lastre para el desempeño de nuestros socios comerciales, como el agotamiento del front-loading de las importaciones en EE.UU. y las tensiones geopolíticas alrededor del mundo.





Materias primas Guía 2026

En 2026, el exceso de oferta de crudo llevaría a una caída del precio del petróleo, mientras el oro seguiría respaldado por la acumulación de reservas

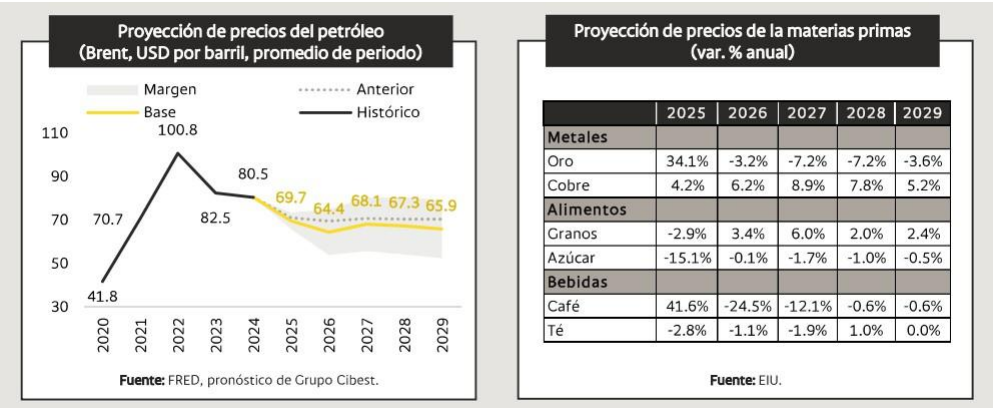
Petróleo: En 2025, los precios del petróleo han caído 10,4%, resultado del aumento de la producción por parte de la OPEP+ desde abril, la acumulación de inventarios y las preocupaciones sobre una demanda más débil, derivadas de una política comercial más restrictiva en EE.UU. La decisión del grupo de revertir por completo los recortes de 2,2 millones de barriles diarios (mb/d), acordados en noviembre de 2023, elevó la oferta, mientras que los inventarios globales alcanzaron en junio su nivel más alto en casi cuatro años. Aunque otros factores han introducido volatilidad en el mercado como el conflicto entre Israel e Irán en junio, las sanciones impuestas a Rusia, Irán e India, y la persistencia del conflicto entre Rusia y Ucrania, estos no han sido suficientes para contrarrestar la debilidad de los fundamentales.

Consideramos que los precios del petróleo finalizarán el año cerca de USD66,4 por barril. Para 2026, prevemos que el precio del Brent promedie USD64,4 por barril. Este nivel contempla un aumento gradual de la producción por parte de la OPEP+, junto con una mayor oferta de crudo proveniente de países fuera del grupo. Además, esperamos que los riesgos relacionados con el conflicto entre Israel e Irán se disipen. Por el lado de la demanda, un crecimiento económico más lento en China y otras economías emergentes podría seguir limitando el consumo global de crudo, en un contexto de sobreoferta que reduciría el margen de recuperación de los precios.

Metales: En la primera parte del año, los precios del acero, aluminio y cobre aumentaron ante la expectativa de que Trump impusiera aranceles específicos sobre estos productos. Desde junio, el acero y el aluminio enfrentan una tarifa del 50%, mientras que la amenaza de un arancel similar sobre el cobre elevó su precio a máximos históricos en julio. No obstante, algunos productos del cobre fueron excluidos, lo que provocó una corrección en su precio al cierre del mes. Por su parte, el oro alcanzó nuevos máximos históricos, favorecido por la incertidumbre global y las compras de bancos centrales. En esta línea, Economist Intelligence Unit (EIU) proyecta que el oro cerrará el año en USD3.300 por onza y promediará USD3.100 en 2026, respaldado por los riesgos geopolíticos, la acumulación de reservas y la volatilidad en los mercados financieros.

Alimentos y bebidas: Según el Banco Mundial, el precio de los alimentos disminuiría 7% en 2025 y 0,9% en 2026, como resultado de una amplia oferta de cereales y la flexibilización de las restricciones a las importaciones de arroz desde India. En contraste, el precio de las bebidas aumentaría este año, impulsado por el fuerte incremento en los precios del cacao y el café, debido a condiciones climáticas adversas. En lo corrido del año, el precio del café ha subido 28,4%. Sin embargo, Economist Intelligence Unit anticipa una corrección desde el último trimestre, que llevaría a una caída del 25% en 2026, como consecuencia de un aumento de la producción.





Perspectiva Colombia - Crecimiento económico

Consolidación económica a pesar de los desafíos latentes

El año que viene será uno de aceleración económica: Colombia pasará de un avance en el PIB de 2,6% a 3% entre 2025 y 2026. A pesar de que las tasas de interés seguirán elevadas, anticipamos que el consumo mantendrá una tendencia creciente de la mano de la solidez del mercado laboral y las remesas. Además, la inversión podría mostrar mejores señales por la anticipación del sector privado a unas condiciones más favorables en el próximo cuatrienio.

En particular, la aceleración en el crecimiento económico estará soportada por un avance sostenido en el consumo de los hogares. A pesar de las elevadas tasas de interés, nuestros análisis sugieren que la resiliencia del mercado laboral y el flujo constante de remesas han sostenido niveles altos de consumo en los hogares, y que esta tendencia continuará en 2026. Además, el crecimiento del ingreso disponible ha superado el ritmo del consumo, lo que indica un posible aumento del ahorro de los hogares. Si esta dinámica se mantiene, una mayor disponibilidad de recursos podría respaldar un repunte del consumo privado en bienes durables y semidurables durante el resto de 2025 y 2026.

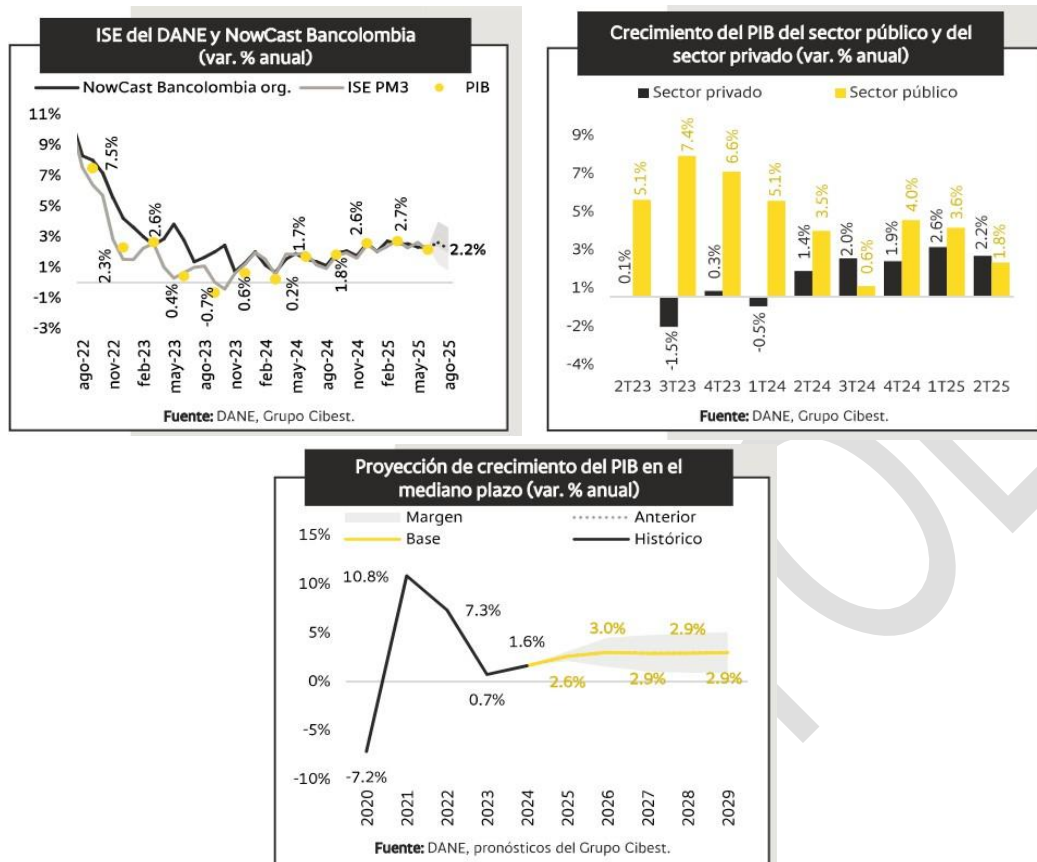
Por su parte, prevemos que el elevado gasto del Gobierno programado para el próximo año será un factor que sostendrá el aporte al crecimiento del sector público. A pesar de la necesidad de una mejora en la posición fiscal para Colombia, la activación de la cláusula de escape de la regla fiscal le permitirá al Gobierno mantener un déficit fiscal elevado en 2026. Por este motivo, más allá de las dificultades para conseguir fuentes de financiamiento del gasto programado y de la Ley de Garantías, el sector de administración pública seguirá siendo relevante.

Ahora bien, la fortaleza del consumo traerá consigo un deterioro en el balance comercial por cuenta de una mayor demanda por importaciones. Este año, a medida que se ha acelerado la economía, las importaciones también han marcado ritmos de incremento cada vez más pronunciados. El próximo año continuará esta tendencia y la contribución negativa de un mayor desbalance comercial restará parcialmente dinamismo al crecimiento económico del PIB.

En paralelo, el desafío en inversión persiste. Un crecimiento todavía tímido de los sectores más intensivos en capital mantendrá la tasa de inversión cerca del 17% del PIB para 2026. No obstante, resaltamos que el panorama electoral podría traer unas expectativas renovadas de los inversionistas, de materializarse una agenda pro-mercado de la próxima administración.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO





Sectores rezagados inician recuperación en 2026; los más dinámicos consolidan su avance

Por el lado de los sectores productivos, se prevé que, dentro de las actividades primarias, el agro registre un avance significativo, mientras la minería permanecería en terreno contractivo durante 2026. En este sentido, la producción de bienes exportables tradicionales enfrentaría una afectación por la menor extracción de carbón, petróleo y café frente a 2024 y 2025, además de una presión adicional por los precios internacionales más bajos, en respuesta a la reducción de la demanda asociada a la transición energética y a los niveles de oferta volátiles.

Por su parte, las actividades secundarias construcción y manufactura mostraran un proceso más definido de recuperación, en respuesta a tasas de interés más bajas que en años anteriores, una mayor dinámica en el mercado de vivienda y el avance de los proyectos de infraestructura en el país. El sector manufacturero se beneficiaría de condiciones financieras más favorables para los hogares en 2026, lo que respaldará una demanda interna sólida por bienes durables. A su vez, el sector de construcción registraría un crecimiento de 2,7% en 2026, inferior al avance de la economía, tras una contracción de -1,7% en 2025. Este desempeño estará explicado principalmente por las obras civiles, junto con un repunte en edificaciones, de la mano de mayores iniciaciones de vivienda.

Por otro lado, las actividades terciarias seguirán siendo el principal motor del crecimiento del PIB, por lo que esperamos avances en todas sus ramas durante 2025 y 2026. La disminución gradual de las tasas de interés, aunque más lenta favorecerá los resultados de comisionistas y aseguradoras. Además, un mejor desempeño de la cartera bruta impulsará el avance del sector financiero en 2026 (3,6%). A mediano plazo, los servicios profesionales crecerán con fuerza, apoyados por mayor expansión económica y demanda de servicios públicos. En paralelo, el entretenimiento seguirá como el motor principal, con tasas cercanas al 9% en 2025 y 2026.

En última instancia, el macrosector de comercio, transporte, alojamiento y comidas (CTAC), junto con la administración pública, salud y educación, conservará una dinámica mixta en 2025 y 2026. A pesar de una reducción de las tasas de interés a menor ritmo, el buen desempeño del mercado laboral y de las remesas estimulará el consumo y el comercio, además de impulsar el turismo interno. Por su parte, el sector público mantiene un crecimiento “sobresaliente, comportamiento que, persistiría en línea con la rigidez de varios rubros del PON, pese a los desafíos que enfrentan las finanzas públicas del Gobierno Nacional.

Crecimiento del PIB por oferta (var. % anual; base 2019=100)						
Macrosector	Var. % anual			Nivel 2019 = 100		
	2024	2025	2026	2024	2025	2026
PIB	1.6%	2.6%	3.0%	112.9	115.9	119.4
Entretenimiento y servicios a hogares	8.2%	9.5%	8.6%	181.6	198.9	215.9
Comunicaciones	-0.8%	1.8%	4.5%	124.3	126.6	132.3
Financiero	0.4%	2.8%	3.6%	123.7	127.1	131.7
Construcción	1.9%	-1.7%	2.7%	77.3	75.9	78.0
Agropecuario	8.0%	4.5%	3.1%	115.8	120.9	124.7
Comercio, transporte, alojamiento, comidas	1.4%	4.7%	4.9%	113.6	118.9	124.7
Inmobiliario	1.9%	2.1%	2.6%	110.2	112.5	115.4
Actividades profesionales	-0.1%	1.5%	2.4%	113.6	115.3	118.1
Impuestos	1.1%	2.3%	2.0%	124.3	127.2	129.7
Admin. Pública, educación y salud	3.3%	3.0%	1.3%	119.3	122.9	124.5
Manufacturero	-2.1%	1.5%	2.4%	106.2	107.8	110.4
Servicios públicos	1.9%	0.0%	1.6%	110.9	110.8	112.6
Minería	-5.0%	-7.8%	-0.8%	83.7	77.1	76.5

Fuente: DANE, Grupo Cibest.

Finanzas públicas

El año 2026 será retador y decisivo para las finanzas públicas

Entre 2025 y 2027, la activación de la cláusula de escape de la Regla Fiscal permitirá un déficit muy por encima de los umbrales de este arreglo institucional. Más allá de las proyecciones reveladas por el Ministerio de Hacienda en junio, creemos que el déficit para el próximo año exhibirá un ajuste moderado, con lo cual pasará del -7,1% al -6,5% del PIB entre 2025 y 2026. Sin duda, el desbalance para el próximo año enfrenta retos sustanciales que pueden llevar al Gobierno a marcar un registro más negativo que el -6,2% proyectado en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

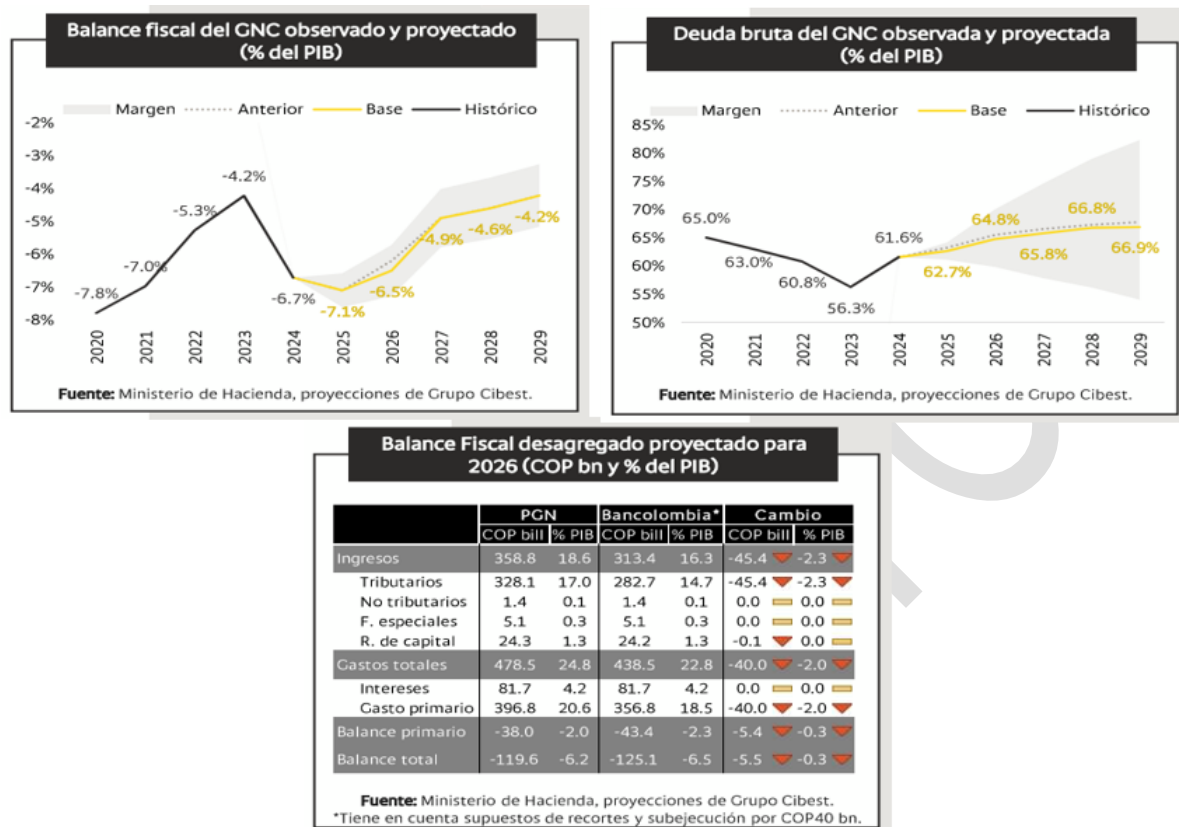
Durante 2025, las señales de ejecución e ingresos tributarios apuntan a un desbalance fiscal de -7,1% del PIB, en línea con la proyección del Min Hacienda. El cierre fiscal al primer semestre reveló un déficit acumulado de -3,9% del PIB, el más elevado para un periodo comparable desde 2006. No obstante, las cifras de ejecución también sugieren un menor cumplimiento respecto a la meta del PGN 2025, lo que podría compensar la brecha entre el recaudo esperado y el observado. En efecto, entre enero y agosto, utilizando nuestro Pulso Fiscal Bancolombia, creemos que la sub-ejecución asciende a los COP28 bn, cifra que supera la brecha en el recaudo que estimamos alrededor de los COP9,5 bn.

Para 2026, el déficit fiscal enfrenta riesgos negativos que podrían limitar el margen de ajuste, razón por la cual proyectamos un -6,5% de déficit como porcentaje del PIB. Los cambios en las proyecciones fiscales del Gobierno entre el MFMP y la propuesta del PGN 2026 introdujeron unos mayores riesgos de deterioro en las finanzas públicas. En este frente, el Comité Autónomo de la Regla Fiscal (CARF) ha mencionado que el faltante de financiamiento para el próximo año asciende a los COP45,4 bn, equivalente a 2,4% del PIB. Estos riesgos seguirán parcialmente compensados por las dificultades de liquidez del Gobierno, algo que esperamos modere el ritmo de ejecución.

Así, el próximo año será clave para lograr avanzar en los retos de la consolidación fiscal. La estrategia para mejorar la posición fiscal de Colombia que proponga la próxima administración deberá no solamente reconocer una necesaria austeridad en el gasto público, sino además lograr los consensos necesarios en el legislativo para resolver las inflexibilidades en el presupuesto, derivadas especialmente de las transferencias al SGP, el sistema de salud y



pensional. Aunque Crédito Público ha avanzado recientemente en mejorar el perfil de financiamiento de la Nación, aliviar el panorama fiscal pasará necesariamente por pensar en un abanico de soluciones estructurales de largo aliento.



Inflación

Mantenemos nuestra previsión de cierre de 2025 en 5,1% y fuera del rango meta también en el 2026

Durante lo corrido del año, la inflación ha oscilado entre 4,8% y 5,3%, lo que evidencia una persistencia inflacionaria, en particular en los rubros de alimentos, servicios y bienes. Con corte a agosto, la variación anual se ubicó en 5,10%, tal que se aceleró por segundo mes consecutivo y alcanzó el nivel más alto desde abril. Esta dinámica ha estado relacionada con la alta indexación, la normalización del componente de bienes y el impacto del crecimiento en los precios de los fertilizantes sobre los alimentos.

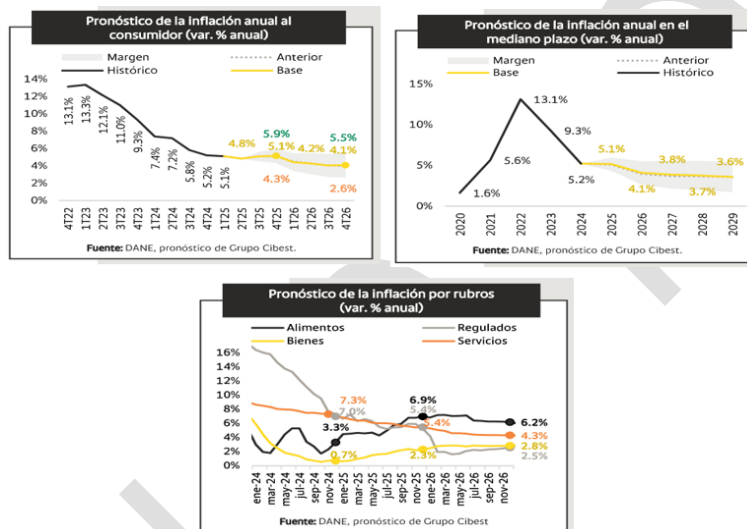
Esperamos que la inflación siga un proceso condicionado por la persistencia derivada de la indexación, el impacto de los fenómenos climáticos, la evolución de las tarifas reguladas y los efectos estadísticos asociados a una base de comparación menos favorable. En este contexto, la inflación cerraría el año en 5,1%, lo que confirmaría un nuevo incumplimiento de la meta del Emisor y consolidaría cinco años consecutivos de registros por fuera del rango de tolerancia.

Para 2026, anticipamos que la inflación retomará gradualmente su senda descendente hasta un cierre en 4,1%, por lo que sería el sexto año consecutivo de inflación por fuera de su objetivo. Este comportamiento obedecería a la moderación de la inflación en alimentos, una vez superados los choques climáticos de 2025 y normalizados los precios de insumos como fertilizantes. No obstante, la elevada indexación en servicios seguirá siendo un desafío central, mientras las tarifas de los servicios públicos se normalizan. Con esto, los rubros de inflación básica se ubicarían todavía

por encima de 3,5%, lo que evidencia que la desinflación estructural será lenta.

Al Interior de la canasta, si bien el segmento de bienes continuará siendo el de mejor comportamiento, con registros anuales cercanos al 3%, tal que continuaría reflejando la postura restrictiva de la política monetaria, a pesar del fortalecimiento de la demanda interna, la volatilidad cambiaria, los mayores costos de importación y las tensiones comerciales y geopolíticas globales sugieren que las presiones seguirían presentes.

En el caso de los alimentos, la inflación cerraría 2025 en 6,9%, y se moderaría hasta 6,2% en 2026, apoyada en un efecto base favorable y en la normalización de los precios Internacionales de materias primas agrícolas. La mayor probabilidad de un episodio débil de La Niña contribuiría a mejorar la oferta de algunos perecederos; no obstante, riesgos asociados a la volatilidad cambiaria, los costos de fertilizantes y transporte, así como posibles disrupciones logísticas, podrían limitar la corrección.



Por sexto año consecutivo, en 2026, la inflación finalizaría por encima del rango de tolerancia del Banco de la República

En cuanto a los regulados, proyectamos un cierre de 2025 en torno al 5,2% y una reducción más significativa en 2026 hasta 2,5%, a medida que se disipan las medidas tarifarias excepcionales. Esta corrección estaría respaldada por una menor presión de los costos energéticos y por la normalización de los ajustes en combustibles y servicios públicos. No obstante, factores como la volatilidad de los precios internacionales del petróleo y decisiones regulatorias en materia de energía y transporte podrían introducir episodios de volatilidad.

Los servicios, por su parte, seguirán siendo un segmento rígido: cerrarían 2025 en torno al 5,4% y solo retrocederían a 4,3% en 2026, todavía con un rezago importante frente al resto de la canasta, como resultado de la elevada indexación, especialmente en el componente de los arriendos que, al ajustarse bajo la inflación causada, se mantendrá por encima de la dinámica del IPC total. Esto resultaría de un ajuste del salario mínimo que podría volver a ser ubicarse muy por encima de la inflación observada, lo que implicaría un fuerte ajuste vía indexación sobre los servicios de alquiler, salud, educación y relacionados. Estos servicios indexados tienen una alta ponderación en la canasta total y, por esta vía, serán una fuente de persistencia de la inflación total.

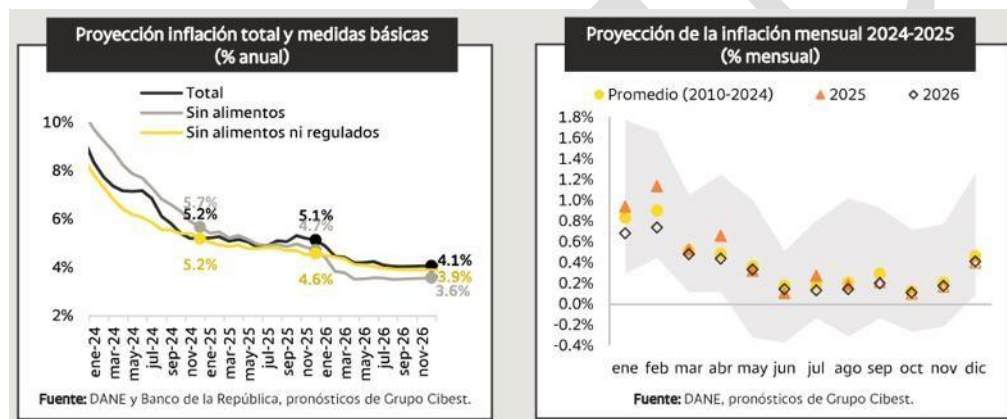
Bajo este escenario, consideramos que los riesgos al alza sobre nuestro pronóstico son:

1. Un ajuste del salario mínimo para 2026 muy superior a la inflación de cierre de 2025 y la productividad, podría intensificar el fenómeno de la indexación.

2. Un aumento adicional en los precios de los combustibles o ajustes regulatorios en las tarifas de energía y transporte impactarían a los regulados.
3. Un deterioro de las cuentas fiscales que se traduzca en mayor prima de riesgo y presiones cambiarias encarecería los bienes importados y los insumos.
4. Las tensiones geopolíticas y comerciales globales podrían encarecer los fletes y elevar los precios de materias primas estratégicas, aumentando los costos de producción y transporte.
5. La persistencia de condiciones climáticas adversas asociadas a un episodio de La Niña más fuerte de lo previsto limitaría la oferta agrícola y generaría presiones adicionales sobre los precios de alimentos.

Entre los riesgos a la baja se destacan una apreciación del peso, menores precios internacionales de alimentos y energía, un manejo fiscal disciplinado, y un clima más favorable, factores que, junto con una política monetaria restrictiva, podrían acelerar la desinflación en 2026.

Bajo este panorama, esperamos que la inflación retorne al rango de tolerancia del Banco de la República solo en 2027, con una convergencia al 3,5% hacia 2029, lo que exige una política monetaria cauta ante la persistencia inflacionaria y la sensibilidad a choques externos.



Tasa de interés de política monetaria

Decisiones de política monetaria mantendrían un enfoque prudente ante la persistencia de los riesgos inflacionarios

La política monetaria en Colombia se encuentra en una fase de normalización gradual, en un entorno marcado por la cautela que demanda la persistencia inflacionaria y la volatilidad de las condiciones financieras internacionales. En este contexto, en lo corrido del año, la Junta Directiva del Banco de la República ha llevado a cabo únicamente un recorte de 25 puntos básicos (pb) en la tasa de interés, llevándola hasta 9,25%. Desde el inicio del ciclo de recortes, en diciembre de 2023, se han acumulado reducciones de 400 pb, impulsadas por la moderación de la inflación total y básica.

No obstante, el Emisor ha reiterado en sus comunicaciones que persisten riesgos relevantes, entre ellos el aumento en las expectativas de inflación, las tensiones comerciales y geopolíticas globales, la incertidumbre financiera internacional, la situación fiscal local y las presiones al alza sobre la prima de riesgo país. Por esta razón, esperamos que el ciclo de recortes se reanude solo hasta 2026, en un contexto de elevada cautela.

En adelante, anticipamos que la tasa de interés continuará descendiendo en 2026, aunque a un ritmo más pausado que en la primera fase del ciclo. La persistencia de inflaciones anuales superiores a 4%, y la presencia de riesgos sesgados al alza, limitarán la velocidad de los recortes. Estimamos que la tasa de política monetaria se ubicaría en 8,25% a finales de 2026, 100 pb por debajo del nivel actual, lo que implica que la postura seguiría en terreno

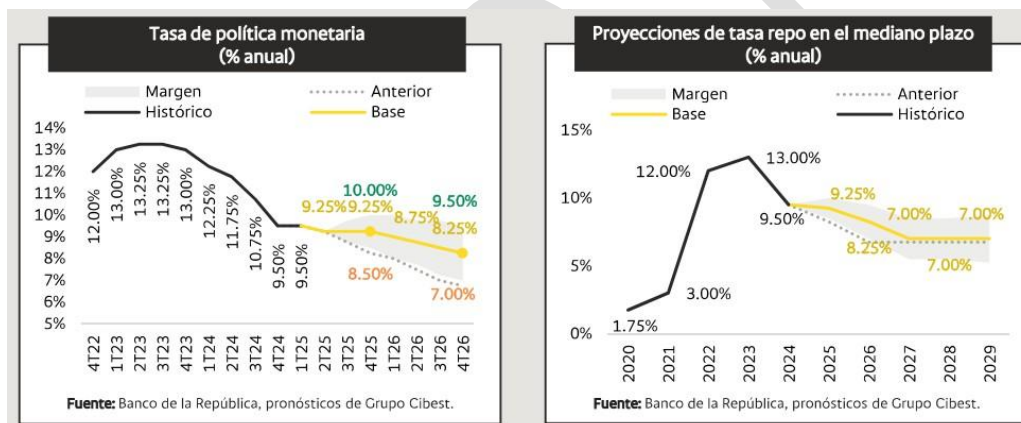


contractivo. Esta normalización concluiría en el 3T27, lo que llevaría la tasa al 7%, nivel que, estimamos, es coherente con una postura neutral de mediano plazo.

El proceso de desinflación seguirá siendo un factor clave en la senda de recortes. La pérdida de dinamismo en dicho proceso, y los niveles cercanos al 5%, confirman que la convergencia hacia la meta será lenta. La persistencia en servicios y el repunte de alimentos respaldan que los recortes de la tasa se reanuden en 2026.

Ahora bien, más allá del comportamiento de los precios, el crecimiento económico, la situación fiscal local y las condiciones de financiamiento global también influirán en el ritmo de los recortes. El consumo privado ha superado la fase más débil y la inversión muestra señales de estabilización, en parte gracias a la reducción de las tasas de interés. Sin embargo, el crecimiento se mantiene por debajo del potencial, lo que evidencia que la política monetaria aún opera con carácter contractivo. Además, la previsión de un déficit fiscal más elevado plantea una situación que reduciría relativamente el margen de maniobra para la política monetaria. En el frente externo, la incertidumbre persiste. La expectativa de tasas más altas por más tiempo en EE.UU., junto con las tensiones comerciales y geopolíticas, seguirá condicionando el acceso a financiamiento para economías emergentes.

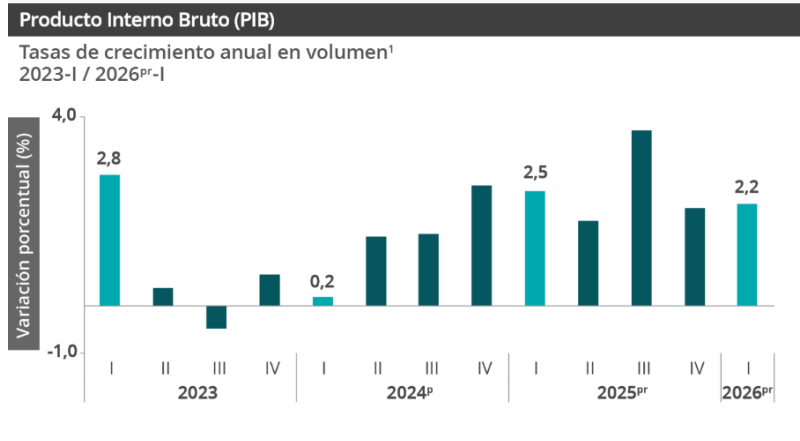
En este escenario, la cautela continuará siendo el atributo central de la política monetaria. La Junta deberá equilibrar el proceso de recortes con los riesgos asociados a una inflación persistente, choques fiscales y presiones externas. Aunque prevemos una mejora gradual en las condiciones financieras domésticas, el ciclo de normalización será progresivo y prolongado.



PRODUCTO INTERNO BRUTO⁷

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

⁷ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PIB/bol-PIB-ltrim2026.pdf>



PIB desde el enfoque de la producción

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Industrias manufactureras

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crecen 11,8%

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -I	2026 ^{pr} -I / 2025 ^{pr} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR⁸

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	0,47	3,63	4,36	5,05	5,84

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

⁸ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IPC/may2026/bol-IPC-may2026.pdf>

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC

Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total..

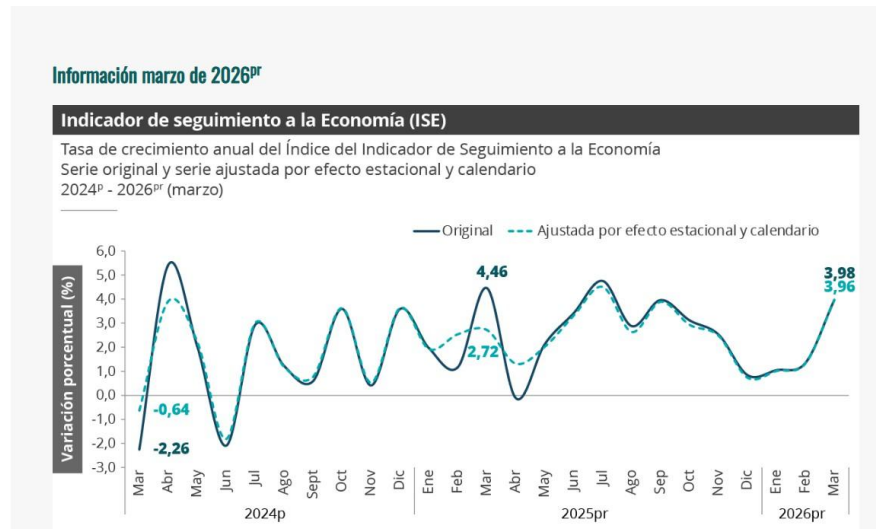
Variación y contribución año corrido por divisiones de gasto

En lo corrido del año (enero - mayo), seis divisiones de bienes y servicios se ubicaron por encima del promedio nacional (4,36%): Restaurantes y hoteles (6,02%), Educación (5,89%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,85%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (5,32%), Salud (4,51%) y por último, Transporte (4,48%). El resto de las divisiones se ubicaron por debajo del promedio: Bienes y servicios diversos (3,66%), Bebidas alcohólicas y tabaco (3,39%), Información y comunicación (3,24%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (3,13%), Recreación y cultura (2,84%) y por último, Prendas de vestir y calzado (1,95%).

**Cuadro 3. IPC Variación y contribución año corrido
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026**

Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	2025	2026	
			Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	4,36	0,48	6,02	0,68
Educación	4,41	5,68	0,23	5,89	0,24
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,88	0,91	5,85	1,09
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	2,50	0,10	5,32	0,21
Salud	1,71	3,40	0,06	4,51	0,08
Transporte	12,93	4,17	0,56	4,48	0,60
TOTAL	100,00	3,63	3,63	4,36	4,36
Bienes y servicios diversos	5,36	2,61	0,14	3,66	0,19
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	2,99	0,05	3,39	0,06
Información y comunicación	4,33	-0,76	-0,02	3,24	0,08
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	3,38	1,05	3,13	0,97
Recreación y cultura	3,79	0,87	0,03	2,84	0,09
Prendas de vestir y calzado	3,98	1,37	0,04	1,95	0,06

INDICADOR DE SEGUIMIENTO A LA ECONOMÍA (ISE)⁹

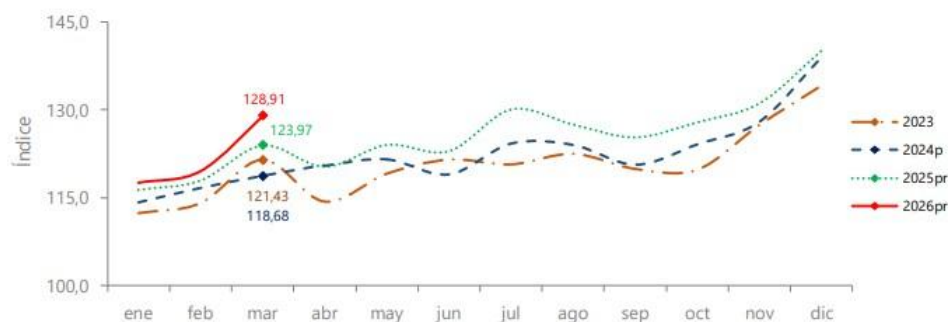


Para el mes de marzo de 2026^{pr}, el índice de las actividades primarias en su serie original se ubicó en 106,96, lo que representó un crecimiento de 1,94% respecto al mes de marzo de 2025^{pr} (104,92). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de marzo de 2026^{pr}, se ubicó en 105,24, lo que representó un crecimiento de 1,87% respecto al mes de marzo de 2025.

Comportamiento anual

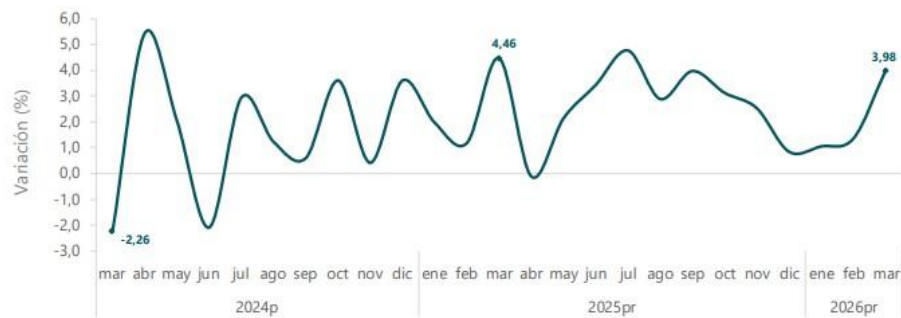
Para el mes de marzo de 2026^{pr}, el ISE en su serie original se ubicó en 128,91, lo que representó un crecimiento de 3,98% respecto al mes de marzo de 2025^{pr} (123,97). (Ver gráficos 2 y 3).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie original
2023 - 2026^{pr} (marzo)



⁹ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ISE/bol-ISE-mar2026.pdf>

Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024P - 2026PR (marzo)



Para el mes de marzo de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,46, lo que representó un crecimiento de 3,96% respecto al mes de marzo de 2025pr (123,56). (Ver gráficos 4 y 5).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026PR (marzo)

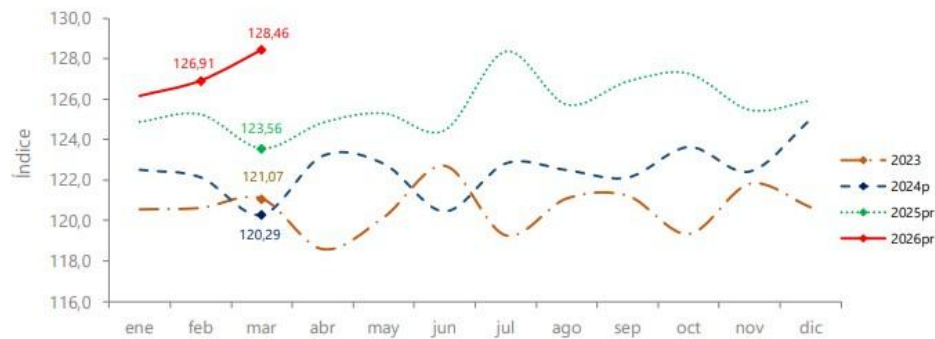


Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024P - 2026PR (marzo)



Comportamiento mensual

Para el mes de marzo de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,46, lo que representó un crecimiento de 1,22%, respecto al mes de febrero de 2026pr (126,91). (Ver gráficos 4 y 6).

Gráfico 6. Tasa de crecimiento mensual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^p - 2026^{pr} (marzo)



Fuente: DANE. ISE

Comportamiento año corrido

Para el periodo enero-marzo de 2026pr, el ISE en su serie original registró un crecimiento de 2,16% respecto al mismo periodo del año anterior, mientras que, para el año 2025pr, de enero-marzo registró un crecimiento de 2,55%. (Ver gráfico 7)

Gráfico 7. Tasa de crecimiento año corrido del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original
2024^p - 2026^{pr} (enero-marzo)



Resultados del índice de las actividades secundarias

Para el mes de febrero de 2026pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 95,96, lo que representó un crecimiento de 0,40% respecto al mes de febrero de 2025pr (95,58). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2026pr, se ubicó en 97,43, lo que representó un

crecimiento de 0,19% respecto al mes de febrero de 2025pr (97,24).

Gráfico 12. Tasa de crecimiento anual del índice de las actividades secundarias
Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024P - 2026^{pr} (febrero)

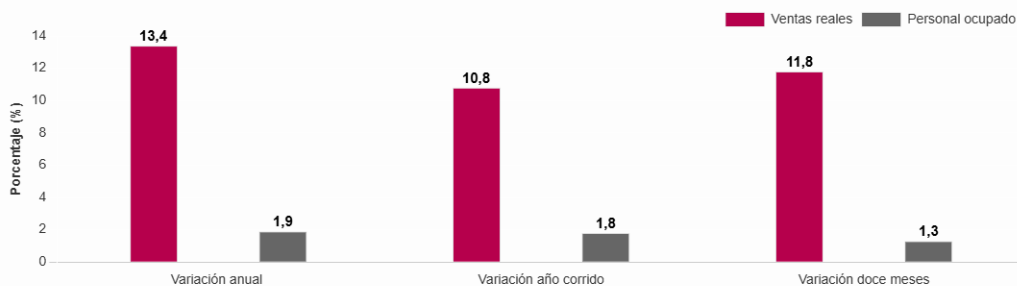


ENCUESTA MENSUAL DE COMERCIO (EMC)¹⁰

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

Encuesta Mensual de Comercio (EMC)

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado
Total Nacional
Marzo 2026



Evolución de las principales variables para el total nacional

En marzo de 2026, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 13,4% y el personal ocupado creció 1,9% en relación con el mismo mes de 2025. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 15,6%.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

¹⁰ <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-interno/encuesta-mensual-de-comercio-emc>

Tabla 1. Variación porcentual anual, año corrido y doce meses ^P

Total nacional

Marzo 2026

Indicador	Variación anual Marzo 2026 / marzo 2025	Variación año corrido Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025	Variación doce meses Abril 2025 - marzo 2026 / abril 2024 - marzo 2025
Total ventas reales del comercio al por menor y vehículos	13,4	10,8	11,8
Total ventas reales del comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIIU 473*)	15,6	13,5	14,5
Total ventas reales del comercio al por menor sin vehículos automotores ni motocicletas **	8,8	7,5	8,7
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles	15,6	13,5	14,5
Total ventas reales del comercio al por menor sin combustibles ni vehículos	10,3	9,9	11,3
Total Personal ocupado	1,9	1,8	1,3

Fuente: DANE – EMC

Grupos de mercancías Ventas Reales Variación Marzo 2026 / Marzo 2025

En marzo de 2026, las ventas del comercio minorista aumentaron 13,4% frente a las registradas en el mismo mes de 2025. Todas las líneas de mercancía registraron variaciones positivas en sus ventas reales.

Las mayores contribuciones positivas a la variación anual, se presentaron en las líneas de Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares, Otros vehículos automotores y motocicletas, Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico y aportando en conjunto 7,7 puntos porcentuales a la variación total del comercio minorista

Tabla 2. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según grupos de mercancías. Total nacional Marzo 2026 / Marzo 2025 Pr

Líneas de mercancías	Marzo 2026 / marzo 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	13,4	13,4
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	35,8	3,3
Otros vehículos automotores y motocicletas***	34,8	2,7
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico.	26,8	1,6
Equipo y aparatos de sonido y video (televisores)	41,8	0,8
Electrodomésticos, muebles para el hogar	22,0	0,8
Combustibles para vehículos automotores	3,9	0,7
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos principalmente de consumo de los hogares	10,7	0,7
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	17,1	0,6

Artículos y utensilios de uso doméstico	21,4	0,3
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	6,6	0,3
Prendas de vestir y textiles	6,9	0,3
Alimentos (víveres en general)	1,3	0,2
Productos para el aseo del hogar	8,4	0,2
Bebidas no alcohólicas	15,1	0,2
Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente*	4,8	0,2
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	7,2	0,1
Bebidas alcohólicas, cigarrillos, cigarrillos y productos del tabaco	4,2	0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	2,8	0,1
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	7,2	0,0

Actividad comercial CIU Rev. 4 A.C. Variación anual Marzo 2026 / Marzo 2025

Para el mes de marzo de 2026, las actividades económicas que más contribuyen positivamente al comportamiento del comercio minorista y de vehículos fueron las relacionadas con las ventas de Vehículos automotores nuevos con una variación de 32,0% y las ventas en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco con una variación de 24,0%, que en conjunto contribuyeron con 8,0 puntos porcentuales a la variación del período.

Tabla 4. Variación porcentual y contribución de las ventas reales del comercio minorista según actividad económica Total nacional Marzo 2026 / Marzo 2025

Actividades económicas	Marzo 2026 / marzo 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos	13,4	13,4
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	15,6	
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	4,7	1,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	24,0	2,2
4511. Vehículos automotores nuevos	32,0	5,7
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	12,8	1,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	4,1	0,8
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	34,8	0,6

4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	17,7	0,6
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	8,9	0,3
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	21,0	0,3
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	6,5	0,2
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	12,8	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	4,4	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	6,9	0,0

Personal ocupado por categoría de contratación y actividad económica CIU-Rev. 4 A.C. Variación anual Marzo 2026 / Marzo 2025

El personal ocupado por el comercio minorista en marzo de 2026 aumentó 1,9% frente al mismo mes del año anterior, como resultado del aumento de 3,7% del personal permanente, y de 5,0% del personal aprendiz, en contraste se presentó una disminución de 3,2% del personal temporal directo, y la variación negativa de 3,5% del personal temporal contratado a través de empresas.

Tabla 6. Variación porcentual y contribución del personal ocupado por tipo de contratación y actividad económica Total nacional Marzo 2026 / Marzo 2025Pr

Categorías de contratación y actividades económicas	Marzo 2026 / marzo 2025	
	Variación %	Contribución PP
Total comercio y vehículos	1,9	1,9
Total comercio y vehículos (excepto grupo CIU 473*)	2,1	
Desagregación por tipo de contratación		
Personal permanente	3,7	2,6
Personal temporal directo	-3,2	-0,6
Personal temporal contratado a través de empresas	-3,5	-0,3
Personal Aprendices	5,0	0,1
Desagregación por actividad económica		
4711 -472. No especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos y especializados en la venta de alimentos.	3,7	1,5
4719. No especializados con surtido compuesto principalmente por productos diferentes de alimentos, bebidas y tabaco.	5,3	0,4
4511. Vehículos automotores nuevos	6,3	0,5
4541. Motocicletas y de sus partes, piezas y sus accesorios.	5,6	0,1
4773. Productos farmacéuticos, medicinales, odontológicos; artículos de perfumería, cosméticos y de tocador	0,9	0,1
4774. Otros productos nuevos en establecimientos especializados.	1,6	0,0
474. Equipos de informática y comunicaciones en establecimientos especializados.	0,0	0,0
4732. Comercio al por menor de lubricantes, aditivos y productos de limpieza para vehículos automotores.	-2,0	0,0
4530. Partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	-0,8	0,0
476. Artículos culturales y de entretenimiento en establecimientos especializados.	-2,5	0,0
4731. Comercio al por menor de combustible para automotores.	-1,3	-0,1
475. Otros enseres domésticos en establecimientos especializados.	-1,9	-0,2
4771 - 4772. Prendas de vestir y sus accesorios; Calzado y artículos sucedáneos al cuero en establecimientos especializados.	-4,4	-0,4

Comercio al por menor por departamentos: Marzo 2026 / Marzo 2025

Tabla 9. Variación de las ventas minoristas reales y el personal ocupado sin combustibles ni lubricantes Siete dominios departamentales Marzo 2026 / marzo 2025^P

Departamento	Marzo 2026 / marzo 2025			
	Ventas		Personal ocupado	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	15,6	15,6	2,1	2,1
Bogotá D.C.	17,9	5,8	1,0	0,2
Antioquia	13,4	2,1	3,1	0,5
Valle del Cauca	12,0	1,2	1,5	0,2
Cundinamarca	16,2	1,0	9,3	0,5
Atlántico	16,8	0,8	3,4	0,2
Santander	19,6	0,7	-1,8	-0,1
Otros departamentos	14,8	3,9	1,8	0,5

Ventas reales: En marzo de 2026 frente al mismo mes de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 15,6%. Según los departamentos desagregados, las mayores contribuciones positivas a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registraron en Bogotá D.C. y Antioquia, quienes aportaron 5,8 y 2,1 puntos porcentuales respectivamente.

Personal ocupado: En marzo de 2026 frente al mismo mes de 2025, la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes creció 2,1%. De los dominios departamentales desagregados, las mayores contribuciones positivas se presentaron en los dominios de Cundinamarca y Antioquia con 0,5 puntos porcentuales, cada uno.

Variación año corrido: Enero – febrero 2026 / enero – febrero 2025

Tabla 10. Variación año corrido de las ventas minoristas reales sin combustibles ni lubricantes y personal ocupado Siete dominios departamentales Enero – marzo 2026 / enero – marzo 2025^P

Departamento	Enero - marzo 2026 / enero - marzo 2025			
	Ventas		Personal ocupado	
	Variación %	Contribución PP	Variación %	Contribución PP
Total comercio minorista y vehículos (excepto grupo 473*)	13,5	13,5	2,1	2,1
Bogotá D.C.	14,8	4,7	0,4	0,1
Antioquia	13,0	2,1	2,9	0,5
Valle del Cauca	10,8	1,1	1,5	0,2
Cundinamarca	18,6	1,1	9,6	0,5
Santander	16,9	0,7	-1,6	-0,1
Atlántico	11,8	0,6	2,4	0,2
Otros departamentos	11,9	3,2	2,2	0,7

Ventas reales: En el primer trimestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025, las ventas reales del comercio minorista, excluyendo las empresas del grupo CIU 473 (Comercio al por menor de combustible, lubricantes, aditivos y productos de limpieza para automotores, en establecimientos especializados), aumentaron 13,5%. Según los departamentos desagregados, la principal contribución positiva a las ventas del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes se registró en Bogotá D.C. con 4,7 puntos porcentuales.

Personal ocupado: En el primer trimestre de 2026 en comparación con el mismo periodo de 2025 la contratación de personal por parte del comercio minorista sin combustibles ni lubricantes aumentó 2,1%. De los dominios departamentales desagregados, la mayor contribución positiva se presentó en los dominios departamentales de Cundinamarca y Antioquia con 0,5 puntos porcentuales cada uno.

Comercio al por mayor nacional

Variación anual margen comercial – Marzo 2026/ Marzo 2025

La variación del margen comercial (ventas menos costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 17,2% para el mes de marzo de 2026 en relación con marzo de 2025. Para este mes los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva. El margen de Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco, contribuyó positivamente con 8,5 puntos porcentuales, seguido de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado que sumó 4,6 puntos porcentuales, mientras que el margen de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 4,1 puntos porcentuales.

Tabla 12. Variación del margen comercial mayorista nominal y personal ocupado
Total nacional
Marzo 2026 / marzo 2025 ^P

Actividad comercial CIU Rev. 4 A.C.	Marzo 2026 / marzo 2025			
	Margen comercial		Personal	
	Variación (%)	Contribución (p.p.)	Variación (%)	Contribución (p.p.)
Total comercio al por mayor	17,2	17,2	-0,2	-0,2
462 - 463 - 4641 - 4642 - 4643 -4644 - 4649. Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco; Artículos y enseres domésticos excepto productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	28,6	8,5	0,5	0,2
4645 Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador.	13,7	4,1	-1,0	-0,2
465 - 466 - 469. Maquinaria y equipo, especializado en otros productos; No especializado.	11,4	4,6	-0,4	-0,2

Variación anual de personal ocupado – Marzo 2026 / Marzo 2025

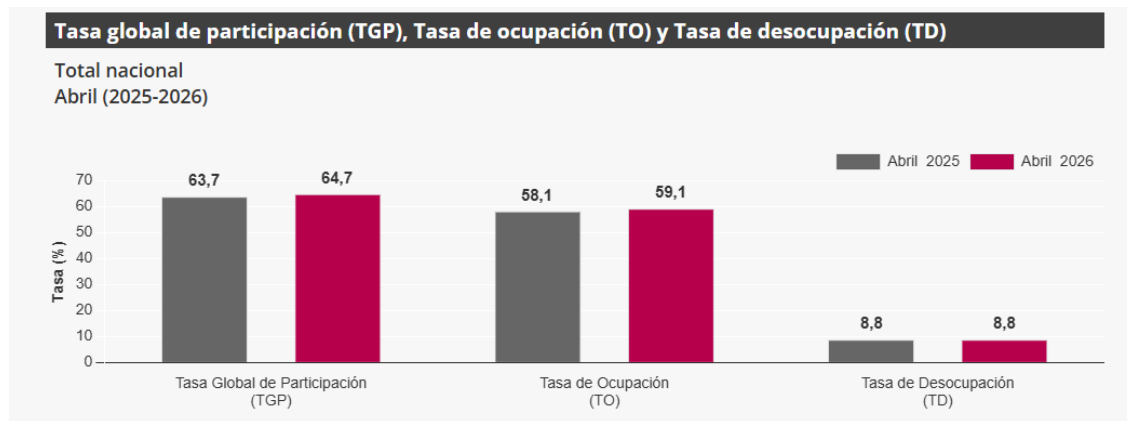
El personal ocupado presentó una variación de -0,2% en el mes de marzo de 2026 en comparación con marzo de 2025. Para este mes uno (1) de los tres (3) dominios presentó variación positiva y fue Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco, sumando 0,2 puntos porcentuales a la variación total de la división. En contraste, los dominios de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador y Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado, restaron 0,4 puntos porcentuales en conjunto.

Variación año corrido margen comercial Enero – Marzo 2026 / enero - Marzo 2025

Con respecto a la variación del primer trimestre de 2026, el personal ocupado por el comercio mayorista presentó una caída de 0,4%. Dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación negativa. El personal contratado para la actividad comercial de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, fue el que más contrarrestó con -0,2 puntos porcentuales. En contraste, Materias primas agropecuarias; Alimentos bebidas y tabaco presentó una variación positiva de 0,1%.

PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO LABORAL¹¹

11 <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/GEIH/bol-GEIH-abr2026.pdf>



Desempleo - Abril 2026: Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).



Total, nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)



Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2018 - 2026)



Población ocupada según rama de actividad, mes Abril 2026: En el mes de abril de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.277 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana (1,0 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios (0,6 puntos porcentuales).

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Rama de actividad	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	3.084	3.319	13,7	234	1,0
Construcción	1.547	1.700	7,0	153	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.891	2.039	8,4	148	0,6
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.788	1.902	7,8	114	0,5
Transporte y almacenamiento	1.766	1.828	7,5	62	0,3
Actividades inmobiliarias	290	334	1,4	43	0,2
Alojamiento y servicios de comida	1.865	1.895	7,8	30	0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.180	3.206	13,2	26	0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos ^A	585	606	2,5	22	0,1
Industrias manufactureras	2.564	2.576	10,6	12	0,0
Actividades financieras y de seguros	417	391	1,6	-26	-0,1
Información y comunicaciones	475	443	1,8	-32	-0,1
Comercio y reparación de vehículos	4.124	4.039	16,6	-85	-0,4

Población ocupada según posición ocupacional, mes abril 2026

En abril de 2026, Obrero, empleado particular y Empleado doméstico fueron las posiciones ocupacionales que más aportaron positivamente a la variación de los ocupados en el total nacional con 2,1 y 0,6 puntos porcentuales, respectivamente.

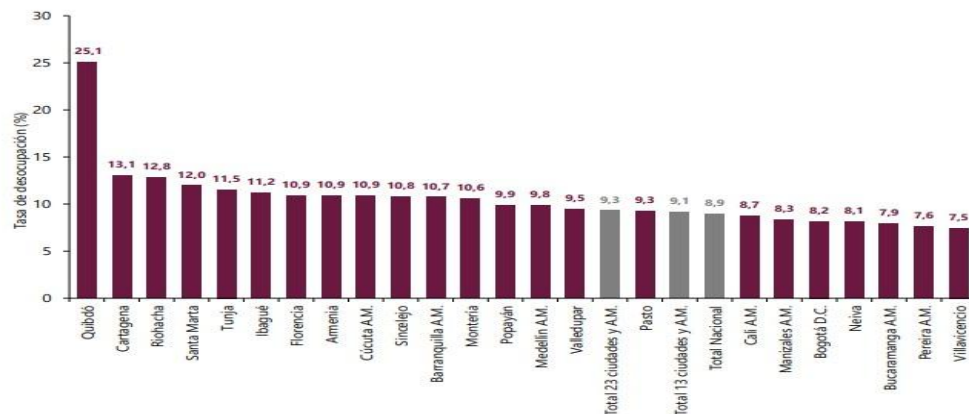
Tabla 2. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según posición ocupacional
Total nacional
Abril (2025 - 2026)

Posición ocupacional	Total nacional				
	Abril 2025	Abril 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	23.576	24.277	100	701	
Obrero, empleado particular	10.389	10.890	44,9	501	2,1
Empleado doméstico	613	757	3,1	144	0,6
Trabajador por cuenta propia	9.826	9.942	41,0	115	0,5
Patrón o empleador	576	609	2,5	33	0,1
Jornalero o Peón	749	755	3,1	6	0,0
Obrero, empleado del gobierno	975	931	3,8	-44	-0,2
Trabajador familiar sin remuneración	440	385	1,6	-55	-0,2

Ranking de ciudades según tasa de desocupación, trimestre móvil febrero 2026 - abril 2026

Para el trimestre móvil febrero - abril 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (25,1%), Cartagena (13,1%) y Riohacha (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Bucaramanga A.M. (7,9%), Pereira A.M. (7,6%) y Villavicencio (7,5%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Febrero - abril 2026



Total nacional trimestre móvil Total nacional trimestre móvil

En el total nacional, la tasa de desocupación del trimestre móvil febrero - abril 2026 fue 8,9%, lo que representó una disminución de 0,6 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8%, mientras que en el mismo periodo del año anterior fue 64,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,0%, lo que representó un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al trimestre móvil febrero - abril 2025 (58,2%)

Gráfico 4. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Febrero - abril (2018 - 2026)

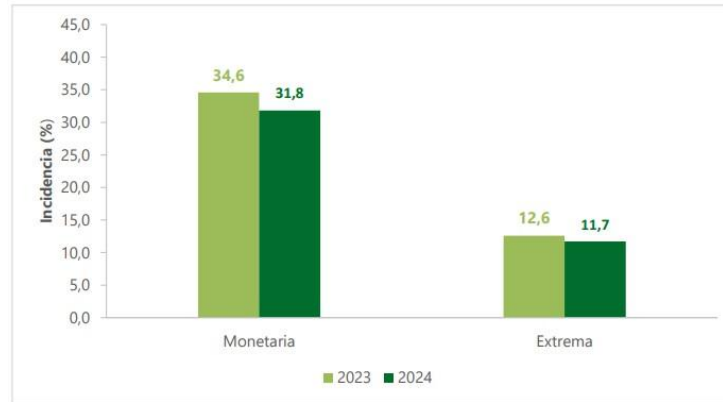


ANALISIS DEL SECTOR FRENTE A LA POBREZA MONETARIA Y POBREZA MONETARIA EXTREMA¹²

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de \$460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en \$435.375

Incidencia de la Pobreza monetaria y de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) Total nacional Años 2023 a 2024

¹² <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/cp-PM-2024.pdf>



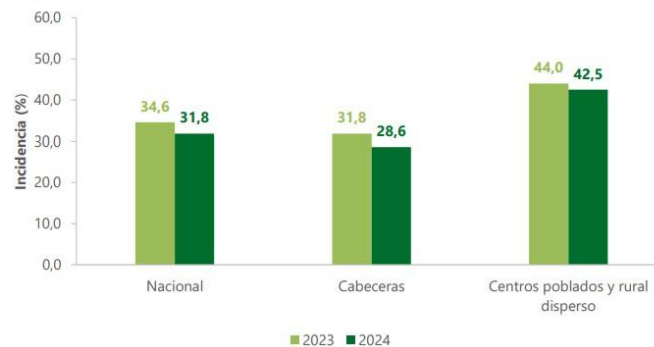
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).

Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, el 31,8% de los colombianos estaba en condición de pobreza monetaria, lo cual representa una disminución de 2,8 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 34,6%. La pobreza en las cabeceras municipales en 2024 fue del 28,6%, registrándose una disminución de 3,2 puntos porcentuales con respecto a 2023, donde la incidencia de pobreza monetaria en ese dominio geográfico fue del 31,8%. Adicionalmente, la pobreza monetaria en los centros poblados y zonas rurales dispersas fue del 42,5%, lo cual muestra una disminución de 1,5 puntos porcentuales frente a 2023, cuando fue del 44,0%. Las variaciones fueron estadísticamente significativas en el total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso.

En 2024, en el total nacional, 16.237.635 personas estaban en situación de pobreza monetaria y en 2023 había 17.504.698 personas en esta situación. Lo anterior significa que 1.267.063 personas salieron de esta condición.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024

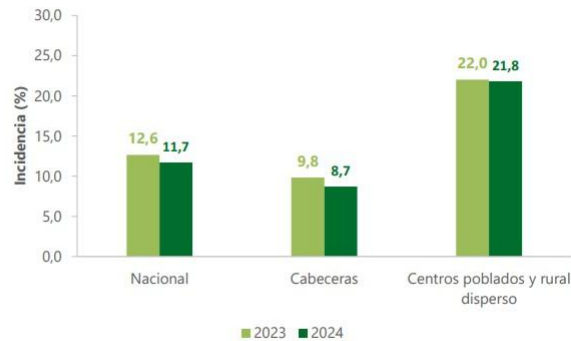


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).

Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, el porcentaje de personas en situación de pobreza monetaria extrema, en el total nacional, fue del 11,7%. En las cabeceras esta proporción fue del 8,7% y en los centros poblados y rural disperso fue igual a 21,8%. En 2024, la incidencia de la pobreza extrema en los centros poblados y rural disperso representaba 2,5 veces la incidencia en las cabeceras (21,8% frente a 8,7%). Las variaciones fueron estadísticamente significativas a nivel nacional y en cabeceras.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje)
Total nacional, cabeceras y centros poblados y rural disperso
Años 2023 a 2024



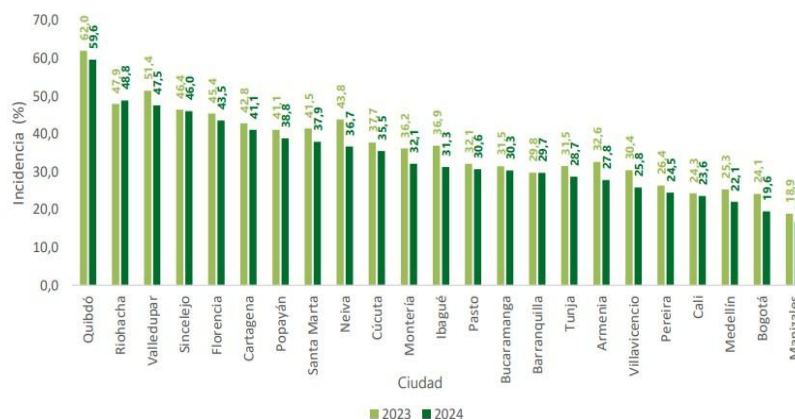
Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RRAA, ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

En 2024, en el total nacional, 5.971.839 personas estaban en situación de pobreza monetaria extrema y en 2023 había 6.392.321 personas en dicha situación. Lo anterior significa que 420.482 personas entraron a situación de pobreza monetaria extrema.

Pobreza monetaria Ciudades

En 2024, las ciudades que experimentaron mayor pobreza monetaria fueron Quibdó con el 59,6%, seguida de Riohacha, con el 48,8%. Por su parte, Manizales y Bogotá con el 3,1% y el 19,6%, respectivamente, fueron las ciudades que presentaron menor incidencia.

Incidencia de la Pobreza monetaria (porcentaje) 23 ciudades Años 2023 a 2024

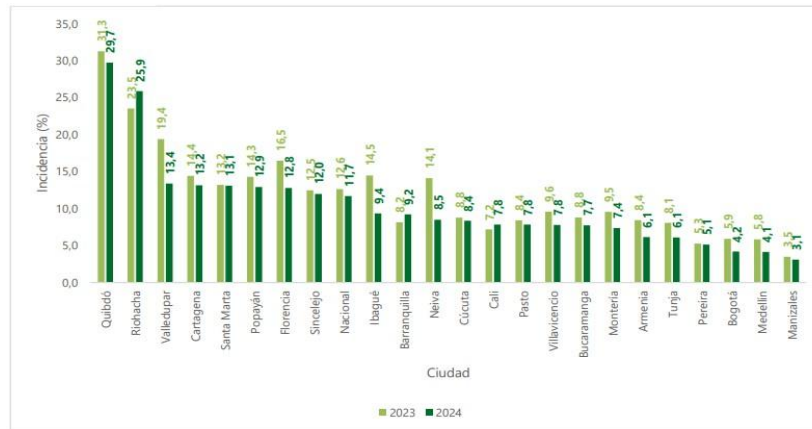


Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RRAA, ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

Pobreza monetaria extrema Ciudades

La ciudad con menor porcentaje de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Manizales, con el 3,1%, seguida de Medellín, con el 4,1%. La ciudad con mayor incidencia de pobreza monetaria extrema en 2024 fue Quibdó, con el 29,7%, seguida de Riohacha, con el 25,9%.

Incidencia de la Pobreza monetaria extrema (porcentaje) 23 ciudades Años 2023 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2023-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA. ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).

IMPORTACIONES (IMPO)¹³ Marzo 2026 vs Marzo 2025

En marzo de 2026, las importaciones de Manufacturas fueron de US\$4.768,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 16,7% frente a marzo de 2025, como resultado de las mayores compras de Maquinaria y equipo de transporte (28,4%) y Artículos manufacturados diversos (20,1%) que aportaron en conjunto 14,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En marzo de 2026, las importaciones del grupo de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$502,7 millones CIF y presentaron una caída de 17,0%, en comparación con marzo de 2025; como resultado de las menores compras de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (-30,5%) que aportó 21,7 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.

En marzo de 2026, las compras externas del grupo Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$885,7 millones CIF y presentaron un crecimiento de 4,4% en comparación con marzo de 2025; este resultado se explicó por las mayores importaciones de Productos alimenticios y animales vivos (10,5%) que aportó 8,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

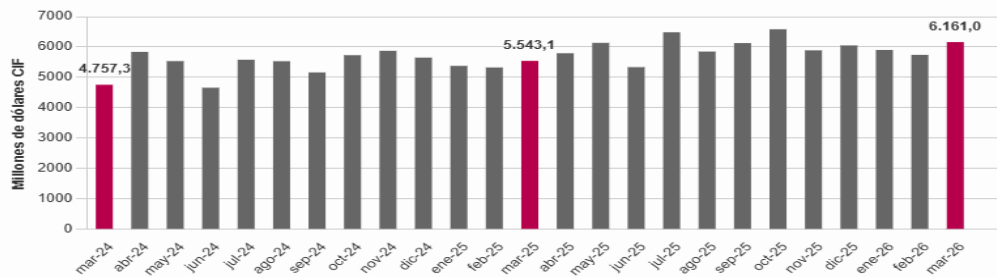
¹³ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/IMP/bol-IMP-mar2026.pdf>

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)

Total nacional

Marzo 2024 – Marzo 2026P



EXPORTACIONES (EXPO)¹⁴

Marzo 2026

En marzo de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US\$2.208,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 24,8% frente a marzo de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Hulla, coque y briquetas (107,7%) que contribuyó con 14,1 puntos porcentuales a la variación del grupo.

En marzo de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US\$950,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 6,9%, frente a marzo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Maquinaria y equipo de transporte (27,0%) y Productos químicos y productos conexos (3,2%) que contribuyeron en conjunto con 6,5 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.

Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US\$1.299,6 millones FOB y presentaron una caída de 6,8%, comparado con marzo de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las exportaciones de Café sin tostar descafeinado o no (-29,1%) y Cacao en grano entero o partido crudo o tostado (-92,4%) que contribuyeron en conjunto con 12,6 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo. En el mes de marzo de 2026 en comparación con marzo de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (149,2%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 148,3 puntos porcentuales a la variación del grupo.

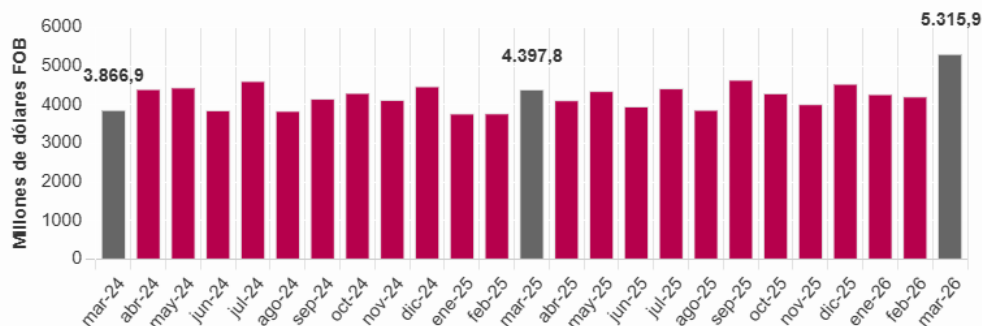
ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

¹⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/EXPORTACIONES/bol-EXPORTACIONES-mar2026.pdf>

Exportaciones (EXPO)

Valor FOB de las exportaciones (millones de dólares FOB)

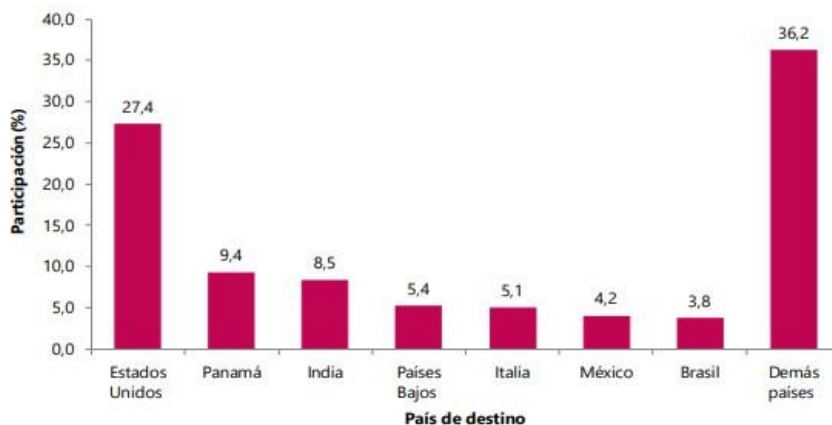
Total nacional marzo (2024-2026)^P



Exportaciones según país de destino

Marzo 2026: En marzo de 2026, Estados Unidos fue el principal destino de las exportaciones colombianas con una participación de 27,4% en el valor FOB total exportado; le siguieron en su orden las participaciones de: Panamá, India, Países Bajos, Italia, México y Brasil..

Gráfico 2. Distribución porcentual del valor FOB de las exportaciones según país de destino. Marzo 2026^P

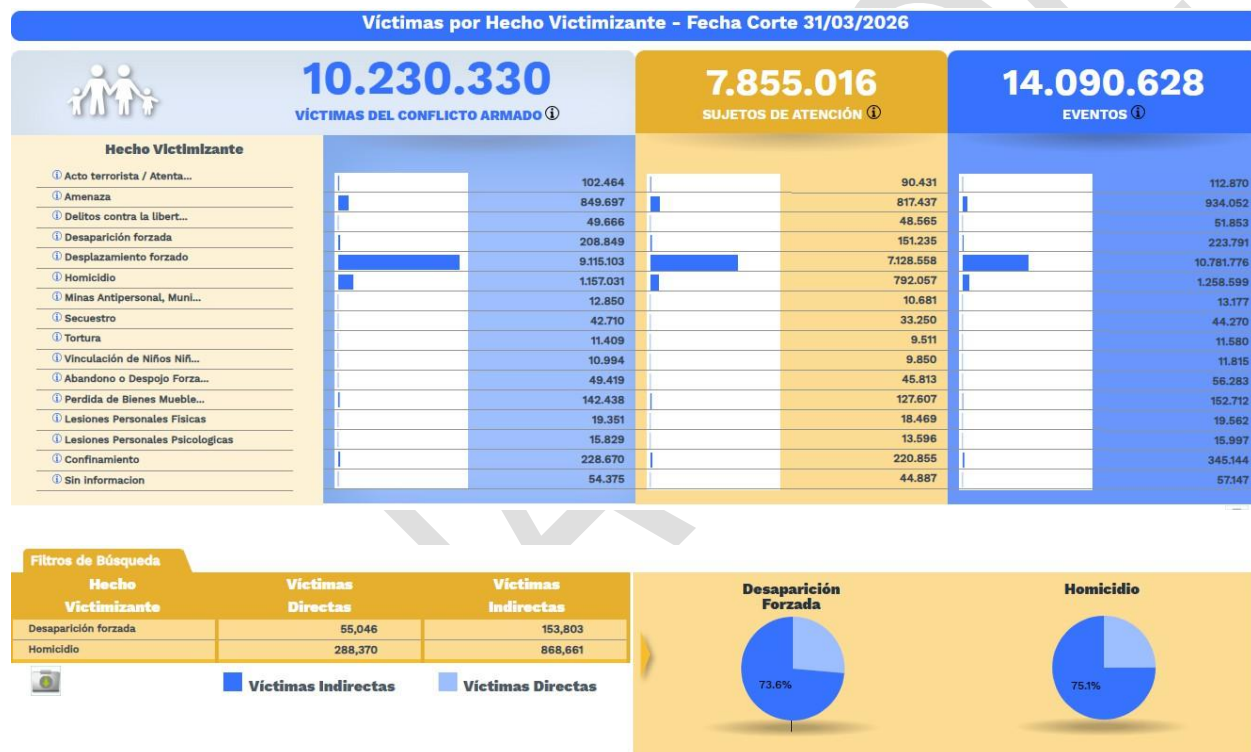


ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA¹⁵

La cifra reportada por el Gobierno de Colombia, según el Registro Único de Víctimas (RUV), tiene un acumulado histórico de casi 10.230.330 víctimas de desplazamiento forzado por eventos ocurridos desde 1985 hasta el 31 de marzo de 2026, de estos 7.855.016 constituyen víctimas que cumplen los requisitos para acceder a las medidas de atención y reparación establecidas en la Ley. De otra parte, 2.375.314 son víctimas fallecidas, directas de desaparición forzada, homicidio y no activas para la atención. Víctimas que por distintas circunstancias no pueden acceder efectivamente a las medidas de atención y reparación.

A continuación, se presenta la distribución de los hechos victimizantes que han afectado a la población con fecha de corte 31/03/2026.



Las cifras que presenta el Informe Global sobre Desplazamiento Interno 2025¹⁶

El 13 de mayo de 2025 el IDMC presentó su Informe Global sobre Desplazamiento Interno, incluyendo cifras actualizadas para Colombia que, al 31 de diciembre de 2024, evidenciaban que 7.264.767 personas vivían en situación de desplazamiento forzado interno por conflicto y violencia en el país. La cifra del Gobierno colombiano para la misma fecha de corte se estimó en 8.806.187 personas.

- El Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) estima que el número de personas que mantienen su condición de desplazadas internas en Colombia es de 7.264.767, a corte 31 de diciembre de 2024.

¹⁵ <https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/>

¹⁶ <https://www.internal-displacement.org/news/las-cifras-que-presenta-el-informe-global-sobre-desplazamiento-interno-2025/>

- El Gobierno de Colombia reporta que, 8.806.187 personas han sido incluidas en el Registro Único de Víctimas (RUV) por eventos de desplazamiento forzado ocurridos hasta el 31 de diciembre de 2024.

La diferencia en las cifras entre ambas entidades se explica porque el gobierno colombiano reconoce a todas las víctimas de desplazamiento interno en el RUV, quienes se mantienen en el registro, aunque hayan accedido a todas las medidas de reparación contempladas en la Ley; en este sentido, el RUV es de carácter acumulativo. El IDMC, por su parte, revisa las cifras anualmente para proveer un estimativo de las personas que seguían viviendo en situación de desplazamiento interno y que seguían teniendo vulnerabilidades asociadas a su desplazamiento.

Esto implica evaluar quiénes han superado dichas vulnerabilidades, un ejercicio que se desarrolla en estrecha colaboración entre ambas entidades, utilizando la medición de Superación de Situación de Vulnerabilidad (SSV) realizada semestralmente por la Unidad para las Víctimas, la cual se basa en el cumplimiento de los derechos a la identificación, la salud, la atención psicosocial, la educación, la alimentación, la vivienda, la reunificación familiar y la generación de ingresos. Los resultados de la medición para 2024 llevaron a concluir que, 887.036 personas superaron las condiciones de vulnerabilidad asociadas a su desplazamiento el año pasado. Por lo demás, el IDMC también retira de sus cifras anuales a las personas desplazadas que fallecieron o fueron registradas como desaparecidas según el RUV.

Cabe destacar que, en el 2024 la Unidad para las Víctimas realizó un cambio metodológico para determinar las personas desplazadas internas que han superado las vulnerabilidades relacionadas con el desplazamiento. Mientras que la metodología anterior se basaba en una evaluación única de determinados criterios (como los ingresos y el acceso a la educación), la nueva metodología evalúa los mismos criterios cada 6 meses durante un período de 2 años. El IDMC, en colaboración con la Unidad para las Víctimas, continuará aplicando esta nueva metodología de cara al futuro.

El IDMC agradece al Gobierno colombiano por su colaboración y compromiso en llevar un registro exhaustivo del desplazamiento forzado interno, que representa un ejemplo para la comunidad internacional. Asimismo, resalta el trabajo conjunto con actores de la comunidad internacional en términos de implementación, focalización y medición de soluciones duraderas para la población desplazada, evidenciando la voluntad del Estado en profundizar la atención y reparación de las víctimas del conflicto en el país.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN¹⁷

La Reintegración es una oferta de seis años y medio que el Estado colombiano, a través de la gestión que realiza la ARN, les ofrece a las personas desmovilizadas de los Grupos Armados Organizados al Margen de la Ley (GAOML), que no han cometido delitos de lesa humanidad y que quieren reintegrarse a la vida social y económica

La Reintegración busca desarrollar habilidades y competencias ciudadanas entre las personas desmovilizadas y sus entornos. Al mismo tiempo, se propone propiciar espacios para la convivencia y acciones de reconciliación y fomentar la corresponsabilidad de los actores externos.

Por su parte la Reincorporación es un proceso de estabilización socioeconómica de los excombatientes que entregaron sus armas, en el marco de la firma del Acuerdo Final entre el Estado y la Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - Ejército del Pueblo (Farc-Ep).

Las cifras de reintegración muestran el siguiente comportamiento:

¹⁷ https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/2.1%20ARN_en_Cifras_Febrero_2026.pdf

77.444 Personas salieron de grupos armados al margen de la Ley en Colombia, entre los años 2001 y 2026.



Hombres **65.733**
Mujeres **11.711**



Corte: 28.02.2026

En este nuevo marco, el Gobierno Nacional está comprometido en su implementación promoviendo un enfoque colectivo y rural, pretendiendo al mismo tiempo que los exintegrantes de las Farc-Ep alcancen todo su potencial. Asimismo, está orientado a fortalecer la convivencia, la reconciliación, el desarrollo de la actividad productiva y el tejido social en los territorios.

El aspecto más singular de este nuevo proceso es su carácter reconstruido: todas las acciones de Reincorporación son concertadas y definidas de manera conjunta, principalmente en instancias como el Consejo Nacional de Reincorporación.

Cifras importantes:

- 52.640 Personas ingresaron de manera voluntaria al proceso de reintegración regular.
- 1.333 En proceso: Personas que actualmente están siendo atendidas por la ARN y están cumpliendo con su ruta de reintegración.
- 28.409 Culminados: Personas que cumplieron con todos los requisitos establecidos por la ARN para terminar satisfactoriamente su proceso de reintegración.
- 2.678 Ausentes: Personas que se encuentran en alguno de los siguientes estados: investigación por causal sobreviviente, investigación por abandono al proceso de reintegración y suspendido.
- 20.220 Fuera del proceso: Personas que salieron del proceso de reintegración por pérdida de beneficios, fallecimiento o retiro voluntario.
- El 99,8% de los excombatientes cuenta con acceso a salud y el 95,8% fueron afiliados a pensión.
- 6.161 emprendimientos aprobados que benefician a 11.310 personas por un valor de \$106.211 millones.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



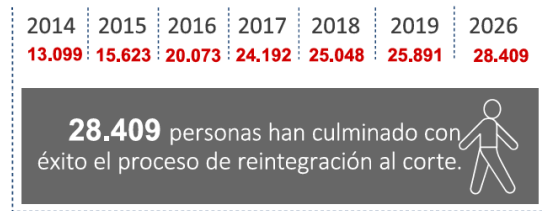
CENAC Regional Tolima – Fuerte Militar de Tolima – Nilo Cundinamarca
Cenactol@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



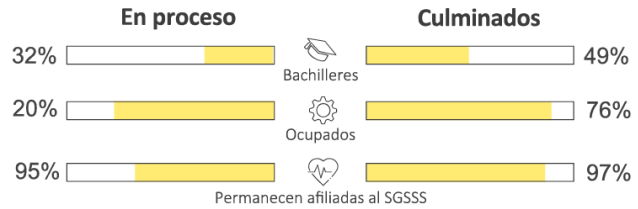
SC0310-1



Acumulado, año a año, de personas que culminaron el proceso de reintegración



Caracterización de las personas que culminaron y de las que están actualmente en proceso de reintegración



Corte: 28.02.2026



Estabilización económica

Otorgamos beneficios económicos a las personas en proceso de reincorporación para la satisfacción de necesidades básicas que permitan la estabilización y la reincorporación a la vida civil.



Total desembolsos \$ 550.415 millones
Agosto 2022 - Febrero 2026

Proyectos productivos

Corte: 28.02.2026

La reincorporación económica se orienta hacia la generación de alternativas productivas, colectivas e individuales, para la consolidación de fuentes de ingresos sostenibles en el mediano y largo plazo, en el marco de la legalidad. Las personas en proceso de reincorporación tienen derecho por una única vez a un apoyo económico para emprender un proyecto.



Acceso y atención de derechos fundamentales

Contribuimos a la creación de condiciones que posibiliten el acceso y la atención de los derechos fundamentales de las personas en proceso de reincorporación y sus familias.

Corte: 28.02.2026



Entornos productivos de reincorporación



MUJER CABEZA DE FAMILIA

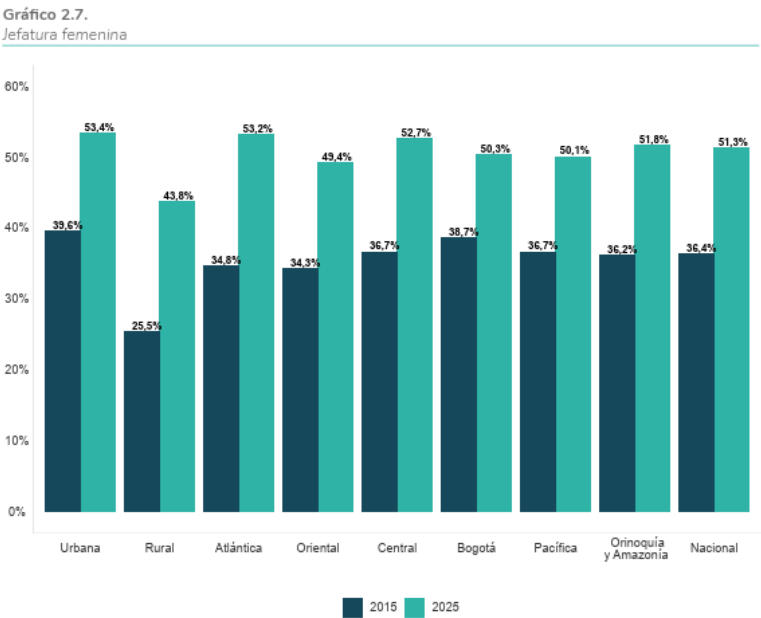
Para los efectos de la Ley 82 de 1993, Modificado por el art. 1, Ley 1232 de 2008, entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien, siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar.

En Colombia hay más mujeres que hombres a cargo del hogar: el 55,6% tiene a una mujer al mando¹⁸

La cifra de la Encuesta Nacional de Demografía y Salud aumentó 19 puntos desde la última medición, en 2015, cuando la jefatura femenina era del 36,4%, en la zona urbana se presenta un incremento de 13,8 puntos porcentuales y en la zona rural de 18,3 puntos porcentuales. En la zona urbana predomina la jefatura femenina en los hogares y se observa

¹⁸ <https://elpais.com/america-colombia/2025-07-13/en-colombia-hay-mas-mujeres-que-hombres-a-cargo-del-hogar-el-55-6-tiene-a-una-mujer-al-mando.html>

una diferencia con la zona rural de 9,6 puntos porcentuales. La región Atlántica presentó el mayor porcentaje de mujeres que tienen la jefatura del hogar (53,2 %). En las regiones Atlántica, Central y Pacífica la jefatura femenina presentó un comportamiento similar, con valores cercanos al 50,0 %¹⁹.



Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

La cantidad de hogares con mujeres a la cabeza ya supera a los de jefatura masculina en Colombia, según la Encuesta Nacional de Demografía y Salud de 2025, liderada por el Ministerio de Salud y Protección Social. El estudio muestra que el porcentaje de hogares con mujeres a cargo creció del 36,4% en 2015 al 55,6% en 2025. La cifra coincide con una tendencia ascendente en la Encuesta Nacional de Calidad de Vida del [Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas \(DANE\)](#), en la que la proporción de hogares con mujeres como principales responsables ha subido del 37,3% en 2018 al 46,5% en 2024. La encuesta del Ministerio muestra una variación aún mayor.

Tabla 3. Hogares con jefatura femenina (%)

Total nacional y área

2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024

Área	Porcentaje					
	2019	2020	2021	2022	2023	2024
Total nacional	38,4	39,8	43,1	44,2	45,4	46,5
Cabecera	41,6	42,5	46,2	46,7	47,9	49,0
Centros poblados y rural disperso	28,3	31,1	32,4	35,8	36,7	37,7

Fuente: DANE, ECV.

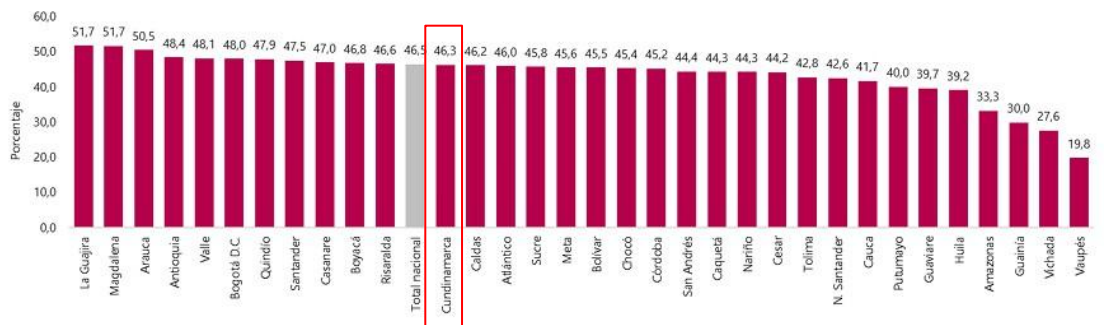
Al jefe o jefa de la vivienda se le reconoce como tal por los demás miembros de su hogar, usualmente por razones económicas o de autoridad. A finales del siglo pasado, las mujeres –que ya representaban un poco más de la mitad de la población aparecían encabezando apenas una cuarta parte de los hogares. El incremento se ha dado en un contexto de transición demográfica en el que hay [menos nacimientos](#) y el envejecimiento va a un ritmo más acelerado. El tamaño de los hogares se ha reducido de 3,10 integrantes en promedio en 2019 a 2,86 en 2024.

La información por departamentos evidencia diferencias importantes en la proporción de hogares que reconocen a una mujer como jefa: por encima del 50,0% se encuentran La Guajira, Magdalena y Arauca, resultado que contrasta con

¹⁹ www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/resumen-ejecutivo-ends-2025.pdf

el obtenido en 4 departamentos de la región Amazonía, Orinoquía (Vaupés, Vichada, Guainía y Amazonas), donde la tercera parte o menos de los hogares tienen jefatura femenina.

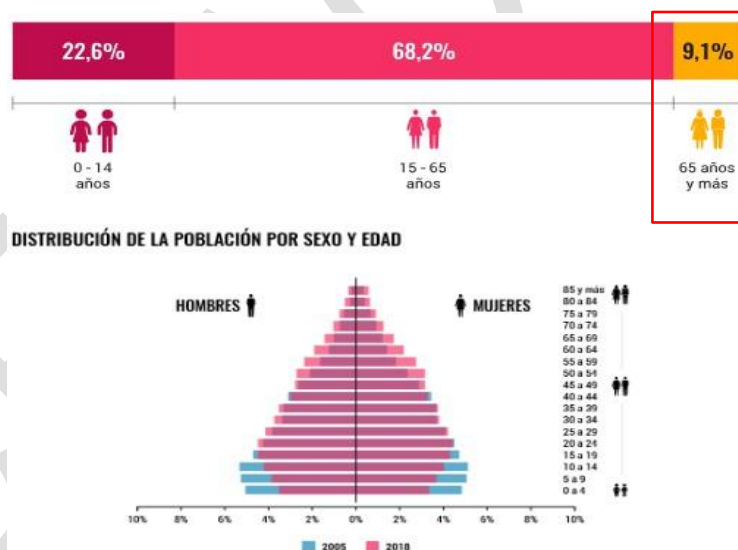
Gráfico 5. Hogares con jefatura femenina (%)
Total nacional y departamentos
2024



Fuente: DANE, ECV.

Los resultados también revelan que, en la mayoría de los hogares con jefatura femenina, las cabezas de hogar no tienen pareja o cónyuge (68,8%), lo que contrasta con los hogares con jefatura masculina, donde menos de la tercera parte de los jefes (el 31,4%) no viven en pareja. Igual situación se presenta en las cabeceras y centros poblados-rural disperso, aunque en los últimos es más reducido el porcentaje de hogares en cabeza de mujeres sin cónyuge.

ADULTO MAYOR²⁰



Adultos mayores tenía Colombia en 2025²¹: En Colombia, los adultos mayores son las personas que tienen 60 años de edad o más. En 2025 Colombia tenía 7.910.391 adultos mayores: 4.389.575 mujeres (55,5%) y 3.520.816 hombres (44,5%). Los adultos mayores representaban el 14,9% de la población total de Colombia en 2025.

En Colombia, la cantidad de personas mayores está experimentando un crecimiento acelerado, lo que plantea nuevos retos y oportunidades para el bienestar de este grupo tan importante de la sociedad. En este sentido y teniendo en cuenta que “la salud es el estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de

²⁰ <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PS/boletines-personas-mayores-dic-2024.pdf>

²¹ <https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2025>

afecciones o enfermedades. Es un derecho humano fundamental y el logro del grado más alto posible de salud es un objetivo social sumamente importante en todo el mundo.”, el Gobierno Nacional enfrenta diversos desafíos para responder en el marco de los derechos de las personas mayores con el fin de brindar un estado completo de bienestar.

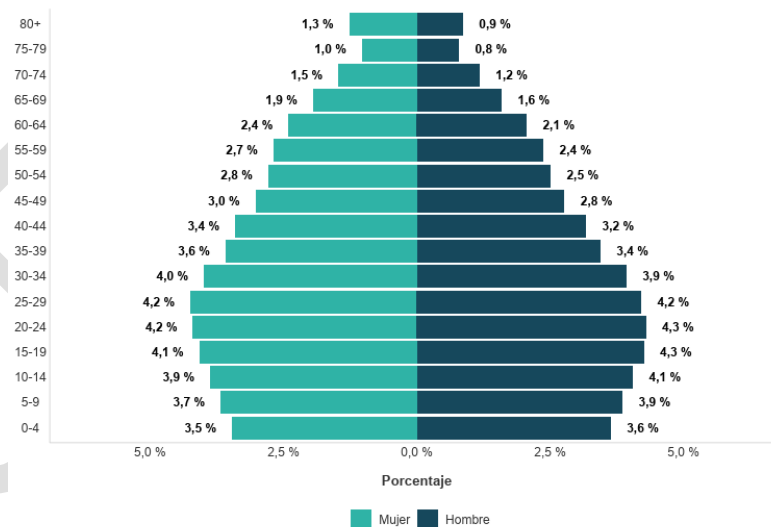
Así las cosas, a medida que la esperanza de vida aumenta, también lo hacen las necesidades de atención integral en salud, incluyendo aspectos físicos, emocionales y sociales. Es por eso que este boletín tiene como objetivo dar un panorama de la distribución de las personas mayores en Colombia, sus características demográficas, su estado de salud y principales causas de muerte, con el fin de tener una perspectiva que sirva de punto de partida para identificar su situación actual y permita generar acciones para mejorar su atención en salud y calidad de vida desde un enfoque de prevención en salud.

El boletín está organizado en varias secciones complementarias. En primer lugar, se presenta un contexto general y un marco normativo, que sientan las bases del análisis. A continuación, se describe la metodología utilizada para recopilar y analizar la información. Posteriormente, se exponen los resultados generales, que incluyen datos sobre la distribución geográfica, las características sociodemográficas con enfoque diferencial y las condiciones de salud de las personas mayores. Finalmente, se presentan las conclusiones, que sintetizan los hallazgos más relevantes y proponen puntos clave para la reflexión y la acción.

La estructura por edad de la población²²

El análisis de la pirámide poblacional revela cambios estructurales significativos en la composición demográfica. Se observó el efecto de la reducción de la fecundidad en la constricción en la base de la pirámide, específicamente en los primeros grupos etarios: 0 a 4 años, 5 a 9 años, 10 a 14 años, 15 a 19 años y 20 a 24 años. A partir de los 25 años se observa un aumento sostenido de la población en edades medias y avanzadas, signo claro de un proceso de envejecimiento demográfico.

Pirámide poblacional, ENDS 2025



Fuente: elaboración propia, ENDS 2025.

Como se puede ver la mayor cantidad de personas se encuentran entre los 25 a 29 años (4,2% de la población total) y la menor de 75 a 79 años (1%), la proporción de hombres es menor que la de mujeres, lo que indica que la relación de sexo disminuye con la edad, indicando que hay más mujeres que hombres en los grupos de edad mayores.

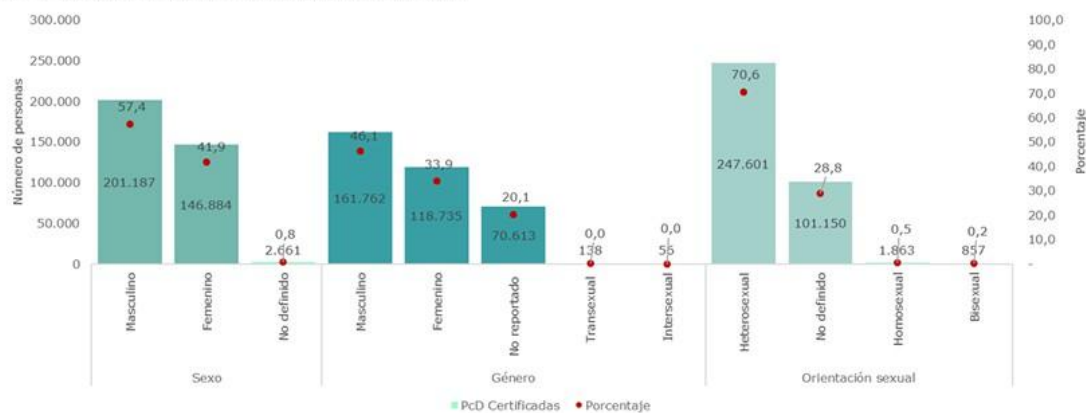
²² www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/ED/GCFI/resumen-ejecutivo-ends-2025.pdf

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD²³

Desde la implementación del Registro de Localización y Caracterización de Personas con Discapacidad hasta el primer semestre de 2024, se ha logrado certificar a 350.732 personas con discapacidad. La mayoría de las personas certificadas se concentraron en Bogotá, Valle del Cauca y Antioquia, relacionado con la densidad poblacional de estos departamentos. Los resultados presentados en este documento muestran una mayor prevalencia de discapacidades físicas e intelectuales, y un alto porcentaje de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, especialmente en el régimen subsidiado. Además, se destaca el uso de servicios de rehabilitación y el uso de productos de apoyo.

De las 350.732 personas certificadas con discapacidad durante el segundo semestre de 2020 hasta el primer semestre de 2024; 57,4% son hombres (201.187 personas) y 41,9% son mujeres³ (146.884 personas). Con relación al género, 46,1% se reconocen con el género masculino (161.762 personas) y 33,9% con el femenino (118.735 personas); y de acuerdo a la orientación sexual el 70,6% de las personas certificadas son heterosexuales (247.601 personas); 0,5% homosexuales (1.863 personas) y 0,2% bisexuales⁴ (857 personas).

Gráfica 1. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según sexo, género y orientación sexual
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación al autorreconocimiento étnico, el 92,3% de las personas certificadas con discapacidad pertenecen a la categoría de Ninguno (323.838 personas); 4,4% se autorreconocen como Negro, Mulato, Afrocolombiano o Afrodescendiente (15.483 personas); el 2,8% como Indígena (9.826 personas); el 0,4% como Raizal (San Andrés y Providencia) (1.437 personas); el 0,03% como Palenquero de San Basilio (101 personas); y el 0,01% como Rom (Gitano) (47 personas).

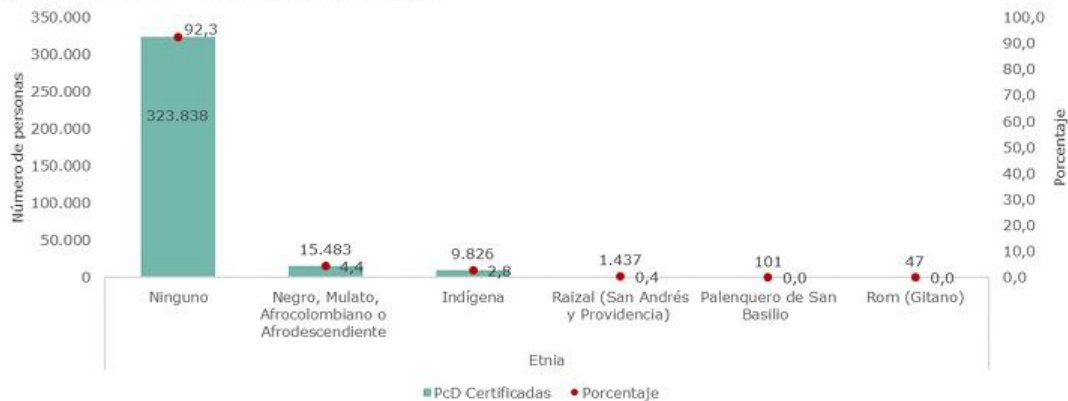
ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

²³<https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/DE/PES/boletin-personas-certificadas-discapacidad-primer-semester-2024.pdf>

Gráfica 2. Número y distribución de las personas certificadas con discapacidad según etnia

Total nacional

II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



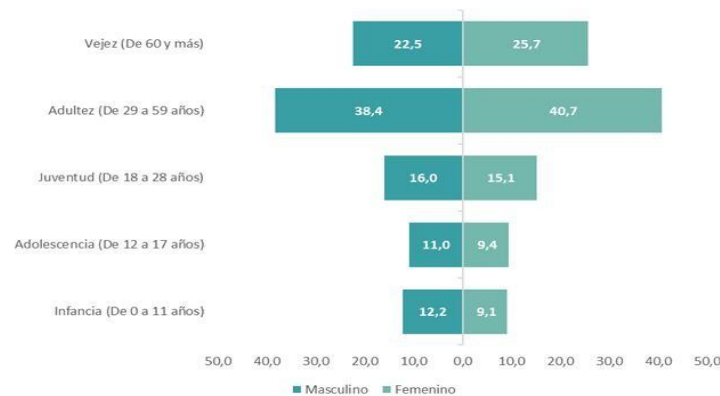
Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a las personas con discapacidad según ciclo de vida y sexo se resalta que la mayor concentración de personas con discapacidad tanto de hombres como de mujeres se presenta en la adultez entre los 29 a 59 años, con el 40,7% de las mujeres y el 38,4% de los hombres; seguido por la etapa de la vejez y la juventud con un 15,1% de las mujeres y 16,0% de los hombres.

Gráfica 3. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según ciclo de vida y sexo

Total nacional

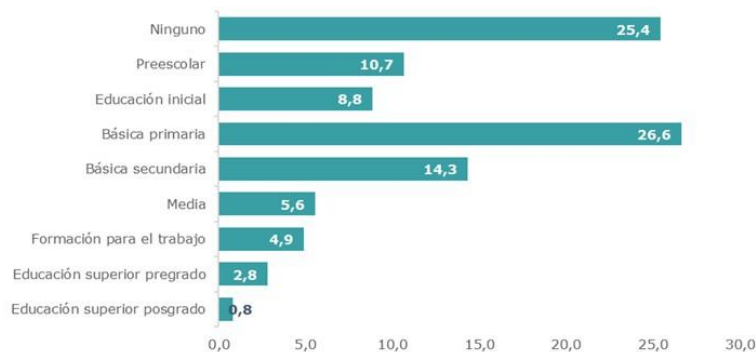
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

Con relación a las personas certificadas con discapacidad y el alfabetismo el 57,7% afirman que saben leer y escribir y el 37,9% no sabe5. Respecto al nivel educativo, el 25,4% no tiene ningún estudio; el 10,7% tiene preescolar; 8,8% educación inicial; 26,6% básica primaria; y 14,3% básica secundaria. Por otra parte, el 14,1% de las personas tiene un nivel educativo superior a educación media, incluyendo formación para el trabajo, pregrado y posgrado.

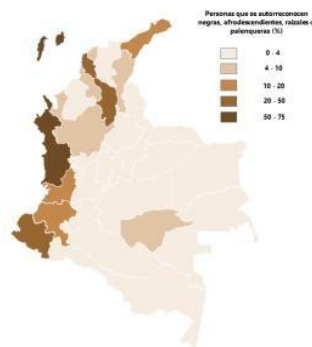
Gráfica 4. Distribución de las personas certificadas con discapacidad según nivel educativo
Total nacional
II Semestre 2020 – I Trimestre 2024



Fuente: Cubo RLCPD. MSPS.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS.²⁴

Figura 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras como proporción de la población de cada departamento (%)
Total departamentos, 2024



¿QUIÉNES SON LOS GRUPOS ÉTNICOS? Son poblaciones cuyas condiciones y prácticas sociales, culturales y económicas, los distinguen del resto de la sociedad y que han mantenido su identidad a lo largo de la historia, como sujetos colectivos que aducen un origen, una historia y unas características culturales propias, que están dadas en sus cosmovisiones, costumbres y tradiciones.



²⁴ <https://www.dane.gov.co/files/operaciones/ECV/bol-NARP-ECV-2024.pdf>

¿QUÉ ES UN PUEBLO INDÍGENA? Se entiende por población indígena el “conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado.

POBLACIÓN INDÍGENA

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Indígena Oficina de Promoción Social, indica que: “Se entiende por población indígena el “conjunto de familias de ascendencia amerindia que comparten sentimientos de identificación con su pasado aborigen, manteniendo rasgos y valores propios de su cultura tradicional, así como formas de organización y control social propios que los distinguen de otros grupos étnicos.” De acuerdo con el Censo Nacional de Población y vivienda, para 2018 en Colombia existían 105 pueblos indígenas 1.905.617 personas que se reconocen como indígenas. La participación de este grupo poblacional en el total nacional es de 4,4% La Guajira (20,7%) Cauca (16,2%), Nariño (10,8%) y Córdoba (10,6%), son las entidades territoriales en las que reside el mayor número de indígenas. En estas, se concentran más de la mitad del total de la población (58,4%)”.

POBLACIÓN NEGROS, AFROCOLOMBIANOS, RAIZALES Y PALENQUEROS

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población NARP, indica que: “En el Censo Nacional de Población y Vivienda – CNPV, elaborado por el DANE en el año 2024 se identificaron 2.982.224 de personas que se auto reconocen como miembros de la población NARP. Esta cifra equivale al 5,9% de la población total nacional para el año 2020. Valle del Cauca (21,7%), Chocó (11,3 %), Bolívar (10,7%) y Antioquia (10,5%) son las entidades territoriales con mayor población NARP en el país. En estas, se concentran cerca de la mitad del total de personas registradas (54,2%)”.

POBLACIÓN GITANA

Según el Ministerio de Salud en su informe denominado Boletines poblacionales: Población Rrom, indica que: “La población Rrom está conformada por “comunidades que tienen una identidad étnica y cultural propia; se caracterizan por una tradición nómada y tienen su propio idioma que es el romanés. Además, cuentan con leyes y formas de organización social.

De acuerdo con la ECV de 2024 alrededor de 3 millones 737 mil personas se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras en el país, lo que equivale al 7,1% de la población nacional. Dado que la ECV es una encuesta por muestreo probabilístico, esa cantidad corresponde a una estimación que tiene un margen de error. Según los límites del intervalo de confianza de los estimadores (ver anexos), el número oscila entre 3 millones 537 mil y 3 millones 937 mil personas y el porcentaje correspondiente varía entre 6,7% y 7,5%.

Tabla 1. Personas según autorreconocimiento étnico-racial (miles/%)
Total nacional y área
2024

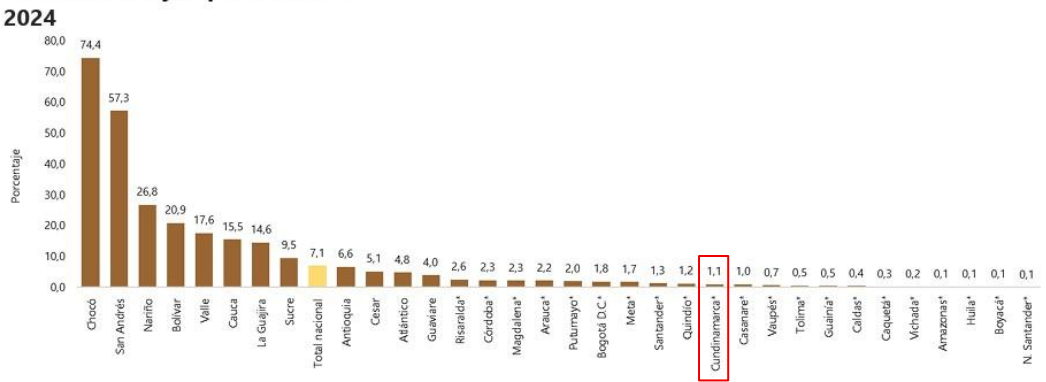
Grupo étnico-racial	Total nacional		Cabecera		Centros poblados y rural disperso	
	Personas	%	Personas	%	Personas	%
Negro/a, mulato/a, afrodescendiente, afrocolombiano/a	3.683	7,0	2.318	5,7	1.365	11,0
Raizal del archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina	42	0,1	40	0,1	2	0,0
Palenquero/a de San Basilio	12	0,0	6	0,0	7	0,1
Negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a	3.737	7,1	2.363	5,8	1.374	11,1
Indígena	2.225	4,2	513	1,3	1.712	13,8
Gitano/a (Rom)	3	0,0	2	0,0	0	0,0
Ningún grupo étnico-racial	46.881	88,7	37.589	92,9	9.292	75,1
Total	52.845	100,0	40.467	100,0	12.378	100,0

Fuente: DANE, ECV.



La mayor parte de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país habita en el departamento del Valle del Cauca (cerca de 821 mil personas, que representan el 22,0% del total nacional), seguido de Bolívar (477 mil personas, con el 12,8%), Antioquia (474 mil personas, con el 12,7%), Nariño (438 mil personas, con el 11,7%) y Chocó (419 mil personas, con el 11,2%). En cuanto al peso de esa población en el total de personas de cada departamento (ver gráfico siguiente), el más alto se registra en Chocó (74,4% de su población se identifica negra, afrodescendiente, raizal o palenquera), seguido de San Andrés (57,3%), Nariño (26,8%), Bolívar (20,9%), Valle (17,6%), Cauca (15,5%) y La Guajira (14,6%).

Gráfico 1. Personas que se autorreconocen negras, afrodescendientes, raizales o palenqueras (%)
Total nacional y departamentos
2024



Fuente: DANE, ECV.

* Coeficientes de variación estimados superiores al 15%.

Acerca de la distribución de la población que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera por sexo, alrededor de 1 millón 928 mil son mujeres (el 51,6% del total) y 1 millón 809 mil son hombres (el 48,4%).

Composición del hogar Como se observa en la tabla siguiente, la cantidad de hogares donde habita al menos una persona que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera en el país es de 1 millón 496 mil. Dada la cantidad de personas con ese autorreconocimiento (3 millones 737 mil), eso significa que, en promedio, en cada hogar conformado por al menos una persona que se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera hay 2,5 personas que se identifican con ese grupo étnico-racial³. En las cabeceras ese promedio es de 2,41 personas, mientras que en centros poblados y rural disperso es de 2,66 personas

Tabla 3. Viviendas, hogares y personas con autorreconocimiento negro, afrodescendiente, raizal o palenquero (miles y promedio)
Total nacional y área
2024

Dominio	Viviendas**	Hogares*	Personas	Personas por hogar
Total	1.494	1.496	3.737	2,50
Cabecera	979	980	2.363	2,41
Centros poblados y rural disperso	514	516	1.374	2,66

Fuente: DANE, ECV.

* Hogares donde al menos una persona se autorreconoce negra, afrodescendiente, raizal o palenquera

Los resultados de la ECV para 2024 revelan que el 51,6% de los hogares con jefe/a que se identifica negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a reconocen como jefa a una mujer, proporción superior a la registrada en 2023 (47,8%) y a la obtenida para el total de hogares del país en 2024 (46,5%). Por áreas se observa un mayor peso de hogares con jefatura femenina en las cabeceras (52,6%) frente a centros poblados y rural disperso (49,8%) y un

crecimiento significativo en el último año de hogares con jefa mujer en estos últimos.

Tabla 5. Hogares con jefe/a que se autorreconoce negro/a, afrodescendiente, raizal o palenquero/a según sexo del jefe/a (%)

Total nacional y área

2022, 2023, 2024

Dominio	Hombre			Mujer		
	2022	2023	2024	2022	2023	2024
Total nacional	52,7	52,2	48,4	47,3	47,8	51,6
Cabecera	50,0	49,9	47,4	50,0	50,1	52,6
Centros poblados y rural disperso	57,9	56,6	50,2	42,1	43,4	49,8

Fuente: DANE, ECV.

Política Monetaria: La estrategia de inflación objetivo en Colombia²⁵

En el tercer trimestre la inflación subió y fue mayor a la esperada. La economía continúa creciendo, principalmente impulsada por el consumo de los hogares y por la recuperación de algunos segmentos de la inversión. El empleo se mantiene fuerte y la tasa de desempleo está en niveles históricamente bajos. Aunque la incertidumbre internacional ha disminuido, todavía existen algunos riesgos asociados a los conflictos geopolíticos y las tensiones comerciales.

En este contexto, la Junta Directiva mantiene una política monetaria cautelosa, que permite que la inflación siga acercándose a la meta del 3% y que haya una recuperación gradual del crecimiento económico.

Los precios aumentaron más de lo esperado durante el tercer trimestre. Sin embargo, se sigue esperando que en 2026 la inflación se reduzca y se sitúe en el rango entre 2% a 4%, y continúe acercándose a la meta del 3%, pero a un ritmo algo más lento. Se estima que la inflación se ubique en 5,1% a finales de 2025 y en 3,6 % en diciembre de 2026.



- Después de varios meses de mantenerse relativamente estable, la inflación aumentó durante el tercer trimestre y se situó en 5,2% en septiembre. La inflación básica, que excluye los precios que suben y bajan con mayor frecuencia (alimentos y regulados) permaneció estable alrededor del 4,8%.
- Este aumento en la inflación total se explica por mayores ajustes en los precios de los alimentos, especialmente los perecederos, y en los precios de los bienes. Lo anterior se presentó en medio de un fuerte consumo, de presiones de costos laborales y de algunas restricciones en su oferta.
- La inflación en septiembre fue mayor a la esperada por sorpresas en los precios de los alimentos, los bienes y los servicios. Las mayores sorpresas al alza se registraron en los alimentos y en menor medida en algunos bienes y servicios. Esto a pesar de un precio del dólar más bajo de lo estimado.
- Se espera que las acciones de política monetaria y la reducción de algunas presiones de oferta sobre los precios permitan que la inflación continúe descendiendo hacia la meta en los próximos dos años, aunque de forma más lenta de lo estimado en el Informe anterior.
- Se mantiene una alta incertidumbre sobre el aumento futuro de los precios, debido especialmente, a la magnitud del incremento del salario mínimo para 2026, a los movimientos futuros de la tasa de cambio, los ajustes en las tarifas de energía y gas, y los posibles impactos de los conflictos geopolíticos y las tensiones comerciales, entre otros factores.

²⁵ Informe de Política Monetaria - octubre de 2025 | Banco de la República

La economía continúa creciendo, impulsada por el fuerte consumo de los hogares y la recuperación de algunos componentes de la inversión, en un entorno de un aumento real del ingreso disponible y buen desempeño del empleo.

- Durante el segundo trimestre de 2025 la economía creció 2,5%, impulsada, principalmente, por el fuerte consumo privado y por la recuperación de algunos segmentos de la inversión.
- El consumo de los hogares sigue aumentando en medio de un alto nivel del empleo, del mayor ingreso disponible, de una importante entrada de remesas que envían los colombianos residentes en el exterior, de los buenos ingresos sostenidos de la actividad cafetera y de una mayor confianza de los consumidores.
- La inversión aumentó también de forma importante, especialmente por maquinaria y equipo y, en menor medida, por las obras de infraestructura.
- El empleo continúa creciendo de manera significativa, especialmente en las ciudades. La tasa de desempleo se mantuvo en niveles históricamente bajos.
- Se espera que la economía colombiana continúe dinamizándose, soportada por los factores que han impulsado recientemente el ingreso disponible de los hogares, sumado a unas tasas de interés que bajarían gradualmente, en la medida que la inflación se acerque a su meta.
- Sin embargo, persisten riesgos sobre el crecimiento de la economía colombiana asociados con la incertidumbre derivada de la compleja situación fiscal interna y de las tensiones políticas y comerciales internacionales.



La Junta Directiva mantiene una postura cautelosa de la política monetaria, compatible con una inflación que continúe acercándose a su meta del 3% y con el crecimiento sostenible de la economía.

- La inflación aumentó en los últimos meses, se proyecta que se reduzca más lentamente de lo previsto hace tres meses y enfrenta riesgos importantes al alza hacia adelante.
- Las expectativas de inflación de los agentes de la economía también se incrementaron y superan el 3% en horizontes inferiores a cinco años.
- Se prevé que el crecimiento de la economía se siga consolidando y que los excesos de la capacidad productiva sobre la demanda se reduzcan a mediados de 2026.
- En este contexto, la Junta Directiva mantuvo inalterada la tasa de interés de política monetaria en 9,25% en septiembre y octubre. Una política monetaria cautelosa es necesaria para continuar el proceso de reducción de la inflación y llevarla a la meta del 3% anual.

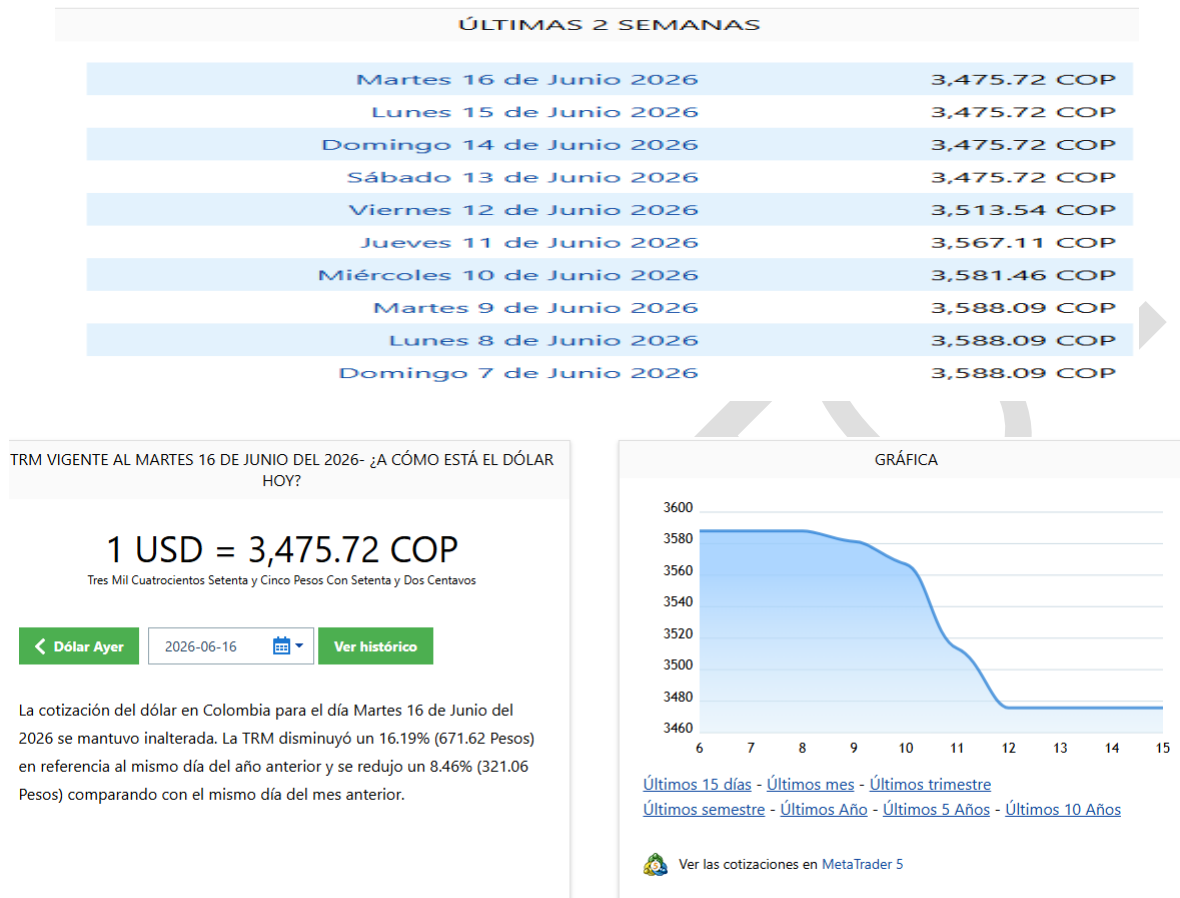


TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO²⁶

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) corresponde al promedio aritmético simple de las tasas ponderadas de las operaciones de compra y de venta de dólares estadounidenses a cambio de moneda legal colombiana, efectuadas por bancos comerciales, corporaciones financieras, sociedades comisionistas de bolsa, compañías de financiamiento, la Financiera de Desarrollo Nacional (FDN) y el Banco de Comercio Exterior de Colombia (Bancoldex), pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación. Esta tasa se expresa en moneda legal por un dólar de los Estados Unidos de América. La TRM vigente para cada día es calculada y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con las operaciones del día anterior.

²⁶<https://www.dolar-colombia.com/>

Durante el último semestre, el dólar ha estado fluctuando desde mínimos cercanos a los \$ 3.500,00 y máximos un poco superiores a los \$ 3.900,00; mostrando una tendencia fluctuante con tendencia al alza en las últimas semanas.



SALARIO MÍNIMO COLOMBIA AÑO 2026²⁷

El monto del **salario mínimo para el año 2026** quedó en **\$ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos)** y un **auxilio de transporte de \$ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total \$ 2'000.000 de pesos)**, decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la [TRM del 30 de diciembre de 2025](#), el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a \$471.17 dólares estadounidenses (\$539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

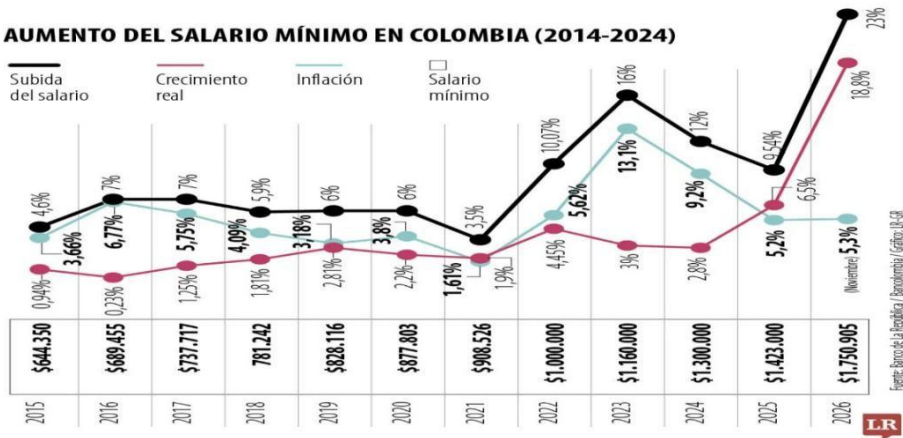
Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su [artículo 56](#).

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos (\$ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +\$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+\$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de

²⁷ <https://www.salariominimocolombia.net/>

transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +\$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.



¿Cómo quedan los costos?²⁸

Aportes a seguridad social mínimos Año 2026	
Salud	Pensión
Empleado \$ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo	Empleado \$ 70,036.20 Aporte Empleado equivalente al 4% del salario mínimo
Empleador \$ 148,826.93 Aporte Empleado equivalente al 8,5% del salario mínimo	Empleador \$ 210,108.60 Aporte Empleado equivalente al 12% del salario mínimo
Independiente \$ 218,863.13 Aporte Empleado equivalente al 12,5% del salario mínimo	Independiente \$ 280,144.80 Aporte Empleado equivalente al 16% del salario mínimo

Los empleadores deben cubrir 8,5% del salario en aportes a salud, que para 2025 era equivalente a \$120.997,50, de los cuales 4%, los asume el trabajador con su sueldo. Con este incremento, la empresa deberá pagar \$148.826,93.

En cuanto a pensión, el empleador en 2025 asumía 12%, es decir, \$170.820, **de los cuales el trabajador pone 4%.** **Con el ajuste para este año, las empresas tendrán que poner \$210.108,60.**

Sobre la ARL, el costo depende del nivel de riesgo asociado al trabajo. El aporte para una ARL de nivel 1 sería \$9.139,72. **Hasta aquí, el costo de un empleado, con parafiscales, al mes llega a un valor de \$2,3 millones.**

AGENTES QUE COMPONEN EL SECTOR

DESDE EL GOBIERNO	FUNCION
Ministerio de Comercio Industria y Turismo.	Formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas generales en materia de desarrollo económico y social del país.

²⁸ Esto le costará a las empresas un empleado mensual con el aumento del salario mínimo

Fondo Colombiano de Modernización y Desarrollo Tecnológico de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa FOMIPYME.	Tiene como objetivo aplicar instrumentos financieros y no financieros, estos últimos, mediante cofinanciación no reembolsable de programas, proyectos y actividades para la innovación, el fomento y promoción de las Mipymes
Consejo Superior de Microempresa y de la Pequeña y Mediana Empresa.	Es un órgano encargado de asegurar la formulación y adopción de políticas públicas generales, transversales, sectoriales y regionales de fomento y promoción empresarial para las micro, pequeñas y medianas empresas con el propósito de generar empleo y crecimiento económico sostenido.
Consejo Nacional de Protección al Consumidor.	Tiene como objetivo asesor del Gobierno Nacional en todas las materias relacionadas con la acción administrativa de protección y defensa de los consumidores
Cámaras de Comercio.	Las cámaras de comercio ejercen, entre otras funciones, las de llevar el registro mercantil, certificar sobre los actos y documentos en él inscritos, recopilar las costumbres mercantiles, certificar sobre la existencia de las recopiladas y servir de tribunales de arbitramento.
Superintendencia de Industria y Comercio.	Salvaguarda los derechos de los consumidores, protege la libre y sana competencia, actúa como autoridad nacional de la propiedad industrial y defiende los derechos fundamentales relacionados con la correcta administración de datos personales.
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE	Decreto 3570, las funciones determinadas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR:

Los gremios más representativos del sector son los siguientes:

1. ACOPI (Asociación Colombiana De Las Micro, Pequeñas Y Medianas Empresas)
2. FENALCO (Federación Nacional De Comerciantes)
3. ANDI (Asociación Nacional De Empresarios De Colombia)
4. ANALDEX (Asociación Nacional De Comercio Exterior)
5. PROCOLOMBIA (promover las exportaciones colombianas)

CLASIFICACIÓN DE LAS EMPRESAS EN COLOMBIA²⁹

En Colombia el segmento empresarial esta clasificado en micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, esta clasificación estuvo reglamentada en la Ley 590 de 2000 conocida como la Ley Mipymes y sus modificaciones (Ley 905 de 2004); y posteriormente por el Decreto MinCIT No. 957 del 5 de junio de 2019, que rige actualmente.

Cuadro clasificación por ventas valores en pesos equivalentes a clasificación en UVT, cifras en pesos.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

²⁹ <https://www.bancoldex.com/es/sobre-bancoldex/quienes-somos/clasificacion-de-empresas-en-colombia>



SECTOR	MICRO	PEQUEÑA	MEDIANA
Manufacturero	Inferior o igual a 23.563 UVT.	Superior a 23.563 UVT e inferior o igual a 204.995 UVT.	Superior a 204.995 UVT e inferior o igual a 1'736.565 UVT.
Servicios	Inferior o igual a 32.988 UVT.	Superior a 32.988 UVT e inferior o igual a 131.951 UVT.	Superior a 131.951 UVT e inferior o igual a 483.034 UVT.
Comercio	Inferior o igual a 44.769 UVT.	Superior a 44.769 e inferior o igual a 431.196 UVT.	Superior a 431.196 UVT e inferior o igual a 2'160.692 UVT.

Cuadro clasificación 2026 1 UVT= \$52.374 pesos:

Clasificación	Manufactura	Servicios	Comercio
Microempresas	Hasta \$1.234.088.562	Hasta \$1.727.713.512	Hasta \$2.344.731.606
Pequeñas empresas	Superior a \$1.234.088.562 y hasta \$10.736.408.130	Superior a \$1.727.713.512 y hasta \$6.910.801.674	Superior a \$2.344.731.606 y hasta \$22.583.459.304
Medianas empresas	Superior a \$10.736.408.130 y hasta \$90.950.855.310	Superior a \$6.910.801.674 y hasta \$25.298.422.716	Superior a \$22.583.459.304 y hasta \$113.164.082.808
Grandes empresas	Superior a \$90.950.855.310	Superior a \$25.298.422.716	Superior a \$113.164.082.808

Clasificación cuando la empresa desarrolla actividades en más de un sector³⁰

Hay empresas que operan en más de un sector, y en tal caso para su clasificación se tomarán en cuenta el sector cuyos ingresos hayan sido más altos.

Esto según el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.13.2.2 del decreto 1074 de 2015

ANÁLISIS DEL SECTOR FRENTE A MIPYMES³¹

Para 2025, las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes) siguen siendo la columna vertebral de la economía colombiana, representando el 99,5% del total de las empresas formales. Estas unidades generan cerca del 79% del empleo en el país. Las microempresas, en particular, constituyen la gran mayoría (95,1% del total).

Puntos claves sobre el panorama empresarial en 2025:

- **Volumen:** Las empresas formales superan los 1,7 millones, con un crecimiento en la creación de unidades, especialmente pequeñas y medianas, en el primer semestre de 2025.
- **Empleo y Producción:** Aportan cerca del 40% del PIB nacional.
- **Desafíos:** Solo el 30% de las pymes logra superar sus primeros cinco años.
- **Contexto:** Se espera que 2025 sea un año clave para la digitalización de estas empresas para mantener la competitividad.

³⁰ <https://www.gerencie.com/micro-pequena-y-mediana-empresa.html#Clasificacion-de-las-empresas-en-Colombia>

³¹ https://www.google.com/search?sca_esv=31e89fb06c6c6e55&sxsrf=ANbL-n7Y32h0WswbptqyzcASfg8QwDSFQ:1771595572941&q=Porcentaje+de+pymes+en+Colombia+2025&sa=X&ved=2ahUKEwjN873mm-iSxX4QzABHfkePfmQ1QJ6BAgPEAE&biw=1366&bih=617&dpr=1



- **Ubicación:** Las principales ciudades con mayor número de empresas son Bogotá (23,7%), Antioquia (13,8%) y Valle del Cauca (8,8%).

El 58% de las Pymes se financia con recursos propios y el 35% con créditos bancarios.

Esta dependencia del capital de los propietarios expone a las empresas a mayor vulnerabilidad.

Entre los principales retos financieros se destacan el control de gastos (37%) y la planificación a largo plazo (29%).

El aumento de los costos de producción (47%) continúa siendo la mayor preocupación externa de las Pymes, seguido por la competencia local e internacional (39%).

Este contexto obliga a las empresas a buscar mayor eficiencia operativa y estrategias para diferenciarse en el mercado.

El informe destaca el creciente interés por la adopción tecnológica. **Para el 63% de las Pymes, la inteligencia artificial será clave para su crecimiento en los próximos años**, mientras que el 36% ve en los asistentes virtuales una herramienta relevante.

No obstante, **el nivel de digitalización sigue siendo moderado: el 67% de las empresas lo califica como “normal”**. Las principales barreras siguen siendo presupuestales (22%) y la falta de personal capacitado (17%).

Creación de empresas en Colombia³²

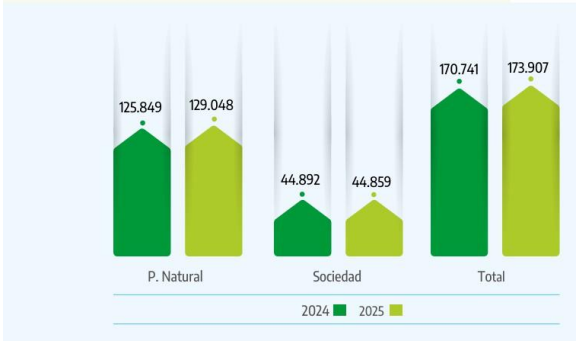
De acuerdo con el DANE, durante el primer trimestre de 2025 la economía colombiana mostró un crecimiento moderado, con un aumento del PIB del 2,7% frente al mismo periodo de 2024, lo que refleja una recuperación de la actividad productiva tras los choques recientes. Este dinamismo se combina con una inflación controlada: en junio de 2025 la variación anual del IPC fue del 4,8%, dos puntos y medio menos que el 7,2% registrado un año antes. El Banco de la República, atendiendo a este entorno, en mayo redujo la tasa de interés de política, del 9,5% en que había sido establecida en diciembre de 2024, a 9,25%; de esta forma, se confirma la expectativa de la estabilización en el comportamiento de los precios de la economía, con la convergencia de la inflación a su rango meta.

En el mercado laboral, en mayo de 2025 la tasa de desempleo nacional cayó a 9,0%, 1,3 puntos porcentuales menos que en mayo de 2024 (10,3%), y la tasa de ocupación subió a 58,2% (frente al 57,5% del año anterior). Aun así, aun se presentan oportunidades en el comportamiento de la economía, las ventas externas del país presentaron, en mayo, una caída de 2,1% en relación con el mismo mes del año pasado, lo cual, a pesar de también presentarse una caída en el nivel de importaciones, concluye en un mayor déficit en la balanza comercial colombiana.

En este contexto, la Confederación Colombiana de Cámaras de Comercio -Confecámaras- presenta el informe de dinámica de creación de empresas para el primer semestre de 2025, analizando el comportamiento de la constitución de sociedades y matrícula de personas naturales. Según los registros del RUES de las cámaras de comercio del país, en la primera mitad de 2025 se crearon 173.907 nuevas empresas, un 1,9% más que en 2024 cuando se establecieron 170.741 compañías en el mismo periodo. Del total de nuevas empresas, el 74% fueron creadas por personas naturales y el 26%, por sociedades. En comparación con 2024, las matrículas de nuevas de personas naturales aumentaron un 2,5%, mientras que el de las sociedades disminuyeron en 0,1%.

³² <https://confecamaras.org.co/wp-content/uploads/2025/08/dinamica-de-creacion-de-empresas-en-colombia-op2-web.pdf>

Gráfico 1. Creación de empresas según organización jurídica



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En 2025, la creación de empresas alcanzó su mayor nivel en marzo y el más bajo en abril. Se resalta que, al cierre del semestre, se evidenció un repunte en la creación de empresas en comparación con el mismo periodo de 2024.

Gráfico 2. Creación de empresas por mes



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR TAMAÑO

Al comparar la evolución de la creación de empresas entre el primer semestre de 2024 y 2025, según el tamaño definido por el valor de sus activos, se evidencia un aumento del 1,9% en la creación de microempresas, que además explican en su totalidad el crecimiento neto en el periodo. En contraste, se observa una disminución del 12,6% en la creación de pequeñas empresas, del 15% en las medianas y del 62% en las empresas grandes. Estos resultados reflejan que el dinamismo empresarial en el primer semestre de 2025 se concentró en el segmento de las microempresas, que siguen representando la principal vía de emprendimiento en el país.

Tabla 1. Creación de empresas por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	170.213	173.450	1,9%	1,9%
Pequeña	500	437	-12,6%	0,0%
Mediana	20	17	-15,0%	0,0%
Grande	8	3	-62,5%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.



CREACIÓN DE EMPRESAS POR ORGANIZACIÓN JURÍDICA

Durante el primer semestre de 2025, se constituyeron 44.859 empresas bajo la figura de sociedades, lo que representa una disminución del 0,1% respecto al mismo periodo de 2024, cuando se registraron 44.892 sociedades. De las sociedades creadas, 44.441 corresponden a microempresas, 421 a pequeñas, 11 a medianas y 7 a grandes.

Tabla 2. Nuevas sociedades por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	44.453	44.441	0,0%	-0,03%
Pequeña	421	401	-4,8%	-0,04%
Mediana	11	14	27,3%	0,01%
Grande	7	3	-57,1%	-0,01%
Total	44.892	44.859	-0,1%	-0,1%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En cuanto a las empresas constituidas por personas naturales, durante el primer semestre de 2025 se crearon 129.048, lo que representa un aumento del 2,5% frente a las 125.849 registradas en el mismo periodo de 2024. Este incremento se debió principalmente al crecimiento del 2,6% en las microempresas, que pasaron de 125.760 a 129.009. La constitución de empresas pequeñas pasó de 79 a 36 en el primer semestre de 2025, las empresas medianas pasaron de 9 a 3 y no se creó ninguna grande.

Tabla 3. Nuevas empresas de personas naturales por tamaño

Tamaño	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Microempresa	125.760	129.009	2,6%	2,58%
Pequeña	79	36	-54,4%	-0,03%
Mediana	9	3	-66,7%	0,00%
Grande	1	0	-100,0%	0,00%
Total	125.849	129.048	2,50%	2,50%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CREACIÓN DE EMPRESAS POR SECTORES ECONÓMICOS

Durante el primer semestre de 2025, se observó un aumento en la creación de empresas en los sectores de comercio, servicios y agricultura. El sector comercio fue el principal impulsor, con un crecimiento del 3,3% en el número de nuevas empresas frente al mismo periodo de 2024, seguido por el sector servicios, que registró una variación positiva del 1,9%. En contraste, los sectores de construcción e industria presentaron una disminución en la creación de empresas, con caídas del 8,2% y 3,2%, respectivamente, en comparación con el primer semestre del año anterior.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



Tabla 4. Empresas creadas por sector económico

Sector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio	64.500	66.626	3,3%	1,2%
Servicios	73.857	75.249	1,9%	0,8%
Agricultura	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Resto	4.468	4.792	7,3%	0,2%
Extracción	461	472	2,4%	0,0%
Industria	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

Durante el primer semestre de 2025, el subsector de comercio al por mayor y al por menor se mantuvo como el principal motor de la creación de empresas, con un total de 66.626 nuevas unidades, lo que representa un crecimiento del 3,3% frente al mismo periodo de 2024 y una contribución de 1,3 puntos porcentuales al crecimiento total. En el sector servicios, destacaron por su dinamismo los subsectores de otras actividades de servicios y el de alojamiento y servicios de comida. El primero registró un incremento del 8,8%, al pasar de 8.571 a 9.324 empresas, mientras que el segundo creció un 2,2%, con un aumento de 28.946 a 29.577 nuevas empresas. Las contribuciones relativas al crecimiento total fueron de 0,5 y 0,4 puntos porcentuales, respectivamente.

Tabla 5. Empresas creadas por subsectores económicos

Subsector económico	2024-1	2025-1	Variación %	Contribución
Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas	64.500	66.626	3,3%	1,3%
Otras actividades de servicios	8.571	9.324	8,8%	0,5%
Alojamiento y servicios de comida	28.946	29.577	2,2%	0,4%
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	2.932	3.401	16,0%	0,3%
Actividades inmobiliarias	3.161	3.445	9,0%	0,2%
Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social	2.687	2.887	7,4%	0,1%
Educación	1.567	1.630	4,0%	0,0%
Información y comunicaciones	3.456	3.490	1,0%	0,0%
Actividades financieras y de seguros	1.465	1.476	0,8%	0,0%
Explotación de minas y canteras	461	472	2,4%	0,0%
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	215	225	4,7%	0,0%
Actividades de los hogares	24	22	-8,3%	0,0%
Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria	66	54	-18,2%	0,0%
Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental	877	857	-2,3%	0,0%
Actividades profesionales, científicas y técnicas	10.931	10.907	-0,2%	0,0%
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación	3.645	3.600	-1,2%	0,0%
Transporte y almacenamiento	4.576	4.476	-2,2%	-0,1%
Actividades de servicios administrativos y de apoyo	8.014	7.872	-1,8%	-0,1%
Industrias manufactureras	17.037	16.498	-3,2%	-0,3%
Construcción	7.486	6.869	-8,2%	-0,4%
No clasificado	124	199	60,5%	0,0%
Actividades de organizaciones y entidades extraterritoriales	0	0	0,0%	0,0%
Total	170.741	173.907	1,9%	1,9%

Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

En contraparte, el sector construcción presentó la mayor caída, con una reducción del 8,2%, al pasar de 7.486 a 6.869 nuevas empresas, lo que se tradujo en una contribución negativa de -0,4 puntos porcentuales al crecimiento total. Le siguió el subsector de industrias manufactureras, que pasó de 17.037 a 16.498 unidades, con una variación de -3,2% y una contribución de -0,3 puntos porcentuales. Por su parte, las actividades de servicios administrativos y de apoyo disminuyeron un 1,8%, con 7.872 empresas creadas frente a 8.014 en 2024, mientras que el subsector de transporte y almacenamiento redujo su número de nuevas empresas en un 2,2%, pasando de 4.576 a 4.476. Ambos subsectores aportaron negativamente con -0,1 puntos porcentuales cada uno. Dado que el subsector de comercio al por mayor y al por menor es el que más contribuyó en la creación de empresas, a continuación, se destacan las actividades económicas dentro del subsector que contribuyeron en mayor medida:

Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas			
Variación = 11,8%	Variación = 4,9%	Variación = 5,6%	Variación = 9,6%
			
Comercio al por menor de productos farmacéuticos y medicinales, cosméticos y artículos de tocador en establecimientos especializados. 4.968 nuevas empresas.	Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas o tabaco. 9.903 nuevas empresas.	Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados. 5.554 nuevas empresas.	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores. 2.918 nuevas empresas.

Por otro lado, en el subsector de otras actividades de servicios, las siguientes actividades económicas contribuyeron de mayor manera en la variación registrada:

Otras actividades de servicio			
Variación = 11,6%	Variación = 9,9%	Variación = 22,2%	Variación = 11,8%
			
Peluquería y otros tratamientos de belleza. 6.830 nuevas empresas.	Otras actividades de servicios personales. 829 nuevas empresas.	Mantenimiento y reparación de aparatos y equipos domésticos y de jardinería. 204 nuevas empresas.	Reparación de muebles y accesorios para el hogar. 114 nuevas empresas.

El subsector construcción presentó la mayor caída en la creación de empresas, principalmente en actividades como: construcción de otras obras de ingeniería civil (-13,7%); construcción de edificios residenciales (-9,3%); e instalaciones eléctricas (-10,8%).

CREACIÓN DE EMPRESAS Y GENERACIÓN DE EMPLEO

De acuerdo con el RUES, el 43,8% de las empresas nuevas crearon al menos un empleo; de estas, el 39% pertenece al subsector del comercio al por mayor y al por menor, 17% al subsector de alojamiento y servicios de comida, 10% al subsector de industrias manufactureras, 6% al subsector de actividades profesionales, científicas y técnicas y 5% al subsector de otras actividades de servicio.

Gráfico 3. Subsectores económicos con mayor creación de empresas empleadoras



Fuente: RUES – Registro Único Empresarial y Social.

CONCLUSIÓN DEL ANÁLISIS DE APLICABILIDAD DEL ARTICULO 34 LEY 2069 DE 2020, REGLAMENTADO POR EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.16. DEL DECRETO 1082 DE 2015.

De acuerdo con el análisis anterior, se determina que en el Departamento de Antioquia existen altos niveles de población en condición de desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, haciendo necesario utilizar población en condiciones de especial protección por varias razones:

- **Alta presencia de población vulnerable en Antioquia**

El departamento registra una de las mayores cifras del país en materia de **desplazamiento forzado**, procesos de **reintegración y reincorporación** y existencia de **población en situación de pobreza y marginalidad**, lo que hace pertinente implementar políticas de inclusión social en la contratación pública.

- **Cumplimiento de mandatos constitucionales y legales**

La **Constitución Política de Colombia** (artículos 13, 43 y 93) y normas especiales como la **Ley 2069 de 2020** y su reglamentación en el Decreto 1082 de 2015, obligan al Estado a garantizar condiciones de igualdad real y efectiva, adoptando medidas diferenciales en favor de poblaciones vulnerables.

- **Fomento de la inclusión productiva y generación de ingresos**

Al vincular a estas poblaciones en los procesos de adquisición de bienes y servicios, se promueve su participación en la economía formal, facilitando la consolidación de unidades productivas que generan ingresos sostenibles y reducen la dependencia de ayudas asistenciales.

- **Contribución a la paz, la reconciliación y la cohesión social**

Promover la contratación con **personas en proceso de reintegración o reincorporación** es una medida que apoya directamente la implementación de la política de paz y reconciliación nacional, al ofrecer oportunidades económicas que disminuyen los riesgos de reincidencia en actividades ilegales.

- **Aprovechamiento de la capacidad productiva existente**

Muchas de estas poblaciones organizadas en **asociaciones, cooperativas o emprendimientos sociales** ya participan en sectores como confecciones, calzado y manufactura, actividades directamente relacionadas con la dotación civil, lo que facilita la implementación de esta política sin comprometer los estándares de calidad.

• Optimización del gasto público con enfoque social

La inclusión de estas poblaciones en procesos contractuales no solo garantiza bienes en condiciones técnicas adecuadas, sino que además agrega valor social al gasto público, en la medida en que los recursos invertidos retornan a comunidades que requieren apoyo para superar condiciones de vulnerabilidad.

• Consolidación de la responsabilidad social del Estado

La contratación pública, además de cumplir un fin económico, debe contribuir al **bienestar social**, al desarrollo equitativo y a la materialización de los fines esenciales del Estado. En este sentido, priorizar a poblaciones de especial protección refuerza el rol del Estado como agente promotor de inclusión y equidad.

ANÁLISIS DE EMPRENDIMIENTO DE MUJERES³³

En el conjunto de América Latina, la tasa de igualdad de género se sitúa en el 74,3%, por detrás de Europa y Norteamérica, [según el Foro Económico Mundial](#) (WEF, por sus siglas en inglés). La organización también afirma que, al ritmo actual, la región tardará 53 años en alcanzar la plena paridad entre hombres y mujeres. Según datos del [‘Global Gender Gap Index’](#) que publica anualmente el WEF, Colombia ocupa el puesto 42 (de entre 146 países) en la edición de 2023 del ‘ranking’ en materia de paridad entre hombres y mujeres, en el que ha escalado 33 puestos respecto al año anterior. Una mejora notable; si bien específicamente en el ámbito de oportunidades y participación económica el país baja al puesto 92.

El emprendimiento puede jugar un papel relevante en los esfuerzos por alcanzar la equidad a todos los niveles, tanto como motor de empleo como generando soluciones [‘femtech’](#) enfocadas a atender las necesidades específicas de las mujeres en materia de salud, finanzas o conciliación; tal y como abordamos recientemente desde BBVA Spark [con motivo del Día de la Mujer](#) con foco en América Latina. Esta es precisamente [la región más emprendedora del mundo](#), y varios países latinoamericanos registran [las tasas más altas de mujeres emprendedoras](#) a nivel global.

El caso de Colombia

[Colombia](#) se distingue como un país donde las mujeres desempeñan un papel significativo en el ámbito empresarial. Según datos del [Registro Único Empresarial y Social \(RUES\)](#), el 47,6% del total de empresas de personas naturales registradas en 2023 están lideradas por mujeres, aunque solo el 13% de las sociedades ([que son unidades productivas más sólidas](#)) son de propiedad femenina, y las mujeres son propietarias únicamente del 16% del capital de las empresas registradas como personas jurídicas.

La participación de las mujeres en el mercado laboral es 25,9 puntos inferior a la de los hombres (del 51,78% frente al 77,68%, respectivamente), según cifras del WEF, aunque esta brecha disminuye entre los profesionales técnicos y cualificados, para los que se sitúa en 5,48 puntos. Además, solo el 12,9 % de los miembros de los consejos de administración de empresas que cotizan en bolsa en Colombia son mujeres, únicamente el 17,3% de las compañías cuenta con participación femenina mayoritaria y el 18,9% con mujeres en la alta dirección.

Según el [‘Colombia Tech Report 2023-2024’](#), en torno al 23% de los fundadores de startups colombianas son mujeres. Este porcentaje, no obstante, varía entre los diferentes sectores: en el ámbito ‘fintech’, por ejemplo, el porcentaje de mujeres ‘founders’ era del 42% en 2020 (el más alto de América Latina, cuyo promedio es el 40%), según [un informe](#) del Banco Interamericano de Desarrollo, BID Invest y Finnovista. El análisis también arroja que los emprendimientos con participación de mujeres tienen mejor desempeño económico, pese a recibir menor inversión: por cada dólar de financiación captado, las ‘fintech’ fundadas por mujeres generan 78 centavos en ingresos, frente a los 31 de las fundadas por hombres.

³³ <https://www.bbvaspark.com/contenido/es/noticias/mujeres-ecosistema-emprendedor-colombiano/>

2.2.3 ASPECTOS TÉCNICOS

El Ejército Nacional conduce operaciones militares orientadas a la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad territorial, la protección de la población civil y la salvaguarda de los recursos públicos y privados, contribuyendo a la generación de condiciones de paz, seguridad y desarrollo, en garantía del orden constitucional de la Nación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, en conocimiento de los posibles oferentes desde el punto de vista comercial, es necesario mencionar que el comité técnico estructurador en cabeza del Gerente del Proyecto, tiene conocimiento por los antecedentes contractuales afines al objeto del presente proceso de personas naturales y/o jurídicas que pueden participar en el mismo, sin dejar de lado las existentes en el mercado que cumplan con todos los requerimientos, en concordancia con el principio de Libre Concurrencia.

Los elementos de intendencia que se pretenden adquirir son de características técnicas definidas y ofrecidos por diferentes empresas en el mercado, requiriéndose condiciones técnicas agregadas por innovación, desarrollo técnico para presentar los bienes demandados por la entidad. De la misma forma, se aprecia por parte del comité técnico que los bienes requeridos deben ser prestados con estándares de calidad, que permitan suplir la necesidad y dada la disponibilidad de este en el mercado es factible su ejecución en el plazo establecido en los presentes estudios.

Para suplir la necesidad requerida es necesario que el oferente cumpla con las exigencias técnicas planteadas en el presente proceso, se tiene conocimiento que para la selección de un posible oferente el mercado nacional posee alternativas como personas naturales o jurídicas con reconocida experiencia para efectuar la prestación del servicio o la adquisición de bienes para la satisfacción de la necesidad planteada, obteniendo resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica del objeto del contrato.

Los CASCOS PRUSIANOS SIN PENACHO deberán cumplir **LAS ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05674/INT-0 CASCO DE PARADA, Y REGLAMENTO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES INSIGNIAS Y DISTINCIONES.**

Partes Principales

- **Punta:** Remate metálico ubicado en la parte superior.
- **Corona:** Estructura principal, cúpula o cuerpo del casco que cubre la cabeza.
- **Escudo:** Emblema frontal de metal (usualmente el escudo nacional o el águila imperial).

Amplitud de la oferta de características de los productos y/o servicios.

Los bienes que se pretenden contratar no son de fácil consecución en el mercado, teniendo en cuenta que en Colombia no existe variedad de empresas dedicadas a la fabricación y comercialización de cascos prusianos, no son artículos de uso común, su compra es limitada a tiendas especializadas de artículos militares o plataformas de importación.

El mercado colombiano para adquirir estas piezas se reduce a las siguientes alternativas:

1. Proveedores y Tiendas Militares Nacionales

Algunos talleres y tiendas de artículos tácticos y de gala elaboran o importan este tipo de prendas para cadetes y coleccionistas.

- Tiendas especializadas como Mozt Military o Almace Militar Baraya ofrecen ocasionalmente el casco prusiano sin penacho para alféreces y cadetes, así como versiones en miniatura o *souvenirs*.



2. Plataformas de Importación y Coleccionismo

Dado que los cascos auténticos de época son piezas de museo, la alternativa más viable para los coleccionistas es buscar réplicas de exhibición en el exterior.

Especificaciones de calidad:

Los interesados deberán verificar las especificaciones técnicas de los bienes, donde se relacionan las características de los productos requeridos, así como las condiciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento mediante las cuales se plasman los requisitos necesarios para el abastecimiento de los bienes y cumplir con la normatividad legal vigente.

Condiciones Especiales para la Entrega y tiempos de entrega:

La necesidad del presente proceso requiere que se efectúe entrada en el centro de costo de la unidad beneficiada, se efectuará como una compraventa. Es de resaltar que toda entrega debe ser coordinada con el supervisor correspondiente y se tendrá como NO recibido cuando los elementos sean puestos en diferentes ubicaciones a las indicadas por la Entidad Estatal y sin el consentimiento del supervisor.

Ahora bien, del estudio de la necesidad planteada se puede concluir que es técnicamente viable realizar la presente convocatoria, teniendo en cuenta que en el mercado existe empresas dedicadas al suministro de elementos para ceremonias militares y conforme a la necesidad que se requiere.

Los bienes requeridos para cumplir con este objeto son de libre comercio y por consiguiente son de fácil consecución en el mercado nacional, en cuanto a que en su mayoría proviene de empresas legalmente constituidas y vigiladas, en relación al transporte de los bienes requeridos, el mismo es de carácter ordinario, por lo tanto no se requieren transportes específicos o especializados; por tal motivo, el proveedor que realice la provisión de los productos, debe estar en capacidad de hacer la entrega en el centro logístico de la unidad beneficiaria ubicado en el Fuerte Militar Tolemaida, bajo las especificaciones técnicas requeridas e incluidas desde la solicitud de las cotizaciones que sirven como base para el estudio de mercado.

2.2.4 ASPECTOS REGULATORIOS

De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el comité jurídico estructurador señala que el objeto del presente proceso conforme a lo establecido en el Código Civil, artículo 1518, que trata del objeto de la declaración de voluntad y 1519, sobre el requisito de los objetos de las obligaciones, es lícito y no contraviene normas de carácter público, el mismo existe en el Comercio y se encuentra determinado en su género. Dado que el objeto del presente proceso está basado en la selección de un contratista que provea el objeto contractual del presente estudio previo, el cual es: **LA ADQUISICIÓN MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026**. Se establece que el sector comercial se encuentra manejado por un número limitado de proveedores a nivel nacional e internacional. Por lo tanto, estamos ante empresas del sector cuya actividad u objeto social debe estar sujeto a la reglamentación comercial colombiana, para el caso de las nacionales. Para las extranjeras, las mismas deben estar sometidas a la reglamentación propia del sector.

Al respecto es importante señalar que el contratista estará obligado al saneamiento de los vicios que presenten los bienes y/o servicios entregados para desarrollar el objeto contractual, para lo cual se prevé en este estudio previo, los amparos y pólizas exigibles en el contrato que aseguren la calidad de los bienes y/o servicios entregados, de igual forma se establece la matriz de riesgos del contrato de acuerdo con las reglas generales del contrato de **COMPRVENTA**. Adicionalmente, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de las empresas proponentes y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de

2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado. Se determina que el presente proceso de contratación está ajustado a la normatividad legal aplicable, en sus etapas precontractual, contractual y post contractual, así mismo establece los requisitos habilitantes que deben estar en condiciones de cumplir los oferentes que busquen participar en el proceso contractual y, analizado el objeto del mismo el cual es de carácter lícito, por cuanto cumple con los principios de la normatividad contractual establecidos en la Ley 80 de 1993, además el objeto, cumple con los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional.

Además, se deben tener en cuenta los principios y leyes específicas relacionadas con la contratación pública, como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018, y el Decreto 1860 de 2021, así como cualquier modificación o complemento a estas normas.

Por otra parte, es importante traer a colación que el desarrollo del objeto del presente contrato permite satisfacer el interés general en cumplimiento de lo consagrado en el Estatuto General de la Contratación – Ley 80 de 1993, en su Artículo. 3 *“De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales, es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faciliten la selección objetiva de los contratistas atendiendo a los principios de la contratación estatal. Por ello, en el ordenamiento jurídico colombiano existen diferentes normas que buscan dotar a las entidades de herramientas que le permitan escoger la oferta más favorable. Se citan la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1082 de 2015.

2.2.5 ASPECTO AMBIENTAL.

Derecho a un ambiente sano “Artículo 79, la Constitución Nacional (CN) consagra que: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines “.

“La Constitución Política colombiana de 1991 contiene una serie de principios y normas en materia ambiental que la han identificado como una “Constitución Ecológica”. Lo anterior implica que la defensa del medio ambiente sano es un objetivo fundamental en la estructura del Estado Social de Derecho. En este orden de ideas, los principios que conforman la Constitución Ecológica son a la vez mandatos de protección y derechos constitucionales.

La Constitución Ecológica concibe al medio ambiente desde tres perspectivas: Como principio fundamental del ordenamiento jurídico, como derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano, y como mandato que contiene obligaciones para las autoridades y los particulares. El derecho al medio ambiente sano como derecho fundamental en el ordenamiento jurídico colombiano El ordenamiento jurídico colombiano pone los derechos fundamentales a la cabeza del sistema normativo. Por lo tanto, les atribuye un carácter preferente y de protección inexcusable.

Lo anterior no sólo implica que tienen el máximo grado de importancia jurídica, sino que su garantía y satisfacción hacen parte de los objetivos fundamentales de todo ordenamiento jurídico.

En este sentido, el sistema normativo colombiano ha diseñado mecanismos de protección especiales para la defensa de los derechos fundamentales. El mecanismo por excelencia para la defensa de estos derechos es la Acción de tutela, que se ha estructurado como un mecanismo preferente y sumario para la protección eficiente e inmediata de derechos



fundamentales vulnerados.

Naturaleza jurídica del derecho al medio ambiente sano

Como lo vimos anteriormente, dentro de nuestro ordenamiento jurídico, el derecho al medio ambiente sano no es en principio, sino, un derecho fundamental. La jurisprudencia lo ha considerado en múltiples pronunciamientos como derecho colectivo cuya protección puede solicitarse a través de acciones populares o de grupo.

No obstante, lo anterior, la identificación de los derechos fundamentales no responde a un criterio único. En efecto, la simple lectura de la estructura de la Constitución o la referencia al nomen juris de cada disposición no son procedimientos suficientes para identificar la naturaleza de un derecho como fundamental.

En vista de lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha señalado como uno de los criterios de identificación de los derechos fundamentales la conexidad. Por esta vía es posible solicitar, por medio de una acción de tutela, la protección de un derecho que en principio no es fundamental, pero que reviste ese carácter, teniendo en cuenta la integralidad e interrelación de los derechos humanos, lo que impide una categorización de los mismos.

En efecto, en ciertos eventos es posible que la eficacia y protección de los derechos considerados fundamentales de manera expresa, sea sólo posible mediante la garantía de otros que no revisten en principio ese carácter. En muchas ocasiones, las circunstancias particulares vinculan de tal forma unos derechos con otros, que su garantía autónoma es poco viable.

En este sentido, es posible que sólo mediante la protección de derechos colectivos o derechos económicos, sociales y culturales por vía de acción de tutela, sea posible proteger íntegramente los derechos fundamentales que en el caso bajo estudio le estén ligados.

De esta manera, si bien es cierto que el derecho a gozar de un medio ambiente sano es en principio un derecho colectivo, en aquellos eventos en los cuales la vulneración de ese derecho implique la afectación de un derecho fundamental constitucional, cabe la Acción de tutela por conexidad, y el juez debe conceder el amparo... “(El medio ambiente sano, un derecho de todos – Cartilla de aprendizaje – Grupo de acciones Públicas. - Universidad del Rosario- (Comisión de Investigación 2010)

Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la importación, comercialización y distribución de este tipo de bienes en particular, deberán cumplir con los requisitos previstos para el ejercicio de su actividad, es decir, se deben ajustar a las regulaciones legales y controles estatales, teniendo en cuenta principalmente la responsabilidad que tienen aquellos que suministran bienes a las Entidades Públicas, asegurando que en la venta y entrega de los mismos no se atentará contra la seguridad de los usuarios ni con el adecuado aprovisionamiento, de conformidad con el artículo 78 de la Constitución Política que establece (...) Serán responsables de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios”; lo anterior, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines estatales que se pretenden materializar con el presente proceso de selección.

2.3 ESTUDIO DE LA OFERTA

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado este bien?

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Por medio de la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente que permite realizar un análisis de diferentes variables con el fin de realizar una caracterización de información como ¿Qué se



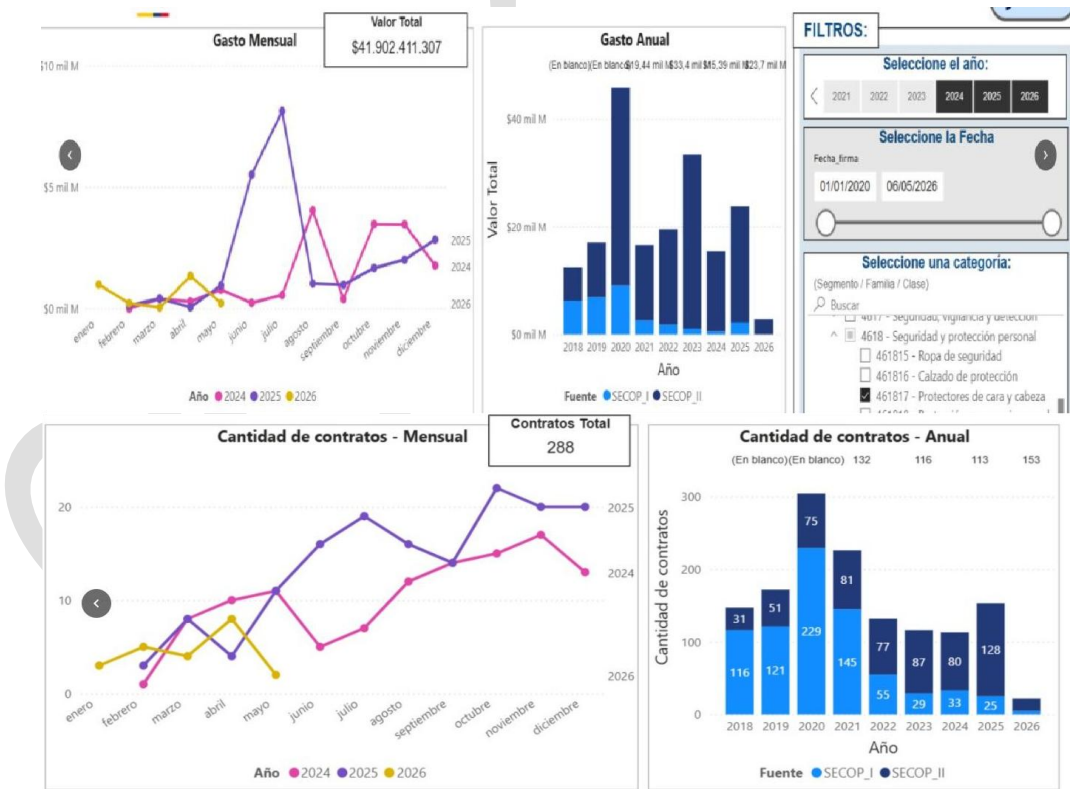
quiere comprar?, ¿A quién se va a comprar?, ¿Por qué se quiere comprar? Y ¿Cómo se va a comprar?, con el fin de adoptar prácticas que permitan que el proceso de compra realizado por las entidades se destaque por sus niveles de transparencia, eficiencia y generación de valor por dinero.

Teniendo en cuenta lo anterior, para la identificación de la información de la Oferta se tendrá como referente el código UNSPSC relacionado a continuación, el cual guarda relación con los bienes que se pretenden adquirir y de esta manera lograr identificación apropiada.

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
E - PRODUCTOS DE USO FINAL	46 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	18 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	17 - PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	46181701 CASCOS

Dicha información se consolida mediante la herramienta de abastecimiento estratégico desarrollada por Colombia Compra Eficiente, así:

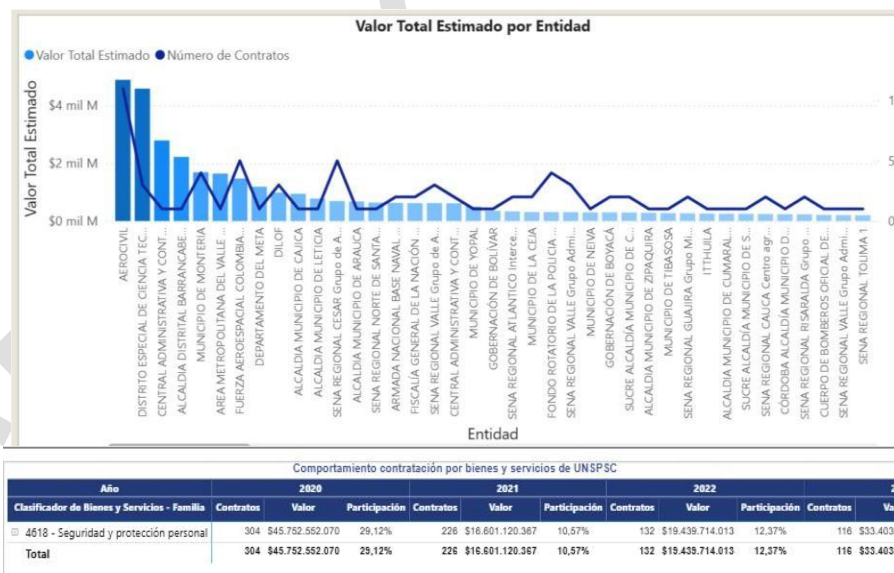
Del filtro realizado se encontró que el gasto anual para el periodo analizado asciende 41.902 millones de pesos y 288 contratos generados a un aproximado de 197 proveedores a nivel nacional, como a continuación se relacionan:



Se observó a través del MAE que el 94% de los contratos generados fueron suscritos con oferentes singulares.



Así mismo las entidades que más demandaron este tipo de bienes, son las que a continuación se relacionan:



Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes servicios que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

La entidad cuenta con políticas financieras y presupuestales necesarias para garantizar la correcta ejecución del contrato con el fin de suministrar los bienes oportunamente, por lo cual el comité técnico debe avalar las cotizaciones solicitadas a empresas legalmente constituidas las cuales pueden proveer los elementos objeto del presente proceso y permiten establecer las condiciones y precios del mercado y con el fin de realizar los estudios económicos preliminares para el presente proceso: Los oferentes identificados tienen la capacidad de cumplir con el suministro de los bienes en las condiciones establecidas por la entidad, igualmente con el término de respuesta de la garantía

técnica, la entidad tienen antecedentes positivos sobre estos aspectos.

A nivel nacional y regional hay diversidad de empresas dedicadas al suministro de los bienes requeridos, la naturaleza de los oferentes de este tipo de bienes es muy variada, dado que en el mercado es posible encontrar desde grandes empresas con reconocimiento nacional, hasta pequeñas organizaciones locales, siendo la oferta bastante amplia y diversa en Colombia.

A. ¿QUIÉN VENDE?

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015, se identifican los proveedores en el mercado de los diferentes bienes que requiere la entidad con el fin de contextualizar el análisis del sector económico.

Para el presente proceso el comité económico determino que el objeto contractual se encuentra en las siguientes actividades económicas según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, consultado en la Página de la Cámara de Comercio de Bogotá (<https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>), como se observa en la siguiente tabla:

Código CIIU	Descripción
G4690	Comercio al por mayor no especializado
G4662	Comercio al por mayor de metales y productos metálicos

Como parte de su labor misional, y con el fin de contar con información relevante sobre el sector empresarial del país, la Superintendencia de Sociedades presenta algunos resultados, agrupados según necesidad por sector, ingresos y otras características importantes para la toma de decisiones, del comportamiento financiero de las empresas que reportan a esta Entidad y en algunos análisis, con información de otras fuentes.

Por lo tanto para comprender un poco más en detalle la funcionalidad de este tipo de organizaciones se tomó como referente aquellas que reportan a la Superintendencia de Sociedades y que se consulta a través Sistema Integrado de Información Societario (SIIS) <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/massivereports>, datos que contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma Internacional de Información Financiera-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades.

NO	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON	CIIU	CIUDAD
1	PLENAS-INDIVIDUALES	800005260	INDUSTRIAS INVERSIONES Y SERVICIOS DELRIO SAS	G4690 -	BOGOTA D.C.
2	PLENAS-INDIVIDUALES	800008151	ELECTRICOS IMPORTADOS SAS EIMPSA	G4690	BOGOTA D.C.
3	PLENAS-INDIVIDUALES	800078108	MORE PRODUCTS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
4	PLENAS-INDIVIDUALES	800128867	OPTION SA	G4690	COTA-CUNDINAMARCA
5	PLENAS-INDIVIDUALES	800203758	CHT COLOMBIANA LTDA.	G4690	SABANETA-ANTIOQUIA
6	PLENAS-INDIVIDUALES	800254270	SOLVAY PEROXIDOS DE COLOMBIA SAS	G4690	YUMBO-VALLE
7	PLENAS-INDIVIDUALES	805023269	TESA TAPE COLOMBIA SAS	G4690	CALI-VALLE
8	PLENAS-INDIVIDUALES	805024696	LINCE COMERCIAL SAS	G4690	YUMBO-VALLE
9	PLENAS-INDIVIDUALES	811043026	ESSENTIAL SAS	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA



NO	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON	CIU	CIUDAD
10	PLENAS-INDIVIDUALES	817000513	INDUSTRIA ELECTRICA DEL CAUCA SAS	G4690	YUMBO-VALLE
11	PLENAS-INDIVIDUALES	830025281	ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT SAS	G4690	BOGOTA D.C.
12	PLENAS-INDIVIDUALES	830054377	PROVEER SURAMERICANA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
13	PLENAS-INDIVIDUALES	830079892	THALES COLOMBIA SA	G4690	BOGOTA D.C.
14	PLENAS-INDIVIDUALES	830143035	ICU MEDICAL COLOMBIA LIMITADA	G4690	BOGOTA D.C.
15	PLENAS-INDIVIDUALES	860002595	NEWELL BRANDS DE COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
16	PLENAS-INDIVIDUALES	860029978	SC JOHNSON & SON COLOMBIANA S.A.	G4690	BOGOTA D.C.
17	PLENAS-INDIVIDUALES	860049210	A.W. FABER CASTELL COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
18	PLENAS-INDIVIDUALES	860500862	ROCHEM BIOCARE COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
19	PLENAS-INDIVIDUALES	890110294	CENTRAL DE SOLDADURAS Y PROTECCION INDUSTRIAL SA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
20	PLENAS-INDIVIDUALES	890201311	LLEN IMPORTACIONES SAS	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER
21	PLENAS-INDIVIDUALES	890301918	PEPSI COLA COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
22	PLENAS-INDIVIDUALES	890304345	ELECTRICOS DEL VALLE SAS	G4690	CALI-VALLE
23	PLENAS-INDIVIDUALES	890905360	HA BICICLETAS SA	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
24	PLENAS-INDIVIDUALES	890914614	VOESTALPINE HIGH PERFORMANCE METALS COLOMBIA S.A.	G4690	BOGOTA D.C.
25	PLENAS-INDIVIDUALES	890915475	EMPAQUETADURAS Y EMPAQUES S.A.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
26	PLENAS-INDIVIDUALES	900059238	MAKRO SUPERMAYORISTA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
27	PLENAS-INDIVIDUALES	900118612	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL DE METALES PRECIOSOS DE COLOMBIA SA	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
28	PLENAS-INDIVIDUALES	900124595	PROYECTOS MINERALES S.A.	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
29	PLENAS-INDIVIDUALES	900156826	OFIX SUMINISTROS Y LOGISTICA SAS	G4690	TENJO-CUNDINAMARCA
30	PLENAS-INDIVIDUALES	900293899	SOMFY COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
31	PLENAS-INDIVIDUALES	900392611	MOVIRED S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
32	PLENAS-INDIVIDUALES	900505906	ALUMINUM & GLASS PRODUCTS SAS	G4690	CALI-VALLE
33	PLENAS-INDIVIDUALES	900955183	MECALUX COLOMBIA, SAS	G4662	BOGOTA D.C.
34	PLENAS-INDIVIDUALES	900963642	BECKMAN COULTER COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
35	PLENAS-INDIVIDUALES	900989024	C.I MINERAL METALS LOGISTICS &SOLUTIONS S.A.S	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
36	PLENAS-INDIVIDUALES	901022569	C.I GOLD BY GOLD COLOMBIA S.A.S	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
37	PLENAS-INDIVIDUALES	901071466	SANCUS ZFS SAS	G4662	SAN-ROQUE-ANTIOQUIA
38	PLENAS-INDIVIDUALES	901232482	PORTLAND COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.

NO	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON	CIU	CIUDAD
39	PLENAS-INDIVIDUALES	901646638	SENSORMATIC COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
40	PLENAS-SEPARADOS	811006722	INGREDIENTES Y PRODUCTOS FUNCIONALES S.A.S.	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA
41	PLENAS-SEPARADOS	811025446	TRONEX S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
42	PLENAS-SEPARADOS	860002585	GRANITOS Y MARMOLES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
43	PLENAS-SEPARADOS	890101279	CONTINENTE SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
44	PLENAS-SEPARADOS	890318919	VALLECILLA B Y VALLECILLA M Y CIA S.C.A CARVAL DE COLOMBIA	G4690	CALI-VALLE
45	PLENAS-SEPARADOS	890921335	LAUMAYER COLOMBIANA COMERCIALIZADORA S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
46	PLENAS-SEPARADOS	890922586	TEXCOMERCIAL - TEXCO S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
47	PLENAS-SEPARADOS	900053261	ILUMAX SA	G4690	YUMBO-VALLE
48	PYMES-INDIVIDUALES	800031626	COMERCIAL OFFSET GUIO Y CIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
49	PYMES-INDIVIDUALES	800078269	RODANDO SAS BIC	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
50	PYMES-INDIVIDUALES	800080632	POLMINERA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
51	PYMES-INDIVIDUALES	800081512	EXCELL SAS	G4690	CALI-VALLE
52	PYMES-INDIVIDUALES	800123180	RETREADER COLOMBIA LTDA	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
53	PYMES-INDIVIDUALES	800136038	GRAFITINTAS S.A.	G4690	BOGOTA D.C.
54	PYMES-INDIVIDUALES	800143514	PAULINA IMPORTACIONES SAS	G4690	YUMBO-VALLE
55	PYMES-INDIVIDUALES	800146073	ASDAMAR S.A.	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
56	PYMES-INDIVIDUALES	800158172	EDICIONES Y DISTRIBUCIONES DIPON LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
57	PYMES-INDIVIDUALES	800163872	IMPORTACIONES EL TREBOL SA	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA
58	PYMES-INDIVIDUALES	800166645	TELAPLAS PANCER SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
59	PYMES-INDIVIDUALES	800180487	INVERSIONES ASG S.A.S	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
60	PYMES-INDIVIDUALES	800185683	STARWEAR INTERNATIONAL S. A.	G4690	BOGOTA D.C.
61	PYMES-INDIVIDUALES	800186332	ELECTROCOS H R SAS	G4690	BOGOTA D.C.
62	PYMES-INDIVIDUALES	800194982	COMERSEG INDUSTRIAL SAS	G4690	CALI-VALLE
63	PYMES-INDIVIDUALES	800201914	SANCHEZ Y ESCOBAR RODAMIENTOS SAS	G4690	CALI-VALLE
64	PYMES-INDIVIDUALES	800209696	SUPERNOVA ENERGY SERVICES SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
65	PYMES-INDIVIDUALES	800231041	COMERCIAR ARAVI LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
66	PYMES-INDIVIDUALES	800234256	INVERSIONES LAS FLORES COLOMBIA SAS	G4662	BARRANQUILLA-ATLANTICO
67	PYMES-INDIVIDUALES	802005944	ISABEL HENAO DE MENESES E HIJOS CIA S EN C	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO

NO	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON	CIU	CIUDAD
68	PYMES-INDIVIDUALES	802017441	LENTECH SAS	G4690	BARANOA-ATLANTICO
69	PYMES-INDIVIDUALES	802024688	GRUPO ZAMBRANO SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
70	PYMES-INDIVIDUALES	805006653	DIMATEX LEON SAS	G4690	CALI-VALLE
71	PYMES-INDIVIDUALES	805017567	MAGA TRADING LTDA	G4690	CALI-VALLE
72	PYMES-INDIVIDUALES	805025692	SOUVENIR MARKETING PROMOCIONAL SAS	G4690	CALI-VALLE
73	PYMES-INDIVIDUALES	805025863	CAROL INSPIRE AND CREATE SAS BIC	G4690	CALI-VALLE
74	PYMES-INDIVIDUALES	807003072	COMERCIALIZADORA CAMDUN SAS	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
75	PYMES-INDIVIDUALES	807004756	GALLIUM DE COLOMBIA SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA
76	PYMES-INDIVIDUALES	810004032	KIVE ANDINA SAS	G4690	MANIZALES-CALDAS
77	PYMES-INDIVIDUALES	811006840	ZIP PAK COLOMBIA SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA
78	PYMES-INDIVIDUALES	811007532	GRUPO ABC LEDER S A S	G4690	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
79	PYMES-INDIVIDUALES	811026299	IMAGEN EMPRESARIAL S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
80	PYMES-INDIVIDUALES	811027668	CASA COLOMBOSUIZA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
81	PYMES-INDIVIDUALES	811039929	INDUSTRIAL SOLUTIONS COLOMBIA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
82	PYMES-INDIVIDUALES	811047208	JARAMILLO PETS S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
83	PYMES-INDIVIDUALES	813006944	FLUIDOS Y SERVICIOS SAS	G4690	PALERMO-HUILA
84	PYMES-INDIVIDUALES	816004007	ENCISO LTDA	G4690	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
85	PYMES-INDIVIDUALES	830004190	GOMEZ Y GOMEZ MEGA IMPORT SAS	G4690	BOGOTA D.C.
86	PYMES-INDIVIDUALES	830010484	DISTRQUIMICOS ALDIR SAS	G4690	BOGOTA D.C.
87	PYMES-INDIVIDUALES	830014588	BRILLO INSTITUCIONAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
88	PYMES-INDIVIDUALES	830019440	INGENIERIA Y MERCADEO LTDA INGEMERC LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
89	PYMES-INDIVIDUALES	830021997	CHEMICAL GROUP DE COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
90	PYMES-INDIVIDUALES	830022636	POLYAROMAS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
91	PYMES-INDIVIDUALES	830022941	REXCO TOOLS SAS	G4690	CAJICA-CUNDINAMARCA
92	PYMES-INDIVIDUALES	830023058	ASIA WINDS INTERNATIONAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
93	PYMES-INDIVIDUALES	830025104	PROSEGUR TECNOLOGIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
94	PYMES-INDIVIDUALES	830025172	INTERCOMERCIAL ANDINA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
95	PYMES-INDIVIDUALES	830042822	IMPROBELL SOIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690	BOGOTA D.C.
96	PYMES-INDIVIDUALES	830049221	IMPORT LINE SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA

NO	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON	CIU	CIUDAD
97	PYMES-INDIVIDUALES	830055997	COMATEL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
98	PYMES-INDIVIDUALES	830058765	INVERSIONES CORTES ROMAN & CIA EN C	G4690	CHIA-CUNDINAMARCA
99	PYMES-INDIVIDUALES	830060737	RAMGUZ SAS	G4690	BOGOTA D.C.
100	PYMES-INDIVIDUALES	830071762	WINCOM ATEHANA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
101	PYMES-INDIVIDUALES	830074985	METAL BARCAS SAS	G4662	BOGOTA D.C.
102	PYMES-INDIVIDUALES	830078165	TITANIC ELECTRONIC SAS	G4690	BOGOTA D.C.
103	PYMES-INDIVIDUALES	830078301	SUPPLYTEC SAS	G4690	BOGOTA D.C.
104	PYMES-INDIVIDUALES	830083366	NACIONAL DE PILAS CENTRAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
105	PYMES-INDIVIDUALES	830087030	SOS SOLUCIONES DE OFICINA Y SUMINISTROS SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA
106	PYMES-INDIVIDUALES	830087140	MASCOLANDIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
107	PYMES-INDIVIDUALES	830087855	BIOLORE LTDA	G4690	COTA-CUNDINAMARCA
108	PYMES-INDIVIDUALES	830088925	IMPORTADORA TONIFA SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA
109	PYMES-INDIVIDUALES	830094384	IMPORTADORA AMG SAS	G4690	BOGOTA D.C.
110	PYMES-INDIVIDUALES	830095669	INDUSTRIAS METALICAS CRUZ COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
111	PYMES-INDIVIDUALES	830097134	EURO INTERNACIONAL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
112	PYMES-INDIVIDUALES	830099055	CHEMICALS WORLD COLOMBIA S A S	G4690	COTA-CUNDINAMARCA
113	PYMES-INDIVIDUALES	830102622	AIRTEK ENGINEERING S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
114	PYMES-INDIVIDUALES	830105074	SOCIEDAD COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GOPA IMPORTACIONES S.A	G4690	BOGOTA D.C.
115	PYMES-INDIVIDUALES	830116158	IMPORTADORA JAVI SAS	G4690	BOGOTA D.C.
116	PYMES-INDIVIDUALES	830137141	OVALL COSMETICS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
117	PYMES-INDIVIDUALES	830147192	AUTOMA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
118	PYMES-INDIVIDUALES	860000254	COMPANIA COLOMBIANA IMPORTADORA Y EXPORTADORA SA	G4690	BOGOTA D.C.
119	PYMES-INDIVIDUALES	860001235	VILCA SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA
120	PYMES-INDIVIDUALES	860006237	URIGO SAS	G4690	BOGOTA D.C.
121	PYMES-INDIVIDUALES	860016385	KORES COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
122	PYMES-INDIVIDUALES	860047379	CFC CAFARCOL SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA
123	PYMES-INDIVIDUALES	860047906	MARPED GROUP SAS	G4690	BOGOTA D.C.
124	PYMES-INDIVIDUALES	860051227	INCOLDEXT	G4690	BOGOTA D.C.
125	PYMES-INDIVIDUALES	860072317	HERGRILL SAS	G4690	COTA-CUNDINAMARCA

NO	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON	CIU	CIUDAD
126	PYMES-INDIVIDUALES	860075659	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL GEMOLOGIA Y TECNOLOGIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
127	PYMES-INDIVIDUALES	860352551	DRAYCO DISTRIBUCIONES S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.
128	PYMES-INDIVIDUALES	860403380	IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA DE COLOMBIA SASMDICOL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
129	PYMES-INDIVIDUALES	860501746	DISUIZA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
130	PYMES-INDIVIDUALES	860511559	ACEFER Y CIA SAS	G4662	BOGOTA D.C.
131	PYMES-INDIVIDUALES	860516860	INTERNACIONAL DE RODAMIENTOS Y TRANSMISION SAS INTER-TRAM SAS	G4690	BOGOTA D.C.
132	PYMES-INDIVIDUALES	860517465	FERRETERIA HERRAMIENTAS Y LAMINAS S.A.S	G4662	BOGOTA D.C.
133	PYMES-INDIVIDUALES	860530777	ACEREX SA	G4690	BOGOTA D.C.
134	PYMES-INDIVIDUALES	890212398	INTRAMEDICA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER
135	PYMES-INDIVIDUALES	890300436	ESPECIALIDADES ELECTRICAS SAS	G4690	YUMBO-VALLE
136	PYMES-INDIVIDUALES	890310500	ACEROS COLOMBIA ACEROSCOL SAS	G4662	CALI-VALLE
137	PYMES-INDIVIDUALES	890318197	COMERCIALIZADORA DE VINILO DEL VALLE Y CIA LTDA	G4690	CALI-VALLE
138	PYMES-INDIVIDUALES	890319112	GLOBOVENTAS SA	G4690	YUMBO-VALLE
139	PYMES-INDIVIDUALES	890319806	MERCADEO SAS	G4690	CALI-VALLE
140	PYMES-INDIVIDUALES	890321052	DISTRIBUIDORA EXTRA SAS	G4690	CALI-VALLE
141	PYMES-INDIVIDUALES	890323635	EL COMERCIO ELECTRICO SAS	G4690	CALI-VALLE
142	PYMES-INDIVIDUALES	890324692	QUIMEX INDUSTRIALES SAS	G4690	CALI-VALLE
143	PYMES-INDIVIDUALES	890325198	REPRESENTACIONES LASTRA SAS	G4690	CALI-VALLE
144	PYMES-INDIVIDUALES	890805825	PUNTO ELECTRICO SAS	G4690	MANIZALES-CALDAS
145	PYMES-INDIVIDUALES	890901876	ALMACEN PANAMERICANO S.A.S.	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
146	PYMES-INDIVIDUALES	890911700	ELECTROLUMEN SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
147	PYMES-INDIVIDUALES	890911806	QUIMICA PRODES SOREIN SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
148	PYMES-INDIVIDUALES	890917018	UNION COMERCIAL ROPTIE S A	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA
149	PYMES-INDIVIDUALES	890921463	SUDISTRIBUISOR S.A	G4690	SABANETA-ANTIOQUIA
150	PYMES-INDIVIDUALES	890926933	GRUPO LITORAL S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
151	PYMES-INDIVIDUALES	890930274	UNIMAX SA	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
152	PYMES-INDIVIDUALES	890932032	DECORACIONES PEL SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
153	PYMES-INDIVIDUALES	890932744	SUMIGLAS SA	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
154	PYMES-INDIVIDUALES	890940052	LUMEN SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA

NO	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON	CIU	CIUDAD
155	PYMES-INDIVIDUALES	890940499	LA CASA DEL GRANJERO SA	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA
156	PYMES-INDIVIDUALES	891100827	DISTRIBUCIONES ALDANA Y CIA S EN C	G4690	PALERMO-HUILA
157	PYMES-INDIVIDUALES	891190059	VARGAS & VARGAS E HIJAS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	G4690	FLORENCIA-CAQUETA
158	PYMES-INDIVIDUALES	900006261	SEMTEL INGENIERIA S.A.S. - EN REORGANIZACIÓN	G4690	BOGOTA D.C.
159	PYMES-INDIVIDUALES	900007450	GILSA SAS	G4690	CANDELARIA-VALLE
160	PYMES-INDIVIDUALES	900011594	MINAS LA VETILLA S.A.S.	G4662	AMALFI-ANTIOQUIA
161	PYMES-INDIVIDUALES	900019790	CI GLOS TRADING S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
162	PYMES-INDIVIDUALES	900066809	PUNTOMERCA SAS	G4690	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
163	PYMES-INDIVIDUALES	900074348	SUMICORP LTDA	G4690	COTA-CUNDINAMARCA
164	PYMES-INDIVIDUALES	900076064	ALIGNED GROWTH AJL S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
165	PYMES-INDIVIDUALES	900083504	NOVO PLUS SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
166	PYMES-INDIVIDUALES	900086174	INMADICA ANDINA SA	G4690	COTA-CUNDINAMARCA
167	PYMES-INDIVIDUALES	900091788	INTERPLASTICOS COLOMBIA SAS	G4690	CALI-VALLE
168	PYMES-INDIVIDUALES	900101343	ACEROS LUISESCO S.A.	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
169	PYMES-INDIVIDUALES	900101671	COMERCIAL TONKIN SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
170	PYMES-INDIVIDUALES	900105931	D MARCAS Y EMPAQUES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
171	PYMES-INDIVIDUALES	900110672	KOENPACK SUCURSAL COLOMBIA	G4690	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
172	PYMES-INDIVIDUALES	900112953	LIDER EXPORT S.A.S.	G4690	VILLA-ROSARIO-NORTE DE SANTANDER
173	PYMES-INDIVIDUALES	900115249	IMPORTLINE SAS	G4690	YUMBO-VALLE
174	PYMES-INDIVIDUALES	900164981	CASA DE LA DIABETES CALI LTDA	G4690	CALI-VALLE
175	PYMES-INDIVIDUALES	900169407	JG REPRESENTACIONES SAS	G4690	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA
176	PYMES-INDIVIDUALES	900202174	SUR COMPANY S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.
177	PYMES-INDIVIDUALES	900203274	SERDISTAT SAS	G4690	COPACABANA-ANTIOQUIA
178	PYMES-INDIVIDUALES	900205225	COLDEACEROS SA	G4662	CALI-VALLE
179	PYMES-INDIVIDUALES	900214236	DISTRIBUCIONES INSTITUCIONALES DE COLOMBIA LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
180	PYMES-INDIVIDUALES	900223017	INNOVATRONIC SAS	G4690	CALI-VALLE
181	PYMES-INDIVIDUALES	900223777	BRANDING ARTÍCULOS PUBLICITARIOS LTDA	G4690	BOGOTA D.C.
182	PYMES-INDIVIDUALES	900263711	MADA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
183	PYMES-INDIVIDUALES	900265799	AMAGRAN SAS	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA

NO	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON	CIU	CIUDAD
184	PYMES-INDIVIDUALES	900269636	SURTIALIADOS S.A.S.	G4690	MANIZALES-CALDAS
185	PYMES-INDIVIDUALES	900271306	SURTITIENDAS GALVAN SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
186	PYMES-INDIVIDUALES	900291543	COMERCIALIZADORA MACOSER DE OCCIDENTE SAS	G4690	CALI-VALLE
187	PYMES-INDIVIDUALES	900293468	SUMINISTROS Y SOLUCIONES CREATIVAS S.A.S.	G4690	CALI-VALLE
188	PYMES-INDIVIDUALES	900320056	PAMACOL TECHNOLOGIES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
189	PYMES-INDIVIDUALES	900322290	COOPER INDUSTRIES COLOMBIA S A S	G4690	BOGOTA D.C.
190	PYMES-INDIVIDUALES	900328967	PRESS COLOMBIA CORP SAS	G4690	BOGOTA D.C.
191	PYMES-INDIVIDUALES	900336881	GRUPO EMPRESARIAL PINCASO SAS EN REORGANIZACION	G4690	YUMBO-VALLE
192	PYMES-INDIVIDUALES	900358394	SOLUCIONES EN MATERIALES COMPUESTOS SAS	G4690	MADRID-CUNDINAMARCA
193	PYMES-INDIVIDUALES	900366367	TAPAS DE LAS AMERICAS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
194	PYMES-INDIVIDUALES	900378319	TERRAPLENES ARMADOS INTERNACIONALES COLOMBIA S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
195	PYMES-INDIVIDUALES	900385084	GRUPO SOLAIRE SAS	G4690	CALI-VALLE
196	PYMES-INDIVIDUALES	900396225	EMPAQUES JUAN S.A.S.	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA
197	PYMES-INDIVIDUALES	900409231	LA CASA DEL DIDACTICO Y TECNOLÓGICA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
198	PYMES-INDIVIDUALES	900409252	DANCO INTERNACIONAL S.A.S	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
199	PYMES-INDIVIDUALES	900417253	SELLOS Y MAQUINADOS DE COLOMBIA SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
200	PYMES-INDIVIDUALES	900419297	SYNERGY SUPPLIES SAS	G4690	BOGOTA D.C.
201	PYMES-INDIVIDUALES	900421416	STOCKSUR COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
202	PYMES-INDIVIDUALES	900421677	SUMINOX ACEROS SAS	G4662	BOGOTA D.C.
203	PYMES-INDIVIDUALES	900434009	MACROTICS SAS	G4662	CALI-VALLE
204	PYMES-INDIVIDUALES	900445684	ALIMENTOS Y VINOS DE ESPAÑA SAS	G4690	CALI-VALLE
205	PYMES-INDIVIDUALES	900445872	AVA CHEMICALS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
206	PYMES-INDIVIDUALES	900450041	INVERSIONES VARIAS COLOMBIANAS SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
207	PYMES-INDIVIDUALES	900458112	OLEODERIVADOS CI SAS	G4690	BOGOTA D.C.
208	PYMES-INDIVIDUALES	900470112	REPRESENTACIONES Y EMPAQUES SAS	G4690	CALI-VALLE
209	PYMES-INDIVIDUALES	900476827	ATW INTERNACIONAL S.A.S.	G4690	GIRARDOTA-ANTIOQUIA
210	PYMES-INDIVIDUALES	900493221	LATIN STORE HOUSE SAS	G4662	BOGOTA D.C.
211	PYMES-INDIVIDUALES	900499757	MAREIWO S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
212	PYMES-INDIVIDUALES	900502749	MINERA SUDAMERICANA S.A.S	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA

NO	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON	CIU	CIUDAD
213	PYMES-INDIVIDUALES	900534855	IMPORTADORA ARGENTO STEEL SAS	G4690	CALI-VALLE
214	PYMES-INDIVIDUALES	900539579	TODO PARA SU HOTEL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
215	PYMES-INDIVIDUALES	900555885	XQUADRA S.A.S	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
216	PYMES-INDIVIDUALES	900575995	SARCLE SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA
217	PYMES-INDIVIDUALES	900590254	COMERCIALIZADORA PROVCO SAS	G4690	BOGOTA D.C.
218	PYMES-INDIVIDUALES	900597211	RB SUPPLIES S.A.S	G4690	GUARNE-ANTIOQUIA
219	PYMES-INDIVIDUALES	900618704	ICONYK SAS	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
220	PYMES-INDIVIDUALES	900621353	JARAMILLO RUENDES & ASOCIADOS S.A.S.	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
221	PYMES-INDIVIDUALES	900623001	NACIONAL DE DISTRIBUCIONES S.A.S.	G4690	VILLAMARIA-CALDAS
222	PYMES-INDIVIDUALES	900627106	JARABA Y ASOCIADOS S.A.S	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
223	PYMES-INDIVIDUALES	900627644	CI SEASIF PACIFIC SAS	G4662	CALI-VALLE
224	PYMES-INDIVIDUALES	900642766	DELTA PLUS COLOMBIA S A S DELTA PLUS COLOMBIA S A S	G4690	BOGOTA D.C.
225	PYMES-INDIVIDUALES	900647018	WONDER GROUP S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
226	PYMES-INDIVIDUALES	900661148	SOCIEDAD DE COMERCIALIZACION INTERNACIONAL DE NEGOCIOS NARANJA Y TECNOLOGIA FINANCIERA S.A.S BIC	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
227	PYMES-INDIVIDUALES	900673248	TOTAL REFLECTIVE GROUP SAS	G4662	CALI-VALLE
228	PYMES-INDIVIDUALES	900678534	NIKKISO COLOMBIA SAS	G4662	BOGOTA D.C.
229	PYMES-INDIVIDUALES	900690007	SOCOIM S.A.S	G4662	BOGOTA D.C.
230	PYMES-INDIVIDUALES	900694917	QUIMIALMEL COLOMBIA SAS	G4662	BOGOTA D.C.
231	PYMES-INDIVIDUALES	900701630	IMPOINTER SAS	G4690	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA
232	PYMES-INDIVIDUALES	900725875	INNTRADEX COMPANY S.A.S	G4690	BOGOTA D.C.
233	PYMES-INDIVIDUALES	900747247	LATAM BOX COMPANY COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
234	PYMES-INDIVIDUALES	900760743	CI PROMOTORA MINERA GLOBAL SAS	G4662	BOGOTA D.C.
235	PYMES-INDIVIDUALES	900766633	ESTUDIOS DE ILUMINACION SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
236	PYMES-INDIVIDUALES	900772578	ANDES COL SAS	G4690	BOGOTA D.C.
237	PYMES-INDIVIDUALES	900779955	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL EXUN SAS	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
238	PYMES-INDIVIDUALES	900791481	TERRA TRADING SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
239	PYMES-INDIVIDUALES	900854009	TG ELECTRONICS SOLUTIONS S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
240	PYMES-INDIVIDUALES	900864664	SERVICIO DE ENTREGA S.A.S	G4690	BELLO-ANTIOQUIA

NO	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON	CIU	CIUDAD
241	PYMES-INDIVIDUALES	900868270	PROVEFABRICA S.A.S.	G4690	TENJO-CUNDINAMARCA
242	PYMES-INDIVIDUALES	900887637	C.I LATRANS GRUPO LOGISTICOS SAS	G4662	BUCARAMANGA-SANTANDER
243	PYMES-INDIVIDUALES	900892043	GEO METALS SAS	G4662	RIONEGRO-ANTIOQUIA
244	PYMES-INDIVIDUALES	900932184	C.I. GESTION EL REAL S.A.S.	G4662	CAUCASIA-ANTIOQUIA
245	PYMES-INDIVIDUALES	900935440	ELECTROVAL COLOMBIA SAS	G4690	PEREIRA-RISARALDA
246	PYMES-INDIVIDUALES	900975111	ABASTECEDORA DE FERRETERIAS SAS	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA
247	PYMES-INDIVIDUALES	900978112	HH COLOMBIA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
248	PYMES-INDIVIDUALES	900988581	GRUPO ACCION CONSULTORES S.A.S	G4690	PEREIRA-RISARALDA
249	PYMES-INDIVIDUALES	900995087	COMERCIALIZADORA PLASTICAUCA SAS	G4690	CAUCASIA-ANTIOQUIA
250	PYMES-INDIVIDUALES	901014055	MARCLOR SAS	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER
251	PYMES-INDIVIDUALES	901014657	TEATE COLOMBIA SAS	G4690	CALI-VALLE
252	PYMES-INDIVIDUALES	901039869	LANDGREEN SAS	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
253	PYMES-INDIVIDUALES	901053343	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OROMETRO S.A.S.	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
254	PYMES-INDIVIDUALES	901110775	ENTECH SUPPLY SAS	G4690	CHIA-CUNDINAMARCA
255	PYMES-INDIVIDUALES	901111609	NAPLES PRIME SAS CI	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
256	PYMES-INDIVIDUALES	901124654	CI VALUE CO SAS	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
257	PYMES-INDIVIDUALES	901130840	MAKEI SOLUCIONES Y ASESORIAS SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
258	PYMES-INDIVIDUALES	901138612	CI GLOBAL MULTI COMMODITIES SAS	G4662	BOGOTA D.C.
259	PYMES-INDIVIDUALES	901148822	COMERCIALIZA HFC SAS	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO
260	PYMES-INDIVIDUALES	901188808	C.I. REDSTONE PROFESSIONAL SERVICES SAS	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
261	PYMES-INDIVIDUALES	901280333	DISTRIBUIDORA VAMOS SAS	G4690	CALI-VALLE
262	PYMES-INDIVIDUALES	901302813	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL TOSCANO GROUP SAS	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
263	PYMES-INDIVIDUALES	901310242	MORE CORPORATION SAS	G4662	CAUCASIA-ANTIOQUIA
264	PYMES-INDIVIDUALES	901321800	STEELFORCE PACKAGING LATAM SAS	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
265	PYMES-INDIVIDUALES	901329631	FOREST COFFEE SAS	G4690	BOGOTA D.C.
266	PYMES-INDIVIDUALES	901363296	IMPROMARKAS S.A.S.	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA
267	PYMES-INDIVIDUALES	901384631	OIL FILM GROUP SAS	G4690	MOSQUERA-CUNDINAMARCA
268	PYMES-INDIVIDUALES	901430392	SG MILENARIO SAS	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
269	PYMES-INDIVIDUALES	901480993	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ROCAH SAS	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA

NO	PUNTO DE ENTRADA	NIT	RAZON	CIU	CIUDAD
270	PYMES-INDIVIDUALES	901488583	IINVERSIONES EL MALECON SAS	G4662	QUIBDO-CHOCO
271	PYMES-INDIVIDUALES	901511136	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL ELEVEN CORPORATION S.A.S.	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA
272	PYMES-SEPARADOS	800077198	DISTRIBUIDORA SURTILIMA SAS	G4690	IBAGUE-TOLIMA
273	PYMES-SEPARADOS	800109274	DISTRIBUIDORA SERVIVALLE SAS	G4690	CALI-VALLE
274	PYMES-SEPARADOS	800157025	IMPORTACIONES Y ASESORIAS TROPI SAS	G4690	CALI-VALLE
275	PYMES-SEPARADOS	800186960	ALTIPALS.A.S	G4690	BOGOTA D.C.
276	PYMES-SEPARADOS	800215509	DISTRIBUIDORA JORGE MARIO URIBE G SA	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA
277	PYMES-SEPARADOS	804017745	CI GRAMALUZ SCA	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER
278	PYMES-SEPARADOS	805014762	MERCANTIL CONTINENTAL SAS	G4690	YUMBO-VALLE
279	PYMES-SEPARADOS	806003144	TODOMAR CHL S.A.S.	G4690	CARTAGENA-BOLIVAR
280	PYMES-SEPARADOS	811003513	BIOSYSTEMS S.A.S	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA
281	PYMES-SEPARADOS	811021363	UNIPLES SAS	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA
282	PYMES-SEPARADOS	813000052	INVERSIONES PROIN SAS	G4690	NEIVA-HUILA
283	PYMES-SEPARADOS	830065914	FALEK LATINA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
284	PYMES-SEPARADOS	830079234	SEIKOU SAS	G4690	BOGOTA D.C.
285	PYMES-SEPARADOS	832000662	VENTAS Y MARCAS SAS	G4690	BOGOTA D.C.
286	PYMES-SEPARADOS	860000615	DISTRIBUIDORA CORDOBA SAS	G4690	BOGOTA D.C.
287	PYMES-SEPARADOS	890204134	DISTRIBUCIONES PASTOR JULIO DELGADO SA	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER
288	PYMES-SEPARADOS	890900082	EDUARDOÑO SAS	G4690	BOGOTA D.C.
289	PYMES-SEPARADOS	900415235	C.I STEPHAN JOYERIA SAS	G4662	BOGOTA D.C.
290	PYMES-SEPARADOS	900424624	INVERSIONES BERRIO GARCIA S.A.S.	G4690	BOGOTA D.C.
291	PYMES-SEPARADOS	900525059	POLIGRAM SAS	G4690	BOGOTA D.C.
292	PYMES-SEPARADOS	900731747	IINVERSIONES Y PROYECTOS 2105 SAS	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER
293	PYMES-SEPARADOS	901123807	L&M GROUPE DE LA COSTA SAS	G4690	CARTAGENA-BOLIVAR

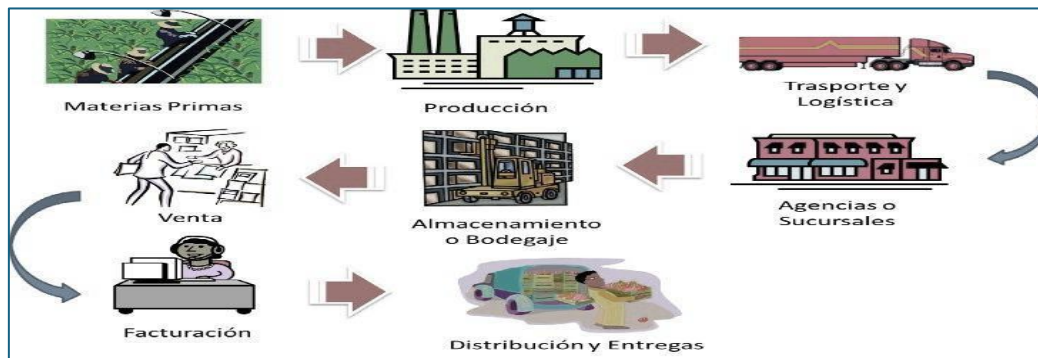
De acuerdo a la consulta realizada se evidencia que no es un mercado cerrado, se encuentra una muestra amplia de las posibles entidades que pueden suministrar los bienes objeto del presente proceso.

B. DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DE LOS BIENES OBJETO DEL PROCESO

La Cadena de Abastecimiento es el conjunto de procesos destinados a satisfacer la demanda de suministro de cascos abarca desde los requerimientos iniciales de comercialización, importación de material hasta su entrega al Usuario Final. Incluye el ciclo de planear, comercializar, abastecer y entregar.



¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



Fases de la cadena de producción y distribución:

Adquisición de materias primas: En esta etapa, la cadena comienza con la adquisición de materias primas para la producción. Esto puede incluir la extracción de recursos naturales, la compra de componentes manufacturados o la obtención de insumos necesarios para iniciar el proceso de fabricación.

Producción: La producción implica la transformación de las materias primas en productos terminados. Este paso puede llevarse a cabo en instalaciones manufactureras, fábricas o plantas industriales, donde se aplican procesos específicos para dar forma y funcionalidad al producto. Esto puede involucrar la utilización de maquinaria, mano de obra especializada, controles de calidad, entre otros aspectos.

Almacenamiento: Una vez que los productos han sido manufacturados, entran en la fase de almacenamiento. En esta etapa, los productos son almacenados temporalmente antes de ser distribuidos a los puntos de venta o directamente a los consumidores. El control del almacenamiento evita excedentes y escasez de inventario.

Distribución: La distribución implica el transporte y envío de los productos desde los centros de producción o almacenes hasta los puntos de venta o directamente a los consumidores. En esta etapa se desprende la gestión logística, la cual involucra amplios factores de tecnología y esfuerzo humano fundamentales para el éxito de la cadena de distribución.

Comercialización y venta: En esta fase, los productos son presentados al mercado a través de estrategias de marketing y ventas, ya sea en tiendas físicas, en línea o a través de otros canales de distribución.

Postventa y servicio al cliente: La cadena no termina con la compra. Las empresas suelen proporcionar servicios postventa, como garantías, soporte técnico y servicios adicionales para mantener la satisfacción del cliente y fortalecer la relación a largo plazo.

Factores de eficiencia

Costos y rentabilidad: La reducción de costos operativos al minimizar desperdicios y mejorar la productividad contribuye a una mayor rentabilidad para las empresas. La gestión eficiente de costos garantiza la rentabilidad de la cadena.

Satisfacción del cliente: La satisfacción del cliente es un elemento que va más allá de la simple transacción comercial. En un entorno empresarial altamente competitivo y orientado al cliente, lograr y mantener la satisfacción del cliente se ha convertido en un objetivo estratégico para las organizaciones. Factores como la calidad, la comunicación y la entrega

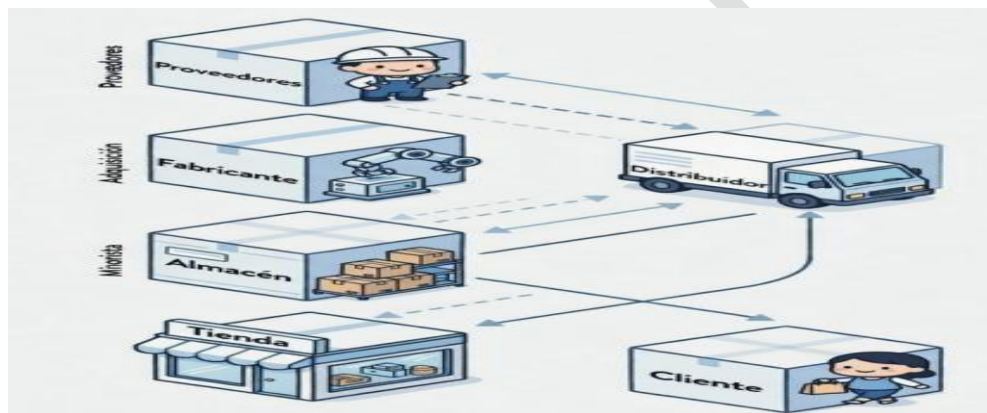
puntual contribuyen a la fidelización del cliente.

Competitividad: Las empresas con cadenas eficientes son más competitivas en el mercado. La agilidad para adaptarse a cambios en la demanda y la capacidad de introducir nuevos productos de manera rápida pueden marcarla diferencia en la competencia

La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Producción: la industria textil destaca, frente a otros sectores, por la gran cantidad de mano de obra que emplea a lo largo de todo el mundo. Además, al necesitar maquinaria liviana, puede instalarse en cualquier lugar del globo donde pueda aprovechar el menor coste por hora hombre de trabajo.

Con la popularización de internet y el asentamiento del comercio electrónico, los canales de distribución han experimentado los cambios lógicos para la adaptación a las nuevas tecnologías y la digitalización. Esto ha provocado el acercamiento entre fabricantes y consumidores, difuminando la participación de los distintos agentes distribuidores, pero los canales tradicionales continúan existiendo y trabajando.



Esto último es motivo de preocupación por ciertos analistas que consideran que las grandes empresas textiles pueden explotar, pagando salarios bajos, a trabajadores en países en vías de desarrollo.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios

Un canal de distribución son todos los intermediarios que permiten llegar el producto desde el lugar donde se produce hasta el consumidor final.

Los intermediarios pueden ser mayoristas minoristas.

- ✓ Un mayorista es aquel que compra a los fabricantes o a otros mayoristas y luego se lo vende minoristas.
- ✓ Los minoristas compran a los fabricantes o a los mayoristas y luego venden a los consumidores finales. Cualquier tienda a la que tú y yo vamos a comprar es minorista.

En la actualidad todas las empresas enfrentan escenarios de alta competencia, donde ha aumentado el grado de complejidad de desempeño de las empresas que quieren permanecer en el mercado, lo anterior dispone un reto para la administración de cada una de las empresas en lo que se refiere al manejo de los recursos, costos, servicio, calidad, tecnología entre otros. Esto ha obligado a las empresas a hacer esfuerzos en todas las áreas de la organización para lograr mayores niveles de productividad y a realizar evaluaciones de las actividades que más inciden en la rentabilidad y en los indicadores de competitividad de la organización.

El proceso de distribución que prosigue en el camino de comercialización de los productos desde el fabricante (importación) hasta el usuario industrial o consumidor final. Lo definen como *“el conjunto de funciones y organizaciones interdependientes, involucradas en el proceso de poner un bien o servicio a disposición de sus usuarios o consumidores”*. En otras palabras, el canal de distribución es el mecanismo por el cual la distribución, como función económica, toma forma y se adapta a las necesidades y características de cada sector económico el punto de partida del canal de distribución es el productor. El punto final o de destino es el consumidor. El conjunto de personas u organizaciones que están entre el comercializador y usuario final o los intermediarios. En este sentido, un canal de distribución para el suministro de Cascos Prusianos sin Penacho está constituido por una serie de empresas y/o personas que facilitan la circulación de los productos hasta llegar a las manos del comprador o usuario y que se denominan genéricamente intermediarios”.

2.4 ESTUDIO DE LA DEMANDA

En cumplimiento a lo regulado en la normatividad que aplica para el sector público, determinada en la Ley 80 de 1993 Estatuto de contratación pública y demás normas concordantes, dentro de la búsqueda efectuada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECO) se encuentran adquisiciones realizadas por la misma y por otras entidades estatales para contratar el objeto del presente proceso, aplicables a cada entidad y necesidad en particular, como las fueron referenciadas en el numeral 1 de Antecedentes de este estudio previo.

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO - COMPORTAMIENTO DEL GASTO HISTÓRICO

¿Cómo han adquirido las Entidades Estatales en el pasado este bien, obra o servicio?

LA ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026”.

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Se tendrá en cuenta en presente proceso los siguientes códigos de clasificación que guardan una relación estrecha con los bienes a adquirir.

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
E - PRODUCTOS DE USO FINAL	46 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	18 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	17 - PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	46181701 CASCOS

Del análisis realizado a través de esta herramienta se observa que las entidades públicas demandaron bienes y/ servicios similares y/o iguales a los del presente procesos por aproximadamente 188.146.042.737, y 1319 contratos generados demostrando con ello que existe alta demanda por bienes iguales o similares a los del presente proceso de selección, tal como a continuación se detallan:

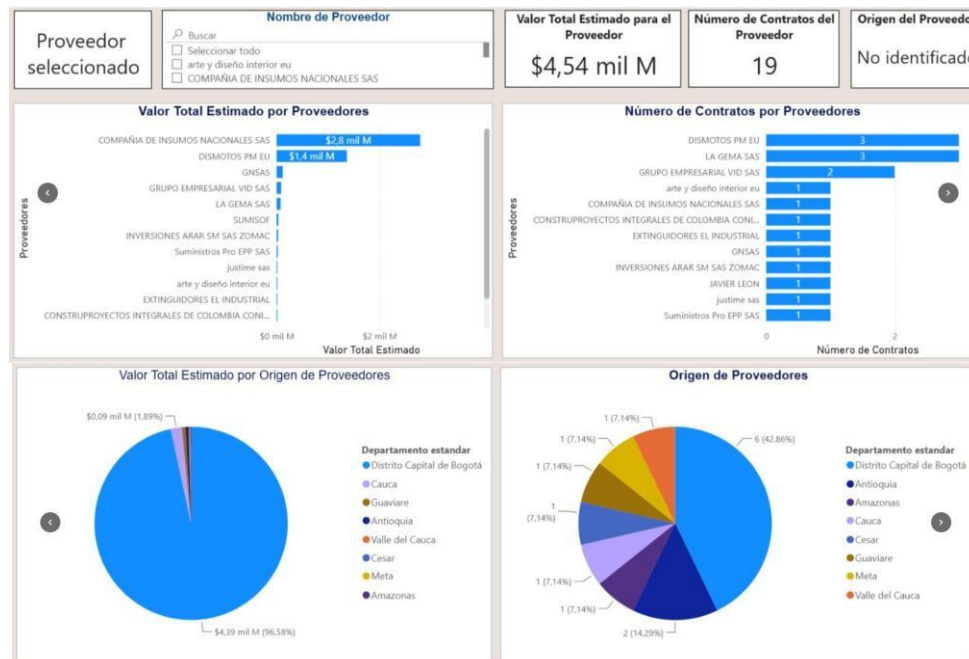




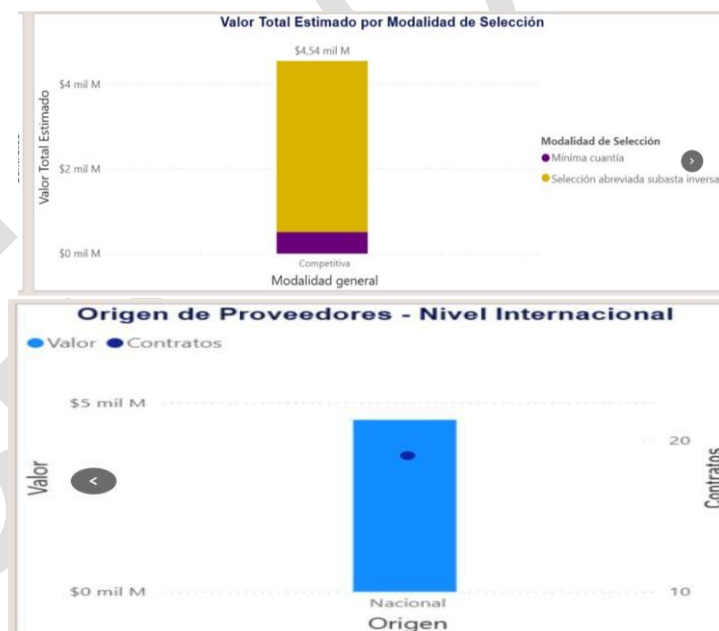
Así mismo el origen de los proveedores se encuentran ubicados mayoritariamente en Bogotá, con el 42.86% correspondiente a 6 proveedores para las vigencias y a continuación se relacionan los proveedores más relevantes y la concentración por ciudades de los proveedores.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO





Así mismo en este análisis se observa que la modalidad más usada corresponde a la COMPETITIVA, en las modalidades competitivas, la más usada corresponde a la subasta inversa, en segundo orden la mínima cuantía, determinada por las cuantías de los bienes y/o servicios a adquirir y las características técnicas.



Igualmente se observa que las modalidades de selección de utilizadas para la contratación de estos bienes es la Selección Abreviada Subasta Inversa y la Mínima Cuantía, así mismo el origen de los proveedores es Nacional.

En concordancia a lo anterior, el comité económico estructurador se permite conceptuar que existe un amplio número de personas tanto jurídicas como naturales que podrían participar en el proceso y satisfacer la necesidad planteada, no obstante, es una adquisición muy común en el Ejército Nacional.

a. Adquisiciones previas por la CENAC TOLEMAIDA.

Como se mencionó en el numeral 1.1 del presente estudio previo la CENAC TOLEMAIDA no cuenta con **LA ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026"**., realizadas en vigencias anteriores, con el mismo objeto o características técnicas similares o iguales, por lo tanto, no se tienen precios históricos.

b. Adquisiciones realizadas por otras entidades con las mismas características técnicas.

Revisados los archivos que reposan en la plataforma del SECOP la CENAC TOLEMAIDA se permite plasmar la información de contratos adelantados por otras entidades estatales en la presente y en las últimas 2 vigencias fiscales, información suministrada. (VER CUADRO 1.2).

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, previa realización del presente proceso de contratación, requiere analizar los siguientes aspectos relevantes:

Modalidad de selección para sus adquisiciones: Se ha adquirido mediante la modalidad selección abreviada subasta inversa electrónica y mínima cuantía de acuerdo al objeto a contratar, suministro **ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026** y de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

Objeto del contrato: Para este análisis los antecedentes solo fueron tomados corresponden al suministro de **ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO)**

Forma de pago: En este aspecto se evidencia que la forma de pago ha sido parcial, previo visto bueno del supervisor del contrato, no se ha tenido inconvenientes con esta forma de pago, este se ha llevado a cabo teniendo en cuenta las condiciones como: Asignación de Cupo PAC, Recepción de los bienes a satisfacción, presentación de pagos de ley como Aportes a Parafiscales.

Tiempos y lugares de entrega acordados: El tiempo y lugar de ejecución es establecido según el Contrato, es decir, a partir de la suscripción del contrato y su perfeccionamiento, el lugar de entrega que se ha establecido en las instalaciones de los almacenes o centros logísticos de las unidades beneficiarias.

Garantías exigidas: Las Garantías exigidas en el proceso fueron: 1) Cumplimiento del Contrato y 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

2.5 TÉCNICAS DE ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Como resultado del análisis de la oferta respecto del mercado potencial para la: **ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026**, se tiene un segmento del mercado local que podrá proveer los bienes de acuerdo a las especificaciones técnicas contempladas en el presente estudio previo.

Para el presente proceso se aplica el análisis de datos cualitativos que se enfoca en tomar información actualizada y relacionada con el objeto a contratar, consultando en las páginas oficiales que publican estudios económicos, la normatividad vigente, y de reseñas de los procesos de contratación de las vigencias anteriores de las entidades estatales.



2.6 INDICADORES FINANCIEROS:

ANÁLISIS DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Documento descargado en Excel del Sistema Integrado de Información societaria (SIIS) de la Superintendencia de Sociedades³⁴. Con información de empresas nacionales en Colombia de las 1.000 más grandes por ingresos* con corte 31 de diciembre año 2024 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL). Una vez realizada la consulta de información financiera a nivel nacional remitida por la Superintendencia de Sociedades.

Nota: Para el estudio de los INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES del presente proceso se tomará los índices resultantes de cada uno de los macrosectores SERVICIOS analizados, el cual su selección será de acuerdo con la muestra de los G4690 - Comercio al por mayor no especializado y G4662 - Comercio al por mayor de metales y productos metalíferos se basa en la escogencia del indicador más conveniente para la administración que permita la pluralidad de oferentes.

ANALISIS PARA LA OBTENCION DE LOS INDICADORES FINANCIEROS

Dando cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 que a la letra dice "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. Las cámaras de comercio, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, deben verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

CAPACIDAD FINANCIERA: (Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015), Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:

- a) **Índice de Liquidez:** Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- b) **Índice de Endeudamiento:** Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- c) **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad Operacional / Gastos financieros, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL: La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

- a) **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

³⁴ <https://www.supersociedades.gov.co/>

- b) Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

De acuerdo al Manual de Colombia Compra Eficiente CCE-EICP-MA-04 "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación", numeral 4. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD FINANCIERA y 5. REQUISITO HABILITANTE DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, se tiene que la Entidad realiza el análisis de obtención de los indicadores financieros y de capacidad organizacional según lo establecido en el Manual mencionado, en atención a la naturaleza del Contrato a suscribir, su valor, plazo, forma de pago y en búsqueda de establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través de su liquidez y endeudamiento, se tiene lo siguiente:

NATURALEZA DE CONTRATO A SUSCRIBIR	COMPRAVENTA
VALOR	331.240.000,00
PLAZO	Será desde la suscripción del contrato, previa aprobación de la Garantía y expedición del Registro presupuestal y suscripción del acta de inicio hasta el 30 de septiembre de 2026.
FORMA DE PAGO	ÚNICO PAGO a 45 días del recibo a satisfacción de los bienes
PERIODICIDAD DE ENTREGA DE LOS BIENES	ÚNICA ENTREGA

Los factores enunciados en la tabla anterior se tienen en cuenta para fijar el límite de los indicadores solicitados por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, según lo establecido y en concordancia con lo anterior el decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1., que establece lo siguiente: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los documentos del proceso.

Según Colombia Compra Eficiente "la Entidad determina cada requisito habilitante teniendo en cuenta que mide el indicador, si el indicador representa una mayor probabilidad de riesgo a medida que su valor es mayor, la Entidad debe fijar como requisito un valor máximo y si el indicador representa una menor probabilidad de riesgo a medida que su valor sea mayor, la Entidad debe fijar un mínimo, los cuales deben ser proporcionales para el proceso de contratación."

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera que serán verificados por la entidad mediante los tres últimos estados financieros y su relación con la probabilidad de Riesgo:

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE ²⁸
Índice de liquidez	Menor	Mínimo
Índice de endeudamiento	Mayor	Máximo
Razón de cobertura de intereses	Menor	Mínimo

INDICADOR	SI EL INDICADOR ES MAYOR, LA PROBABILIDAD DE RIESGO ES	LÍMITE ³⁰
Rentabilidad del patrimonio	Menor	Mínimo
Rentabilidad del activo	Menor	Mínimo

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector en el que se enmarca este proceso y tomando como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación (Colombia Compra Eficiente) que manifiesta que *“La capacidad financiera busca establecer condiciones mínimas en relación con la «salud financiera» de los proponentes, particularmente demostrar su aptitud para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato a través del análisis de su liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses y La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.*

Los siguientes indicadores fueron aplicados teniendo en cuenta la cuantía del proceso y los factores económicos del sector a desarrollar dicho proceso y tomado como referencia el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación que manifiesta que “Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.”

Los siguientes Indicadores Financieros que fueron revelados contienen la información financiera del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado Integral, Otro Resultado Integral y el Flujo de Efectivo, según Norma de Información Financiera Internacional-NIIF, con corte a 31 de diciembre de 2024, de las empresas requeridas por la Superintendencia de Sociedades, información que dejar ver la superintendencia, a través de la página del Sistema Integrado de Información Societaria (SIIS) <https://siis.ia.supersociedades.gov.co/> y se tomó como muestra empresas de acuerdo con la actividad económica que se relacionan (Plenas Individuales y Plenas Separadas - Mipymes Individuales y Mipymes Separadas) para el presente proceso clasificadas según el sector de Servicios bajo los códigos CIIU relacionado en el estudio de mercado.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



No.	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.- Pasivo Cte.
1	800005260	G4690 -	BOGOTA D.C.	3	0	4	0	0	30.794.392
2	800008151	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	0	0	0	5.160.385
3	800078108	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	1	1	0	11.111.468
4	800128867	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	2	1	1	1	0	7.971.873
5	800254270	G4690	YUMBO-VALLE	3	0	2	0	0	20.367.785
6	805023269	G4690	CALI-VALLE	1	1	1	0	0	11.566.352
7	805024696	G4690	YUMBO-VALLE	1	1	0	0	0	8.419.244
8	811043026	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA	3	0	5	0	0	26.068.661
9	830054377	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	11	1	1	12.902.998
10	830079892	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	5	0	0	23.554.284
11	830143035	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	3	0	0	27.686.214
12	860002595	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	3	0	0	82.062.002
13	860029978	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	3	1	0	30.255.003
14	860049210	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	1	0	0	8.952.049
15	860500862	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	2	0	0	13.421.284
16	890110294	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3	0	1	0	0	23.189.971
17	890301918	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	1	0	0	33.881.712
18	890304345	G4690	CALI-VALLE	2	1	1	0	0	14.077.892
19	890914614	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	2	0	0	3.468.442
20	890915475	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	1	3	0	0	57.882.866
21	900059238	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	0	0	0	-68.651.378
22	900156826	G4690	TENJO-CUNDINAMARCA	2	0	31	0	0	24.677.736
23	900505906	G4690	CALI-VALLE	1	1	0	0	0	387.915
24	900955183	G4662	BOGOTA D.C.	1	1	1	1	0	1.555.286
25	901071466	G4662	SAN-ROQUE-ANTIOQUIA	2	0	0	0	0	108.945.490
26	901232482	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	0	0	0	16.091.629
27	811006722	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA	1	1	0	0	0	18.922.106
28	811025446	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	0	0	0	0	47.736.916
29	860002585	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	2	0	0	21.428.343
30	890101279	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1	1	1	0	0	47.573.101
31	890318919	G4690	CALI-VALLE	2	1	2	0	0	76.469.247
32	890921335	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	1	4	0	0	29.743.725
33	890922586	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1	1	2	0	0	18.938.407
34	900053261	G4690	YUMBO-VALLE	2	0	1	0	0	8.960.506
35	800078269	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	1	2	0	0	11.185.354
36	800080632	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	2	0	0	1.449.198



No.	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO O = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.- Pasivo Cte.
37	800081512	G4690	CALI-VALLE	2	1	1	0	0	3.050.562
38	800136038	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	4	0	0	6.687.303
39	800146073	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4	0	1	0	0	2.333.792
40	800163872	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA	1	1	5	0	0	-686.694
41	800166645	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3	0	7	0	0	1.165.147
42	800180487	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	1	1	1	0	0	5.178.519
43	800185683	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	4	0	0	5.685.296
44	800186332	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	21	0	0	5.604.567
45	800194982	G4690	CALI-VALLE	1	1	1	1	0	926.045
46	800201914	G4690	CALI-VALLE	1	1	1	0	0	942.873
47	800209696	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	1	1	0	0	7.265.426
48	802005944	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3	0	27	0	0	1.310.058
49	802017441	G4690	BARANOA-ATLANTICO	3	0	2	0	0	8.379.691
50	802024688	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4	0	4	0	0	16.270.021
51	805006653	G4690	CALI-VALLE	1	1	2	1	0	4.320.199
52	805017567	G4690	CALI-VALLE	3	0	2	0	0	3.327.810
53	805025692	G4690	CALI-VALLE	1	1	1	1	0	-51.472
54	805025863	G4690	CALI-VALLE	1	1	1	0	0	1.519.275
55	807003072	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	3	0	1	0	0	17.166.474
56	810004032	G4690	MANIZALES-CALDAS	1	1	3	1	0	-199.661
57	811006840	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA	2	1	2	0	0	3.376.699
58	811007532	G4690	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	2	0	0	0	0	4.778.094
59	811026299	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1	1	7	0	0	2.420.497
60	811027668	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1	1	1	1	0	1.179.963
61	811039929	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1	1	2	0	0	4.055.948
62	813006944	G4690	PALERMO-HUILA	2	1	2	0	0	2.569.038
63	816004007	G4690	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	2	0	1	0	0	7.433.601
64	830004190	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	2	0	0	6.175.611
65	830010484	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	3	0	0	12.515.979
66	830014588	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	1	0	0	2.179.504
67	830019440	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	15	0	0	1.648.628
68	830022636	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	23	0	0	8.541.272
69	830022941	G4690	CAJICA-CUNDINAMARCA	2	1	1	0	0	2.342.876
70	830042822	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	12	0	0	5.329.536
71	830049221	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	3	0	2	0	0	11.526.609
72	830055997	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	8	0	0	8.704.229

No.	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO O = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.- Pasivo Cte.
73	830060737	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	1	0	0	6.931.945
74	830071762	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	1	0	0	787.851
75	830074985	G4662	BOGOTA D.C.	2	1	3	0	0	980.187
76	830078301	G4690	BOGOTA D.C.	4	0	5	0	0	10.847.341
77	830083366	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	2	0	0	1.950.632
78	830087030	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	2	1	1	0	0	2.270.899
79	830087140	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	1	0	0	3.845.505
80	830088925	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1	1	1	0	0	2.449.440
81	830097134	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	5	0	0	17.734.630
82	830099055	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	2	1	3	0	0	5.836.324
83	830102622	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	3	0	0	2.102.625
84	830105074	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	3	0	0	4.334.278
85	830116158	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	12	0	0	399.606
86	830137141	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	3	0	0	6.449.363
87	830147192	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	4	0	0	10.856.403
88	860000254	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	0	0	0	8.559.259
89	860001235	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	2	0	1	0	0	1.873.145
90	860006237	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	27	0	0	5.562.596
91	860047379	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	2	1	0	0	0	9.357.595
92	860051227	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	4	0	0	10.950.261
93	860072317	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	3	0	5	0	0	5.508.840
94	860075659	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	1	1	0	3.861.308
95	860403380	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	3	0	0	13.706.536
96	860501746	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	4	0	0	9.713.047
97	860511559	G4662	BOGOTA D.C.	1	1	2	0	0	7.635.975
98	860516860	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	5	0	0	10.119.262
99	860517465	G4662	BOGOTA D.C.	2	1	2	0	0	1.894.425
100	890310500	G4662	CALI-VALLE	4	0	11	0	0	11.606.028
101	890318197	G4690	CALI-VALLE	3	0	1	0	0	4.521.740
102	890319112	G4690	YUMBO-VALLE	2	1	6	0	0	8.238.532
103	890319806	G4690	CALI-VALLE	1	1	2	0	0	1.835.546
104	890321052	G4690	CALI-VALLE	2	1	2	0	0	4.433.666
105	890323635	G4690	CALI-VALLE	1	1	1	0	0	3.495.361
106	890324692	G4690	CALI-VALLE	2	0	1	0	0	2.524.728
107	890325198	G4690	CALI-VALLE	1	1	5	0	0	5.323.663
108	890805825	G4690	MANIZALES-CALDAS	3	0	2	1	0	3.439.274

No.	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO O = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.- Pasivo Cte.
109	890911806	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	0	1	0	0	10.328.894
110	890917018	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA	3	0	3	0	0	32.901.551
111	890921463	G4690	SABANETA-ANTIOQUIA	2	0	15	0	0	10.849.053
112	890932744	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	0	4	0	0	7.045.013
113	890940052	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	0	24	0	0	1.788.044
114	890940499	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA	2	1	2	0	0	707.248
115	891100827	G4690	PALERMO-HUILA	1	1	0	0	0	558.015
116	891190059	G4690	FLORENCIA-CAQUETA	1	1	1	0	0	-800.155
117	900006261	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	0	0	0	667.111
118	900019790	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3	0	10	0	0	10.071.122
119	900074348	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1	1	2	0	0	4.385.617
120	900076064	G4690	BOGOTA D.C.	4	0	17	0	0	3.172.128
121	900086174	G4690	COTA-CUNDINAMARCA	1	1	1	0	0	3.743.349
122	900101343	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4	0	2	0	0	9.830.293
123	900101671	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1	1	1	0	0	2.947.078
124	900105931	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	32	0	0	402.750
125	900112953	G4690	VILLA-ROSARIO-NORTE DE SANTANDER	3	0	1	0	0	4.451.465
126	900169407	G4690	LA-ESTRELLA-ANTIOQUIA	4	0	5	0	0	12.567.502
127	900202174	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	3	0	0	2.000.047
128	900203274	G4690	COPACABANA-ANTIOQUIA	1	2	2	0	0	-1.480.659
129	900205225	G4662	CALI-VALLE	2	0	1	0	0	7.519.096
130	900214236	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	2	0	0	369.299
131	900223017	G4690	CALI-VALLE	4	0	1	0	0	3.461.856
132	900265799	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1	1	2	0	0	1.167.221
133	900269636	G4690	MANIZALES-CALDAS	2	1	4	0	0	2.478.331
134	900271306	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1	1	2	0	0	-462.618
135	900291543	G4690	CALI-VALLE	2	1	0	0	0	951.614
136	900293468	G4690	CALI-VALLE	4	0	5	0	0	10.388.100
137	900320056	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	2	0	0	8.549.363
138	900322290	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	11	0	0	6.690.775
139	900378319	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	5	1	0	2.574.986
140	900385084	G4690	CALI-VALLE	1	1	1	1	0	11.134.498
141	900396225	G4690	ITAGUI-ANTIOQUIA	3	0	3	0	0	22.450.943
142	900409252	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	3	0	3	0	0	1.748.850
143	900417253	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	0	2	0	0	1.102.923

No.	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO O = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.- Pasivo Cte.
144	900419297	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	5	0	0	1.473.688
145	900421416	G4690	BOGOTA D.C.	4	0	7	1	0	9.794.809
146	900445872	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	13	0	0	2.650.341
147	900458112	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	3	1	0	1.182.367
148	900476827	G4690	GIRARDOTA-ANTIOQUIA	3	0	1	0	0	13.723.335
149	900493221	G4662	BOGOTA D.C.	1	1	4	0	0	598.203
150	900499757	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1	1	1	0	0	2.052.882
151	900539579	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	3	0	0	1.875.480
152	900555885	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1	1	1	1	0	6.402.013
153	900575995	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA	3	0	2	0	0	4.187.666
154	900597211	G4690	GUARNE-ANTIOQUIA	3	0	3	1	1	9.585.761
155	900618704	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA	3	0	2	1	0	2.521.039
156	900621353	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA	4	0	6	0	0	6.226.489
157	900623001	G4690	VILLAMARIA-CALDAS	2	1	8	0	0	821.639
158	900642766	G4690	BOGOTA D.C.	2	1	4	0	0	10.074.016
159	900678534	G4662	BOGOTA D.C.	2	1	2	1	0	5.519.650
160	900694917	G4662	BOGOTA D.C.	2	1	2	0	0	6.581.762
161	900701630	G4690	DOS-QUEBRADAS-RISARALDA	3	0	2	0	0	9.564.626
162	900747247	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	11	0	0	4.371.622
163	900760743	G4662	BOGOTA D.C.	4	0	14	0	0	8.854.376
164	900766633	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	1	2	0	0	3.907.287
165	900772578	G4690	BOGOTA D.C.	4	0	18	0	0	27.313.504
166	900791481	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	1	1	2	0	0	831.828
167	900864664	G4690	BELLO-ANTIOQUIA	1	1	31	0	0	2.880.139
168	900887637	G4662	BUCARAMANGA-SANTANDER	3	0	1	0	0	7.282.203
169	900935440	G4690	PEREIRA-RISARALDA	1	1	6	1	0	3.935.317
170	900978112	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	9	1	0	36.869.864
171	900995087	G4690	CAUCASIA-ANTIOQUIA	1	1	2	0	0	-554.156
172	901014055	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER	2	1	1	1	0	3.849.219
173	901039869	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1	1	1	0	0	1.734.343
174	901110775	G4690	CHIA-CUNDINAMARCA	2	0	1	0	0	5.816.320
175	901124654	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	0	1	1	0	8.929.069
176	901130840	G4690	BARRANQUILLA-ATLANTICO	4	0	2	0	0	3.806.815
177	901138612	G4662	BOGOTA D.C.	2	0	1	1	0	11.765.393
178	901280333	G4690	CALI-VALLE	1	1	1	0	0	945.918
179	901302813	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1	1	0	0	0	6.053.465

No.	NIT	Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU)	Ciudad de la dirección del domicilio	LIQUIDEZ = Activo Cte./Pasivo Cte.	ENDEUDAMIENTO O = Pasivo Total/Activo Total	RAZON COBERTURA INTERES = Utilidad Operacional/Gastos Financieros	RENTABILIDAD PATRIMONIO = Utilidad Operacional/Patrimonio	RENTABILIDAD ACTIVO = Utilidad Operacional/Activo Total	CAPITAL DE TRABAJO = Activo Cte.- Pasivo Cte.
180	901321800	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	1	1	0	0	0	-3.195.233
181	901363296	G4690	FUNZA-CUNDINAMARCA	1	1	0	0	0	945.626
182	901384631	G4690	MOSQUERA-CUNDINAMARCA	3	0	3	0	0	7.193.717
183	901430392	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	1	4	1	0	925.507
184	901480993	G4662	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	0	9	1	1	3.683.538
185	800186960	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	2	0	0	73.500.002
186	800215509	G4690	ENVIGADO-ANTIOQUIA	1	1	2	0	0	109.802
187	804017745	G4690	BUCARAMANGA-SANTANDER	1	1	7	0	0	-397.921
188	805014762	G4690	YUMBO-VALLE	2	0	2	0	0	4.915.500
189	806003144	G4690	CARTAGENA-BOLIVAR	1	1	2	0	0	17.939.011
190	811003513	G4690	MEDELLIN-ANTIOQUIA	2	0	5	0	0	7.898.666
191	813000052	G4690	NEIVA-HUILA	3	0	7	0	0	23.364.663
192	830065914	G4690	BOGOTA D.C.	2	0	2	0	0	6.997.942
193	830079234	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	1	0	0	8.973.161
194	860000615	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	1	0	0	12.658.444
195	890900082	G4690	BOGOTA D.C.	3	0	1	0	0	136.502.055
196	900525059	G4690	BOGOTA D.C.	1	1	3	0	0	493.768
197	900731747	G4690	CUCUTA-NORTE DE SANTANDER	4	0	1	0	0	13.585.248
198	901123807	G4690	CARTAGENA-BOLIVAR	2	1	6	0	0	4.576.393

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



El Comité Económico Estructurador utilizó las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra, con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes.

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: “Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector”. Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector donde no se pueden desconocer los cotizantes.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el “Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso” y el Artículo 2.2.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN en su numeral ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: “Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación”.

“La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales”.

En consideración a lo anterior, la Entidad Estatal solicitará los siguientes indicadores financieros, cuya definición obedece a la participación no solo de los cotizantes sino del sector en general. Para su determinación se tuvieron en cuenta, en el caso de la rentabilidad del patrimonio y del activo, los antecedentes históricos de procesos con condiciones similares; y respecto de la liquidez, la razón de cobertura y el nivel de endeudamiento, se aplicaron criterios de referencia como la mediana y el promedio del sector, con el fin de garantizar pluralidad y objetividad en la evaluación.

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.



METRICA	LIQUIDEZ	ENDEUDAMIENTO	RAZON COBERTURA	ROE	ROA
MAXIMO	4,25	1,63	32,41	0,18	0,77
MINIMO	0,61	0,24	(0,43)	(0,29)	(0,02)
PROMEDIO	2,04	0,57	4,09	0,29	0,12
MEDIANA	1,85	0,54	2,05	0,23	0,10
RESULTADO	1,85	0,57	2,00	0,08	0,04

- a) **Índice de Liquidez:** El cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
---------------------------	---

NOTA: El comité económico escoge la métrica la Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo esta de 1,85.

- b) **Índice de Endeudamiento:** El cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Índice de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
--------------------------------	---

NOTA: El comité económico escoge la métrica la Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo este del 57%.

- c) **Razón de Cobertura de Intereses:** El cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Financieros}}$
--	---

NOTA: El comité económico escoge la métrica la Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo este del 2.00.

NOTA 2: Cuando un oferente no presente obligaciones financieras y por ende no incurra en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no siendo posible calcular el indicador mediante una operación matemática, en este caso, la regla será que el proponente que no tiene obligaciones financieras queda automáticamente habilitado o cumple sobre este indicador.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna.



- a) **Rentabilidad sobre el Patrimonio:** El cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre el Patrimonio (ROE)	<u>Utilidad Operacional</u> Patrimonio
---	---

NOTA: El comité económico escoge la métrica el Promedio de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo este de 0,12.

- b) **Rentabilidad sobre los Activos:** El cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad sobre los Activos (ROA)	<u>Utilidad Operacional</u> Activo Total
---	---

NOTA: El comité económico escoge la métrica la Mediana de los valores arrojados por la muestra de las empresas, siendo esta de 0,06.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PLENAS

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Indice de liquidez mayor o igual	1,85
Indice de Endeudamiento menor o igual	57%
Indice de Cobertura de Intereses mayor o igual	2.00
INDICADOR ORGANIZACIONAL	INDICADOR DE REFERENCIA
Indice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	0,12
Indice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	0,06

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA*

* VTPA: Valor total del presupuesto asignado de la vigencia actual.

INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

Dando Aplicación a los Artículos 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.18 y 2.2.1.2.4.2.7.3 del Decreto 1082 de 2015 **Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y para Mipyme en el sistema de compras públicas**, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 del 2021 e Incorporación de **criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad** Modificado por el Art.1 del Decreto 0287 de 2026, para el presente proceso se dará aplicación a los aspectos 3. Índices de capacidad financiera y 4. Índices de capacidad organizacional, para lo cual se establece la diferencia en un 20% por debajo del resultado arrojado por la muestra así:



INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Índice de liquidez mayor o igual	1,5
Índice de Endeudamiento menor o igual	60%
Índice de Cobertura de Intereses mayor o igual	1.5
INDICADOR ORGANIZACIONAL	INDICADOR DE REFERENCIA
Índice Rendimiento sobre Patrimonio mayor o igual	0,06
Índice Rendimiento sobre activo mayor o igual a	0,04

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones los siguientes indicadores así:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA*

* VTPA: Valor total del presupuesto asignado de la vigencia actual.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

OBJETO DEL CONTRATO: LA ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026”.

3.1 IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DEL BIEN Y/O SERVICIO

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que se pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer y cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios así:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES	PRODUCTO
E - PRODUCTOS DE USO FINAL	46 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	18 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	17 - PROTECTORES DE CARA Y CABEZA	46181701 CASCOS

Nota: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel CLASE.

3.2 NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Conforme el cubrimiento de la necesidad, los siguientes son las especificaciones tecnicas



ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)	CÓDIGO MATERIAL SAP	CÓDIGO OTAN - NOC
1	36971	CASCO DE PARADA SIN PENACHO: ELABORADO EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO CON MATT 700 Y RESINA POLIÉSTER. CARACTERISTICAS TECNICAS, CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05674/INT-0 CASCO DE PARADA, Y REGLAMENTO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES INSIGNIAS Y DISTINCIONES. • SISTEMA DE SUSPENSIÓN • PADS INTERNO • BARBOQUEJO DE VAQUETA CHAROLADA NEGRA • BOTONES LATERALES. • PORTA PENACHO O TORRE • BOTÓN FIJA PENACHO • BOCEL DELANTERO • BOCEL TRASERO • BASE • ESCUDO DE COLOMBIA • VIROLA • COSTURAS • ACABADO	UNIDAD	0	586	46181701	POR CREAR	1251051

IMAGEN DE REFERENCIA



ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN
1	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	El sistema de suspensión debe ser proporcional al tamaño del casco de parada, aquellas partes de suspensión que están en contacto con la piel no deben tener materiales causantes de irritación. Este está confeccionado en cuero sintético de color negro con nueve lengüetas y cada lengüeta con 4 orificios ubicados en la parte superior y uno de ellos con ojálata por donde cruza un cordón trenzado de algodón que permite ajustarlo al contorno de la cabeza la talla debe ser 57, 58, 59 o 60. Adicionalmente, lleva una tela o cinta abollonada con espuma con una dimensión de 10 mm $\pm$ 2mm, de igual manera la tela con la que esta forrada debe ser antialérgica esta cinta debe ir ubicada alrededor de la cabeza con una dimensión de 40 mm $\pm$ 1 mm de ancho para dar mayor comodidad y ajuste, asimismo respunte en los extremos con una dimensión de 6 mm $\pm$ 1 mm.

2	PADS INTERNO	Antitrauma ubicado en la parte interna superior del casco de parada para proteger la cabeza del usuario de 145 mm $\pm$ 5 mm de diámetro por 17 mm $\pm$ 2 mm de espesor con un agujero en el centro de 25 mm $\pm$ 1 mm de diámetro para facilitar la transpiración, elaborado en poliuretano de baja densidad, que permite evaporar la humedad.
3	BARBUQUEJO (EMSUB4 Y BIGUP1S).	Conformado por 2 correas en cuero charolado color negro (o negro mate) 16 de 430 mm mínimo de largo útil y 14 mm $\pm$ 1 mm de ancho, unidas por 2 pasadores elaborados con el mismo material de cuero y con un remache tubular de 7 mm $\pm$ 1 mm, los cuales permiten la función corrediza para ajustarse al mentón. Las correas van fijadas al casco mediante los remaches laterales una a cada lado.
4	BOTONES LATERALES	Debe ser en bronce con tornillo roscado para fijar el barbuquejo al casco de parada con dos soles laterales en bronce repujado con relieve pintados de color rojo y azul, fijados a los botones laterales. Deben tener un diámetro de 55 mm $\pm$ 3 mm. Los colores deben tener un recubrimiento o tratamiento para aumentar su durabilidad y evitar peladuras, los cuales no se desprendan con el uso del brillametal. (Ver figura 1)
5	PORTA PENACHO O TORRE	Debe ser en bronce de 104 mm $\pm$ 1 mm de largo por 60 mm $\pm$ 1 mm de diámetro en el plato superior y 50 mm $\pm$ 1 mm en el inferior, con grabados circulares en los platos superior e inferior y tornillo roscado para asegurar a la base del casco de parada.
6	BOTÓN FIJA PENACHO	Elaborado en bronce de 46 mm $\pm$ 1 mm de diámetro en el plato inferior con grabados circulares y tornillo roscado, para unir el penacho con el porta penacho.
7	BOCEL DELANTERO	Elaborado en bronce de 270 mm $\pm$ 10 mm de largo por 19 mm $\pm$ 1 mm de ancho semiondulada para encajar en la visera delantera del casco de parada, sujeta a él, por medio de dos broches doble cabeza de color dorado
8	BOCEL TRASERO	Elaborado en bronce de 217 mm $\pm$ 1 mm de largo por 19 mm $\pm$ 1 mm de ancho, ondulado dando la forma trasera del casco de parada desde la superficie hasta el borde de la visera trasera, sujeto al casco de parada por un broche doble cabeza y en el centro un remache bifurcado, soldado al bocel para una mayor fijación al casco de parada.
9	BASE	En bronce en forma de cúspide con rosca central para colocar la virola y el portal penacho o torre, fijada con 4 remaches bifurcados con gravado exterior de una estrella por cada uno de ellos.
10	ESCUDO DE COLOMBIA	Debe estar elaborado en bronce con una altura de 120 mm $\pm$ 2 mm por 130 mm $\pm$ 2 mm de ancho medida tomada del extremo de asta a asta de las banderas del escudo, gravado y repujado en alto relieve pintado con el tricolor Nacional de acuerdo con la figura 2, con dos tornillos roscados para fijación al casco de parada con sus respectivas tuercas, los cuales deben estar unidos por medio de dos puntos de soldadura al escudo con el fin de fijarlo al casco de parada. Asimismo, el escudo debe quedar centrado en el casco de parada teniendo en cuenta que debe quedar ubicado de la línea de la visera hacia arriba. Los colores deben tener un recubrimiento o tratamiento para aumentar su durabilidad y evitar peladuras, los cuales no se desprendan con el uso del brillametal. El escudo debe ser el vigente para la República de Colombia. El Escudo de la República de Colombia debe tener forma cóncava y ser una

		réplica exacta, proporcional al tamaño real del Escudo de la República de Colombia, debe ser en alto relieve donde sea claro y legible el texto que va dentro de la cinta "LIBERTAD Y ORDEN" así como todos los detalles que hacen parte del escudo.
11	VIROLA	Debe ser en bronce con una dimensión de 61 mm x 1 mm de largo por 50 mm $\pm$ 1 mm de diámetro en el plato inferior repujado en punta con tornillo, roscado para fijación a la base del casco de parada con una longitud de 20 mm +1 mm.
12	COSTURAS	Todas las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exentos de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que el elemento, se abra o se encoja durante su uso.
13	ACABADO	El casco de parada lleva la visera inclinada de forma redonda con ribete metálico color dorado y base en metal, con rosca para colocar la virola o el porta-penacho. La visera delantera y trasera deben tener adherida en la parte interna cuero vaqueta de color negro. Los materiales usados en la fabricación de los cascos de parada deben garantizar que sus características no experimenten alteración apreciable debido al envejecimiento o las condiciones de uso a las que el casco de parada es sometido normalmente (exposición al sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, contacto con la piel y el cabello, entre otras). Las superficies interna y externa del casquete deberán ser suaves y sus bordes deberán tener un acabado suave y uniforme, sin que se observen fibras del material. Tanto la superficie interna como externa deberán estar libres de agujeros, vacíos, burbujas de delaminación, rajaduras, puntos secos, áreas sin flujo de resina y ninguna concavidad deberá ser mayor de 3 mm de diámetro y de la profundidad de una capa. Las uniones cosidas se deben elaborar cuidadosamente de tal manera que no se presenten bordes sueltos, desfases de la costura, torceduras, costuras dobles, abultamientos o costuras abiertas. Todas las costuras deben iniciar y terminar de manera uniforme. Las costuras de la parte superior y del borde se deben ajustar uniformemente
14	MATERIAL CASQUETE Y COMPONENTES METÁLICOS	El material empleado para la elaboración del casco de parada de parada es fibra de vidrio, reforzado con mat 700 y resina poliéster (De acuerdo con el numeral 5.2). Los botones laterales, porta penacho o torre, botón fija penacho, bocel delantero, bocel trasero, escudo de la República de Colombia y la virola deben ser elaboradas en bronce con un espesor de 0,9 mm $\pm$ 0,1 mm terminado, garantizando que sus características no experimenten alteración apreciable debido a envejecimiento o las condiciones de uso a las que el casco de parada es sometido normalmente (exposición al sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, contacto con la piel y el cabello, entre otras). botones laterales, porta penacho o torre, botón fija penacho, bocel delantero, bocel trasero, escudo de la República de Colombia y la virola deben ser

		elaboradas en bronce con un espesor de 0,9 mm $\pm$ 0,1 mm terminado, garantizando que sus características no experimenten alteración apreciable debido a envejecimiento o las condiciones de uso a las que el casco de parada es sometido normalmente (exposición al sol, lluvia, frio, polvo, vibraciones, contacto con la piel y el cabello, entre otras).
15	PADS INTERNO	Debe ser fabricado en poliuretano de baja densidad.
16	HILO	El hilo para todas las costuras debe tener núcleo en poliéster recubierto en algodón y poliéster de color verde aceituna. A menos que se especifique de otra manera, no se permite hacer ningún tipo de reparación al ensamble del casco de parada.
17	EMPAQUE	Se deben empaquetar en bolsas de polietileno calibre 0.3 mm y en cajas de cartón debidamente identificadas y pegadas. De manera colectiva se deben empaquetar 4 cajas individuales por cada caja grande (otras formas de empaque colectivo se podrán establecer en la estructuración del proceso).
18	ROTULADO	Cada casco de parada deberá ser marcada individualmente en el área de la corona interior, con la siguiente información: - Nombre de la empresa. - Nombre de la unidad. - Especificar cuidado, lavado y composición. - Número de contrato. - Código Especificación Técnica utilizada. - Código SAP. - Año de fabricación.
19	EMBALAJE	Las cajas que contienen este elemento deben tener un rótulo visible debidamente grabado con impresión de difícil borrado y etiqueta de difícil esprendimiento, el rotulado debe ser claro, legible y en cumplimiento a Las Normas Técnicas Colombianas (NTC), normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5 A1 SILOG N°5 Y A2 (vigentes) referentes a la identificación y clasificación incluyendo la siguiente información: - Datos del fabricante y/o proveedor. - Nombre del producto. - Referencia. - País de origen. - Fecha de fabricación. - Número y año del contrato. - Código de material (SAP). - Unidad de medida: Unidad (C/U). - Peso. - Recomendaciones de uso, cuidado y almacenamiento - Código Especificación Técnica aplicada.

20	GARANTÍA TÉCNICA	El contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos: 1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos durante el contrato. 2. Que ampare la especificación técnica del bien y/o servicio ofrecido 3. Que la garantía del bien y/o servicio sea por el término de ejecución. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumírselos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC TOLEMAIDA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. Nota: para los insumos la garantía será de un año (1), contado a partir del recibo a satisfacción
21	RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	La garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 48 Horas de los días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreará las sanciones pertinentes. En caso que los bienes resulten defectuosos, el contratista debe responder dentro de las doce horas (12) siguientes, contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual. Nota No 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.
22	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	* RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA Actualización vigente.

23	PERMISO PARA LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICITVO DE LAS FF.MMM	El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, OTORGADO POR UNA Brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción donde se encuentra inscrita la Camara de Comercio del oferente, bajo el reglamento de informes, insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE4-20.1 de acuerdo con el artículo 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fueras respectivas. Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS: 1. CASCO DE PARADA NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, el OFERENTE deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de un mes anterior a la fecha de vencimiento del permiso. NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejercito Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el artículo 19 del Decreto 180 de 1988. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejercito Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1986. Igualmente, la Entidad realizará la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgo el permiso.
24	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LABORAL Y AUSENCIA DE SANCIONES	El oferente deberá acreditar, mediante certificación expedida por la autoridad competente, que no registra sanciones, reclamaciones ni investigaciones administrativas laborales vigentes. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá: 1. Aportar certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o entidad competente, en la cual conste que la persona natural o jurídica no presenta sanciones, reclamaciones ni investigaciones laborales vigentes. 2. La certificación deberá: Estar vigente a la fecha de presentación de la oferta (expedida con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario). o Identificar claramente al oferente (razón social, NIT o identificación). o Corresponder a la jurisdicción donde el oferente desarrolla su actividad principal o donde tenga su domicilio. Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente.

25	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información vigente y en firme contenida en el registro único de proponentes "rup", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos: a). experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el anexo 1 "datos del proceso así CODIGO DESCRIPCION 46181701: Cascos Experiencia Especifica: máximo 2 contratos cuyo objeto sea el suministro de material de intendencia o que dentro de sus elementos se evidencie el suministro de material de intendencia o similar al objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel.
----	--	---

3.3 ORIGEN DEL MATERIAL O SERVICIO SEGÚN EL CASO

En aplicación del artículo 21 de la Ley 80 de 1993, los bienes objeto de adquisición pueden encontrarse disponibles en el mercado nacional y/o internacional. En consecuencia, la Entidad garantizará la participación de oferentes que suministren productos de origen nacional o extranjero, en condiciones competitivas de calidad, oportunidad, cumplimiento técnico y precio, bajo los principios de selección objetiva, transparencia, economía y responsabilidad.

Para el presente proceso, la adquisición de Cascos Prusianos sin penacho se adelantará mediante la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, al tratarse de bienes con especificaciones técnicas uniformes, previamente definidas, estandarizadas y comparables, conforme a la ficha técnica del proceso y a los requerimientos técnicos aplicables.

En ese sentido, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, los incentivos para bienes, servicios y oferentes nacionales, o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, NO SON APLICABLES en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes. Por lo anterior, en el presente proceso no se asignará puntaje por incentivo a la industria nacional previsto en la Ley 816 de 2003.

Lo anterior no limita la participación de oferentes nacionales ni extranjeros, quienes podrán presentar oferta siempre que acrediten el cumplimiento de las condiciones habilitantes, técnicas, jurídicas, financieras, sanitarias y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

DECRETO 680 DE 2021 (junio 22)

Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública.

Que en todo caso, los puntajes de que trata la Ley 816 de 2003, NO SON APLICABLES para el presente Procesos de



Contratación, por tratarse de selección abreviada para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización de qué trata el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA INCLUYENDO LOS FUNDAMENTO JURIDICOS

La Constitución Nacional en el artículo 217 de la Constitución Política establece que: "La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares Permanentes, constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza área. Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la Independencia, la integridad del territorio nacional y orden constitucional" para el efecto la Soberanía del Estado exige el respaldo de una Fuerza que permita que sus leyes y autoridades sean respetadas. El Estado por su parte supone un grupo humano cuyos intereses hay que proteger; y una base territorial definida, por lo que se requiere y se justifica la existencia de la Fuerza Pública para que proteja y defienda dicho territorio.

Teniendo en cuenta lo anterior y con base en el Artículo 209 de la Constitución Política que señala: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*".

Así las cosas, con el fin de satisfacer la necesidad planteada en el presente estudio previo y en observancia de los fines, principios y reglas que rigen la contratación estatal, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA adelantará un proceso de selección abreviada por la causal de adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, bajo el procedimiento de subasta inversa electrónica.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los bienes objeto de adquisición cuentan con especificaciones técnicas previamente definidas, estandarizadas y comparables, así como con patrones de desempeño y calidad objetivamente verificables en los estudios técnicos, ficha técnica y demás documentos del proceso, lo cual permite que cualquier proponente habilitado pueda participar en condiciones de igualdad, transparencia y libre concurrencia, sin afectar los parámetros mínimos de calidad, funcionalidad, seguridad y rendimiento exigidos por la Entidad.

En consecuencia, la modalidad de selección aplicable encuentra fundamento jurídico en el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

La modalidad, causal y procedimiento adoptado para el presente proceso se encuentra estipulada en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, que a su tenor establece:

"Artículo 2º. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

A. Selección abreviada: La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:



- a) **La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.**

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (...)

Por lo anterior, la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA determinó que para adelantar la escogencia de un proponente para la **“ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026,”** se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica teniendo en cuenta para ello lo siguiente:

La Selección Abreviada por Subasta Inversa, siendo un proceso simplificado, garantiza la eficiencia de la contratación, pues las unidades adscritas requieren lo antes posible de estos elementos, para llevar a cabo el cumplimiento de su misión institucional.

Estos bienes, son ofrecidos abiertamente en el mercado nacional e internacional, en condiciones de precio y calidad equivalente para quien lo solicite, ya sea una persona natural, jurídica, privada o pública y con las características necesarias para satisfacer la necesidad del público.

Así las cosas, para contratar la **“ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026,”** es procedente la utilización de la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA POR EL PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, primero, porque los bienes descritos constituyen una causal de este tipo de modalidad de selección, según las normas expuestas en este ítem, por tratarse de bienes con características técnicas uniformes y de común utilización; y segundo, porque debe adelantarse un proceso de escogencia simplificado para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, como ya se explicó.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la Unidad ejecutora o entidad contratante puede decidir si bien escoge la Subasta inversa electrónica o presencial así:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.5. Subasta inversa electrónica o presencial. La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos”.

Por lo expuesto, el procedimiento a aplicarse será a través DE **SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, por medio de la plataforma del SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>), toda vez que verificado el portal de la Agencia Nacional de Compras Públicas “Colombia Compra Eficiente”, el objeto del contrato no se encuentra dentro de los acuerdos marco de precios.

El marco legal del proceso de selección y del contrato adjudicado, está conformado por la Constitución Política, las Leyes de la República de Colombia y específicamente por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 y 1474 de 2011 y 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto Ley 019 de 2012 y su Decreto aclaratorio 0053 de 2012, las normas orgánicas del presupuesto, las disposiciones cambiarias, el Estatuto Tributario y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana se presumen conocidas por todos



los proponentes.

A su turno, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2 "De las modalidades de selección", el párrafo segundo en su numeral 3, enuncia que "...Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003...", es decir, que no se da aplicación a la Ley 816 de 2003, para los procesos cuyo objeto contemple la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades.

Artículo 6 Decreto 1860 de 2021, el cual Modifica el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar:

- a) la fecha y hora de inicio de la subasta;
- b) la periodicidad de los Lances; y
- c) El Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

2. La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.

3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.

4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuesta para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

6. La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y, en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.

7. Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.

8. Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.

9. Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1. 2.4. 2~ 17 del presente Decreto.

Finalmente se estipula que el contrato que se derive del presente proceso por SELECCIÓN ABREVIADA CAUSAL BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMUN UTILIZACIÓN, PROCEDIMIENTO SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA será un Contrato de **COMPRAVENTA**.



4.1. NORMAS APLICABLES

- Constitución Política de la República de Colombia.

LEYES:

- **Ley 80 de 1993** "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública"
- **Ley 1150 de 2007** "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"
- **Ley 1437 de 2011** "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- **Ley 1474 de 2011** "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- **Ley 1712 del 2014** "Por medio de la cual se crea la Ley de transparencia y del derecho al acceso a la información pública Nacional".
- **Ley 87 de 1993** "Por la cual se establecen normas para el ejercicio de control interno en las entidades y organismos del estado y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 1882 del 15 de enero de 2018** "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"
- **Ley 2069 de fecha 31 diciembre de 2020** "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia".
- **Ley 2160 de 2021** "Por medio de la cual se modifica la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007".
- **Ley 2195 del 18 de enero de 2022** "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2559 de 2025** "Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y ley de apropiaciones para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026"
- **Ley 100 de 1993** "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones.
- **Ley 828 de 2003** (Julio 10) Modificada por el art. 36, Decreto Nacional 126 de 2010, en lo relativo a las multas "Por la cual se expiden normas para el Control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social"
- **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1480 de 2011** "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras Disposiciones y demás normas que la modifiquen o adicionen".
- **Ley 1508 de 2012** "Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público-Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 1801 de 2016** "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia Ciudadana".
- **Ley 1952 de 2019** "Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario".
- **Ley 2014 de 2019** "Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2022 de 2020** "Por la cual modifica el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018 y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2080 de 2021** "Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción".
- **Ley 2155 de 2021** "Por medio de la cual se expide la ley de inversión social y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2197 de 2022** "Por medio de la cual se dictan normas tendientes al fortalecimiento de la seguridad ciudadana y se dictan otras disposiciones".
- **Ley 2294 de 2023** "Por la cual se expide el "Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida".

DECRETOS:



- **Decreto 111 de 1996** "Por la cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto".
- **Decreto 4170 de 2011** "Por el cual se crea la Agencia de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- se determinan sus objetivos y estructura".
- **Decreto Ley 019 de 2012** "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- **Decreto 1082 de 26 mayo 2015** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 1860 de 2021** "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1477 de 2025** "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos".
- **Decreto 0199 de 2024**, "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2024 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación", en lo pertinente y mientras no se expida disposición posterior aplicable a la vigencia 2026.
- **Decreto 1295 de 1994** "Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales".
- **Decreto 4369 de 2006** "Por el cual se reglamenta el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales y se dictan otras disposiciones.
- **Decreto 660 de 2007** "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1089 de 2006. (Compilado por el Decreto 1074 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo").
- **Decreto 4632 de 2011** "Por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1474 de 2011 en lo que se refiere a la Comisión Nacional para la moralización y la Comisión Nacional Ciudadana para la Lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- **Decreto 1450 de 2012** "Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 019 de 2012.
- **Decreto 1068 de 2015:** "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público".
- **Decreto 1676 de 2016:** "Por el cual se modifican los artículos 2.1.1.2 y 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con el ámbito de aplicación del DUR y la aplicación de Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación".
- **Decreto 342 de 2019:** "Por el cual se adiciona la Sección 6 y la Subsección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. Y 2.2.1.2.3.1.14., Y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. Y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
- **Decreto 438 de 2021** "Por el cual se modifica el capítulo I del Título 2 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación".
- **Decreto 680 de 2021** "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública".
- **Decreto No. 0287 de 2026** "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" en relación con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las personas con discapacidad en el sistema de compras y contratación Pública, media.
- **Decreto 0199 de 2024** "por el cual se establece el plan de austeridad del gasto 2025 para los órganos que hacen parte del presupuesto General de la Nación."

RESOLUCIONES:

- **Resolución 4130 del 16 de junio de 2022**, "Por medio de la cual se adopta el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional".
- **Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023** "Por medio de la cual modificar la Resolución 4130 de 2022 en lo relacionado con el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, en el sentido de modificar la Parte III "De los Convenios de Colaboración Minero Energéticos" y la Parte VI "Disposiciones Finales".
- **Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022** "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones.
- Las demás normas concordantes con el presente proceso.

CIRCULARES, DIRECTIVAS Y GUÍAS:

- Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf
- Guía para la elaboración de Estudios del Sector Colombia Compra Eficiente
- Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación (M-DVRHPC-05) Colombia Compra Eficiente.
- Guía de garantías en procesos de contratación
- Guía para el ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos.
- Guía para la liquidación de los procesos de contratación
- Guía para actuar ante una indisponibilidad del Secop II
- Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación.
- Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas, V.14.080, expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Documento base para la aplicación del Umbral de Mipymes.
- Concepto C-022 de 2022 emitido por Colombia Compra Eficiente
- Cartilla de Formatos de Contratación del Comando Logístico – Dirección de Adquisiciones (En lo que aplique)
- Orden Administrativa de partidas fijas vigencia 2026
- Circular 30413 Ministerio de Defensa "Parámetros a tener en cuenta al momento de determinar la inclusión del amparo de pago de salarios, prestaciones legales sociales e indemnizaciones laborales en los contratos del Estado.
- Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación (M-ICR-01) Colombia Compra Eficiente.
- Manual Para el manejo de los Acuerdos comerciales en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.
- Guía para la participación de proveedores extranjeros en los procesos de contratación.
- Circular conjunta 001 del 20 de agosto de 2021 Mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios, y patrimonios autónomos.
- Ficha técnica Casco de Parada No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05674-INT-0.

NORMAS SUPLETORIAS O COMPLEMENTARIAS, EN LO QUE RESULTEN APLICABLES:

- **Ley 57 de 1887** Código Civil Colombiano.
- **Decreto 410 de 1971** Código de Comercio.
- **Ley 1564 de 2012** "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones



- Las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

4.2. NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS

Conforme a la normatividad vigente, los estudios y documentos previos del presente proceso contractual estarán sometidos a lo establecido en el numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que señala:

Artículo 25: DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA. En virtud de este principio:

(...)

12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.

Igualmente, en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, señala que:

“ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

- 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.*
 - 2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
 - 3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.*
 - 4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración*
 - 5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.*
 - 6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.*
 - 7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.*
 - 8. La indicación de si el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.*
- El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía.*

...

("Texto extraído del original Decreto 399 de 2021")

5. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVALTÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

5.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre del 2025, Por el cual se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el MDN- EJÉRCITO NACIONAL-CENAC TOLEMAIDA, fue realizada por el Comando Financiero y Presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas, lo cual quedó consignado en el Plan Anual de Adquisiciones de la presente vigencia.

El presupuesto oficial asignado para la ejecución del presente proceso asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$331.240.000,00), bajo el rubro presupuestal No. A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICÍA recurso 10 CSF incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones, respaldado mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13226 de fecha 16 de junio de 2026, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-010	10 CSF	EQUIPO MILITAR Y POLICÍA	EMSUB	331.240.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante: MHasanhab
Unidad a Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-068
Fecha y Hora Sistema: 2026-06-19 3:07 p. m.

ALVARO SALINAS BAHOS
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE
CENAC TOLEMAIDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Items de afectación de gastos"

Número:	13226	Fecha Registro:	2026-06-16	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-068 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA
Vigencia Presupuestal:	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto
Valor Inicial:	331.240.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	331.240.000,00
				Saldo x Comprometer:	331.240.000,00
				Vv. Bloqueado:	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Número:	13226	Fecha Registro:	2026-06-16
---------	-------	-----------------	------------

AUTORIZACIÓN DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS

Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-01-01-004-010 EQUIPO MILITAR Y POLICIA	Nación	10	CSF	2026-06-19	0,00	331.240.000,00	331.240.000,00	331.240.000,00	0,00
					Total	0,00	331.240.000,00	331.240.000,00	331.240.000,00	0,00
005 CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE CENAC TOLEMAIDA	A-02-02-01-004-010 PARTES PIEZAS Y ACCESORIOS DE EQUIPO MILITAR Y POLICIA	Nación	10	CSF	2026-06-19	331.240.000,00	331.240.000,00			
					Total	331.240.000,00	331.240.000,00	0,00	0,00	0,00

Objeto:

ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA " EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO"



SV. SALINAS BAHOS ALVARO
SUBOFICIAL DE PRESUPUESTO CENACTOLEMAIDA

NOTA 1: Este documento será anexado como documento independiente a los documentos del proceso mediante la plataforma del SECOP II



CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca

Cenactol@ejercito.mil.co

www.ejercito.mil.co





SC0310-1

5.2. ANÁLISIS ECONÓMICO DE PROYECCIÓN DE PRECIOS Y CANTIDADES

5.2.1. PRECIOS HISTÓRICOS

De acuerdo a la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR del 25 de septiembre de 2025, expedida por Colombia Compra Eficiente; para emplear el mecanismo de análisis de precios históricos se debe verificar la variación de los mismos derivados del índice de precios al consumidor en cada año, examinando si se han presentado fenómenos económicos que hayan implicado fluctuaciones importantes en el suministro de los bienes. En todo caso, las características del bien o servicio deben ser las mismas entre una contratación y otra.

De conformidad con lo señalado en los antecedentes descritos en el estudio previo del presente proceso de contratación, y que revisada la Plataforma SECOP II en las vigencias anteriores NO se han celebrado contratos con características similares que permita tener como referencia durante el presente estudio.

5.2.2 PRECIOS DE MERCADO

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas por la Oficina de planes para los ítems objeto del presente proceso.

Para analizar los precios de mercado y el cubrimiento de la necesidad con el presupuesto oficial asignado, el área de planes procedió a solicitar cotizaciones a empresas legalmente constituidas, mediante el evento No. **SIP-024 CENACTOLEMAIDA-2026** en la plataforma transaccional SECOP II y mediante correo habilitado ximena.marquez@ejercito.mil.co para cotizar la **A ADQUISICION DE MATERIAL DE INTENDENCIA "EQUIPO DE PARADA, CASCO PRUSIANO SIN PENACHO", RECURSO 10 GRATUIDAD EN LA MATRICULA PARA LA VIGENCIA 2026.** con el fin de realizar el respectivo estudio de mercado.



Se observan (173) posibles proveedores que podrían cumplir con el objeto del presente proceso sin respuesta alguna por medio de la plataforma Secop II. Adicionalmente se envió por correo electrónico solicitud de cotización a empresas que se encuentran registradas en la plataforma SECOP II, recibiendo 03 TRES cotizaciones.

SH

Soluciones Hti SAS

VIE JUN. 5 6:42 P. M.

BANDEJA DE ENTRADA

xilena.marquez

Advertencia: Marcado por las reglas de su organización

USTED HA RECIBIDO UN CORREO ELECTRÓNICO EXTERNO; SI DESCONOCE EL REMITENTE POR FAVOR EVITE DAR CLIC EN ENLACES O ARCHIVOS ADJUNTOS!

Cordial saludo

remito la cotización en cuestión.

1 archivo(s) adjunto(s)

Descargar como archivo comprimido

SOLICITUD DE COTIZACION CASCOS.pdf

157.4 KB

IS

IISAM S.A.S.

VIE JUN. 5 6:51 P. M.

BANDEJA DE ENTRADA

xilena.marquez

Advertencia: Marcado por las reglas de su organización

USTED HA RECIBIDO UN CORREO ELECTRÓNICO EXTERNO; SI DESCONOCE EL REM ENLACES O ARCHIVOS ADJUNTOS!

Cordial saludo.

Enviamos adjunto cotizacion solicitada

gracias

2 archivo(s) adjunto(s)

Descargar como archivo comprimido

Agregar a

SOLICITUD DE COTIZACION CASCOS.pdf

153.3 KB

SOLICITUD DE COTIZACION CASCOS.xls

922.3 KB

PORTM IMI ILCORPSAS

VIE JUN. 5 7:05 P. M.

BANDEJA DE ENTRADA

xilena.marquez

Leyendo 2 / 2

Advertencia: Marcado por las reglas de su organización

USTED HA RECIBIDO UN CORREO ELECTRÓNICO EXTERNO; SI DESCONOCE EL REMITENTE POR FAVOR EVITE DAR CLIC ENLACES O ARCHIVOS ADJUNTOS!

Buenas tardes

nos encontramos interesados en participar en el proceso para la adquisición de DE PARADA SIN PENACHO; ELABORADO EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO CON MATT 700 Y RI

POLIÉSTER. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-40624/INT-0 DE PARADA, Y REGLAMENTO RGE 4-20.

REGLAMENTO DE UNIFORMES Y SIGNIAS Y INICIO IES.

por esta razón adjuntamos cotización, con el fin la entidad la tenga en cuenta para el proceso de adquisición del material

muchas gracias

1 archivo(s)

Descargar como archivo comp.

SOLICITUD DE COTIZACION CASCOS-IMI

151.6 KB

NOTA 1: En concordancia con la normatividad vigente y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, las solicitudes de cotizaciones para el estudio de mercado se gestionaron a través de la plataforma del SECOP II y durante un lapso de tiempo para observar la solicitud de cotización, con este plazo se garantiza y da cumplimiento a la guía de competencia en las compras públicas de CCE numeral VI Estrategias para incrementar la competencia en las compras públicas garantizando, diálogos abiertos con proveedores diferentes que pueden identificar condiciones que dificultan la participación en sus procesos de compra, a la vez que difunden información sobre las oportunidades de negocio

5.2.2.1 AVAL TÉCNICO DE COTIZACIONES

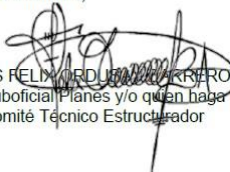
[illegible][illegible]

Radicado N° 2026950019393813: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-CEDOC-EMSUB

No	EMPRESA	NIT / CC	MEDIO RECIBIDO	FECHA DE COTIZACION	AVAL
1	IISAM S.A.S	901858025 - 5	CORREO ELECTRONICO	05-06-2026	CUMPLE
2	IMPORTMIL CORP SAS.	901965525 - 4	CORREO ELECTRONICO	06-06-2026	CUMPLE
3	SOLUCIONES HTLS S.A.S.	900450642-3	CORREO ELECTRONICO	05-06-2026	CUMPLE

Las actividades económicas de las empresas que cotizaron fueron verificadas en la página del RUES <https://www.rues.org.co/>.

Cordialmente,


SS FELIX ARDILLO RIVERA ARANDA
Suboficial Plámes y/o quien haga sus veces
Comité Técnico Estructurador

NOTA1: La verificación de las cotizaciones se encuentran plasmadas dentro del documento aval técnico de las cotizaciones, el cual se encontrará publicado mediante documento anexo en la plataforma SECOP II.

Se verificó en la plataforma del Registro Único Empresarial y Social RUES, la actividad económica de las empresas que cotizaron, obteniendo el siguiente resultado:

IISAM S.A.S. con NIT 901858025 - 5

IISAM SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901858025 - 5 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 3847247		Fecha de Matrícula 2024/07/18 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/01/08 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/29 Emprendimiento Social S	



IISAM SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
1313 Acabado de productos textiles 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.			

IMPORTMIL CORP SAS con NIT 901965525 – 4



[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 901965525 – 4 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 3985231		Fecha de Matrícula 2025/07/11 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2025/07/11 Último año renovado 2025 Fecha de Actualización 2025/07/11 Emprendimiento Social N	

IMPORTMIL CORP SAS

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4690 Comercio al por mayor no especializado 4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados 4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados 4752 Comercio al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en establecimientos especializados			

SOLUCIONES HTLS S.A.S. con NIT 900450642-3



CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Cenactol@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1



SOLUCIONES HTL S A S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
Identificación NIT 900979557 - 7 Categoría de la Matrícula Sociedad ó persona jurídica principal ó esal Tipo de Sociedad Sociedad comercial Tipo Organización Sociedades por acciones simplificadas sas Cámara de Comercio Bogotá Número de Matrícula 2697321			Fecha de Matrícula 2016/06/13 Fecha de Vigencia Indefinido Estado de la matrícula Activa Fecha de renovación 2026/04/07 Último año renovado 2026 Fecha de Actualización 2026/05/25 Emprendimiento Social []

SOLUCIONES HTL S A S

[Volver a los resultados de búsqueda](#)

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general	Actividad económica	Representante legal	Propietario / Establecimiento
4771 Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel) en establecimientos especializados 1410 Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel 1392 Confección de artículos con materiales textiles, excepto prendas de vestir 4669 Comercio al por mayor de otros productos n.c.p.			

Nota: Las empresas de Sociedad por acciones simplificadas SAS, aunque no registren la actividad relacionada con el objeto del proceso contractual, cumplen para el estudio de mercado, según lo contemplado en la Ley 1258 del 05 de diciembre de 2008, artículo 3º y artículo 5º, numeral 5º que a letra indican: "...Artículo 3º. Naturaleza. La sociedad por acciones simplificada es una sociedad de capitales cuya naturaleza será siempre comercial, independientemente de las actividades previstas en su objeto social. Para efectos tributarios, la sociedad por acciones simplificadas se registrará por las reglas aplicables a las sociedades anónimas.

...Artículo 5º. CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN...No. 5 una enunciación clara y completa de las actividades principales, a menos que se exprese que la sociedad podrá realizar cualquier actividad comercial o civil, lícita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad podrá realizar cualquier actividad lícita".

5.2.2.2 ANÁLISIS DE PRECIOS DEL MERCADO

Tal y como está reglado en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 "Estudios y documentos previos" señala: "El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos (...)", se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas, para los ítems objeto del proceso de selección, de la siguiente manera:

Teniendo en cuenta las cotizaciones avaladas se procede a consolidar los precios del mercado, así:



El presente análisis de precios se fundamenta en un estudio de mercado, para el cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas mediante la plataforma SECOP II y el correo institucional habilitado para su recepción. De las cotizaciones recibidas, se avalaron **TRES (03) mediante correo electrónico**, correspondientes a los ítems solicitados y técnicamente validadas.

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	IISAM S.A.S.	SOLUCIONES HTL SAS	IMPORTMIL CORP S.A.S.
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA
1	CASCO DE PARADA SIN PENACHO: ELABORADO EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO CON MATT 700 Y RESINA POLIÉSTER. CARACTERISTICAS TECNICAS, CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05674/INT-0 CASCO DE PARADA, Y REGLAMENTO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES INSIGNIAS Y DISTINCIONES. EGUN DESCRIPCION TECNICA NUMERAL 3,2 ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	575.543	565.250	590.240

Nota. El valor IVA es del 19%

5.2.2.3 ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y PROYECCIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA

Una vez analizadas las cotizaciones allegadas por el comité técnico estructurador para cada uno de los ítems, se procede a identificar la dispersión existente entre cada una de ellas, para ello el comité económico estructurador realizó las siguientes proyecciones que cuenta con la siguiente información:

- MENOR VALOR unitario entre los precios cotizados.
- PROMEDIO determinado entre los precios cotizados.
- MEDIANA determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA GEOMETRICA determinada entre los precios cotizados.
- MEDIA ARMONICA determinada entre los precios cotizados.
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR determinada entre los precios cotizados.

El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre la PROMEDIO.

Con el fin de establecer el criterio estadístico de selección del VALOR DE REFERENCIA, se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 15% se establece como criterio el MENOR VALOR entre los precios cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 16% al 30% se establece como criterio la MEDIA ARMONICA entre los precios cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 31% al 45% se establece como criterio la MEDIA GEOMETRICA entre los precios cotizados.
- Cuando la dispersión de los datos esta entre el 46% al 60% se establece como criterio el PROMEDIO entre los precios cotizados.



- Cuando la dispersión de los datos es mayor al 60% se establece como criterio la MEDIANA entre los precios cotizados.

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO



ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	IISAM S.A.S.	SOLUCIONES HTL SAS	IMPORTMIL CORP S.A.S.	PROMEDIO	MEDIANA	MEDIA ARMONICA	MEDIA GEOMETRICA	MINIMO	DESVIACION ESTANDAR	COEFICIENTE DISPERSION	METRICA
				VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR UNITARIO INCLUIDO IVA								
1	CASCO DE PARADA SIN PENACHO: ELABORADO EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO CON MATT 700 Y RESINA POLIÉSTER. CARACTERISTICAS TECNICAS, CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05674/INT-0 CASCO DE PARADA, Y REGLAMENTO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES INSIGNIAS Y DISTINCIONES. EGUN DESCRIPCION TECNICA NUMERAL 3,2 ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	1	575.543	565.250	590.240	577.011	575.543	576.829	576.920	565.250	12.560	2%	MENOR VALOR

Nota. El análisis de las cotizaciones se realizó bajo cantidad 1



5.2.3 PRECIOS DE REFERENCIA Y PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

A continuación, se exponen las cantidades mínimas que se pueden adquirir con relación al presupuesto oficial en el CDP, Tomando como base el precio unitario de referencia incluido IVA, con el fin de proyectar el presupuesto estimado para el proceso así:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	PRECIO REFERENCIA INCLUIDO IVA	CANTIDAD	PROYECCION PRESUPUESTO
1	CASCO DE PARADA SIN PENACHO: ELABORADO EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO CON MATT 700 Y RESINA POLIÉSTER. CARACTERISTICAS TECNICAS, CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05674/INT-0 CASCO DE PARADA, Y REGLAMENTO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES INSIGNIAS Y DISTINCIONES. SEGUN DESCRIPCION TECNICA NUMERAL 3.2 ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	565.250	586	331.236.500,00
TOAL PROYECCION					331.236.500,00

Así mismo se proyectó un presupuesto estimado para el presente proceso hasta por la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$331.236.500,00) IVA INCLUIDO**. Quedando un presupuesto sin afectar de **TRES MIL QUINIENTOS PESOS MCTE \$3.500**

Nota 1: Tener en cuenta los precios de referencia establecidos para cada ítem o ítems que se encuentran en la tabla precios de referencia - Formulario No. 3, los cuales incluye todos los impuestos, gastos, costos asociados y contribuciones a que haya lugar para la entrega de los bienes en los lugares establecidos.

Nota 2: La adjudicación se realiza por el total de los ITEMS y la verificación se realizará por ítem, en ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor de referencia por ítem.

Nota 3: Sobrepasar el precio unitario de referencia IVA incluido según aplique por ítem; llevará al oferente a estar incurso en una causal de rechazo.

Nota 4: La propuesta económica es un requisito de carácter habilitante por lo cual se solicita diligenciar el formulario No. 03 cargado en la plataforma del SECOP II.

Nota 5: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. Ningún precio podrá ser menor o igual a cero pesos (\$0,00), vacío o en blanco.

Nota 6: El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.

Nota 7: Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.

Nota 8: IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo a la ley, la entidad entenderá



que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos de ley inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta

Nota 9: No se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será total.

Nota 10: Los precios ofertados se entienden fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste.

Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el proveedor pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Es deber del oferente asesorarse correctamente para la elaboración de la propuesta económica y ofertar conforme a su condición tributaria teniendo en cuenta las normas vigentes.

5.2.4 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

5.2.4.1 PROYECCIÓN DE CANTIDADES MÍNIMAS

De acuerdo al presupuesto oficial asignado y los precios arrojados en el estudio de mercado, se proyectan las siguientes cantidades mínimas:

No	ARTICULO PRESUPUESTAL	DESCRIPCION DEL RUBRO	DESCRIPCION DEL RUBRO	PRESUPUESTO ASIGNADO CDP 13226	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MINIMA ADQUIRIR	PRECIO DE REFERENCIA INCLUIDO IVA	PROYECCION ECONOMICA	PRESUPUESTO SIN AFECTAR
1	A-02-01-01-004--010	10 CSF	EQUIPO MILITAR Y POLICIA	331.240.000,00	CASCO DE PARADA SIN PENACHO: ELABORADO EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO CON MATT 700 Y RESINA POLIÉSTER. CARACTERISTICAS TECNICAS, CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05674/INT-0 CASCO DE PARADA, Y REGLAMENTO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES INSIGNIAS Y DISTINCIONES.	UNIDAD	586	565.250,00	331.236.500,00	3.500,00

5.2.4.2 CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

De acuerdo al presupuesto oficial asignado ser relaciona el cubrimiento de la necesidad así

No	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD TOTAL	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD		LIMITACION DE LA NECESIDAD	
				CANTIDAD	%	CANTIDAD	%
1	CASCO DE PARADA SIN PENACHO: ELABORADO EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO CON MATT 700 Y RESINA POLIÉSTER. CARACTERISTICAS TECNICAS, CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TECNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05674/INT-0 CASCO DE PARADA, Y REGLAMENTO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES INSIGNIAS Y DISTINCIONES. SEGUN DESCRIPCION TECNICA NUMERAL 3.2 ESTUDIOS PREVIOS	UNIDAD	800	586	73	214	27

Moneda: pesos colombianos.



6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El proyecto de pliego y pliego de condiciones definitivo del presente proceso se estructurará bajo el esquema de cumplimiento de los preceptos contenidos en el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que trata de la Selección Objetiva, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 en su numeral 2, y modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, los cuales plasman los aspectos de verificación y/o evaluación técnica, económica y jurídica.

Así, los criterios establecidos en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 para la selección objetiva, los factores de escogencia y calificación se realizará conforme al numeral 3 (ídem), que señala:

“...para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Asimismo, y en aplicación de los artículos 2.2.1.2.1.2.2. y 2.2.1.2.1.2.4., del Decreto 1082 de 2015, la administración aplicará la Subasta Inversa para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización.

Los factores de selección para esta contratación se basan en lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.2.2., y el inciso 2o del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, teniendo como único criterio de evaluación el precio.

De acuerdo con lo establecido la Ley 1150 de 2007 artículo 5 numeral 1, se deben verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, así:

“1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje...”

Igualmente, y sin perjuicio de lo anterior, como la modalidad que se pretende aplicar es la Selección Abreviada-Subasta Inversa-, el factor de selección que dispone la Ley 1150 de 2007 para el siguiente proceso es:

“Adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.”

Por tanto, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes y teniendo en cuenta la puja establecida dentro de la subasta, se optará con el menor valor ofrecido.

El procedimiento de la subasta inversa electrónica será conforme al Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

SUBSANABILIDAD:

El artículo 5 del Decreto 1882 de 2018 “Por el cual se modifica la Ley 1150 de 2011, dispone:

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)



PARÁGRAFO 1. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

PARÁGRAFO 3. *La no entrega de la garantía de seriedad junta con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma.*

PARÁGRAFO 4. *En aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, los documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

PARÁGRAFO 5. *En los procesos de contratación, las entidades estatales deberán aceptar la experiencia adquirida por los proponentes a través de la ejecución de contratos con particulares.*

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el parágrafo 4 de la Ley 1882 de 2018 serán recibidos por la entidad las aclaraciones o subsanaciones referidas en los informes de verificación y evaluación hasta la fecha y antes de la hora programada en la plataforma del SECOP II, para la realización de la subasta inversa electrónica.

El proceso puede ser adjudicado a un oferente, siempre y cuando este cumpla con los requisitos habilitantes, como son la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, por lo anterior los factores habilitantes en esta selección que permitan identificar la oferta más favorable para la contratación de este tipo de bienes de características técnicas uniformes y de común utilización serán los siguientes:

6.1. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

6.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA – FORMULARIO No. 01

Deberá diligenciarse el formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA”, el cual debe estar debidamente firmado por el proponente o por su representante legal o por su apoderado. En caso de ser presentada por apoderado deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsible efectuada por la entidad y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.

Los consorcios o uniones temporales deberán tramitar la carta de presentación suscrita por el representante legal designado en el documento de constitución del consorcio o unión temporal, según el caso.

Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario “CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA” del

presente proceso, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale, para el efecto, la aporte o subsane lo pertinente.

PODER:

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido y con presentación personal en notaría que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar la propuesta, participar o comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente documento, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Este documento deberá estar autenticado ante notario público, de acuerdo con lo establecido en el inciso 3 del artículo 25 del Decreto 019 de 2012 y deberá cumplir con lo prescrito en el artículo 74 del Código General del Proceso Ley 1564 de 2012.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial.

Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

6.1.2 COPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá presentar copia de la cédula de ciudadanía del proponente si es persona natural, del representante legal si se trata de persona jurídica y de las personas naturales o de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte y si se encuentra residenciado en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.

6.1.3 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA Y/O PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado.

De conformidad con el numeral 2.3.1.3. se solicita acreditar el requisito de existencia y representación legal en los siguientes términos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, debidamente renovada con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad y/o establecimiento de comercio, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio.



En el caso de las personas naturales con establecimiento de comercio, el término mínimo de duración deberá acreditarlo mediante certificación suscrita por el propietario, bajo gravedad de juramento, el cual deberá allegar junto a la propuesta.

- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación, en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- d) Acreditar que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos, el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- e) Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar, mediante documento legalmente expedido (poder), que su representante o apoderado están expresamente facultados para presentar oferta y firmar el contrato respectivo.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio



en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a) Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.

NOTA 1: En caso de que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal "a".

- b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
- d) Acreditar que su objeto social principal se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁN CUMPLIRSE TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS LEGALES EXIGIDOS PARA LA VALIDEZ Y Oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente estudio previo y el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en la Ley 1564 de 2012.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.



Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

NOTA 1: Las disposiciones de estos estudios previos y el pliego de condiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento. Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 251 del Código General del Proceso, el artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución No.10547 de 2018, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille).

Tratándose de los documentos de índole legal y técnico, la oportunidad para allegarlos en original se hará exigible para el adjudicatario de manera que para efectos de presentar la propuesta el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, se aceptará documentos en fotocopias simples.

En caso de que el documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (Convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el proponente **DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS IDÓNEOS Y PLENOS DE FORMALIDADES EN ORIGINAL**. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero con traducción oficial. Si el apostille está dado en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

“ARTÍCULO 898. RATIFICACIÓN EXPRESA E INEXISTENCIA. La ratificación expresa de las partes dando cumplimiento a las solemnidades pertinentes perfeccionará el acto inexistente en la fecha de tal ratificación, sin perjuicio de terceros de buena fe exenta de culpa.”

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

PROPUESTAS CONJUNTAS.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal.



En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales, para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- b) Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal de DOS (02) AÑOS, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- c) Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio y la unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio y la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial relacionada con el objeto del proceso.
- d) Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio, de la unión temporal, tienen un término mínimo de duración remanente de dos (02) años, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o prestación del servicio o de la vigencia del contrato.
- e) La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio y de la Unión Temporal. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, de las uniones temporales, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal, en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio o unión temporal desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (CUANDO APLIQUE) FORMULARIO No. 09.

El documento de conformación de las uniones temporales y consorcios deberá contener:

1. La identificación de los miembros del consorcio o la unión temporal.
2. La indicación expresa de si la colaboración es a título de consorcio o unión temporal.



3. El porcentaje de participación de los miembros del consorcio o unión temporal. Sí es una unión temporal, el acuerdo también debe incluir las actividades que cada miembro desarrollará, o las actividades de las cuales se responsabilizará cada miembro frente a la Entidad Estatal. Si el acuerdo de unión temporal no indica cuáles son las actividades frente a las cuales es responsable cada integrante, se presume que todos los integrantes responden solidariamente en caso de incumplimiento.
4. La designación del o de los representantes legales del consorcio o unión temporal, con su identificación, indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
5. La duración del consorcio o la unión temporal, la cual no puede ser inferior al plazo de ejecución y liquidación del contrato.
6. El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.
7. Igualmente deberá contener la promesa irrevocable de adelantar las actuaciones administrativas necesarias para la inscripción del número de identificación tributaria ante la DIAN, dentro de los tres (03) días hábiles posteriores a la suscripción de la aceptación de oferta.
8. La declaración de que ninguno de los prometedores se encuentra inhabilitado o tiene incompatibilidades para contratar con el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.**

Este requisito deberá ser presentado según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL.

Cada integrante del consorcio o unión temporal presentará los documentos solicitados a los proponentes individuales.

Quando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente esté permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten propuesta para esta convocatoria pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso de que se incurra en esta prohibición, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los pliegos de condiciones, dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Quando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

ADEMÁS, LOS PROPONENTES PLURALES QUE ESTÉN INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DEBERÁN ESTAR INSCRITOS PREVIAMENTE COMO PROPONENTES PLURALES EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II, SO PENA DE CAUSAL DE RECHAZO.



6.1.4 ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar la siguiente documentación, según el tipo de sociedad comercial:

EL PROPONENTE PERSONA JURÍDICA: Deberá allegar una certificación debidamente firmada por el Contador Público o revisor fiscal, (si está obligado), en la cual se acredite el pago de los aportes a la seguridad social, ARL y parafiscales, (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014, anexando el certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador o revisor fiscal. **Soportado con las planillas de pago de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha del cierre (debidamente pagado).**

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EL PROPONENTE PERSONA NATURAL CON O SIN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: Deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. En dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos **seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.** adicional deberá anexar *la planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.*

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

EN CASO DE QUE LA OFERTA SEA PRESENTADA POR UN CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL: cada uno de sus miembros deberá presentar.

PERSONAS NATURALES:

Certificación debidamente firmada donde conste el pago al Sistema de Seguridad Social Integral y la **planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**



PERSONAS JURÍDICAS:

Certificación debidamente firmada por el contador y/o si es el caso el revisor fiscal, acreditando certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores (vigente a la fecha de presentación), fotocopia de la tarjeta profesional y fotocopia del documento de identidad del contador y/o revisor fiscal. Asimismo, la **planilla de pago de los últimos seis (06) meses anteriores a la fecha del cierre donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.**

Adicionalmente el proponente, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**", la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA 1: La **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

NOTA 2: La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

NOTA 3: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decreto 3048 de 27-12-2013 y Decreto 014 de 09-01-2014, **EI MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

6.1.5 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA)

El proponente deberá acreditar que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad - SIRI, mediante la presentación del certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación, con fecha de expedición vigente a la fecha del cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar su respectivo certificado. Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse el certificado correspondiente a la persona jurídica y el de su representante legal. En el caso



de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada uno de sus integrantes, según su naturaleza jurídica, y el de sus respectivos representantes legales, cuando haya lugar.

En todo caso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá verificar electrónicamente esta información a través de los mecanismos dispuestos por la Procuraduría General de la Nación, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1238 de 2008.

6.1.6 CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA)

El proponente deberá acreditar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, mediante la presentación del certificado expedido por la Contraloría General de la República, con fecha de expedición vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

Cuando el proponente sea persona natural, deberá aportar su respectivo certificado. Cuando se trate de persona jurídica, deberá aportarse el certificado correspondiente a la persona jurídica y el de su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá allegarse el certificado de cada uno de sus integrantes y, cuando haya lugar, el de sus respectivos representantes legales.

En todo caso, la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá verificar electrónicamente esta información a través de los mecanismos dispuestos por la Contraloría General de la República, de conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 019 de 2012.

6.1.7 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL PROPONENTE (POLICÍA)

De conformidad con lo previsto en los artículos 93 y 94 del Decreto Ley 019 de 2012, la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** verificará en línea los antecedentes judiciales del proponente, cuando se trate de persona natural, y del representante legal, cuando se trate de persona jurídica o de proponente plural, a través del mecanismo dispuesto por la Policía Nacional de Colombia para tal efecto.

En virtud de lo anterior, el proponente no estará obligado a aportar certificado judicial dentro de su oferta. No obstante, la Entidad efectuará la consulta correspondiente con el fin de verificar la inexistencia de circunstancias que puedan configurar inhabilidad para contratar con el Estado.

En caso de que la consulta evidencie la existencia de una inhabilidad vigente para contratar, en particular aquella derivada de sentencia judicial condenatoria que imponga pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la oferta será rechazada, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

6.1.8 VERIFICACIONES DEL OFERENTE EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA – LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA)

La **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** realizará la verificación del proponente en el Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) de la Policía Nacional de Colombia, con el fin de establecer si registra multas pendientes de pago que generen imposibilidad para contratar con el Estado, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

La consulta se efectuará respecto del proponente cuando se trate de persona natural; del representante legal, cuando se trate de persona jurídica; y de los integrantes o representantes legales, según corresponda, cuando se trate de



consorcios o uniones temporales.

En caso de que la verificación evidencie la existencia de una multa registrada en el RNMC y hayan transcurrido seis (6) meses desde su imposición sin que haya sido pagada junto con los intereses correspondientes, el proponente no podrá contratar con el Estado ni suscribir el contrato hasta tanto acredite estar al día en dicha obligación, de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

6.1.9 VERIFICACIÓN DE INHABILIDADES IMPUESTAS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE EDAD.

Para dar cumplimiento con lo previsto en la ley 1918 de 2018 y el Decreto 753 de 2019, y con el fin de verificar si el proponente (**representante legal de persona jurídica**) posee una inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de edad, el Comité Jurídico Evaluador realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto (<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>)

6.1.10 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Art. 2.2.1.2.3.1.9 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del Ministerio de Defensa Nacional – **EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, NIT. 800.131.049-4, de acuerdo con lo señalado a continuación:

1. La garantía de seriedad de la oferta **debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del presupuesto asignado**, será aplicable en los siguientes eventos, así:
2. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
3. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto para la adjudicación del contrato o la suscripción del mismo se prorrogue, siempre que esas prórrogas no excedan de tres (3) meses.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
5. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o Sociedad Futura, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal o Sociedad Futura, según sea el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera, deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta; en todo caso la vigencia de esta garantía deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual. En consecuencia, si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado.



El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993 y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".

Al revisar la póliza de seriedad de su propuesta verifique que:

- Se trate de una Póliza de cumplimiento y no una fianza.
- Sea otorgada a favor del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, NIT. 800.131.049-4.
- Como tomador figure su razón social completa. En el evento de presentarse en Consorcio o Unión Temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural.
- El valor asegurado y la vigencia corresponda al fijado en este documento.
- Que el objeto y el número de la misma, coincida con el de la propuesta que presenta.
- Esté suscrita por el TOMADOR – AFIANZADO.
- **Se encuentre anexo a la póliza el recibo de pago de la prima o certificado de no expiración por falta de pago de la misma.**
- **Se encuentre anexo a la misma el clausulado correspondiente.**
- **Anexar el Recibo de pago de la póliza.**

De conformidad al artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

NOTA 1: La Entidad verificará la existencia, contenido y validez de la póliza de seriedad de la oferta con la Compañía Aseguradora directamente. De no establecerse la veracidad en el documento no sólo será **CAUSAL DE RECHAZO**, sino que la Entidad adelantará las denuncias correspondientes.

Si el proponente favorecido no suscribe el contrato o incumple los requisitos para su legalización y perfeccionamiento dentro de los términos señalados para tal efecto, la garantía anterior se hará efectiva a favor de **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**.

NOTA 2: EL PROPONENTE DEBERÁ TENER EN CUENTA LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 5 PARÁGRAFO 3 DE LA LEY 1882 DE 2018 "LA NO ENTREGA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD JUNTO CON LA PROPUESTA NO SERÁ SUBSANABLE Y **SERÁ CAUSAL DE RECHAZO DE LA MISMA.**"

NOTA 3: EN CASO DE QUE LA APORTADA CON LA OFERTA NO SE AJUSTE A LA TOTALIDAD DE LO EXIGIDO EN LA LEY O EN EL PLIEGO DE CONDICIONES, LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, REQUERIRÁ AL OFERENTE CON EL FIN DE QUE SUBSANE EN LO PERTINENTE DENTRO DEL PLAZO QUE LE SEÑALE PARA EL EFECTO.

6.1.10.1 CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD



De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

En relación al análisis del sector compilado en el presente estudio previo, la entidad considero viable solicitar como criterio diferencial la garantía de seriedad de la oferta, por cuanto se observó que la situación financiera de las clases de empresas (empresas plenas, mipymes y empresas de mujeres, emprendimientos y empresas con personas con discapacidad) refleja una alta variación sobre la capacidad económica de cada una, sobresaliendo la capacidad económica de las empresas Plenas sobre las PYMES o empresas de mujeres o emprendimientos con personas con discapacidad, por lo cual, exigir un porcentaje menor permite incentivar su participación dentro del presente proceso. las empresas deberán acreditarlo de la siguiente manera:

El proponente que pretenda acogerse al criterio diferencial deberá aportar con la oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces a la persona natural según corresponda, manifestando su intención de ser beneficiado de tal circunstancia, para lo cual deberá aportar la documentación soporte de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015. La omisión de la presentación de la documentación requerida no será subsanable y por lo tanto no se dará aplicación al criterio diferencial.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA PARA EMPRESAS QUE ACREDITEN LA CONDICIÓN DE MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD COMO CRITERIO DIFERENCIAL DE ACUERDO CON LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.15 Y 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DE 2015 ADICIONADOS POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. DEL DECRETO 287 DE 2026

En cumplimiento de la Ley 2069 de 2021 y su Decreto Reglamentario No. 1860 de 2021 Artículo 3, *las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.*

Igualmente en cumplimiento del ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.3. DEL DECRETO 287 DE 2026 INCORPORACIÓN DE CRITERIOS HABILITANTES DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En los procesos de licitación Pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Por lo anterior, se solicita que el oferente que acredite cualquiera de estas condiciones, presenten la garantía de



seriedad bajo las siguientes condiciones:

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato y su valor debe ser de por lo menos el OCHO (8%) del valor del presupuesto oficial

Esta garantía deberá cumplir con la totalidad de requisitos señalados en el numeral 6.1.11 y deberá ser presentada debidamente firmada por el tomador-afianzado.

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.9. Suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta del Decreto 1082 de 2015.

6.1.11 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.

El proponente, sea persona natural o jurídica nacional, persona natural extranjera con domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera con sucursal en Colombia, deberá presentar con su oferta el **CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)** expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

El certificado deberá encontrarse vigente y haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la oferta. Tratándose del presente proceso de selección abreviada por subasta inversa, el RUP deberá encontrarse en firme antes de la realización de la subasta, de conformidad con la normativa vigente y los lineamientos aplicables.

De conformidad con el artículo **2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015**, la persona inscrita en el RUP deberá presentar la información para renovar su registro a más tardar el **quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año**; de lo contrario, cesan los efectos del registro. La persona inscrita podrá actualizar en cualquier momento la información relativa a su experiencia y capacidad jurídica.

El proponente, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal que deban acreditar requisitos habilitantes, cuando se trate de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, deberá encontrarse inscrito en el Registro Único de Proponentes, conforme a las reglas legales aplicables.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP. En caso de no existir claridad en la documentación o en la información aportada, la Entidad podrá requerirla para efectos de verificar la capacidad e idoneidad del proponente como requisito habilitante.

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la **Ley 1150 de 2007**, el artículo **221 del Decreto Ley 019 de 2012**, el artículo **2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015** y los lineamientos de **Colombia Compra Eficiente**, los oferentes deberán acreditar que se encuentran inscritos en el RUP para la presentación de la oferta. No obstante, mientras la inscripción o renovación no se encuentre en firme, la Entidad no podrá considerar habilitado al oferente. En el presente proceso de subasta inversa, dicha firmeza deberá acreditarse **antes de la realización de la subasta**.

Para verificar que los efectos del RUP no han cesado, el certificado presentado deberá acreditar que el interesado realizó oportunamente los trámites de renovación dentro del término legal correspondiente. El oferente podrá subsanar la falta de aporte material del certificado, siempre que la inscripción en el RUP exista de manera previa a la presentación de la oferta y que la firmeza se acredite dentro de la oportunidad legal aplicable a esta modalidad de selección.

No es subsanable la falta de inscripción en el Registro Único de Proponentes al momento de la presentación de la oferta. Tampoco es procedente subsanar mediante un RUP diferente, renovado o actualizado con información que no se encontraba en firme dentro de la oportunidad legal correspondiente para este proceso.



6.1.12 FORMULARIO No. 05 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 5– Compromiso Anticorrupción, mediante el cual manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción, y se compromete a actuar con integridad durante todas las etapas del presente proceso de selección y en la ejecución del eventual contrato.

Mediante dicho formulario, el proponente declarará, bajo la gravedad de juramento, que no ofrecerá ni entregará dádivas, sobornos, beneficios indebidos o cualquier otra forma de incentivo ilegal a servidores públicos, contratistas, interventores, supervisores o terceros, con el propósito de influir en el proceso de selección, en la adjudicación, celebración, ejecución o liquidación del contrato. Lo anterior, en armonía con los principios de transparencia, moralidad administrativa y con las medidas anticorrupción vigentes.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural, el formulario deberá estar suscrito por el proponente. Cuando se trate de persona jurídica, deberá estar suscrito por su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, el Compromiso Anticorrupción deberá estar suscrito por el representante del proponente plural, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada uno de sus integrantes.

En caso de que el formulario no se aporte, se presente incompleto o no se encuentre debidamente suscrito, la Entidad podrá requerir al proponente para que lo aclare o subsane, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

6.1.13 FORMULARIO No. 06 PACTO DE INTEGRIDAD

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 6 – Pacto de Integridad, mediante el cual manifiesta su compromiso de actuar con transparencia, buena fe, moralidad, lealtad y responsabilidad durante todas las etapas del presente proceso de selección y en la ejecución del eventual contrato.

A través de este documento, el proponente se obliga a abstenerse de incurrir en prácticas corruptas, ofrecer o entregar dádivas, sobornos, beneficios indebidos o cualquier otra forma de presión o influencia ilegal dirigida a obtener ventajas dentro del proceso contractual, en concordancia con las políticas de integridad, transparencia y lucha contra la corrupción promovidas por el Estado colombiano.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural, el Pacto de Integridad deberá estar suscrito por el proponente. Cuando se trate de persona jurídica, deberá estar suscrito por su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar suscrito por el representante del proponente plural, sin perjuicio de la responsabilidad que corresponda a cada uno de sus integrantes.

En caso de que el formulario no se aporte, se presente incompleto o no se encuentre debidamente suscrito, la Entidad podrá requerir al proponente para que lo aclare o subsane, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

6.1.14 FORMULARIO No. 07 “COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO”

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 7 – Compromiso de Confidencialidad del Contrato, mediante el cual manifiesta, de manera libre, expresa y voluntaria, su obligación de guardar reserva y confidencialidad respecto de la información a la que llegue a tener acceso con ocasión de la presentación de la oferta, del desarrollo del proceso de selección y de la eventual ejecución contractual, siempre que dicha información tenga carácter reservado, clasificado o confidencial, de conformidad con la Constitución Política y la ley.



Mediante este formulario, el proponente se compromete igualmente a hacer extensiva dicha obligación a las personas que intervengan en la preparación de la oferta y, en caso de resultar adjudicatario, a su personal, asesores, empleados, contratistas o colaboradores vinculados a la ejecución del contrato, bajo su responsabilidad.

El compromiso de confidencialidad no será oponible respecto de la información que tenga carácter público, ni frente a aquella cuya divulgación sea exigida por autoridad competente o por disposición legal. En todo caso, el tratamiento de datos personales que se derive de la ejecución del contrato deberá sujetarse a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas concordantes.

Cuando la propuesta sea presentada por persona natural, el formulario deberá estar suscrito por el proponente. Cuando se trate de persona jurídica, deberá estar suscrito por su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar suscrito por el representante del proponente plural, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan a cada uno de sus integrantes.

En caso de que el formulario no se aporte, se presente incompleto o no se encuentre debidamente suscrito, la Entidad podrá requerir al proponente para que lo aclare o subsane, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones.

6.1.15 SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST) – FORMULARIO No. 10

El proponente deberá diligenciar y presentar junto con su oferta el formulario No. 10, con el fin de certificar que cumple con todas las medidas de seguridad personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes y seguridad industrial, que estén vigentes y hayan sido dictadas por las entidades competentes. Específicamente el cumplimiento de lo establecido en el Capítulo 6 Art. 2.2.4.6.27, Art. 2.2.4.6.28 del Decreto Único 1072 de 2015, el Decreto 052 de 2017 y la Resolución 0312 de 2019: "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo", define las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados, los contratantes de personal bajo modalidad de contrato civil, comercial o administrativo, las organizaciones de economía solidaria y del sector cooperativo, las empresas de servicios temporales y tener cobertura sobre los trabajadores dependientes, contratistas, trabajadores cooperados y los trabajadores en misión.

Asimismo, deberá presentar junto con la oferta el certificado expedido por la ARL VIGENTE y su calificación debe ser ACEPTABLE de acuerdo a lo establecido en la Resolución 0312 de 13 de febrero de 2019 Artículo 28 y la circular 072 de 2021.

El proponente asumirá todos los riesgos profesionales y demás erogaciones en que puedan incurrir sus trabajadores con ocasión del desarrollo de la prestación del servicio y/o entrega de los bienes, es decir que no existirá vínculo alguno entre el MDN – EJÉRCITO – CENAC TOLEMAIDA y el personal que desarrollará el objeto del contrato.

NOTA: Será incluido como cláusula en el contrato que surja del presente proceso el deber por parte del futuro contratista en cuanto a la aplicabilidad del SISTEMA DE LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG – SST), durante la ejecución del futuro contrato a suscribirse.

6.1.16 FORMULARIO No.11 AUTORIZACIÓN DE CONSULTA, TRATAMIENTO Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

El proponente deberá diligenciar y suscribir en debida forma el Formulario No. 11 – Autorización de Consulta, Tratamiento y Protección de Datos Personales, mediante el cual autoriza a la Entidad para realizar la recolección, consulta, almacenamiento, uso, circulación, verificación, actualización y demás actividades de tratamiento de los datos personales suministrados con ocasión de la presentación de la oferta y de la eventual ejecución contractual, de



conformidad con la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes en materia de protección de datos personales.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona natural, el formulario deberá estar suscrito por el proponente. Cuando se trate de persona jurídica, deberá estar suscrito por su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, el formulario deberá ser suscrito por el representante del proponente plural, sin perjuicio de las autorizaciones que correspondan respecto de los datos personales de sus integrantes, representantes o personal vinculado, cuando a ello haya lugar.

En caso de que el formulario no se aporte, se presente incompleto o no se encuentre debidamente suscrito, la Entidad podrá requerir al proponente para que lo aclare o subsane dentro del término señalado para ello, de conformidad con las reglas previstas en el pliego de condiciones y en las normas aplicables al presente proceso de selección.

6.1.17 FORMULARIO No. 12 AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No.12 – Ausencia de Inhabilidades e Incompatibilidades, mediante el cual manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para participar en el presente proceso de selección y para celebrar contratos con entidades estatales, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 de la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y en las demás disposiciones legales vigentes que regulan la materia.

No podrán participar en el presente proceso ni suscribir el respectivo contrato los proponentes que se encuentren incursos en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución o en la ley. En el evento en que sobrevenga una inhabilidad o incompatibilidad durante el proceso de selección o en la ejecución contractual, se dará aplicación a las consecuencias previstas en la normativa vigente.

Cuando la propuesta sea presentada por una persona jurídica, este formulario deberá ser suscrito por su representante legal. En el caso de consorcios o uniones temporales, deberá estar suscrito por el representante del proponente plural, sin perjuicio de la verificación individual que corresponda respecto de cada uno de sus integrantes.

6.1.18 MULTAS O SANCIONES IMPUESTAS – FORMULARIO No. 13

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio – RUES, la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el cual señala:

ARTÍCULO 90. *Artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. El nuevo texto es el siguiente:-> Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*

- a) Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- b) Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años;*
- c) Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
- d) <Literal adicionado por el artículo 51 de la Ley 2195 de 2022. El nuevo texto es el siguiente:-> Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté relacionado con el Programa de Alimentación Escolar. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto*

administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas.

La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar.

PARÁGRAFO. *La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.*

6.1.19 FORMULARIO No. 14 “ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYMES” (CUANDO APLIQUE)

En caso de cerrarse a MIPYMES el presente proceso, el comité jurídico evaluador verificará que cumplan los requisitos como MIPYME exigidos en el acápite de los documentos del proceso.

- a. Acreditar su condición de Mipymes con un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, o el contador, en el cual conste que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la ley.*
- b. En la Convocatoria limitada podrán participar Uniones Temporales o Consorcio o promesas de sociedad futura, los cuales deberán estar integrados únicamente por Mipymes. En tal caso, para los efectos de limitación de la convocatoria, cada Consorcio o Unión Temporal o promesas de sociedad futura se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren, que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.*
- c. Las Mipymes deberán tener por lo menos un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria del proceso, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación de interés.*

La oferta debe estar acompañada del FORMULARIO No. 14 ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN MIPYMES, debidamente suscrito por el Representante Legal o apoderado.

6.1.20 FORMULARIO No. 15 COMPROMISO ANTISOBORNO

En cumplimiento de lo previsto en el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificada parcialmente por la Resolución No. 4213 de 2023, el proponente deberá diligenciar y suscribir el Formulario No. 15 – Compromiso Antisoborno, mediante el cual manifiesta su compromiso de abstenerse de ofrecer, prometer, entregar, solicitar o aceptar sobornos, dádivas, beneficios indebidos o cualquier otra forma de incentivo ilegal, con el propósito de influir en el presente proceso de selección, en la celebración del contrato o en su ejecución.

El formulario deberá estar suscrito por el proponente cuando se trate de persona natural; por el representante legal, cuando se trate de persona jurídica; y por el representante del proponente plural, cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, sin perjuicio de las responsabilidades que correspondan a cada uno de sus integrantes.

En caso de que el formulario no se aporte, se presente incompleto o no se encuentre debidamente suscrito, la Entidad podrá requerir al proponente para que lo aclare o subsane, de conformidad con las reglas previstas en la normativa aplicable.



6.1.21 REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

De conformidad con lo previsto en la Ley 2097 de 2021, la Entidad verificará si el proponente persona natural, o el representante legal cuando se trate de persona jurídica nacional o extranjera, se encuentra inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM. En el caso de consorcios o uniones temporales, esta verificación se realizará respecto de cada uno de sus integrantes, cuando se trate de personas naturales, y de los representantes legales de las personas jurídicas que los conformen, según corresponda.

La consulta podrá efectuarse a través de los mecanismos oficiales dispuestos en el portal del REDAM. En todo caso, el certificado correspondiente podrá ser consultado y descargado gratuitamente a través de los servicios digitales habilitados para tal fin.

Cuando la verificación evidencie que la proponente persona natural o el representante legal de la persona jurídica se encuentra inscrito en el REDAM, no podrá contratar con el Estado hasta tanto acredite encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias, en los términos de la Ley 2097 de 2021.

6.1.22 FORMULARIO No.17 DEBIDA DILIGENCIA

Teniendo en cuenta lo dispuesto por la Ley 2195 de 2022 y la modalidad de selección, siendo un proceso continuo y obligatorio para empresas y entidades públicas, la debida diligencia, enfocado en identificar, evaluar y mitigar riesgos de corrupción y soborno. Implica verificar contrapartes y beneficiarios finales, conocer la finalidad de los negocios, y monitorear transacciones para asegurar el cumplimiento, la transparencia y el origen lícito de los fondos, para ello el proponente deberá diligenciar el ANEXO FORMULARIO No.17-DEBIDA DILIGENCIA.

6.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Los documentos técnicos objeto de verificación para la habilitación de la oferta son todos aquellos que por sus características especiales requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no pueden obviarse y, por lo tanto, son de carácter obligatorio y serán evaluados como CUMPLE O NO CUMPLE.

6.2.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

Cada proponente deberá diligenciar el Formulario No. 16 "ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" donde manifiesta claramente que la solución ofertada cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad y deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos; los mismos serán evaluadas como **CUMPLE** o **NO CUMPLE**.

ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE
1	CASCO DE PARADA SIN PENACHO: ELABORADO EN FIBRA DE VIDRIO REFORZADO CON MATT 700 Y RESINA POLIÉSTER. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05674/INT-0 CASCO DE PARADA, Y REGLAMENTO RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES INSIGNIAS Y DISTINCIONES. • SISTEMA DE SUSPENSIÓN • PADS INTERNO • BARBOQUEJO DE VAQUETA CHAROLADA NEGRA • BOTONES LATERALES. • PORTA PENACHO O TORRE • BOTÓN FIJA PENACHO • BOCEL DELANTERO	UNIDAD	586		

• BOCEL TRASERO • BASE • ESCUDO DE COLOMBIA • VIROLA • COSTURAS • ACABADO				
--	--	--	--	--

IMAGEN DE REFERENCIA



6.2.2 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El proponente deberá adjuntar a la propuesta documento suscrito por el representante legal donde se compromete al cumplimiento de los siguientes aspectos, acompañado de los documentos que allí se relacionan:

No.	REQUISITO	DESCRIPCIÓN
1	SISTEMA DE SUSPENSIÓN	El sistema de suspensión debe ser proporcional al tamaño del casco de parada, aquellas partes de suspensión que están en contacto con la piel no deben tener materiales causantes de irritación. Este está confeccionado en cuero sintético de color negro con nueve lengüetas y cada lengüeta con 4 orificios ubicados en la parte superior y uno de ellos con ojálote por donde cruza un cordón trenzado de algodón que permite ajustarlo al contorno de la cabeza la talla debe ser 57, 58, 59 o 60. Adicionalmente, lleva una tela o cinta abollonada con espuma con una dimensión de 10 mm $\pm$ 2mm, de igual manera la tela con la que esta forrada debe ser antialérgica esta cinta debe ir ubicada alrededor de la cabeza con una dimensión de 40 mm $\pm$ 1 mm de ancho para dar mayor comodidad y ajuste, asimismo pespunte en los extremos con una dimensión de 6 mm $\pm$ 1 mm.
2	PADS INTERNO	Antitrauma ubicado en la parte interna superior del casco de parada para proteger la cabeza del usuario de 145 mm $\pm$ 5 mm de diámetro por 17 mm $\pm$ 2 mm de espesor con un agujero en el centro de 25 mm $\pm$ 1 mm de diámetro para facilitar la transpiración, elaborado en poliuretano de baja densidad, que permite evaporar la humedad.
3	BARBUQUEJO (EMSUB4 Y BIGUP1S).	Conformado por 2 correas en cuero charolado color negro (o negro mate) de 430 mm mínimo de largo útil y 14 mm $\pm$ 1 mm de ancho, unidas por 2 pasadores elaborados con el mismo material de cuero y con un remache tubular de 7 mm $\times$ 1 mm, los cuales permiten la función corrediza para ajustarse al mentón. Las correas van fijadas al casco mediante los remaches laterales una a cada lado.

4	BOTONES LATERALES	Debe ser en bronce con tornillo roscado para fijar el barbuquejo al casco de parada con dos soles laterales en bronce repujado con relieve pintados de color rojo y azul, fijados a los botones laterales. Deben tener un diámetro de 55 mm $\pm$ 3 mm. Los colores deben tener un recubrimiento o tratamiento para aumentar su durabilidad y evitar peladuras, los cuales no se desprendan con el uso del brillametal. (Ver figura 1)
5	PORTA PENACHO O TORRE	Debe ser en bronce de 104 mm t 1 mm de largo por 60 mm t 1 mm de diámetro en el plato superior y 50 mm $\pm$ 1 mm en el inferior, con grabados circulares en los platos superior e inferior y tornillo roscado para asegurar a la base del casco de parada.
6	BOTÓN FIJA PENACHO	Elaborado en bronce de 46 mm t1 mm de diámetro en el plato inferior con grabados circulares y tornillo roscado, para unir el penacho con el porta penacho.
7	BOCEL DELANTERO	Elaborado en bronce de 270 mm t 10 mm de largo por 19 mm $\pm$ 1 mm de ancho semiondulada para encajar en la visera delantera del casco de parada, sujeta a él, por medio de dos broches doble cabeza de color dorado
8	BOCEL TRASERO	Elaborado en bronce de 217 mm +1 mm de largo por 19 mm $\pm$ 1 mm de ancho, ondulado dando la forma trasera del casco de parada desde la superficie hasta el borde de la visera trasera, sujeto al casco de parada por un broche doble cabeza y en el centro un remache bifurcado, soldado al bocel para una mayor fijación al casco de parada.
9	BASE	En bronce en forma de cúspide con rosca central para colocar la virola y el portal penacho o torre, fijada con 4 remaches bifurcados con gravado exterior de una estrella por cada uno de ellos.
10	ESCUDO DE COLOMBIA	Debe estar elaborado en bronce con una altura de 120 mm $\pm$ 2 mm por 130 mm $\pm$ 2 mm de ancho medida tomada del extremo de asta a asta de las banderas del escudo, gravado y repujado en alto relieve pintado con el tricolor Nacional de acuerdo con la figura 2, con dos tornillos roscados para fijación al casco de parada con sus respectivas tuercas, los cuales deben estar unidos por medio de dos puntos de soldadura al escudo con el fin de fijarlo al casco de parada. Asimismo, el escudo debe quedar centrado en el casco de parada teniendo en cuenta que debe quedar ubicado de la línea de la visera hacia arriba. Los colores deben tener un recubrimiento o tratamiento para aumentar su durabilidad y evitar peladuras, los cuales no se desprenda con el uso del brillametal. El escudo debe ser el vigente para la República de Colombia. El Escudo de la República de Colombia debe tener forma cóncava y ser una réplica exacta, proporcional al tamaño real del Escudo de la República de Colombia, debe ser en alto relieve donde sea claro y legible el texto que va dentro de la cinta "LIBERTAD Y ORDEN" así como todos los detalles que hacen parte del escudo.
11	VIROLA	Debe ser en bronce con una dimensión de 61 mm t1 mm de largo por 50 mm $\pm$ 1 mm de diámetro en el plato inferior repujado en punta con tornillo, roscado para fijación a la base del casco de parada con una longitud de 20 mm +1 mm.

12	COSTURAS	Todas las costuras deben ser uniformes y continuas, sin hilos flojos, libres de protuberancias, exentos de torcidos, pliegues, frunces y deben estar suficientemente tensionadas para evitar que el elemento, se abra o se encoja durante su uso.
13	ACABADO	El casco de parada lleva la visera inclinada de forma redonda con ribete metálico color dorado y base en metal, con rosca para colocar la virola o el porta-penacho. La visera delantera y trasera deben tener adherida en la parte interna cuero vaqueta de color negro. Los materiales usados en la fabricación de los cascos de parada deben garantizar que sus características no experimenten alteración apreciable debido al envejecimiento o las condiciones de uso a las que el casco de parada es sometido normalmente (exposición al sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, contacto con la piel y el cabello, entre otras). Las superficies interna y externa del casquete deberán ser suaves y sus bordes deberán tener un acabado suave y uniforme, sin que se observen fibras del material. Tanto la superficie interna como externa deberán estar libres de agujeros, vacíos, burbujas de delaminación, rajaduras, puntos secos, áreas sin flujo de resina y ninguna concavidad deberá ser mayor de 3 mm de diámetro y de la profundidad de una capa. Las uniones cosidas se deben elaborar cuidadosamente de tal manera que no se presenten bordes sueltos, desfases de la costura, torceduras, costuras dobles, abultamientos o costuras abiertas. Todas las costuras deben iniciar y terminar de manera uniforme. Las costuras de la parte superior y del borde se deben ajustar uniformemente
14	MATERIAL CASQUETE Y COMPONENTES METÁLICOS	El material empleado para la elaboración del casco de parada de parada es fibra de vidrio, reforzado con mat 700 y resina poliéster (De acuerdo con el numeral 5.2). Los botones laterales, porta penacho o torre, botón fija penacho, bocel delantero, bocel trasero, escudo de la República de Colombia y la virola deben ser elaboradas en bronce con un espesor de 0,9 mm $\pm$ 0,1 mm terminado, garantizando que sus características no experimenten alteración apreciable debido a envejecimiento o las condiciones de uso a las que el casco de parada es sometido normalmente (exposición al sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, contacto con la piel y el cabello, entre otras).botones laterales, porta penacho o torre, botón fija penacho, bocel delantero, bocel trasero, escudo de la República de Colombia y la virola deben ser elaboradas en bronce con un espesor de 0,9 mm $\pm$ 0,1 mm terminado, garantizando que sus características no experimenten alteración apreciable debido a envejecimiento o las condiciones de uso a las que el casco de parada es sometido normalmente (exposición al sol, lluvia, frío, polvo, vibraciones, contacto con la piel y el cabello, entre otras).
15	PADS INTERNO	Debe ser fabricado en poliuretano de baja densidad.

16	HILO	El hilo para todas las costuras debe tener núcleo en poliéster recubierto en algodón y poliéster de color verde aceituna. A menos que se especifique de otra manera, no se permite hacer ningún tipo de reparación al ensamble del casco de parada.
17	EMPAQUE	Se deben empaquetar en bolsas de polietileno calibre 0.3 mm y en cajas de cartón debidamente identificadas y pegadas. De manera colectiva se deben empaquetar 4 cajas individuales por cada caja grande (otras formas de empaque colectivo se podrán establecer en la estructuración del proceso).
18	ROTULADO	Cada casco de parada deberá ser marcada individualmente en el área de la corona interior, con la siguiente información: - Nombre de la empresa. - Nombre de la unidad. - Especificar cuidado, lavado y composición. - Número de contrato. - Código Especificación Técnica utilizada. - Código SAP. - Año de fabricación.
19	EMBALAJE	Las cajas que contienen este elemento deben tener un rótulo visible debidamente grabado con impresión de difícil borrado y etiqueta de difícil esprendimiento, el rotulado debe ser claro, legible y en cumplimiento a Las Normas Técnicas Colombianas (NTC), normas internacionales, reglamentación técnica y boletines SILOG N°5 A1 SILOG N°5 Y A2 (vigentes) referentes a la identificación y clasificación incluyendo la siguiente información: - Datos del fabricante y/o proveedor. - Nombre del producto. - Referencia. - País de origen. - Fecha de fabricación. - Número y año del contrato. - Código de material (SAP). - Unidad de medida: Unidad (C/U). - Peso. - Recomendaciones de uso, cuidado y almacenamiento - Código Especificación Técnica aplicada.
20	GARANTÍA TÉCNICA	El contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos: 1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos durante el contrato. 2. Que ampare la especificación técnica del bien y/o servicio ofrecido 3. Que la garantía del bien y/o servicio sea por el término de ejecución. Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumírselos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC TOLEMAIDA a

		tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional. Nota: para los insumos la garantía será de un año (1), contado a partir del recibo a satisfacción
21	RESPUESTA DE LA GARANTIA TECNICA	La garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 48 Horas de los días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreará las sanciones pertinentes. En caso que los bienes resulten defectuosos, el contratista debe responder dentro de las doce horas (12) siguientes, contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual. Nota No 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.
22	NORMAS QUE DEBEN CONSULTARSE	* RGE 4-20.1 REGLAMENTO DE UNIFORMES, INSIGNIAS Y DISTINCIONES 2017 COLOMBIA Actualización vigente.
23	PERMISO PARA LA FABRICACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y VENTA DE ELEMENTOS DE USO RESTRICITVO DE LAS FF.MMM	El proponente deberá aportar junto con su oferta el PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICATIVO DE LAS FF.MM el cual deberá estar vigente como mínimo HASTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN, OTORGADO POR UNA Brigada del Ejército Nacional o por la autoridad competente de la jurisdicción donde se encuentra inscrita la Camara de Comercio del oferente, bajo el reglamento de informes, insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE4-20.1 de acuerdo con el artículo 19 parágrafo 2 del Decreto 180 de 1988, se entiende por uniformes e insignias de uso privativo de las fuerzas militares y de policía, los determinados en los reglamentos de uniformes e insignias de las fueras respectivas. Teniendo en cuenta que en el material a adquirir hay prendas de uso exclusivo de las Fuerzas Militares de acuerdo al reglamento RGE 4-20.1 EL PERMISO DEBE INCLUIR COMO MINIMO ESTOS ELEMENTOS ESPECIFICOS: 1. CASCO DE PARADA

		NOTA 1: Si el permiso con el que cuenta el oferente tiene fecha de vencimiento anterior al plazo de ejecución, el OFERENTE deberá presentar junto con su oferta en documento independiente suscrito por el representante legal el compromiso de tramitar de manera anticipada su renovación con un plazo mínimo de un mes anterior a la fecha de vencimiento del permiso. NOTA 2: En caso de presentarse proponentes plurales (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), EL PERMISO PARA LA FABRICACIÓN COMERCIALIZACIÓN, VENTA Y ALMACENAJE DE ELEMENTOS DE USO RESTRICTIVO DE LAS FF.MM, el cual deberá estar vigente, durante el plazo de ejecución. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el artículo 19 del Decreto 180 de 1988. Lo anterior de acuerdo al reglamento de uniformes insignias y distinciones del Ejército Nacional de Colombia RGE 4-20.1, y el Artículo 19 del Decreto 180 de 1986. Igualmente, la Entidad realizará la verificación de los permisos con el fin de corroborar la existencia del mismo, y si se otorgo el permiso.
24	CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO LABORAL Y AUSENCIA DE SANCIONES	El oferente deberá acreditar, mediante certificación expedida por la autoridad competente, que no registra sanciones, reclamaciones ni investigaciones administrativas laborales vigentes. Para el cumplimiento de este requisito, el proponente deberá: 1. Aportar certificación emitida por el Ministerio del Trabajo o entidad competente, en la cual conste que la persona natural o jurídica no presenta sanciones, reclamaciones ni investigaciones laborales vigentes. 2. La certificación deberá: Estar vigente a la fecha de presentación de la oferta (expedida con una antigüedad no mayor a treinta (30) días calendario). o Identificar claramente al oferente (razón social, NIT o identificación). o Corresponder a la jurisdicción donde el oferente desarrolla su actividad principal o donde tenga su domicilio. Nota: En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá acreditar este requisito de manera independiente.
25	VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE	De conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del de conformidad con el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros: Información vigente y en firme contenida en el registro único de proponentes "rup", en las condiciones señaladas en el presente proceso contractual y con los siguientes requisitos: a). experiencia establecida identificados con el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel en la forma señalada en el anexo 1 "datos del proceso así CODIGO DESCRIPCION 46181701: Cascos Experiencia Especifica: máximo 2 contratos cuyo objeto sea el suministro de material de intendencia o que dentro de sus elementos se evidencie el suministro de material de intendencia o similar al objeto contractual, cuya

	sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel.
--	--

6.2.2.1 COMPROMISO “CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN OTAN”

El proponente junto con su oferta deberá certificar por escrito que de resultar adjudicatario se compromete en proporcionar al supervisor del contrato en medio magnético y físico la lista de los bienes adjudicados, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos incluidos en el objeto del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO FORMATO CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN dentro de los 10 días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

6.2.3 GARANTÍA TÉCNICA Y TÉRMINO DE REPUESTA QUE DEBE APORTAR EL OFERENTE

6.2.3.1 GARANTÍA TÉCNICA

El contratista se compromete a prestar garantía técnica cumpliendo con los siguientes requisitos:

1. Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios ofrecidos durante el contrato.
2. Que ampare la especificación técnica del bien y/o servicio ofrecido
3. Que la garantía del bien y/o servicio sea por el término de ejecución.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías, los costos y gastos que se generen Deberá asumírselos el contratista, quien se compromete para con el MDN-Ejército Nacional-CENAC TOLEMAIDA a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

Nota: para los insumos la garantía será de un año (1), contado a partir del recibo a satisfacción

6.2.3.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

La garantía técnica, se debe realizar en un tiempo no mayor a 48 Horas de los días calendario para los bienes y/o servicios que ameriten, contados a partir de la notificación por escrito al contratista por parte del supervisor del contrato, dicho incumplimiento dentro de los tiempos estipulados acarreará las sanciones pertinentes.

En caso de que los bienes resulten defectuosos, el contratista debe responder dentro de las doce horas (12) siguientes, contados a partir del requerimiento del Supervisor del Contrato. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía.

El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

Nota No 1: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, deberán ser aportados en documento independiente debidamente firmado en original por el oferente.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. El material de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega del presente proceso, bajo la misma norma técnica y/o superior a la establecida en el proceso contractual.

6.2.4 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE FORMULARIO No. 02

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá de acreditar su experiencia



con los contratos que se encuentren debidamente identificados en el RUP, **es decir, esta entidad sólo tendrá como válida la experiencia inscrita del proponente en el RUP, el cual debe estar VIGENTE Y EN FIRME.**

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURIDICA O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNION TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA NACIONALES O EXTRANJEROS).

Para proponentes personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, la experiencia requerida será verificada en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP). Para lo cual se requiere diligenciar el Formulario No 2 establecido en el pliego de condiciones "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", de acuerdo con los siguientes parámetros:

- La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).
- El formulario debe ir firmado por el proponente en caso de ser una persona natural o por el representante legal del proponente y/o suplente en caso de ser una persona jurídica.
- Anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el Formulario No. 2 EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, con el fin de ser verificada por el comité técnico evaluador.

El proponente deberá acreditar que cuenta máximo 2 contratos cuyo objeto sea el suministro de material de intendencia o que dentro de sus elementos se evidencie el suministro de material de intendencia o similar al objeto contractual, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, verificándose su cumplimiento hasta el tercer nivel.

CÓDIGOS UNSPSC: Para efectos de verificar la relación de la experiencia en el RUP, se requiere que el proponente, ya sea, persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal, demuestre la experiencia específica, resaltando los contratos que pretende acreditar en el RUP, se deberá reflejar registro el código que se relacionan a continuación:

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASES
E - PRODUCTOS DE USO FINAL	46 - EQUIPOS Y SUMINISTROS DE DEFENSA, ORDEN PUBLICO, PROTECCION, VIGILANCIA Y SEGURIDAD	18 - SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	46181701 CASCOS

NOTA 1: En cumplimiento al numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015, se hará exigible la clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

NOTA 2: Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellos proponentes que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

NOTA 3: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales con el fin de verificar requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro

El valor actualizado del contrato ejecutado se calculará en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) para el año en que se firmó el contrato, de acuerdo con tabla anexa.

PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2006 a dic. 31 de 2006	\$408.000,00



PERIODO	MONTO MENSUAL
Enero 1 de 2007 a dic. 31 de 2007	\$433,700.00
Enero 1 de 2008 a dic. 31 de 2008	\$461.500.00
Enero 1 de 2009 a dic. 31 de 2009	\$496.900.00
Enero 1 de 2010 a dic. 31 de 2010	\$515.000.00
Enero 1 de 2011 a dic. 31 de 2011	\$535.600.00
Enero 1 de 2012 a dic. 31 de 2012	\$566.700.00
Enero 1 de 2013 a dic. 31 de 2013	\$589.500.00
Enero 1 de 2014 a dic. 31 de 2014	\$616.000.00
Enero 1 de 2015 a dic. 31 de 2015	\$644.350.00
Enero 1 de 2016 a Dic 31 de 2016	\$689.455.00
Enero 1 de 2017 a Dic 31 de 2017	\$737.717.00
Enero 1 de 2018 a Dic 31 de 2018	\$781.242.00
Enero 1 de 2019 a Dic 31 de 2019	\$828.116.00
Enero 1 de 2020 a Dic 31 de 2020	\$876.803.00
Enero 1 de 2021 a Dic 31 de 2021	\$908.526.00
Enero 1 de 2022 a Dic 31 de 2022	\$1.000.000.00
Enero 1 de 2023 a Dic 31 de 2023	\$1.160.000.00
Enero 1 de 2024 a Dic 31 de 2024	\$1.300.000.00
Enero 1 de 2025 a Dic 31 de 2025	\$1.423.500.00
Enero 1 de 2026 a Dic 31 de 2026	\$1.750.905.00

6.2.4.1 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 02 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA MIPYMES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS".

La experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de ésta por el 80% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas y/o certificaciones de contratos ya ejecutados. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento



6.2.4.2 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL

La experiencia presentada por un consorcio y/o Unión temporal puede ser acreditada por cualquiera de sus participantes

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar bajo la gravedad de juramento que la experiencia que acredita corresponde a la requerida en el numeral anterior, en donde se evidencie que ha sido desarrollados por él de manera directa, o que se han desarrollado mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

EI MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

NOTA 1 ACLARATORIA: La EXPERIENCIA HABILITANTE, se verificará a través del RUP con los contratos REGISTRADOS en el mismo y que a su vez deberán tener la clasificación de los códigos UNSPSC, esto en virtud de las normas vigentes de contratación estatal y CIRCULAR ÚNICA EXTERNA de CCE.

NOTA 2: PARA EL CASO DE CONSORCIOS Y/O UNIONES TEMPORALES ENTRE SUS INTEGRANTES DEBEN ESTAR INSCRITOS SEGÚN LOS CODIGOS UNSPC EXIGIDOS, **CLASIFICACIÓN ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 6.2.4 DEL ESTUDIO PREVIO Y SU OBJETO DEBERA ESTAR RELACIONADO CON EL DEL PRESENTE PROCESO.**

6.2.4.3 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA Y PARA LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y COMERCIALES DEL ESTADO Y LAS SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del Formulario No 02 "EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones que den cuenta de ésta por el 100% del valor del presupuesto del proceso expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) colombianos, por la ejecución de contratos y/o facturas y/o certificaciones de contratos ya ejecutados. Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato.
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la



experiencia.

La información se entiende bajo la gravedad de juramento

6.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

6.3.1 CERTIFICADO DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA RUT.

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario **RUT (Datos y Normatividades vigentes ante sus respectivas responsabilidades) y con sus respectivos Anexos**, en su actividad mercantil, cargado en la plataforma del SECOP II; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

NOTA: En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

6.3.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta**, en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato.

6.3.3 DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF – FORMULARIO No. 8

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Formulario No. 8 “DATOS BÁSICOS BENEFICIARIO CUENTA”, cuyos datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria original anexa a la propuesta, deberá estar debidamente diligenciado.

Nota. En el evento de ser un Consorcio o Unión Temporal se deberá certificar un único número de cuenta bancaria para pago, avalada por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF solo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago, así mismo en caso de que alguno(s) o los miembros del Consorcio o Unión Temporal no hayan contratado con el Ejército Nacional también deberán aportar cuenta bancaria solo para efecto de registro en el sistema.



6.3.4 FACTURACION ELECTRONICA

El oferente deberá allegar copia de resolución de facturación electrónica VIGENTE expedida por la DIAN o por la Entidad quien lo acredite.

NOTA: De conformidad con la Resolución 000012 de 2021 "Por la cual se modifican y adicionan unos artículos a la Resolución 000042 de 05 de mayo de 2020 y se establecen otras disposiciones", la cual indica los obligados a facturar electrónicamente, los cuales están clasificados de acuerdo a la actividad económica principal inscrita en el RUT y de acuerdo al grupo de los seleccionados por la DIAN para expedir factura electrónica de venta.

6.3.5 PROPUESTA ECONÓMICA

En la plataforma del SECOP II se habilitarán dos (02) preguntas de propuesta económica que debe ser diligenciadas en su totalidad por los proponentes, tal como se indica a continuación:

1. **PROPUESTA ECONÓMICA:** Aquí el proponente deberá cargar la propuesta económica, mediante Formulario No. 3, en Excel y PDF debidamente firmado en los términos establecidos en los documentos previos, los cuales serán objeto de evaluación económica.
2. **VALOR DE LA PROPUESTA:** Aquí el proponente debe diligenciar el valor total de su propuesta, el cual debe ser igual a la sumatoria total de los ítems relacionados en el Formulario No. 3 aportado en Excel.

Nota 01: Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, **sin sobrepasar el precio de referencia que incluye el IVA (cuando aplique) de cada uno de los ÍTEMS.** De no ser así se entendería que se encuentra incurso en causal de rechazo.

Nota 02: Dentro del Formulario No. 3, los proponentes deberán discriminar para cada ítem el IVA, dando aplicabilidad a lo establecido en las normas tributarias vigentes (Estatuto Tributario), en caso de presentarse bienes y/o servicios exentos y/o excluidos de IVA, el oferente lo estipulará en el mismo Formato con la palabra "Exento" o "Excluido", como aplique para cada caso.

Nota 03: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, en aras de garantizar la aplicación al principio de igualdad y de selección objetiva, y dando aplicación los lineamientos dados por la AGENCIA NACIONAL COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, esta entidad adelantará la evaluación de las propuestas económicas sobre el **precio real ofrecido** por cada proponente, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así, si un oferente ES RESPONSABLE DE IVA y ello influye en el precio ofertado, la evaluación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes NO RESPONSABLES DE IVA (ANTES REGIMEN SIMPLIFICADO); lo anterior de conformidad los criterios contenidos en el Concepto del 30 de mayo de 2019, Rad. 2202013000002353 y concepto del 30 de septiembre de 2019, Rad. 2201913000007229 y todos los relacionados en la evaluación de las ofertas se tendrá en cuenta lo siguiente:

"De acuerdo con las consideraciones del presente concepto y del Concepto C - 413 de 2023 del 30 de octubre de 2023 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente considera que la evaluación de las ofertas se debe hacer íntegramente, es decir, teniendo en cuenta los impuestos, tasas o contribuciones que afectan el contrato".

Nota: POR LO ANTERIOR SE RECOMIENDA A LOS OFERENTES ELABORAR EL FORMULARIO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA BAJO LOS PARÁMETROS REGLADOS ANTERIORMENTE.

6.3.6 REGISTRO UNICO DE PROPONENTES:



CENAC Regional Tolima – Fuerte Militar de Tolima – Nilo Cundinamarca
Cenactol@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC0310-1

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación, salvo para lo previsto en el proceso de selección a través de subasta inversa.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátense de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP.

Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable.

De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

6.3.7 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

6.3.7.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para



el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificarán los Estados Financieros con corte **31 de diciembre de 2025**.

Cuando M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA en desarrollo de la **verificación financiera** requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte 31 de diciembre de 2025, así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

6.3.7.2 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS:

- OFERENTES EXTRANJEROS CON SUCURSAL EN COLOMBIA

En el caso de oferente extranjero con sucursal en Colombia deberán presentar el RUP y se dará aplicación a lo establecido para las **PERSONAS NATURALES O JURIDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA**.

- PROPONENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA

El Decreto 1464 de 2010 en su artículo 53 señala: "Las entidades contratantes deberán verificar directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes para el caso de las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia".

El artículo 2.2.1.1.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015, en sus párrafos finales dispone que la sucursal de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país que son emitidos.

La documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el Balance General, el Estado de Resultados y las Notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de Ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país.

En el evento de la presentación de ofertas por parte de empresas en calidad de subsidiarias o filiales, las mismas deberán presentar sus propios estados financieros, por lo que no se aceptarán los consolidados de las empresas matrices. Estos Estados Financieros deben estar acompañados de los traducidos oficialmente al castellano y convertidos a pesos colombianos (\$COP).

El Balance General debe ser presentado de la siguiente manera:



ACTIVOS: Corrientes, Fijos, otros activos y Total.

PASIVOS: Corrientes, otros pasivos y Total

PATRIMONIO: en las cuentas que lo conforman

El Estado de Resultado debe contener puntualmente las siguientes cuentas:

INGRESOS BRUTOS OPERACIONALES

UTILIDAD OPERACIONAL

GASTOS DE INTERESES

1. De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del oferente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.
2. En documento independiente debidamente suscrito por el representante legal o el apoderado del oferente y un Contador público colombiano, se deberá manifestar que la clasificación de las cuentas y la conversión de los estados financieros a pesos colombianos fue verificada y que por lo tanto dichos estados son fidedignos. En este documento se debe indicar la tasa o las tasas de cambio aplicado (s) para la conversión de los citados estados financieros a pesos colombianos
3. El CONTADOR PÚBLICO colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.
4. Cuando el M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por el M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.
5. En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar en documento independiente y certificarlo a través de la autoridad competente del respectivo país o de una auditoría externa del país del oferente.
6. Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano.
7. Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a oferentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.
8. Cuando el oferente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.



6.3.8 INDICADORES FINANCIEROS:

Dentro de los lineamientos generales contenidos para la selección de contratistas, está la de velar por la salud financiera del proceso, favoreciendo el recurso público ejecutado por la administración, pero al mismo tiempo exigiendo indicadores que se encuentren enmarcados dentro de las tendencias financieras del sector tanto a nivel nacional, como en el ámbito regional, por lo anterior se realiza el análisis de los INDICADORES FINANCIEROS por el comité económico estructurador.

Con base en la Información mencionada en el numeral 2.6 INDICADORES FINANCIEROS del presente estudio se construyeron los Indicadores Financieros, y se establecen los indicadores de referencia para el presente estudio así:

6.3.8.1 INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PLENAS

- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,85	La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1,85 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al $\leq 57\%$	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual al 57% . En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre del porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Gastos\ Financieros}$	≥ 2.00	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser ≥ 2.00 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

- INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0.12	La rentabilidad sobre el patrimonio , acreditada por el oferente debe ser $\geq 0,12$. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 0.06	La rentabilidad sobre el activo total , acreditada por el oferente debe ser $\geq 0,06$. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional

			sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.
--	--	--	--

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

CT: ACTIVO CORRIENTE - MENOS PASIVO CORRIENTE

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	100% VTPA

Nota: El análisis de los indicadores se realizó bajo dos (02) decimales, por lo tanto, su verificación se redondeará a dos (02) decimales.

6.3.8.2 INDICADORES FINANCIEROS PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES, DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

- INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO	REQUERIMIENTO PARA OFERENTES EN UNION TEMPORAL O CONSORCIO
LA LIQUIDEZ	Activo corriente sobre pasivo corriente	Mayor o igual a 1,5	La liquidez acreditada por el oferente debe ser mayor o igual a 1,5 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la liquidez acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de los activos corrientes sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los pasivos corrientes.
EL NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo total sobre activo total	Menor o igual al <=60%	El nivel de endeudamiento acreditado por el oferente debe ser menor o igual al 60%. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el nivel de endeudamiento acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales del pasivo total sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total, este resultado multiplicado por cien (100).
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos Financieros	>= 1.5	La RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES acreditado por el oferente debe ser >= 1,5 En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la razón de cobertura de intereses acreditado será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales de los gastos financieros.

NOTA: Los oferentes cuyos gastos financieros sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el oferente cumple el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual no cumple con el indicador de razón de cobertura de interés.

- INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL (CO):

De conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 y con el fin de cotejar el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de los activos de los posibles proponentes, la capacidad organizacional se verificará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO (ROE)	utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 0,06	La rentabilidad sobre el patrimonio, acreditada por el oferente debe ser >0,06. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la rentabilidad sobre el patrimonio acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del patrimonio.
RENTABILIDAD DEL ACTIVO (ROA)	utilidad operacional dividida por el activo	Mayor o igual a 0,04	La rentabilidad sobre el activo total, acreditada por el oferente debe ser >0,04. En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, la



	total		razón de rentabilidad sobre el activo acreditada será igual al porcentaje de participación de los valores individuales de la utilidad operacional sobre el porcentaje de participación de los valores individuales del activo total.
--	-------	--	--

Adicionalmente la administración en aras de blindar el proceso financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos exigirá en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador así:

CT: ACTIVO CORRIENTE - MENOS PASIVO CORRIENTE

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual	80% VTPA

Nota: El análisis de los indicadores se realizó bajo dos (02) decimales, por lo tanto, su verificación se redondeará a dos (02) decimales.

NOTAS A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

Nota 1: En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, cada uno deberá aportar el Registro Único de Proponente, donde se verificara la información financiera a corte 31 de diciembre de 2025, sin embargo la acreditación de la capacidad **Financiera y de Organización** del oferente será igual a la sumatoria de los valores individuales multiplicados por el porcentaje de participación de los proponentes de los indicadores financieros descritos en los numerales anteriores, excluyendo el Capital de Trabajo los cuales se calcularan con la sumatoria de los valores individuales omitiendo el porcentaje de participación.

• DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES PARA LOS OFERENTES PLURALES, (CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES)

Para la determinación de los indicadores financieros y organizacionales y su correspondiente ponderación se procederá de la siguiente manera: Para los Consorcios y Uniones Temporales se calcularán los Indicadores Financieros en forma individual y el resultado de los mismos se multiplicará por el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y la sumatoria de éstos, será considerado para verificar la capacidad del Consorcio o Unión Temporal, conforme la guía CCE-EICP-MA-04 emitida por Colombia Compra Eficiente.

El siguiente ejemplo ilustra el cálculo de los indicadores de capacidad financiera de un proponente plural. Tomado del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Indicador en valor monetario

$$= \text{Indicador}_1 * \text{Participación}_1 + \dots + \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i + \dots + \text{Indicador}_n * \text{Participación}_n$$

$$= \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i * \text{Participación}_i$$

Ejemplo: En un Proceso de Contratación se presenta un oferente plural conformado por dos integrantes, A y B, quienes tienen una participación del 60 % y del 40 % respectivamente. Para acreditar la capacidad financiera, la Entidad Estatal definió, además de los indicadores contenidos en el numeral 3 del artículo o 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el de capital de trabajo.



La siguiente tabla presenta la información financiera de cada uno de los integrantes del oferente plural y el cálculo individual de los indicadores. Los valores de las cuentas de los estados financieros y el indicador de capital de trabajo están expresados en millones de pesos colombianos:

CUENTAS	A	B
Activo Corriente	1413	1117
Pasivo Corriente	98	706
Activo Total	1413	1244
Pasivo Total	855	1021
Utilidad Operacional	178	33
Gastos e intereses	59	4,4
Índice de liquidez	14,4	1,58
Capital de trabajo	1315	411
Índice de endeudamiento	61%	82%
Razón de cobertura de intereses	3	7,4

Tabla 12 – Información Financiera – Integrantes

El cálculo de los indicadores para el oferente plural de acuerdo con la Opción 1: Sumatoria ponderada es la siguiente:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{[(1.413 \times 60\%) + (1.117 \times 40\%)]}{[(98 \times 60\%) + (706 \times 40\%)]} = 3.8$$

$$\text{Índice de endeudamiento} = \frac{[(855 \times 60\%) + (1.021 \times 40\%)]}{[(1.413 \times 60\%) + (1.244 \times 40\%)]} = 68\%$$

$$\text{Razón de cobertura de intereses} = \frac{[(178 \times 60\%) + (33 \times 40\%)]}{[(59 \times 60\%) + (4.4 \times 40\%)]} = 3.23$$

$$\text{Capital de trabajo} = (1.315 \times 60\%) + (411 \times 40\%) = 953.4$$

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) **Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015**, El M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA, verificará directamente el cumplimiento de los Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

Cuando EL M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como Estados Financieros del año objeto de análisis o de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por M.D.N - EJC - CENAC TOLEMAIDA.

Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velará que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la administración, que estas aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

Lo anterior con base en lo señalado en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-04 numeral 4.2; donde se establece que las Entidades Estatales también pueden optar por utilizar indicadores distintos de los señalados en el artículo **2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015** para evaluar la capacidad financiera, cuando en virtud del análisis correspondiente se determine necesario. Dicho análisis a su vez puede estudiar la necesidad de aplicar los indicadores señalados en la norma en conjunto con otros indicadores complementarios, relevantes en relación con las

características del objeto a contratar, la naturaleza, valor, complejidad y Riesgo del Proceso de Contratación.

6.4 EVALUACIÓN DEL OFRECIMIENTO MÁS FAVORABLE (PRECIOS).

Teniendo en cuenta que el presente Proceso de Selección se adelanta mediante modalidad Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica, la valoración de la Propuesta Económica más favorable a la Entidad será la que se determine al finalizar la Subasta, en los términos establecidos en el Anexo 1 Datos del Proceso. Sin embargo, al iniciar dicho procedimiento se efectuará la verificación aritmética y las condiciones mínimas requeridas dentro de la propuesta económica, una vez efectuada dicha verificación sobre la propuesta económica y el proponente no cumpla algún requisito, no podrá participar de la subasta.

La capacidad jurídica, la financiera y la técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección.

El sobre No. 2 económico se abrirá exclusivamente a aquellos proponentes previamente habilitados jurídica, técnica y financieramente.

El comité Económico Evaluador verificará al abrir el sobre No. 2 económico de los oferentes habilitados para participar en la Subasta, las cantidades mínimas establecidas en el Pliego de Condiciones y que los precios unitarios no sobrepasen el precio unitario de referencia estimado para cada ítem, incluido IVA (cuando aplique).

La evaluación de las propuestas económicas se realizará sobre el precio real ofrecido por cada proponente en el SOBRE No. 2 LISTA DE PRECIOS - formulario electrónico SECOP II, esto es, con la inclusión de los impuestos, que se entienden parte del precio. Así las cosas, si un oferente es responsable o no de IVA y ello influye en el precio ofertado, la verificación se hará sobre el valor final, sin importar que en el procedimiento existan otros oferentes que no son responsables de este impuesto.

Igualmente, se verificará que las propuestas no estén incursas en las causales de rechazo contenidas en el pliego de condiciones. Tan sólo seguirán siendo hábiles aquellas propuestas que cumplan con dichos requisitos.

Las propuestas habilitadas participarán en la audiencia de subasta inversa electrónica.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para que una propuesta pueda ser evaluada, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los factores habilitantes, que se relacionan a continuación:

CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO/ NO HABILITADO
CAPACIDAD JURIDICA	HABILITADO/ NO HABILITADO
ASPECTOS TECNICOS Y EXPERIENCIA	HABILITADO/ NO HABILITADO

El oferente deberá cumplir en su totalidad con las Especificaciones Técnicas solicitadas para el presente proceso, para lo cual se verificará la forma, presentación y características de los documentos, detallados en el pliego de condiciones.

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios:

(...)



3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

De igual forma, en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la subasta inversa", se señala que hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y en el numeral 5 se establece que en el evento en que se presente un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

8. REGLAMENTACIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA – SECOP II

La subasta inversa electrónica se hará por la totalidad de los ítems, por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales y se adjudicará por el total.

Se realizará de conformidad con lo establecido por la Guía de Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta que ésta es el ente rector en la contratación estatal de conformidad con su decreto de creación. Para este evento, sólo podrán participar a través de la plataforma SECOP II, las propuestas que resulten HABILITADAS en las condiciones jurídicas, financieras y técnicas.

Esta contratación se realizará bajo la modalidad de Selección Abreviada procedimiento Subasta Inversa Electrónica de conformidad con las habilitaciones legales desarrolladas en las Leyes 1150 de 2007, 962 de 2005 y 527 de 1999. En ese orden, se establece como mecanismo de seguridad jurídica y técnica de las comunicaciones electrónicas dentro del proceso contractual las soluciones de certificación digital ofrecidos por entidades de certificación abiertas. Dichos servicios comprenden, entre otros, la certificación digital de firma y estampado cronológico de mensajes de datos, en el entendido que la Ley 527 de 1999 les ha conferido especial valor jurídico y probatorio en el aseguramiento jurídico y técnico de los mensajes de datos.

Establece el artículo 6 de la Ley 962 de 2005 que las entidades estatales podrán desarrollar actuaciones administrativas por medios electrónicos siempre y cuando se garanticen los atributos de autenticidad, integridad y disponibilidad. La autenticidad en las actuaciones de la administración pública por medios electrónicos, utilizando firma digital está dada, pues cada parte de la relación se encuentra determinada habida cuenta que la clave privada empleada en la emisión de la firma digital sólo puede estar siendo empleada por quien es su propietario.

Adicionalmente, cuando se firma digitalmente un documento, lo que se hace es manifestar estar de acuerdo con el contenido del mismo, por ende, cuando un mensaje de datos se encuentra firmado a través de la firma digital, la cual proporciona el mayor grado de seguridad jurídica y técnica, se infiere que el autor (iniciador) del mensaje que consta en el certificado, debidamente expedido, está manifestando que su voluntad es la consignada en dicho documento electrónico y por lo tanto no puede negarse a los efectos que del mismo se derivan, estando obligado a lo que allí se establezca, pues se ha determinado que dicho documento es veraz y tiene plenos efectos.

La integridad se verifica en la utilización de la firma digital, pues se presume que el mensaje de datos recibido corresponde al enviado, por cuanto una vez ha sido firmado digitalmente, si se llegare a modificar cualquier parte del mismo a través de los sistemas técnicos se puede comprobar tal cambio. La integridad significa que la información enviada a través del mensaje de datos no carece de alguna de sus partes, como tampoco que ha sido transformada.

En lo que se refiere a la disponibilidad y conservación de las actuaciones instrumentadas por medios electrónicos, los servicios de certificación digital permiten:



- (i) Asegurar la consulta en el formato original en que se hayan transmitido;
- (ii) Conservar los datos asociados; y
- (iii) Conservar los mecanismos de verificación de firmas.

Toda propuesta posterior anula la anterior del mismo proponente, de tal forma que al final del proceso la última propuesta que se toma de cada proponente se constituirá como la propuesta definitiva.

Se entiende por lance el ofrecimiento que realiza cada uno de los oferentes en las diferentes pujas o rondas de la subasta.

8.1. APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA – INICIO AUDIENCIA DE SUBASTA

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, procederá a abrir los sobres que contienen la propuesta de los oferentes habilitados en la plataforma del SECOP II, de conformidad con lo establecido por la guía de CCE para que los evaluadores del comité verifiquen dichas propuestas.

Una vez abierto el sobre de oferta económica, el Comité Económico Evaluador verificará que las ofertas económicas presentadas se ajusten a las cantidades y que no sobrepasen los precios de referencia establecidos por el Comité Económico Estructurador.

NOTA: LA AUDIENCIA DE SUBASTA INICIA CON LA APERTURA DE SOBRES ECONÓMICOS, MOTIVO POR EL CUAL LA SUBSANACIÓN ES HASTA ANTES DE LA APERTURA DE SOBRES (TENIENDO EN CUENTA QUE PARA PROCEDER A LA APERTURA DEBE ENCONTRARSE COMO HABILITADO SIENDO ESTE EL PRIMER PASO CON EL QUE INICIA LA AUDIENCIA DE SUBASTA)

8.2 PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.2.2 DECRETO 1082 DE 2015 MODIFICADO POR EL ARTICULO 6 DEL DECRETO 1860 DE 2021)

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA dará aplicabilidad a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el Artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, el cual dispone: Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.2. Procedimiento para la subasta inversa. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la subasta inversa:

1. Los pliegos de condiciones deben indicar: a) la fecha y hora de inicio de la subasta; b) la periodicidad de los Lances; y c) el Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.
2. **La oferta debe contener dos partes, la primera en la cual el interesado acredite su capacidad de participar en el Proceso de Contratación y acredite el cumplimiento de la ficha técnica; y la segunda parte debe contener el precio inicial propuesto por el oferente.**
3. La Entidad Estatal debe publicar un informe de habilitación de los oferentes, en el cual debe indicar si los bienes o servicios ofrecidos por el interesado cumplen con la ficha técnica y si el oferente se encuentra habilitado.
4. Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.
5. Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.



6. *La subasta debe iniciar con el precio más bajo indicado por los oferentes y en consecuencia, solamente serán válidos los Lances efectuados durante la subasta inversa en los cuales la oferta sea mejorada en por lo menos el Margen Mínimo establecido.*
7. *Si los oferentes no presentan Lances durante la subasta, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo.*
8. *Al terminar la presentación de cada Lance, la Entidad Estatal debe informar el valor del Lance más bajo.*
9. *Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2. 1.2.4.2 17 del presente Decreto (DECRETO 1860 DE 2021). Así:*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.17 Factores de desempate y acreditación. *En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.*

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o



promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

El caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii)**



el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.
2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como



es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- **Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.**

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.**

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- A. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento



de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

- B. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.
- C. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 12 EVA – Gestor Normativo integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

- **Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.**

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

- **Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.**

De persistir el empate, los oferentes sacarán una balota numerada y éste será su número de identificación en el procedimiento de desempate. Acto seguido se ingresan nuevamente las balotas en la bolsa de tela y los oferentes en orden ascendente a su número asignado extraerán una balota cada uno, la cual se considerará como eliminada hasta obtener una sola balota dentro de la bolsa, de tela que será la seleccionada.

NOTA: Este procedimiento se repetirá cuantas veces sea necesario hasta seleccionar un ganador.

El sorteo se realizará en la fecha y horas señaladas, la cual será publicada en la plataforma Secop II mediante mensaje público para conocimiento de los proponentes participantes.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo



país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

8.3 REQUERIMIENTO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA

El proponente que haya sido habilitado para participar en el proceso de selección dentro del evento de subasta inversa electrónica deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones técnicas para su participación en el evento de subasta a través de la herramienta destinada para tal fin.

- Conexión internet estable.
- Usuario y clave en el SECOP II.
- Si el oferente se encuentra desde una red empresarial deberá garantizar que su proxy de acceso a internet le permita descargar archivos con extensión .exe y cuente con los permisos de administrador para poder instalar y ejecutar dichos archivos.

8.4 DESARROLLO DEL EVENTO DE SUBASTA ELECTRÓNICA

A continuación, se describe el procedimiento que se seguirá para la realización de la subasta inversa electrónica:

- La subasta dará inicio **CON LA APERTURA DEL SOBRE No. 2 ECONÓMICO** en la fecha y hora señalada en el cronograma.
- Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta desde su cuenta de proveedor de SECOP II.
- Si el proveedor tiene problemas de conexión al momento del evento de subasta, se aplicará lo definido en el artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: *...“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”...*, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.
- Los oferentes habilitados que participen en el evento de la subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La CENAC TOLEMAIDA no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.
- El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos (TOTAL DE LA OFERTA) por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento.



- Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente, usando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II.
- **Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta de mínimo el TRES por ciento (3%).** Es importante tener en cuenta que el proponente, deberá realizar sus lances estimando por ítem respetando dicho margen mínimo a su último lance. Lo anterior sin perjuicio de que el proponente establezca realizar un lance por un margen mayor.
- El porcentaje de descuento total resultante de las pujas se aplicará a cada uno de los ítems una vez definido el porcentaje de descuento de la subasta.

Al momento de la aplicación del porcentaje de descuento resultante del Evento de Subasta Inversa Electrónica a los ítems, los precios ofertados se calcularán mediante el siguiente procedimiento:

- Los valores de la oferta económica se determinarán sin decimales**, es decir, en números enteros, de lo contrario, se aplicará sobre cualquier valor de la oferta que contenga decimales, la formula en Microsoft Excel, “=REDONDEAR (“VALOR CON DECIMALES DE LA OFERTA”;0)”, ejemplo:

El resultado obtenido por esta operación será el valor con el cual se hará la contratación.

NOTA 1: Si se llegase a presentar cambios sobre el valor total de la oferta luego de la corrección aritmética o redondeo, el comité económico evaluador pone en manifiesto y aclara que no está mejorando o desmejorando la oferta presentada por el proponente y el valor que resulte de esta corrección o redondeo será sobre el cual se evaluará y se comparará con las demás ofertas presentadas.

En el evento que esta Entidad observe que un proponente no respeta el margen mínimo en alguno de los Lances, se catalogará este lance como no válido, esta advertencia se realizará también en el chat anterior a la realización de la subasta en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Durante el evento de subasta, al terminar la presentación de cada lance esta Entidad Estatal informará por medio del chat el valor de cada lance válido sin especificar quien lo presentó³⁵.

- ✓ El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.
- ✓ La modalidad de precio invisible será la desarrollada para el presente evento subasta, donde el precio de la mejor oferta NO es conocido, los proponentes hacen sus lances y sólo conocen la posición en la que se encuentran.

³⁵ De acuerdo a la guía de Colombia Compra Eficiente, - Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II Segunda parte – Pagina 2

- ✓ **Si en el curso de la subasta electrónica dos o más proponentes presentan una postura del mismo valor, SECOP II tendrá la capacidad de establecer cuál proponente envió cronológicamente primero dicha postura.**
- ✓ De igual manera, si en el desarrollo de la subasta dos o más oferentes resultaran en la posición, número uno (1) con lances exactamente iguales, se aplicará lo establecido en la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" la cual estableció en su Artículo 35 nuevos Factores de Desempate para un proceso de contratación realizado con cargo a recursos públicos; para la acreditación de estos factores, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.17. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Decreto 1860 de 2021.
- ✓ Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta.
- ✓ Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá DOS (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que, por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la auto extensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la auto extensión y el momento en que culmina dicha auto extensión o el término establecido para la finalización del evento.
- ✓ Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "...la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta...", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los proponentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los proponentes se entenderá que los mismos desistieron de participar, salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ En ningún caso la plataforma tecnológica determinará precios artificialmente bajos, este proceso lo determinará la entidad una vez culminada el evento de subasta y aplicará lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- ✓ La subasta termina cuando los oferentes no hagan lances adicionales durante un período para la presentación de lances. La Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el lance más bajo.
- ✓ Si los oferentes no presentan lances durante la subasta inversa, la Entidad Estatal debe adjudicar el contrato al oferente que haya presentado el precio inicial más bajo (Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021), siempre que éste sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal del proceso de selección.
- ✓ Adjudicado el contrato, la entidad hará público el desarrollo y resultado de la subasta, incluyendo la identidad de los oferentes habilitados, dando aplicación a la normatividad y las guías de Colombia Compra Eficiente.

8.4.1 SOPORTE TÉCNICO

Los oferentes habilitados cuentan con el soporte técnico a través de la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente. Los teléfonos de la Mesa de Servicio son: 7456788 en Bogotá y 01800 520808 para el resto del país.

En caso de que SECOP II presente fallas para la presentación de ofertas, el proveedor debe seguir las instrucciones establecidas en el manual "Cómo actuar ante indisponibilidad para presentar ofertas en el SECOP II de Colombia Compra Eficiente.

8.4.2 NOTAS GENERALES SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

Cuando en el valor de los ofrecimientos dados, se detecte que el oferente ha ofertado por un valor artificialmente bajo,



se requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por el ofertado, dicho requerimiento será efectuado por el Comité Económico Evaluador, si éste lo considera pertinente al momento de finalizar la subasta.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa recomendación del comité de adquisiciones, de conformidad con el resultado de la subasta inversa electrónica.

El plazo para efectuar la adjudicación del contrato relativo al presente proceso de selección y contratación es el descrito en el pliego de condiciones. Cuando el anterior plazo, a juicio del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

EL MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENAC TOLEMAIDA, adjudicará el presente proceso de contratación a la propuesta más favorable y conveniente que cumpla con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

Para que la subasta pueda llevarse a cabo, de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Procedimiento para la subasta inversa" modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, deberán resultar habilitados para presentar lances de precios por lo menos dos (2) proponentes. En caso que un sólo oferente resulte habilitado para participar en la subasta, de conformidad con el numeral 5 del Artículo 2.2.1.2.1.2.2. modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si la oferta se ajusta a cada uno de los presupuestos establecidos para cada uno de los ítems y, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

8.4.3 CONCLUSIÓN DE LA SUBASTA

La subasta concluirá:

- Cuando en el evento de subasta electrónica se presente sólo un lance válido.
- Cuando en el evento de subasta electrónica no se presenten nuevos lances (válidos) que mejoren la oferta anterior.
- Concluidos los lances y finalizado el evento de la Subasta electrónica, el proponente que haya ofertado el menor precio; de acuerdo al manejo de ofertas con posibles precios artificialmente bajos, resultante de la subasta. Será requerido por el comité económico evaluador, para que allegue sustentos y explicación.

NOTA: En todo caso el procedimiento se ceñirá al establecido en la Guía para hacer un Proceso de Selección Abreviada con Subasta en el SECOP II.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-GI-27 Versión: 01 Fecha: 16-12-2024 de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

..." Las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación



absoluta; y (b) comparación relativa.

PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS EN SUBASTAS INVERSAS³⁶

La subasta como metodología de selección de ofertas económicas en los Procesos de Contratación que adelantan las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública – EGCAP–, se ha contemplado en la Ley 1150 de 2007 para dos modalidades de selección a saber: i) selección abreviada y ii) licitación pública. Esta metodología ha sido utilizada como un sistema mediante el cual se determina cual es la oferta económica más favorable en el marco de un proceso de selección, independientemente de los otros criterios de escogencia o puntuación que se hayan contemplado en los pliegos de condiciones, ya que estos pueden no reducirse únicamente a la oferta económica. En este certamen, cada oferente realizará sus ofrecimientos mediante “lances” los cuales fungen como manifestación de la voluntad de los oferentes y como ofertas económicas dinámicas, las cuáles variaran en el certamen, sin embargo, esta variabilidad no les quita su calidad de propuestas económicas.

Cabe anotar, que la subasta puede ser ordinaria y a la inversa. Bajo el primer escenario, los compradores compiten para obtener un bien o servicio, ofreciendo precios cada vez más altos, a través de lances, como podemos observar en los Procesos de Contratación de enajenación directa a través de subasta pública mediante la modalidad de selección abreviada, cuyo procedimiento se explica en el artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015. Por su parte, la subasta inversa invierte el procedimiento, de tal manera que, los vendedores compiten para obtener un negocio del comprador, y para ello, los lances realizados sobre la oferta económica tienen como objetivo disminuir los precios a medida que los vendedores socavan y compiten mutuamente. Este ejemplo, se puede observar en los Procesos de Contratación para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las Entidades Estatales, el cual se realiza comúnmente bajo la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, reglamentada por el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, en consideración a que en las subastas inversas el único criterio de selección es el precio, esto como resultado de las pujas competitivas; es común que estos procesos terminen en precios u ofertas bajas. Sin embargo, dichas ofertas no siempre deben ser interpretadas como artificialmente bajas. En caso de presentarse dudas sobre ello, Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales:

- Verificar la oferta y su componente económico, para así determinar si los precios tienen un componente extraño que no fue posible determinar al momento de realizar el Estudio del sector, en relación con los proveedores del bien, obra o servicio que se pretende contratar.
- Comparar el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con el Estudio del Sector. La verificación de ofertas artificialmente bajas puede sustentarse en información adicional a la utilizada en el Estudio del Sector, como precios de fabricantes y otros factores económicos relevantes.
- Solicitar explicaciones a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal (comparación absoluta, ver numeral 2.1.1).
- Analizar la información remitida por el proponente y considerar el rechazo de las ofertas que cumplan con alguna de las condiciones establecidas en el numeral 4.2 de la presente Guía.

Con base en las aclaraciones y la información que tenga a su alcance, el Comité Asesor recomendará al ordenador del gasto la decisión a adoptar.

En el evento en que se decida no adjudicar a este proponente la CENAC TOLEMAIDA, podrá optar de manera

³⁶ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/04/guia_para_el_manejo_de_ofertas_artificialmente_bajas.pdf

motivada por adjudicar el contrato al oferente que ofreció el segundo menor valor o así sucesivamente o declararlo desierto.

9. ADJUDICACIÓN

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA adjudicará el contrato en **forma total (no habrá adjudicación parcial ni por ítems)**, al proponente que haya **ofertado el menor valor resultante de la sumatoria de los todos los ítems, dentro del evento de subasta, incluido el impuesto al valor agregado IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirecto**, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 6 del Decreto 1860 de 2021.

El valor del contrato a celebrarse será el señalado en la resolución de adjudicación

La adjudicación se hará dentro del término previsto en el “**CRONOGRAMA DEL PROCESO**”, mediante acto administrativo motivado, de conformidad con el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento y por un plazo no superior a la mitad del inicialmente fijado, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan, mediante adenda de conformidad con el Inciso segundo artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La prórroga a que se hace referencia en los incisos anteriores se publicará en el Sistema electrónico para la Contratación Pública SECOP II (<https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-ii>).

La adjudicación se efectuará mediante acto administrativo motivado que se notificará al proponente seleccionado o a su representante legal, según el caso, o al apoderado constituido para el efecto, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse, conforme lo señala el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: “(...) *La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. (...).*”

Para efectos de la notificación personal del acto que adjudica el proceso de selección, el PROPONENTE con la suscripción de la CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA, formulario No. 1 del pliego de condiciones, AUTORIZA a la CENAC TOLEMAIDA para que el mencionado acto le sea notificado electrónicamente a través del SECOP II, de acuerdo con lo previsto en TÍTULO III, CAPÍTULO IV, artículo 56 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El acto de adjudicación se cargará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, y contra él no procede recurso alguno. No obstante, lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del proceso y la suscripción del contrato, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado de acuerdo con lo señalado en el inciso 3º del artículo 9º de la Ley 1150 de 2007, caso en el cual, el Ministerio podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

En caso de que se adjudique el contrato con base en una propuesta que presente precios que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante el proceso de selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el Ministerio no aceptará reclamo alguno en relación con ellos.

10. DECLARATORIA DE DESIERTA

El MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA declarará desierto el presente proceso de selección entre otras causas que impiden la escogencia objetiva, cuando: (a) no se presenten ofertas; (b) ninguna de las ofertas resulte admisible en los jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones; (c)



existan causas o motivos que impidan la selección objetiva del proponente d) el representante legal de la entidad estatal o su delegado no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.

11. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE AFECTEN ELEQUILIBRIO DEL CONTRATO

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de aplicación que sobre este aspecto emitió Colombia Compra Eficiente, se deberán soportar el análisis que permitan la tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato dependiendo de su objeto contractual.

Los riesgos deben ser tipificados, estimados y distribuidos por parte de la Entidad, con el propósito que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Monitoreo y revisión	Periodicidad	¿Cuándo?
1																					
2																					
3																					

Tabla 2 - Probabilidad del Riesgo

Probabilidad	Categoría	Valoración
	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

Tabla 3 - Impacto de Riesgo

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstuye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstuye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5

Tabla 4 - Valoración del Riesgo

		Impacto									
Calificación Cualitativa		Obstuye la ejecución del contrato de manera intrascendente.		Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.		Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.		Obstuye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.		Perturba la ejecución del contrato de manera grave impidiendo la consecución del objeto contractual.	
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.		Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.		Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).		Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).		Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).	
Categoría		Insignificante		Menor		Moderado		Mayor		Catastrófico	
Valoración		1		2		3		4		5	
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14

Tabla 5 - Categoría del Riesgo

Valoración del Riesgo	Categoría
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

Consulta manual para la identificación de riesgos -modelo Matriz de Riesgos última actualización Colombia Compra Eficiente
<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2025/05/2017-manual-para-la-identificacion-y-cobertura-del-riesgo-en-los-procesos-de-contratacion-M-ICR-01.pdf>

De conformidad con lo anterior el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA se permite presentar su matriz de riesgos para el presente proceso así:

ESPACIO INTENCIONALMENTE EN BLANCO

N	Clase (general o Especifico)	Fuente (Interno-Externo)	Etapas (planeación- Selección _ contratación _ ejecución)	Tipo (económico-sociales o políticos-operacionales-financieros-Regulatorios, naturales- ambientales-tecnológicos)	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría (Extremo-alto-medio-bajo)	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría (Extremo-alto-medio-bajo)					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Contratación	ECONOMICO-FINANCIERO	Alteración equilibrio económico del contrato	Volatilidad en costos de importación	2	3	5	MEDIO	Contratista	Documentar de forma clara cómo el evento sobreviniente ha afectado de manera grave los costos	1	3	4	BAJO	SI	Contratista	Durante La Ejecución	Antes de finalizar el plazo de ejecución	Seguimiento supervisor	Ejecución
2	Específico	Externo	Ejecución	ECONOMICO-FINANCIERO	Escasez y sobrecostos de materia prima	Elevación costos de producción	2	3	5	MEDIO	Contratista	Cumplir con el plazo otorgado por la entidad por se1 una compraventa	1	1	2	BAJO	SI	Contratista	Durante plazo de ejecución	Plazo de ejecución	Seguimiento supervisor	Ejecución
3	Específico	Externo	Planeación	ECONOMICO-FINANCIERO	Inexistencia de recursos	No suscripción del contrato	2	1	3	BAJO	Entidad	Solicitud Expedición CDP	1	1	2	BAJO	SI	Sección de Panes	Etapas de planeación	Finalización Estudios Previos	Verificación aprobación de recursos OAPF y PAA de la respectiva vigencia fiscal	planeación

N	Clase(general o Especifico)	Fuente (Interno-Externo)	Etapas (planeación- Selección _ contratación _ ejecución)	Tipo (económicos-sociales o políticos- operacionales-financieros Regulatorios, naturales- ambientales-tecnológicos)	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto(insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
							Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto(insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)				Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad							
1	General	Externo	Selección	SOCIALES O POLITICOS	Corrupción	Adjudicación de contratos por tráfico de influencias	2	4	6	ALTO	Entidad	Suscripción Compromiso Formulario de Anticorrupción	1	1	2	BAJO	SI	Comité Jurídico Evaluador	Etapas de Selección	Antes de Adjudicación	Etapas de Evaluación de ofertas	Selección
2	Especifico	Interno	Ejecución	SOCIALES O POLITICOS	Contratar proveedores que violan normas ambientales o sociales	Daño reputación de la entidad	1	3	4	BAJO	Entidad	Seguimiento en la ejecución del contrato	1	1	2	BAJO	NO	Supervisor	Etapas de ejecución	Hasta final del plazo de ejecución del contrato	Informes de Supervisor, comunicados, requerimientos al contratista.	Ejecución
3	Especifico	Externo	Ejecución	SOCIALES O POLITICOS	Paros o bloqueos	Daño de los bienes objeto de contrato durante el transporte de los elementos al lugar de ejecución	3	3	6	ALTO	Contratista	Comunicado formal al Contratante indicando las causas de fuerza mayor	2	1	3	BAJO	SI	Contratista	Etapas de ejecución	Antes de finalizar el plazo de ejecución	Ampliar plazo de ejecución	Ejecución

N	Clase (general o Especifico)	Fuente (Interno-Externo)	Etapas (planeación-Selección-contratación-ejecución)	Tipo (económico-sociales o políticos-operacionales-financieros-Regulatorios, naturales-ambientales-tecnológicos)	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Interno	Planeación	TECNICOS-OPERACIONALES	Deficiencia Estudios Previos	Retrasos en la entrega de los bienes y servicios	4	4	8	EXTREMO	Entidad	Identificar los factores internos y externos que puedan afectar el cumplimiento de entrega de los elementos	2	3	5	ACEPTABLE	SI	Comité Técnico estructurador	Etapas de planeación	Antes de finalizar la Etapa de Planeación	Verificar cantidades de entrega contra el tiempo de entrega que permita estimar tiempo suficiente para el plazo de ejecución	planeación
2	Especifico	Externo	Ejecución	TECNICOS-OPERACIONALES	Obsolescencia o deterioro de los elementos	No se garantiza la Calidad del bien o servicio esperado	3	4	7	ALTO	Contratista	Entregar muestras en la Ejecución	2	2	4	BAJO	SI	Contratista	Etapas de ejecución	Conforme fecha vigencia del amparo de calidad del servicio Garantía única de cumplimiento	Garantía única de cumplimiento	Ejecución
3	Especifico	Interno	planeación	TECNICOS-OPERACIONALES	Insuficiencia en los requisitos de habilitación.	Restricción participación de oferentes idóneos atrae proveedores incompetentes.	3	3	6	ALTO	Entidad	Exigir una capacidad técnica, experiencia o perfil profesional adecuados.	1	1	2	BAJO	NO	Comité Técnico estructurador	Etapas de planeación	Antes de finalizar la Etapa de Planeación	Realizar estudios de mercado rigurosos: Consultar a expertos y proveedores para validar precios, viabilidad técnica y disponibilidad real de los bienes o servicios requeridos.	planeación

N	Clase (general o Especifico)	Fuente (Interno-Externo)	Etapas (planeación- Selección _ contratación _ ejecución)	Tipo (económico-sociales o político-operacionales financieros Regulatorios, naturales- ambientales- tecnológicos)	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Ejecución	REGULATORIOS	Cambio normativo sobreviniente- nuevas leyes fiscales, laborales, arancelarias o ambientales.	Alteran de forma imprevista el equilibrio económico o financiero del contrato	2	3	5	MEDIO	Contratista	Documentar de forma clara cómo el evento sobreviniente ha afectado de manera grave los costos	1	3	4	BAJO	SI	Contratista	Durante La Ejecución	Antes de finalizar el plazo de ejecución	Seguimiento supervisor	Ejecución
2	Especifico	Externo	Ejecución	REGULATORIOS	Inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes	Terminación del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	Debido Proceso para llamar en Garantía al contratista para determinar la Terminación Unilateral o mutuo acuerdo del contrato	2	3	5	ACEPTABLE	SI	Entidad	Durante La Ejecución	Antes de finalizar el plazo de ejecución	Seguimiento supervisor	Ejecución
3	Especifico	Externo	Selección	REGULATORIOS	Lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT)- La falta de debida diligencia en la vinculación de Contratistas	Puede exponer a las Empresas Contratistas a investigaciones legales y congelamiento de activos.	1	9	10	EXTREMO	Contratista	Investigar a fondo los antecedentes legales, financieros, fiscales y regulatorios de la contraparte antes de la suscripción del contrato- realizar seguimiento al formato debida diligencia antes de la suscripción del contrato	2	3	5	ACEPTABLE	SI	Comité jurídico evaluador	Durante la Evaluación de ofertas	Antes de finalizar la evaluación de ofertas	En la Evaluación de ofertas	selección

N	Clase(general o Especifico)	Fuente (Interno-Externo)	Etapas (planeación- Selección _ contratación _ ejecución)	Tipo (económico-sociales o políticos-operacionales-financieros-Regulatorios, naturales- ambientales-tecnológicos)	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
													Probabilidad (raro-improbable-posible-probable-casi cierto)	Impacto (insignificante-menor-moderado-mayor-catastrófico)	Valoración (probabilidad más impacto)					Categoría	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Especifico	Externo	Selección	NATURALEZA	Incumplimiento Normativo- entregar bienes o servicios objeto del presente proceso sin las licencias, permisos, o estudios de pacto ambiental según corresponda.	Aplicación de Multas y sanciones a la empresa afectando la selección del contratista.	3	4	7	ALTO	Contratista	Exigir los documentos legales de cada bien o servicio objeto de contratación, con la presentación de la oferta para su análisis y verificación	1	1	2	BAJO	NO	Comité Técnico estructurador y Evaluador	Etapas de estructuración del proceso	Etapas de Evaluación	Verificando los Documentos en la Etapa de Evaluación	Selección
2	Especifico	Externo	Contratación	AMBIENTALES	Riesgos en la Cadena de Suministro-Adquirir bienes de proveedores cuyas prácticas de fabricación dañan el medio ambiente.	Daño Reputacional o demandas a la Entidad	2	3	5	MEDIO	Contratista	Pactar en el Contrato que los bienes a suministrar por no causan daño al medio ambiente y al beneficiario final.	1	1	2	BAJO	SI	Entidad	Etapas de ejecución	Hasta la ejecución del contrato	Obligación Pactada en el Contrato	Contratación
3	Especifico	Externo	Selección	TECNOLOGICO	Mantenimiento plataformas Tecnológicas SECOP II en la etapa de Evaluación de Procesos	Interrupción del proceso de selección del Contratista	3	4	7	ALTO	Entidad	Aplicar los protocolos establecidos por Colombia Compra Eficientes y solicitar el certificado de indisponibilidad de la plataforma	1	1	2	BAJO	NO	Comité Jurídico Evaluador	Inmediatamente una vez se tenga conocimiento de la Falla Técnica o suspensión de la Plataforma SECOP II	Cuanto el Técnico de la Mesa de Servicio de CEE Emita comunicado de la solución del caso presentado de la Falla Técnica o suspensión de la Plataforma SECOP II	El comité técnico evaluador habilitara únicamente a los oferentes que cumplan con las especificaciones técnicas requeridas	selección

12. NÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO DEL CONTRATO.

12.1 GARANTÍAS DEL CONTRATO

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los Artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.6., 2.2.1.2.3.1.7. y 2.2.1.2.3.1.10 y siguientes del decreto 1082 de 2015 en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

El adjudicatario dentro del término establecido en el cronograma del proceso deberá constituir a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA NIT 800.131.049-4 una garantía que ampare los perjuicios que se deriven del incumplimiento del contrato, bajo las modalidades establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y que ampare los siguientes riesgos:

GARANTIAS	PÓLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
Calidad y Correcto funcionamiento de los bienes: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Cumplimiento del Contrato: Por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	
EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN. Resolución 4240/ 2000 art 496 Parágrafo.			
En el texto de toda garantía constituida a favor de la Nación deberá constar expresamente la mención de que la Compañía Bancaria o de Seguros renunciando al beneficio de excusión.			

En la Garantía debe quedar expresamente consignado **QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASIMISMO, DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.**

DENTRO DE LOS TRES (03) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, EL OFERENTE DEBERÁ CONSTITUIR LAS GARANTÍAS NECESARIAS PARA INICIAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

NOTA 1: Según lo reglado en el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4, la garantía que presente el oferente plural, dígame Unión Temporal, o Consorcio, debe ser otorgada por todos sus



integrantes.

NOTA 2: Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal exigirá al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Las vigencia inicial de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato físico y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.

El **CONTRATISTA** deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien con la firma del contrato que se le adjudique, autoriza expresamente al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASI MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al **MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

12.2 MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIONES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

Multas por incumplimiento : Si durante la ejecución del contrato se evidencia que **EL CONTRATISTA** incumple alguna obligación contractual, o si el incumplimiento es parcial respecto del cronograma del plazo de ejecución, **LA ENTIDAD** le impondrá sanciones equivalentes al 0.5% del valor del contrato incumplido o de la cantidad dejada de entregar, sin que el total de estas multas sobrepase el 10% del valor total de mismo, o del contrato incumplido o de la cantidad dejada de



entregar, según el caso.

EL CONTRATISTA autoriza a **LA ENTIDAD** para descontar y tomar el valor de las sanciones de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude **LA ENTIDAD**, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a **EL CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 ("Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato y hacer efectiva la cláusula penal y el cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrato. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

12.3 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de **incumplimiento total o parcial definitivo** de las obligaciones a cargo del contratista, o en el evento de declaratoria de **caducidad administrativa**, el **CONTRATISTA** pagará a título de **cláusula penal pecuniaria** una suma equivalente al **TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato**, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal y de las demás acciones legales a que haya lugar.

Las sumas que se deriven de la aplicación de la presente cláusula se pactan a **título de pena y no de indemnización**, razón por la cual el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** podrá exigir, además, el reconocimiento y pago de los perjuicios adicionales que el incumplimiento le hubiere ocasionado, en caso de demostrarse.

La imposición y efectividad de la cláusula penal pecuniaria se sujetará al **procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011**, garantizando el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.

El valor correspondiente a la cláusula penal pecuniaria podrá hacerse efectivo con cargo a las sumas adeudadas al contratista, por compensación, o mediante la **afectación de la garantía única de cumplimiento**, conforme a lo pactado en el contrato y a la normativa vigente.

INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército Nacional, conforme a las disposiciones presupuestales y financieras aplicables.

NOTA: De conformidad al Decreto 1082 de 2015, el proponente podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

INDEMNIDAD

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

13. OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

13.1 TIPO DE CONTRATO

TIPOLOGIA CONTRACTUAL:

El contrato que pretende celebrar LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, para satisfacer la necesidad identificada en el presente estudio previo, corresponde a un **CONTRATO DE COMPRAVENTA**, por cuanto su objeto consiste en la adquisición de bienes, objeto del presente proceso, respecto de los cuales el contratista se obliga a transferir la propiedad a favor de la Entidad, y esta, a su vez, a pagar un precio determinado.

La tipología contractual encuentra sustento en el artículo 1849 del Código Civil, el cual define la compraventa como el contrato en virtud del cual una de las partes se obliga a dar una cosa y la otra a pagarla en dinero. De igual manera, el artículo 905 del Código de Comercio establece que la compraventa es el contrato por medio del cual una de las partes se obliga a transmitir la propiedad de una cosa y la otra a pagarla en dinero, denominándose precio el dinero que el comprador entrega por la cosa vendida.



En materia de contratación estatal, el presente contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación pública. En especial, deberá tenerse en cuenta el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, conforme al cual los contratos estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Así mismo, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 dispone que las estipulaciones contractuales serán aquellas que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en dicha ley, correspondan a la esencia y naturaleza del contrato.

En consecuencia, la presente adquisición se estructura como contrato de compraventa, toda vez que la necesidad de la Entidad se satisface mediante la entrega de bienes determinados, con especificaciones técnicas previamente definidas, a cambio del pago de un precio, sin que se trate de prestaciones periódicas o continuadas propias del contrato de suministro. Lo anterior, sin perjuicio de que la entrega pueda pactarse en una o varias fechas, siempre que ello no desnaturalice la obligación principal de transferir la propiedad de los bienes adquiridos.

13.2 PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA

El plazo de Ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato, aprobación de la garantía única que ampara las obligaciones del contrato y la expedición del registro presupuestal, **HASTA EL TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTISEIS (2026)**, lo que ocurra primero, de conformidad con los requisitos de perfeccionamiento dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

NOTA: La fecha de inicio se establecerá una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización, motivo por el cual no se indica una fecha específica ya que la misma está sujeta al cumplimiento de los requisitos en mención.

13.3 LUGAR DE ENTREGA

La entrega de los elementos se realizará de acuerdo con la coordinación del supervisor en las instalaciones del Fuerte Militar de Tolemaida de Nilo - Departamento de Cundinamarca, en:

UNIDAD	NOMBRE UNIDAD	LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN
EMSUB	Escuela de Suboficiales "Sargento Inocencio Chinca"	FUERTE MILITAR DE TOLEMAIDA	ALMACEN DE INTENDENCIA EMSUB

13.4 VALOR

El valor del contrato resultante del presente proceso será de acuerdo con la adjudicación y establecido en el contrato

13.5 FORMA DE PAGO

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENAC TOLEMAIDA realizará de conformidad a la Ley 2024 del 2022 en un ÚNICO PAGO a cuarenta y cinco (45) días, al recibido a satisfacción de la totalidad de los bienes, no obstante, el pago estará sujeto a la asignación del PAC por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento de los siguientes requisitos

1. Presentación Informe de supervisión y acta de recibo a satisfacción por parte del MDN-EJC- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista.



2. Presentación cuenta de cobro o factura electrónica y Recepción a satisfacción del Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC estipulado en la ENTRADA DE BIENES, la cual la factura electrónica deberá ser cargada en la Página electrónica del SIIF del Ministerio de Hacienda y debidamente aprobada por el supervisor.
3. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público – Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
4. Verificación por parte de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación (en los casos que aplique, de acuerdo con lo contenido en la ley 1607 de 2012 y Decreto 1828 de 2013 modificado por el Decreto 014 de 2014). Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. El pago se encuentra sujeto a la disponibilidad de PAC y la factura deberá cumplir con el lleno de los requisitos legales establecidos para efectuar el pago.

NOTA 1: El precio del margen de comercialización será de acuerdo en lo establecido en la oferta del contratista, quien tiene la obligación de mantenerlo durante la vigencia de todo el contrato.

NOTA 2: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 3: En relación con la acreditación del pago de las obligaciones parafiscales se dará cumplimiento a lo estipulado en el artículo 7° EXONERACIÓN APOORTE PARAFISCALES del Decreto 1828 de 2013, por medio del cual se reglamenta parcialmente la Ley 1807 de 2012.

NOTA 4: LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos.

NOTA 5: La respectiva facturación deberá realizarse como se establece en la Resolución 000165 del 01 de noviembre del 2023.

NOTA 6: se deberá dar observancia a lo preceptuado para la facturación electrónica – SECOP II En lo referente a la factura electrónica – SECOP II - el contratista se obliga para efectos de Recepción de facturas electrónicas, en caso tener responsabilidad 52.

Para la recepción deberá enviar mensaje al correo electrónico establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, diligenciando en el asunto o en la sección la factura NOTAS, lo siguiente #S15-01-03-068; Numero Contrato SASI 092- CENACTOLEMAIDA-2026; XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

Para los pagos, el contratista deberá presentar factura comercial, de conformidad con el artículo 617 del Estatuto Tributario, así:

1. Denominación expresa como factura de venta
2. Apellidos, nombre o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
3. Apellidos, nombre o razón social y NIT del adquiriente de los bienes o servicios.
4. Número consecutivo de factura de venta
5. Fecha de expedición de la factura
6. Descripción específica de los artículos vendidos y/o servicios prestados, **los cuales deberá estar de acuerdo a la descripción técnica de los ítems relacionados en el contrato.**
7. Valor total de la operación
8. Nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura



9. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas
10. Facturación electrónica

13.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

La duración del contrato será el período comprendido desde la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación hasta su liquidación.

13.7 MONEDA DE CONTRATO

El presente proceso se realizará en PESOS COLOMBIANOS (COP)

13.8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

13.8.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza y esencia del presente contrato, el contratista se obliga con el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley, los estudios previos, el pliego de condiciones, la oferta presentada y el contrato.
2. Cumplir con los plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.
3. Transportar y entregar formalmente los bienes objeto del contrato en el sitio de entrega determinado en los documentos del proceso o en el lugar que indique el supervisor del contrato, asumiendo por su cuenta y riesgo los costos que ello implique.
4. Cumplir integralmente con el Anexo 2 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO y ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES.
5. El Contratista se compromete a suministrar una muestra de cada lote de cascos conforme lo establecido en la ficha técnica Casco de Parada No. JEMPP-CEDE4-DIETE-ET-05674-INT-0.
6. Responder por cualquier reclamación en o extrajudicial que formule su personal, sus dependientes o subcontratistas contra la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, cuando la misma tenga origen en la ejecución del contrato.
7. Elaborar y suscribir juntamente con el supervisor del contrato el acta de recibo a satisfacción de los bienes entregados y, cuando haya lugar, los documentos necesarios para la liquidación del contrato.
8. Presentar toda la información y documentación que le sea requerida por el supervisor del contrato o por la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, dentro de los términos establecidos.
9. Mantener durante la ejecución del contrato los precios ofertados en su propuesta.
10. Entregar los bienes debidamente embalados, en su empaque original, sin alteración de envases o empaques, y organizados por unidad cuando así lo requiera la Entidad.
11. Asumir todos los gastos, costos, tributos, tasas, contribuciones y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
12. Cumplir con los términos de la garantía de calidad de los bienes exigida para el presente proceso contractual.
13. Mantener disponibilidad para efectuar la entrega de los bienes objeto del contrato en los horarios y fechas que sean requeridos por la Entidad, previa coordinación con el supervisor del contrato y conforme a las necesidades del servicio.
14. Reemplazar, sin costo adicional para la Entidad, los bienes que resulten defectuosos, deteriorados o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas.
15. Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente durante su ejecución.
16. Obtener oportunamente las licencias, permisos o autorizaciones a que hubiere lugar para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.



17. Atender dentro de los plazos establecidos por la Entidad los requerimientos de aclaración o información que le sean formulados.
18. Suscribir oportunamente las modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios o demás documentos que se requieran para garantizar la adecuada ejecución del contrato, dentro del término señalado por la Entidad.
19. Guardar la debida reserva sobre la información de carácter técnico, operativo o de seguridad a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad y transparencia previstas en la ley.
20. Mantener la debida reserva respecto de las instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia que conozca con ocasión de la ejecución del contrato.
21. Cancelar todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, conforme a la legislación colombiana.
22. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales a que haya lugar, lo cual deberá acreditar para el inicio de la ejecución del contrato y para cada pago, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
23. Realizar el cargue de la facturación y demás documentos requeridos en la plataforma SECOP II, cuando ello sea exigible por la Entidad.
24. Cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo la implementación de los estándares mínimos del SG-SST que le resulten aplicables, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019.
25. Remitir la facturación electrónica y los soportes requeridos a los canales y correos oficiales que indique la Entidad, conforme a las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
26. Las demás obligaciones que resulten inherentes a la naturaleza del contrato y necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

13.8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de todas las obligaciones inherentes al proceso el **MDN. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA** se compromete con:

1. Recibir a satisfacción los bienes que sean prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
5. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
6. Adelantar revisiones periódicas de los bienes a entregar, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra éstos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
7. Exigirán que la calidad de los bienes adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta, para ello utilizará los mecanismos de



ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios.

10. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.
11. Solicitar por escrito al Contratista el reemplazo de los bienes objeto del presente proceso de contratación, cuando éstos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas en los documentos del proceso.
12. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual

26.8.3 DEL SUPERVISOR

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza del objeto del contrato.

En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designó mediante Resolución No. 0005047 del 19 de junio de 2026 al siguiente funcionario, quien llevarán a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, y la Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios" del Ministerio de Defensa Nacional".

OBJETO	SUPERVISOR	GRADO Y NOMBRE
LA ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026"	OFICIAL DE OPERACIONES LOGISTICAS B4 EMSUB Y/O QUIEN HAGA SUS VECES	MY. ANDRES FELIPE GARCIA GALLEG0

DEL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN DE LOS SUPERVISORES

El Supervisor designado en el artículo anterior tendrá, además de las funciones establecidas en la **Ley 1474 de 2011** y en la **Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022**, las siguientes:

- Revisar los documentos y antecedentes del contrato suscrito, así como los derechos y obligaciones de las partes y los mecanismos pactados para el reconocimiento de derechos de contenido económico.
- Ejercer la **supervisión** en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y permitir a la Entidad tramitar los pagos a que haya lugar.
- Presentar los informes periódicos sobre la ejecución del contrato y, en especial, el informe que sirva de soporte al acta de recibo parcial y/o final para el trámite de pago de las obligaciones cumplidas por el contratista.
- Elaborar y remitir, **cuando haya lugar**, el proyecto de acta de liquidación del contrato, acompañado de los documentos soporte correspondientes, dejando constancia de los acuerdos, conciliaciones o transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas durante la ejecución contractual.
- En caso de no lograrse la liquidación del contrato dentro de la oportunidad legal establecida y perderse la competencia para efectuarla, adelantar el **cierre del expediente contractual** mediante el acta correspondiente, para efectos de establecer el estado final del contrato al interior de la Entidad.
- Dar a conocer al contratista la **política antisoborno** implementada por el **Ministerio de Defensa Nacional** y los distintos canales dispuestos por el **Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Regional Tolemaida** para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

Funciones Comunes y Complementarias- Cartilla de Contratación Ejército Nacional acorde Manual de



Contratación Ministerio de Defensa Nacional - aspecto Técnico – Administrativo³⁷.

- Verificar que las especificaciones y condiciones particulares de los bienes y/o servicios contratados, correspondan a las solicitadas, definidas y aceptadas en el contrato. De presentarse dudas sobre este particular se formularán por escrito dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, la cual responderá este requerimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo clarificando la situación.
- En los eventos que así lo determine el contrato, o si la naturaleza del mismo lo requiere, el supervisor suscribirá conjuntamente con el contratista y el competente contractual, las actas de iniciación o de recibo de bienes y/o servicios, dentro del término establecido en el contrato. Copia de estas actas se enviarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su firma, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se requieran cronogramas o programación de actividades al contratista para ejecutar el objeto contratado, el supervisor los exigirá y recibirá para su revisión y control, dentro de los plazos estipulados en el contrato. Copia de estos cronogramas se remitirán dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su recibo, a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o dependencia para su publicación en la plataforma SECOP II o su incorporación en la carpeta del contrato, según corresponda.
- Cuando se trate de la supervisión o interventoría de contratos de obras, las personas naturales o jurídicas o los funcionarios designados para este efecto, abrirán y llevarán conjuntamente con el contratista, o la persona delegada por éste, una memoria diaria de la obra, en donde constarán las acciones realizadas diariamente en ella, así como las actas de los comités técnicos de obra o administrativos que periódicamente deban realizarse y las observaciones que se consideren pertinentes. Este documento formará parte integral del contrato y la copia mensual del documento se remitirá a la oficina de contratos del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, para que repose en la carpeta del contrato, Los mismos serán publicados en la plataforma SECOP II, siempre y cuando el contrato no esté amparado por alguna causal de reserva de información.
- El supervisor podrá citar o convocar a reuniones al contratista, al competente contractual, a quienes tengan interés directo en la ejecución del contrato, a quienes participaron en la elaboración del pliego y elaboración de la minuta del contrato, cuando tenga dudas sobre los términos del contrato y/o se considere necesario para su normal ejecución y desarrollo.
- De estas reuniones levantará un acta suscrita por los que en ella intervinieron y la misma contendrá como mínimo los asuntos discutidos, las decisiones, acciones y compromisos a ejecutar. Copia de ella se enviará a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su suscripción, para su correspondiente archivo o publicación en SECOP II según corresponda.
- Los supervisores de los contratos si la naturaleza del mismo lo requiere y así se ha estipulado en la minuta del contrato, elaborarán actas de recibo parcial de bienes o servicios, las cuales suscribirá conjuntamente con el contratista. El valor de los bienes o servicios que por estas actas se recibe no será inferior al porcentaje estipulado en el contrato. Copia de estas actas se remitirá a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA para lo de su competencia.
- El supervisor exigirá la buena calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios contratados y se abstendrá de dar el respectivo cumplimiento si éstos no corresponden a las calidades, cantidades y especificaciones técnicas exigidas. El supervisor mantendrá el control y coordinación permanente sobre la ejecución del contrato, de tal manera que implemente actividades, tales como, reuniones con el comité evaluador y contratista, visitas que sean pertinentes a las empresas y las que se estimen necesarias.
- El supervisor verificará que el contratista entregue los bienes y/o servicios que ofertó. En el evento que, por concepto técnico, algunos de los bienes y/o servicios no sean acordes con el contrato y la oferta, éste exigirá al contratista su modificación en el menor tiempo posible, o en el indicado en el contrato. En este evento se

³⁷ Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022

procederá así:

- Si el bien y/o servicio es entregado por el contratista con algún defecto menor, el supervisor podrá devolverlo para que aquel corrija o subsane los defectos, en un término que el supervisor considere perentorio sin afectar el plan logístico.
 - Si el bien entregado presenta un defecto que no afecte su funcionalidad, o que disminuya su durabilidad, pero que no sea susceptible de corrección, el supervisor los recibirá y autorizará su distribución, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica o dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente, para practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes e iniciar las acciones legales y sancionatorias a que haya lugar a que haya lugar.
 - Si el bien entregado presenta defectos mayores será rechazado por el supervisor, conservando las muestras defectuosas del total de muestras evaluadas según el plan de muestreo previsto en la norma técnica o especificación técnica, dejando cinco (5) muestras de los bienes recibidos, recolectadas al azar las cuales serán marcadas y etiquetadas de manera que se identifiquen suficientemente para efectos de practicar sobre las mismas las pruebas que el comité técnico receptor del material considere procedentes y determinar las acciones legales a que haya lugar.
 - Para todos los eventos el supervisor se apoyará en los conceptos emitidos por los comités receptores del bien, (técnico) quienes se pronunciarán sobre sus defectos indicando si son mayores o menores, o si afectan su durabilidad, funcionalidad, o el aspecto que resulte pertinente.
- El supervisor verificará conforme con la naturaleza jurídica y tipo del contrato suscrito, que el contratista tenga previstos todos los medios y recursos para mantener la seguridad e integridad de las personas que laboran en el lugar de ejecución previsto en el contrato.
 - El supervisor exigirá el total cumplimiento de los cronogramas pactados en los contratos y sólo podrá recomendar su modificación cuando por razones técnicas o dada la naturaleza del contrato, esto se haga necesario. Cualquier modificación que afecte el plazo de ejecución del contrato será previamente autorizada por el competente contractual.
 - El supervisor resolverá todas las consultas presentadas por el contratista y hacer las observaciones que estime conveniente. Si durante la ejecución del contrato se presentan dudas o diferencias que no puedan resolverse por el supervisor, éste las remitirá dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su ocurrencia, al competente contractual para su consulta y decisión.
 - El supervisor, si es necesario puede solicitar por escrito la suspensión temporal de la ejecución de un contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, justificando las circunstancias de tiempo, modo y lugar que originan tales hechos, ante el competente contractual para que éste emita su autorización. Si el competente contractual aprueba y suscribe la suspensión del contrato, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA elaborará el acta de suspensión, copia de la cual se remitirá supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su legalización, para lo de su competencia. El supervisor para todos los eventos de suspensión de un contrato, al desaparecer los hechos que originaron su suspensión, solicitará su reiniciación, dejando constancia del tiempo total de la suspensión temporal y del vencimiento final del contrato. Copia del acta se enviará a la Oficina de contratación del CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
 - El Supervisor constatará a la fecha de vencimiento del contrato su total cumplimiento. Si llegare a tener dudas sobre la ejecución del mismo no podrá expedir el acta de recibo final, hasta no clarificar las dudas.
 - Para que el supervisor expida el acta de recibo final del contrato verificará que todas las obligaciones estén cumplidas y proceda el pago final. Esta acta contendrá como mínimo la descripción de los bienes y/o servicios recibidos, el valor final del contrato, incluyendo reajustes si proceden. Copia del acta se enviará a la Oficina de

Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA para su respectivo archivo.

- Los supervisores al finalizar el contrato y emitir el último cumplido de recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios contratados, elaborarán dentro del mes siguiente a su terminación un acta de liquidación final del contrato, acompañada del documento soportes siguiendo el formato entregado por la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA.
- El supervisor estructurará y proyectará el acta de liquidación la cual deberá comprender la siguiente información: Datos generales sobre el contrato principal, sus adiciones y modificatorios (si los hay), datos sobre los certificados de disponibilidad y registro correspondientes al contrato principal, Garantía - incluyendo la extensión de las mismas si a ello hubiere lugar, Garantía técnica indicada en el contrato (si aplica), las prestaciones y obligaciones cumplidas por el contratista, relacionando las actas de recibo, número de elementos, cantidades recibidas y entrada al almacén (si aplica), el Cumplimiento de las obligaciones por la Entidad Estatal, esto es el corte de cuentas sobre el estado económico del contrato, adjuntado:
 - Para los contratos suscritos en pesos, la (s) obligación (es) y orden (es) de pagos debidamente suscritos por el ordenador del gasto y demás documentos que respalden dicho pago.
 - Para los contratos suscritos en moneda extranjera la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto (sin ajuste y con ajuste), el reporte Swift y demás documentos que respalden los pagos de divisas. Si el contrato proyecta gastos de nacionalización deberá anexar copia de las declaraciones de importación debidamente canceladas y copia de la (s) obligación (es) y orden (es) de pago debidamente suscritos por el ordenador del gasto.
 - Es pertinente indicar, si el contrato se celebró en moneda extranjera, el balance del acta de liquidación será en pesos colombianos y en la moneda contratada. Lo anterior de conformidad con lo establecido con el inciso 6 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, que señala que las entidades estatales ejecutoras de los presupuestos públicos solo pueden iniciar procedimientos de selección de contratistas si se cuenta con disponibilidad presupuestal³⁸, las multas debidas o canceladas (si aplica) y finalmente la verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral, así como el pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a cargo del contratista, adjuntando certificación emitida por el revisor fiscal del contratista. (si aplica).
- La obligación atrás establecida relacionada con la elaboración del Acta de Liquidación, sólo se entenderá cumplida por el supervisor cuando esté suscrita el acta de liquidación por el contratista y el competente contractual. Si el contratista no acude a suscribirla, la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA mediante acto administrativo motivado, procederá a liquidar unilateralmente el contrato.
- Si el contratista no está de acuerdo con el contenido del acta de liquidación, se le remitirá nuevamente al supervisor dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las observaciones o reparos del contratista. En este evento el supervisor no podrá tomarse más de un (1) mes en informar al jefe del área de contratos sobre los resultados del nuevo análisis, para que este realice los trámites que considere pertinentes³⁹.

En el aspecto Legal⁴⁰.

- Verificar el cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas contractuales.
- Solicitar a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, copia de las garantías constituidas por el contratista y de su aprobación por el CENTRAL ADMINISTRATIVA Y

³⁸Cfr sobre exigencias presupuestales en la fase precontractual: Juan Carlos Expósito Vélez. La Configuración del contrato de la administración pública en derecho colombiano y España, Bogotá, Universidad Externado de Colombia, 2003, p. 593

³⁹ Resolución No.

⁴⁰ Resolución No. 4130 DE 2022



CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, y de las modificaciones exigidas a éstas durante la ejecución del contrato. En cumplimiento de esta obligación verificará que las vigencias de las garantías y de sus modificaciones estén dentro de los términos del contrato.

- Informar por escrito a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, si el contratista omite alguna o algunas de sus obligaciones, para que la dependencia de contratos decida si procede o no aplicar sanciones y/o declarar la caducidad. La omisión o el retardo injustificado al deber de informar oportunamente los incumplimientos, acarreará para el supervisor acción disciplinaria y las demás que para el efecto concurran.
- Solicitar al competente contractual, en los eventos contemplados en el contrato y en la ley, con copia a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, la aplicación de los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral, o cuando se pretenda su terminación por mutuo acuerdo.
- Enviar copia del acta de recibo final y/o parcial a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, cada mes o en el plazo previsto en el contrato.
- El Supervisor tiene la obligación legal de remitir a la Oficina de Contratación de la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, copia de todos los documentos soporte de la supervisión y los conceptos y observaciones de las modificaciones al mismo, para garantizar que se realicen los trámites a que haya lugar en el menor tiempo posible.

Funciones particulares de los Supervisores: Entre otras, se encuentran las siguientes:

- Elaborar y suscribir el acta de iniciación del contrato, cuando sea del caso.
- Suscribir las actas de recibo parcial y final de los bienes y servicio del contrato.
- **Verificar la correcta ejecución del contrato.**
- **Exigir el cumplimiento del contrato.**
- Atender y resolver, en coordinación con el Ministerio de Defensa Nacional, todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en los aspectos técnicos, descritos en las normas técnicas que rigieron el proceso de contratación.
- Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como el cumplimiento del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo, en caso contrario avisará de esta circunstancia al área de contratos del Ministerio o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora y dependencia.
- Verificar que las garantías que ampara el cumplimiento del contrato, estén vigentes e informar en su oportunidad al Ministerio sobre los inconvenientes presentados.
- Todas las demás atribuciones contempladas en el contrato

14. VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE TRATADOS INTERNACIONALES

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. "Definiciones" del decreto 1082 del 2015, "*Acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contiene derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para:*

(i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos", esta dependencia procedió a verificar lo pertinente de conformidad con lo indicado en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN CCE-EICP-MA-07 publicado en la página www.colombiacompra.gov.co, y Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, y se concluye, que el presente Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales:



Acuerdo Comercial		¿Acuerdo está Vigente?	Entidad Estatal cubierta por el Acuerdo	Moneda del umbral	Umbral Bienes y servicios diferentes al de construcción	Valor del Proceso de Contratación es igual o superior al umbral del Acuerdo Comercial \$331.240.000,00	Excepciones Acuerdo Comercial Entidades nacionales ANEXO 4 del Manual Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	COL\$	272.951.066	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.	14	NO
	México	SI	SI	COL\$	272.951.066	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 22, 32, 33, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 56, 58, 61.	14	NO
	Perú	SI	SI	COL\$	518.607.026	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 44, 46, 54, 55, 58, 61.	14	NO
Canadá		SI	SI	COL\$	433.332.253	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	14	NO
Chile		SI	SI	COL\$	272.764.794	SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	14	NO
Costa Rica		SI	SI	COL\$	432.974.981	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 59, 61.	14	NO
Estados AELC (EFTA: SUIZA, NORUEGA, LIECHTENSTEIN E ISLANDIA)		SI	SI	COL\$	735.297.922	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	14	NO
Estados Unidos		SI	SI	COL\$	439.974.981	NO	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 40, 41, 42, 43, 45, 46.	14	NO
Unión Europea		SI	SI	COL\$	735.297.922	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.	14	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	COL\$	709.188.464	NO	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 32, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 57, 58, 61.	14	NO
Corea		SI	SI	COL\$	382.000.000	NO	1, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 45, 54, 57, 58.	14	NO
Israel		SI	SI	DEG	130.000	Conforme TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria	1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 26, 28, 29, 32, 34, 35, 37, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 54, 61.	14,20	NO
Mexico		SI	SI	COL\$	341.973.443	NO	1, 2, 4, 6, 14, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 39.	14	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	A partir del valor de la menor cuantía de la Entidad Estatal		SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.	14,20	NO
	Guatemala	SI	SI			SI	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	14,20	NO
	Honduras	SI	NO	N/A	N/A	N/A	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 22, 48, 49, 59, 60.	14,20	NO
Comunidad Andina-CAN,	Bolivia,	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	SI
	Ecuador	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	SI
	Perú	SI	SI	N/A	N/A	N/A	N/A	NO	SI

Fuente:

Umbral Mipymes y Acuerdos Comerciales vigencia 2026

<https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/10/Umbral-2026.pdf>

Manual para acuerdos comerciales

<https://www.colombiacompra.gov.co/normativa-y-relatoria/guias-y-manuales>

Todos los anteriores valores son objeto de actualización cada dos años a la moneda nacional colombiana teniendo en cuenta las fórmulas y TRM previstas en el respectivo Acuerdo.



CENAC Regional Tolemaida – Fuerte Militar de Tolemaida – Nilo Cundinamarca
Cenactol@ejercito.mil.co
www.ejercito.mil.co



SC6310-1

Las Entidades Estatales podrán dirigirse al sitio web de Colombia Compra Eficiente donde podrán consultar en pesos colombianos los umbrales aplicables en cada uno de los Acuerdos Comerciales.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, “recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C del Manual, usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Formula Conversión UMBRAL ISRAEL

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del día anterior a la fecha Publicación aviso de convocatoria) x \$ USD por DEG (dato del Banco del día anterior a la fecha Publicación aviso de convocatoria) = \$COL

Nota 1: La Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN es aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel nacional, independientemente del valor del Proceso de Contratación.

Por Ley existe trato Nacional con la Comunidad Andina, es decir esta CENAC TOLEMAIDA, dará a los servicios prestados por los proponentes de la Comunidad Andina de Naciones – CAN, (Bolivia, Ecuador y Perú) el mismo trato que da a los servicios Colombianos⁴¹.

La CENAC TOLEMAIDA también concederá trato nacional a aquellos bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015

Nota2: Las entidades del nivel nacional pueden exceptuar la aplicación de Acuerdos Comerciales en sus procesos de contratación si el bien o servicio está excluido expresamente por el tratado, si el valor está por debajo del umbral exigido, o mediante convocatorias limitadas a MIPYMES y desarrollo de la industria nacional.

EXCEPCIONES

Excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales para las Entidades Estatales del nivel nacional obligadas. La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 de este Manual.

Nota 3: Cabe indicar que, los acuerdos comerciales que son aplicables a la presente convocatoria si tienen una excepción y esta es la limitación a Mipyme, según la excepción No. 14 estipulada en el CCE-EICP-MA-07 de Colombia Compra eficiente y según Anexo 4 que trata sobre las exclusiones de aplicabilidad y excepciones del Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes; sin embargo, según el manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación página 40 pie de página No. 16 manifiesta lo siguiente “*esta excepción solo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifica las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015 para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria: los estudios y documentos previos; o el borrador del pliego de condiciones*” **negrilla y subraye fuera del texto original**

Nota 4: De acuerdo a lo anterior, esta esta CENAC TOLEMAIDA dará aplicación al compromiso de trato nacional y tratar como colombianos los bienes y servicios del Estado con el cual Colombia suscribió los acuerdos comerciales que son aplicables al presente proceso.

⁴¹ https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/manual_para_el_manejo_de_acuerdos_comerciales_vf.pdf

Nota 5: Se aclara que para efectos de la acreditación de la Ley 816 de 2003, el proponente podrá citar los Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio vigentes a efectos de acceder a la ponderación adicional que allí se trata, en los términos indicados en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL TOLEMAIDA, dará el mismo trato que se da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Es decir, cuando el Gobierno Nacional con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compra pública de dicho Estado, ha certificado que en ese Estado los bienes y servicios colombianos gozan del mismo trato que los bienes y servicios de dicho Estado o que no existe en dicho Estado ninguna medida que fomenta el desarrollo local o mejore las cuentas de la balanza de pagos. Las certificaciones por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en la página web de Colombia Compra Eficiente.

15. CONVOCATORIA SUCEPTIBLE DE LIMITACIÓN A MIPYMES NACIONALES:

De acuerdo al Artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 por el cual se modifican los Artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme Colombianas con mínimo un (01) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

- 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
- 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato.*



Que el presupuesto Oficial autorizado del presente proceso es de: **TRESCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIETOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 331.240.000)**, encontrándose por debajo de los rangos establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo para convocar A MIPYMES NACIONALES, como se refiere a continuación:

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2026 hasta el 31 de diciembre de 2027, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia).

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra (ver ejemplo en la sección correspondiente).

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: <https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/valores-a-partir-de-los-cuales-son-aplicables-los-acuerdos-comerciales-umbrales>

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a Mipymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de Mipymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

UMBRAL DE MIPYMES 2026	
US\$	125.000
COL\$	511.708.497

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y en los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto 1860 de 2021, el presente Proceso de Contratación bajo la modalidad de **Selección abreviada Subasta Inversa No. SASI-092-CENACTOLEMAIDA-2026**, cuyo objeto es **"LA ADQUISICION MATERIAL DE INTENDENCIA (EQUIPO DE PARADA CASCO PRUSIANO SIN PENACHO) A CARGO DE LA EMSUB, UNIDAD CENTRALIZADA POR LA CENAC TOLEMAIDA VIGENCIA 2026"** es susceptible de limitación a Mipymes colombianas, siempre que se cumplan los presupuestos legales y reglamentarios establecidos para ello.

En consecuencia, la limitación de la convocatoria procederá cuando concurren las condiciones previstas en la normativa vigente, esto es: i) que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determine el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; ii) que la Entidad reciba solicitud de por lo menos dos (2) Mipymes colombianas para limitar la convocatoria; y iii) que dichas solicitudes se presenten por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición de la invitación pública o del acto que haga sus veces. Así mismo, las Mipymes interesadas deberán acreditar una existencia mínima de un (1) año.

Para efectos de la solicitud de limitación, las personas jurídicas deberán acreditar su calidad de Mipyme mediante certificación suscrita por el representante legal y el contador o revisor fiscal, según corresponda, en la que conste el



tamaño empresarial de conformidad con la ley. A dicha certificación deberá acompañarse el certificado de existencia y representación legal, en todo caso con fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendario anteriores al inicio del plazo previsto en el cronograma del proceso para solicitar la limitación de la convocatoria.

En caso de presentarse solicitudes o propuestas a través de consorcios o uniones temporales, la participación dentro de una convocatoria limitada solo será procedente cuando estos se encuentren integrados exclusivamente por Mipymes colombianas que cumplan, de manera individual, los requisitos exigidos en la normativa aplicable. En el evento en que la convocatoria sea efectivamente limitada, la Entidad Estatal solo aceptará ofertas presentadas por Mipymes colombianas, o por proponentes plurales conformados únicamente por estas, sin perjuicio de la verificación de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en el ordenamiento jurídico, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME NACIONAL.

La Mipyme Nacional debe acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*
3. *Solicitud de limitar a MIPYMES NACIONALES (FORMULARIO NO. 14)*

Estos soportes deberán ser presentados dentro del mismo término para presentar observaciones a los documentos previos del proceso

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.*

PARÁGRAFO 2. *Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

PARÁGRAFO 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, sólo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

PARÁGRAFO 4. *Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.*

NOTA. *Los requisitos y documentos deberán estar registrados en la plataforma SECOP II, en la fecha y hora establecida en el cronograma.*

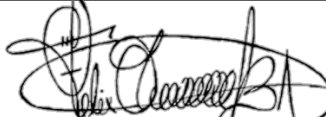


El procedimiento para realizar es en la plataforma del SECOP II, mediante un mensaje en el cual se anexará el FORMULARIO NO. 14 "LIMITACIÓN – CONDICIÓN MIPYMES" con los respectivos soportes.

16. RELACIÓN DE ANEXOS

- Plan de necesidad unidad beneficiaria
- Cotizaciones (3)
- Solicitud de CDP y CDP
- Aval técnico de cotizaciones
- Plan centralizado


Coronel CRISTIAN JAVIER CABALLERO HERRERA
Subdirector Escuela Militar de Suboficiales "Sargento Inocencio Chincá"
Gerente de Proyecto

 SS. FELIX ORDUBAY BAHNERO ARANDA Comité Técnico Estructurador	 PS. MAGA ROCIO CORREA CALDERON Comité Económico Estructurador	 PS. KARELA RAMOS MARTINEZ Comité Jurídico Estructurador
---	---	---